DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCXCVIII No. 18 México, D.F., viernes 25 de noviembre de 2011

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Procuraduría General de la República
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal Electoral
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Avisos
Indice en página 111

$15.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 57/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 57/11 DE LA UNICA DE SEGUROS
(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 57/11 DE LA UNICA DE SEGUROS
(Anexo 18.7.9.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **28 de noviembre de 2011.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 22 de noviembre de 2011.- En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Vicepresidente de Operación Institucional, **Manuel A. Calderón de las Heras**.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%

24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011		3.06%	3.34%	2.65%	3.09%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.
BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION preliminar de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura con diámetro exterior igual o mayor a 101.6 milímetros, que no exceda 460 milímetros, originarias de Japón, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.99, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA REVISION DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA CON DIAMETRO EXTERIOR IGUAL O MAYOR A 101.6 MILIMETROS, QUE NO EXCEDA 460 MILIMETROS, ORIGINARIAS DE JAPON, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.99, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 Y 7304.59.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en esta etapa el expediente administrativo E.C. 28/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 10 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, independientemente del país de procedencia.

B. Monto de la cuota compensatoria

2. Mediante la resolución a que se refiere el punto anterior, se impuso una cuota compensatoria definitiva de 99.9 por ciento a la mercancía investigada.

3. Se excluyó del pago de la cuota compensatoria a la tubería de acero sin costura, con diámetro exterior inferior a 101.6 milímetros (mm).

C. Resolución final del primer examen

4. El 4 de octubre de 2006 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla vigente por cinco años más, contados a partir del 11 de noviembre de 2005.

D. Resolución de inicio del segundo examen y de la revisión

5. El 3 de noviembre de 2010 se publicó en el DOF la resolución por la que se declaró el inicio de la revisión de oficio y del segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se fijó como periodo de revisión y examen del 1 de enero al 30 de junio de 2010.

E. Convocatoria y notificaciones

6. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

7. La Secretaría también notificó el inicio del procedimiento a Tubos de Acero de México, S.A. (TAMSA); Conproca, S.A. de C.V; SK Engineering and Construction Co. Ltd; y al gobierno de Japón.

F. Compareciente

8. Compareció en tiempo y forma la productora nacional:

TAMSA
Islote 71
Col. Las Aguilas
C.P. 01710, México, D.F.

G. Producto investigado

1. Características esenciales

a. Descripción general

9. De acuerdo con la información que se encuentra en el expediente administrativo de la investigación antidumping referida en el punto 1 de esta Resolución, el producto investigado es la tubería de acero al carbono sin costura, también conocida como tubería de acero aleado laminada en caliente, con diámetro exterior igual o mayor a 101.6 mm, que no exceda de 460 mm, sin recubrimiento ni otros trabajos de superficie, independientemente del espesor de pared o de sus extremos. Esta mercancía incluye a las denominadas tubería para conducción (o tubería estándar), la tubería de presión y la tubería de línea que en los Estados Unidos se conoce como "standard pipe", "pressure pipe" y "line pipe", respectivamente. Se produce comúnmente conforme a especificaciones de las normas API 5L; ASTM: A106, A53, A333, A520, A179, A335, A312, A210, A213, A252-90 y A334; y DIN: 1629, 2448, 17175, 2448, 2391 y 17172.

b. Clasificación arancelaria

10. La clasificación arancelaria de la mercancía objeto de los presentes procedimientos, y su descripción arancelaria actual son las siguientes:

Clasificación arancelaria	Descripción
Capítulo: 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero.
Partida: 7304	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.
Subpartida: 7304.11	De acero inoxidable.
7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
7304.11.99	Los demás.
Subpartida: 7304.19	Los demás.
7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
7304.19.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
7304.19.99	Los demás.
Subpartida de primer nivel	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear.
Subpartida de segundo nivel: 7304.39	Los demás.

7304.39.05	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.
7304.39.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
7304.39.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
7304.39.99	Los demás.
Subpartida de primer nivel	Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados.
Subpartida de segundo nivel: 7304.59	Los demás.
7304.59.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
7304.59.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
7304.59.08	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
7304.59.99	Los demás.

La unidad de medida es el kilogramo.

2. Información adicional del producto

a. Tratamiento arancelario.

11. La mercancía que se importa por las fracciones arancelarias 7304.11.99, 7304.59.06, 7304.59.07 y 7304.59.08 está libre de arancel. Las importaciones que ingresan por el resto de las fracciones arancelarias se sujetan a aranceles conforme al siguiente cuadro:

Importaciones por las fracciones arancelarias	Arancel
7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, y 7304.59.99	5 por ciento
7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07 y 7304.39.99	7 por ciento

b. Proceso productivo

12. En la investigación antidumping y en el examen de vigencia de la cuota compensatoria referidos en los puntos 1 y 4, respectivamente, TAMSA clasificó el proceso productivo de la tubería de acero sin costura como confidencial y la Secretaría así lo aceptó entonces. Empero, el 25 de mayo de 2010 se publicó en el DOF la resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China, en la que se advierte que el proceso productivo está explícito en ella, y es el mismo, por lo que, cualesquiera que hubiesen sido las razones para clasificar esa información, ha devenido pública en términos del artículo 148 fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) y se recoge a continuación:

13. El proceso productivo inicia a partir de la obtención del acero líquido. En las plantas integradas, éste se obtiene en altos hornos (blast furnaces) u hornos denominados BOF (por las siglas en inglés de basic oxigen furnace), a partir de mineral de hierro, chatarra, fierro esponja, carbón mineral y oxígeno. En plantas de tipo mini-mill, el acero líquido se obtiene en hornos de arco eléctrico EAF (por las siglas en inglés de electric arc furnace), que utilizan fundamentalmente chatarra, briquetas, arrabio, energía eléctrica, electrodos y oxígeno.

14. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos pasa por una máquina de colada continua donde se obtienen barras o lingotes de acero, insumo para la fabricación de la tubería sin costura (otros insumos son: refractarios, energía eléctrica, gas natural, equipos de laminación, protectores de bisel, pinturas y barnices).

15. Después de la obtención de barras o lingotes de acero, el proceso para fabricar la tubería sin costura es básicamente el mismo en el mundo. Las barras se precalientan en un horno giratorio y se pasan por el laminador "a mandril retenido", en donde se perforan y ajustan al diámetro y espesor requeridos. A continuación la tubería se corta en la longitud requerida y se somete a inspección para detectar posibles defectos. Posteriormente, para mejorar las propiedades químicas del acero, los tubos se someten a un proceso de tratamiento térmico. Conforme las normas lo requieran, se les pueden o no realizar pruebas hidrostáticas. Finalmente, se coloca grasa y protectores en los extremos de la tubería para evitar corrosión y daños en el producto.

c. Usos

16. La función principal de la tubería objeto de los presentes procedimientos es la conducción de fluidos, por ejemplo, agua, vapor, gas natural, aire y gases en sistemas de plomería y calefacción, unidades de aire acondicionado, sistemas de irrigación automáticos y otros usos relacionados (tubería de conducción), así como productos petroquímicos y químicos, y otros líquidos (tubería de línea y tubería de presión).

H. Argumentos y medios de prueba

17. El 14 de diciembre de 2010 la productora nacional TAMSA presentó su respuesta al formulario oficial. Argumentó:

A. TAMSA es una empresa dedicada a la fabricación de tubería de acero sin costura, afiliada a la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) y es la única empresa mexicana que la produce.

B. La unidad de medida establecida en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) es el kilogramo, sin embargo, las operaciones comerciales que se realizan pueden ser por longitud o peso; las unidades comúnmente utilizadas son la tonelada métrica y la tonelada corta, que equivale a 2,016 libras, que es aproximadamente el 90 por ciento de una tonelada métrica.

C. Para obtener los volúmenes de las importaciones que corresponden al producto investigado durante la vigencia de la cuota compensatoria, TAMSA utilizó una metodología de depuración de las importaciones totales con base en una muestra representativa de los pedimentos de importación de Japón y del resto del mundo: a) el origen de la información estadística son las bases de importaciones que la CANACERO proporciona a sus afiliados; y b) las importaciones consideradas son aquellas en las que se detectó con claridad el diámetro y espesor de la tubería.

D. La mercancía objeto del procedimiento se exporta de Japón como país de origen y de Alemania, Canadá, Corea del Sur, España, Francia y los Estados Unidos como países de procedencia.

E. La eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la repetición de la discriminación de precios y el daño a la producción nacional ya que: a) con la imposición de la cuota compensatoria, en el periodo comprendido de enero de 2006 al primer semestre de 2010, las exportaciones de Japón disminuyeron; b) Japón es el segundo productor mundial de tubería después de China y cuenta con potencial exportador y capacidad excedente que contrasta con su reducido mercado interno. En el periodo comprendido de 2006 a 2009 sus exportaciones pasaron de 71 a 79 por ciento de su producción; c) durante 2009 los precios de exportación de Japón a otros destinos, se ubicaron un 19 por ciento por encima de los de exportación a México y en 2008 el diferencial fue de 25 por ciento; y d) las exportaciones de la mercancía examinada están sujetas a la aplicación de cuotas compensatorias en los Estados Unidos y Venezuela, lo que indica que Japón suele incurrir en prácticas de precios discriminados.

F. La lista de precios de SEKISAN es un referente adecuado de los precios que prevalecen en Japón y es una referencia razonable para la determinación del valor normal, ya que la autoridad investigadora la utilizó como referente de valor normal, tanto en la investigación ordinaria como en el primer examen. En ésta se encontró el precio de un tubo de 12 pulgadas, que es el diámetro que se utilizó para calcular el precio de exportación. La publicación contiene información oficial de los precios en Japón y corresponden a operaciones comerciales normales durante el periodo de investigación. Se presentan como alternativa para el cálculo del valor normal los precios de exportación de Japón a China, porque es el principal comprador de productos japoneses, y a los Estados Unidos, porque es el principal mercado de consumo de estos productos y ambos cuentan con fabricación local de esta mercancía. El margen de dumping que se obtuvo usando a los Estados Unidos como tercer país es de 27.7 por ciento y en el caso de China de 72.1 por ciento.

G. Japón es el cuarto exportador del producto sujeto a examen y cualquier cambio en su política de precios impacta al mercado mundial ya que, al carecer de industria petrolera, su producción total de tubería se destina al mercado exterior.

H. En 2007 la producción de tubería sin costura de Japón fue el 7 por ciento de la mundial y es el segundo productor y oferente mundial.

I. TAMSA tiene una participación del 37 por ciento en el mercado nacional y el resto del mercado lo componen importaciones de diversos orígenes, principalmente de los Estados Unidos.

J. TAMSA está en Veracruz, por lo que tiene acceso a los principales consumidores, los cuales están ubicados en zonas de perforación petrolera, o bien, próximos a las principales refinerías.

K. Los precios del producto están ligados a los precios del petróleo o a los costos de las materias primas y tienen variaciones similares. Durante la vigencia de la cuota se dieron alzas importantes, a finales de 2008 y principios de 2009 y en los últimos meses presentan una tendencia sostenida a la baja.

L. Durante la vigencia de la cuota TAMSA realizó una inversión en Veracruz para la construcción de un laminador de hasta 7 pulgadas basado en tecnología FQM (Fine Quality Mill), con una capacidad de producción de 450,000 toneladas por año e incluye tubería en línea para conducción de fluidos en diámetros de hasta 4 pulgadas y operará en 2011. Esta inversión se debe al incremento de demanda de tubería OCTG (por las siglas en inglés de Oil Country Tubular Goods) que tendrá PEMEX en los próximos años debido a la explotación de yacimientos en Chicontepec y Burgos. La tubería OCTG se destina principalmente a la extracción de petróleo del subsuelo.

M. **L**os precios a los que exporta Japón son inferiores a los de los países con prácticas leales de comercio como Alemania, Italia y Francia. Japón está desestabilizando el mercado internacional con sus precios inferiores.

N. La aplicación de una cuota compensatoria inferior al margen de dumping es innecesaria en virtud de las condiciones de competencia que existen en el mercado mexicano. Independientemente de qué tan alta sea la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones japonesas, TAMSA seguirá expuesta a la competencia de proveedores de otros países y tendrá que fijar precios internos comparables a los precios de sus competidores de otros orígenes.

18. Presentó:

A. Precio de exportación a México de tubería de línea de 12 pulgadas, obtenido a partir de las estadísticas de importación de la CANACERO.

B. Precios en el mercado interno de Japón, cuya fuente es la lista de precios de SEKISAN.

C. Precio de exportación de Japón a terceros países (los Estados Unidos y China), cuya fuente es la United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN Comtrade).

D. Estimación del margen de discriminación de precios.

E. Relación de importaciones del producto investigado, de enero a junio de 2010, y análisis de una operación, cuya fuente es un pedimento de importación.

F. Carta de un funcionario de la empresa Tenaris, S.A. (“Tenaris”) del 8 de diciembre de 2010, en la que señala que de acuerdo con su conocimiento y experiencia, el margen de comercialización con el que operan los comercializadores (o traders) es de aproximadamente 15 por ciento.

G. Lista de precios de distribuidores a usuarios finales de la empresa Pipe Logix, Free on Board (FOB), Houston, Texas, del 29 de junio de 2009.

H. Impresión de la página de Internet de Transcanada Pipelines, L.P. (“Transcanada”).

I. Reporte contable del segundo trimestre de 2010 de Transcanada con ingreso consolidado.

J. Impresión de la página del Departamento de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos, con el índice de precios de la industria de transporte terrestre de mercancías, de diciembre de 2003 a octubre de 2010.

K. Cotización por flete interno en los Estados Unidos del 3 de marzo de 2009.

L. Reporte de Drewry Publishing (Reporte Drewry) a Tenaris referente a tarifas bimestrales de flete de contenedores de Asia a los Estados Unidos y Canadá.

M. Aviso de cobro de primas de seguro de una compañía aseguradora a TAMSA.

N. Ventas de tubería sin costura de TAMSA por volumen y precio ponderado, de enero de 2006 a junio de 2010.

O. Indicadores de TAMSA de 2006 a 2009 y primer semestre de 2009 y 2010.

P. Indicadores del mercado de Japón de 2006 a 2009 y primer semestre de 2009 y 2010.

Q. Impresión de la página de Internet de UN Comtrade, de las exportaciones de Japón al mundo y por país en 2009.

R. Precios mensuales del petróleo crudo West Texas, de noviembre de 2005 a octubre de 2010, cuya fuente es http:www.indexmundi.com.

S. Capacidad de producción de tubería sin costura en Japón, de 1985 a 2007, cuya fuente es el Departamento de Investigación y Estadística, de la oficina de Política Económica, del Ministerio de Economía, Comercio e Industria de Japón.

T. Capacidad de producción de tubería sin costura de Japón, por planta; exportaciones de Japón al mundo, por país, por las fracciones arancelarias 730411, 730419, 730439 y 730459, de 2006 a 2009, por valor y volumen.

U. Exportaciones de Japón al mundo de tubería de acero sin costura de 2004 a 2009, por valor y volumen, cuya fuente es UN Comtrade.

V. **I**mportaciones y exportaciones mundiales de 2007 a 2009 de las fracciones arancelarias 730411, 730419, 730439 y 730459, cuya fuente es UN Comtrade.

W. Lista de países productores de acero más importantes en 2007 y 2008, cuya fuente es la publicación World Steel in Figure, World Steel Association, 2009.

X. Producción de tubería sin costura, en miles de toneladas métricas por país, de enero a diciembre de 2009 y de enero a octubre de 2010, cuya fuente es World Steel Association.

Y. Producción de tubería sin costura por país de 1999 a 2009, cuya fuente es la publicación Steel Statistical Yearbook, 2009 y 2010.

Z. Estudio del Instituto Valenciano de la Exportación, referente a las previsiones del Fondo Monetario Internacional, respecto a la economía Japonesa en 2010.

AA. Copia parcial del directorio Pipe and Tube Mills of the World.

BB. Copia parcial del directorio Iron & Steel Works of the World, de 2005.

CC. Estados financieros consolidados y dictaminados al 31 de diciembre de 2009 y 2008 de TAMSA y subsidiarias, y estados financieros no auditados de enero a junio de 2010.

DD. Norma ASTM A53/A53M – 07. Especificación estándar para tubos de acero, con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

EE. Norma ASTM. Designación A106/A106M–6ª. Especificación estándar para tubos de acero al carbono sin costura para servicios de alta temperatura.

FF. Norma ASME B36.10M-2004. Para la estandarización de las dimensiones de tubería de acero forjado soldada y sin costura para temperaturas y presiones altas y bajas.

GG. Norma ISO 3183:2007. Tubo de acero para sistemas de transporte por tubería.

HH. Tabla de equivalencias entre diámetro, espesor de pared y peso por longitud, cuya fuente es la norma ASTM A53.

II. Muestra de pedimentos del resto del mundo 2006, 2007, 2008, 2009 y enero-junio de 2010, cuya fuente es la CANACERO.

JJ. Análisis de pedimentos de importación de 2006, 2007, 2008, 2009 y enero-junio 2010 de la mercancía objeto del presente procedimiento.

KK. Comparación de base de pedimentos de la CANACERO con la información online del resto del mundo de 2006, 2007, 2008, 2009 y enero-junio 2010.

LL. Estimación porcentual del producto analizado dentro de las importaciones de Japón y el resto del mundo, de 2006, 2007, 2008, 2009 y enero-junio 2010, cuya fuente son los pedimentos de importación y la base de datos de la CANACERO.

MM. Muestra de importaciones de Japón y el resto del mundo, de 2006, 2007, 2008, 2009, y enero a junio de 2010.

NN. Base de datos de importaciones de la mercancía objeto del procedimiento, de la CANACERO, de enero de 2006 a junio de 2010.

OO. Documento G/ADP/N/202/VEN del 17 de agosto de 2010, del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio, referente al informe previsto en el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping), de Venezuela, del primer semestre de 2010.

PP. Publicación 3850 de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos de abril de 2006, tubería sin costura de carbono y de aleación de acero, standard de línea o de presión originaria de la República Checa, Japón, México, Rumania y Sudáfrica, número de investigación 731-TA-846-850 (revisión).

QQ. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México, tasas de interés interbancarias de equilibrio, e información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de enero de 2010.

RR. Equivalencia de la moneda de diversos países con el dólar de los Estados Unidos, correspondiente a enero de 2010, publicada en el DOF el 4 de febrero de 2010.

SS. Solicitud urgente de pedimentos del Secretario Técnico de la Comisión de Aduanas de la CANACERO a la Administradora de Contabilidad y Glosa VI del Sistema (sic) de Administración Tributaria de la Administración General de Aduanas con motivo de una denuncia antidumping, con sello de recibida el 30 de noviembre de 2010.

TT. Folleto sobre la construcción de la tercera planta de tubos sin costura de TAMSA.

UU. Copia parcial de la revista japonesa SEKISAN de enero de 2010, que contiene precios en yenes por kilogramo de tubería.

I. Requerimientos de información a partes interesadas

19. El 14 de febrero de 2011 en respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 1 de febrero de 2011, TAMSA respondió:

A. Se modificó el contenido del Anexo 5 del formulario oficial, debido a que las cifras de valor y volumen de las importaciones no estaban depuradas.

B. El origen de las importaciones de tubería de TAMSA es Argentina. La mayoría son de 4 pulgadas.

C. La capacidad instalada de TAMSA puede variar, dependiendo de los productos que se le soliciten.

D. La autoridad investigadora no está obligada a realizar una proyección que muestre cómo evolucionará la rama de producción nacional, para llegar a una determinación positiva de amenaza de daño.

E. Se debe resolver el presente procedimiento con base en la mejor información disponible, que puede ser aquélla que sirvió para determinar la cuota compensatoria vigente. Esta ha sido la práctica de la Secretaría.

F. Japón está perdiendo mercado en el mundo debido a la presencia de China como nuevo exportador y de no existir una cuota compensatoria iniciará exportaciones a México de la mercancía investigada por 4,253 toneladas.

G. Es factible asumir que las importaciones originarias de Japón ingresarían con dumping, igual que lo hacen en otros países. Se estima que el precio por tonelada sería de $824 dólares, que es el precio al que ingresan a Vietnam.

H. TAMSA cuenta con un proyecto de inversión que consiste en un nuevo laminador de última generación para fabricar tubos de acero sin costura con diámetro de hasta siete pulgadas, cuyo costo es aproximadamente de $1,600 millones de dólares. Se encuentra en la primera etapa y se tiene previsto que se inaugure formalmente en mayo de 2011 y que su capacidad de producción sea de 450,000 toneladas por año. En la segunda etapa se prevé la construcción de una planta de reducción directa, así como la ampliación de la acería actual.

I. Aquellos productos que ingresen de Japón en el mediano y largo plazo por la eliminación de la cuota compensatoria, dejarían de fabricarse en la nueva planta y, por consiguiente, afectarían la nueva inversión.

20. Presentó:

A. Declaración bajo protesta de decir verdad de un analista de dumping de TAMSA, en la que señala que la información de los anexos del escrito de esa empresa, presentado el 14 de febrero de 2011 es veraz y correcta.

B. Anexos 4, 5, 6 y 7 del formulario oficial y metodología seguida por TAMSA para la preparación de los datos presentados en el Anexo 5 del formulario oficial.

C. Análisis de exportaciones de Japón por país de destino, de 2006 a 2009, cuya fuente es la base de datos UN Comtrade.

D. Exportaciones de Japón al mundo por las fracciones arancelarias 730411, 730419, 730439 y 730459, por toneladas, de 2004 a 2009 y proyecciones para 2010 y 2011, cuya fuente es UN Comtrade.

E. Indicadores del mercado de Japón, de 2006 a 2009 y primer semestre de 2009 y 2010, y proyecciones a 2011 con y sin cuota compensatoria.

F. Producción de tubería sin costura del mundo en forma mensual para 2010 y anual para 2009, cuya fuente es la World Steel Association.

G. Tabla de precios de combustibles y energía en los Estados Unidos, de 2006 a 2010 y proyecciones para 2011 y 2012, cuya fuente es la U.S. Energy Information Administration.

H. Informe de tendencia de indicadores económicos de Japón, de 2006 a 2010, cuya fuente es http//www.trading-safely.com.

I. Estudio del Banco de México titulado “Mejoran las expectativas de los especialistas respecto al crecimiento económico”, del 1 de febrero de 2011.

J. Estados financieros consolidados y dictaminados de TAMSA, al 31 de diciembre de 2006 y 2005, 2007 y 2006.

K. Traducción del Reporte Drewry y de la página de Internet de UN Comtrade, que contiene las exportaciones de Japón en 2009 de tubería por las fracciones arancelarias 730411, 730419, 730439 y 730459.

L. Ventas de TAMSA de tubería sin costura de 101.3 a 460 mm, por cliente, volumen y precio ponderado, de 2006 a junio de 2010.

M. Tipo de cambio promedio de peso-dólar de los Estados Unidos, de 2006 a junio de 2010, cuya fuente es el Banco de México.

N. Producción e inventario de productos de hierro y acero (1985-2007), cuya fuente es el Departamento de Investigación y Estadística, de la Oficina de Política Económica e Industrial, del Ministerio de Economía, Comercio e Industria de Japón.

O. Precio mensual del petróleo crudo West Texas, de noviembre de 2005 a octubre de 2010.

P. Capacidad de producción de tubería sin costura en Japón, por empresa, cuya fuente es UN Comtrade.

Q. Exportaciones de Japón de tubería de acero sin costura, en valor y volumen, de 2004 a 2009, cuya fuente es el UN Comtrade.

J. Requerimientos de información a no partes

21. Con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), el 28 de febrero de 2011 la Secretaría requirió 10 pedimentos de importación al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Presentó 9 pedimentos el 11 de marzo de 2011.

K. Prórrogas

22. Mediante oficio del 4 de febrero de 2011 la Secretaría otorgó una prórroga a TAMSA para dar respuesta al requerimiento de información a que se refiere el punto 19 de esta Resolución, misma que venció el 14 de febrero de 2011.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

23. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma dependencia; 5 fracción VII, 57 fracción I, 67 y 68 de la LCE; 99 del RLCE; y 11.2 del Acuerdo Antidumping.

B. Legislación aplicable

24. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

25. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Análisis de discriminación de precios

26. La Secretaría recibió información de TAMSA, quien fue la única parte que compareció en los procedimientos. No compareció exportador ni importador alguno.

27. Del estudio de los argumentos y pruebas que presentó TAMSA, los cuales obran en el expediente administrativo del caso, la Secretaría obtuvo los resultados que a continuación se describen.

1. Precio de exportación

a. Cálculo del precio de exportación

28. Para acreditar el precio de exportación TAMSA proporcionó las estadísticas de importación reportadas por las fracciones arancelarias sujetas al procedimiento, durante la vigencia de la cuota compensatoria. La fuente de esta información son las bases de importaciones que la CANACERO proporciona a sus afiliados.

29. TAMSA señaló que durante el periodo investigado objeto de este procedimiento se importaron a México 18 toneladas de la mercancía objeto de revisión. Este dato lo obtuvo al depurar las estadísticas de importación de la CANACERO mediante el campo que indica si se pagaron cuotas compensatorias.

30. De las 18 toneladas importadas, TAMSA señaló que tuvo a la vista un solo pedimento de importación, el cual señala que es representativo porque corresponde a un 63 por ciento del volumen total. En esta operación pudo identificar que la mercancía se refiere a tubería de acero sin costura de 12 pulgadas de diámetro.

31. La Secretaría utilizó el listado de importaciones del Sistema de Gestión Comercial y replicó el ejercicio propuesto por TAMSA para depurar las operaciones. No obstante, cuando la Secretaría revisó los documentos físicos que requirió a agentes aduanales (pedimentos y facturas), observó que algunos volúmenes que reporta la información oficial no corresponden a kilogramos, unidad de medida de la TIGIE; tampoco fue posible identificar el espesor de pared y la longitud de la tubería.

32. Con la información disponible y la fórmula proporcionada por TAMSA para calcular el peso de la tubería, la Secretaría intentó obtener el volumen correspondiente de las operaciones, sin embargo, no contó con todos los datos que le permitieran obtenerlo, pues no contó con el espesor de pared y la longitud de la tubería, además de las diferencias de la unidad de volumen reportada en las operaciones. En consecuencia, la Secretaría no tiene la certeza de que sea información correcta y verificable para obtener el precio unitario, por lo tanto, la autoridad no logró calcular un precio de exportación. En la siguiente etapa se allegará de mayores elementos para poder realizar el cálculo.

b. Ajustes al precio de exportación

33. TAMSA propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta por los conceptos de flete marítimo, seguros de transporte, flete terrestre en Canadá y Estados Unidos, margen de comercialización por un comercializador en Japón y margen de exportador canadiense.

34. La Secretaría se percató que en todas las operaciones el país de origen es Japón, pero el país de venta que reporta el pedimento es Canadá, en un caso, y Estados Unidos en los demás. Lo anterior permite presumir que el canal de distribución implica el trayecto de Japón a Canadá o a Estados Unidos y de éstos a México.

i. Flete marítimo

35. Dado que la operación que TAMSA utilizó para el cálculo de precio de exportación señala a Canadá como país de venta, presentó el Reporte Drewry para acreditar este ajuste, en el cual se reportan los costos bimestrales de enero a julio de 2010 por transportar contenedores de 20 y 40 pies desde diferentes puertos de Asia hasta Estados Unidos y Canadá.

36. TAMSA empleó el dato reportado para un contenedor de 40 pies del puerto de Tokio, Japón a la costa oeste de Estados Unidos. El reporte no presenta la tarifa aplicable de Japón a Vancouver, Canadá, pero dado que se encuentra próximo a la frontera con los Estados Unidos, TAMSA consideró que el costo sería el mismo.

37. TAMSA obtuvo un precio promedio para el periodo de enero a mayo, el cual dividió entre los kilos que se permite transportar en las carreteras de Estados Unidos. El resultado obtenido se expresa en dólares por kilogramo.

38. La Secretaría revisó las demás operaciones de importación y observó que las empresas exportadoras se encuentran en el Golfo y en el lado este de Estados Unidos. La publicación referida también contiene información de flete marítimo de Japón a estos destinos.

39. La Secretaría aceptó la metodología de cálculo señalada para esta etapa del procedimiento. Sin embargo, la autoridad encontró que el peso que se permite transportar en Estados Unidos son 21,773 kilos los que corresponden a un contenedor de 20 pies, de acuerdo con su conocimiento, y no a uno de 40 pies como lo propone TAMSA.

40. TAMSA podrá presentar argumentos y pruebas en el segundo periodo probatorio del procedimiento de revisión, para explicar por qué utilizó el costo de un contenedor de 40 pies para el cálculo de este ajuste.

ii. Seguro de transporte

41. TAMSA presentó su propia póliza de seguros para acreditar el ajuste y señaló que ésta estipula el cargo que debe aplicarse por el transporte de tubería vía marítima. Agregó que estimó el precio de la mercancía objeto de procedimiento en Tokio, Japón y a este valor le aplicó el porcentaje correspondiente a la prima de seguro. Expresó el monto del ajuste en dólares por kilogramos.

42. La Secretaría revisó la póliza y encontró que ésta aplica para operaciones de exportación e importación de tubería de TAMSA a nivel mundial. Observó que el documento cubre desde la salida del proveedor hasta la puerta del cliente, sin importar el International Commercial Term (INCOTERM) o términos de venta.

43. La autoridad investigadora aceptó esta información porque considera que es la que TAMSA tuvo a su alcance y permite tener una aproximación del costo del seguro. La Secretaría aceptó la metodología de cálculo que se señala en el punto 41 de esta Resolución.

44. Sin embargo, la Secretaría no puede asegurar que todas las empresas exportadoras cuenten con una póliza similar a la que presentó TAMSA, ni que ésta aplique para todos los términos de venta, por lo tanto, deberá explicar y demostrar en la siguiente etapa de la investigación, cómo es que su propia información resulta válida para acreditar el ajuste.

iii. Flete terrestre

45. TAMSA señaló que la operación que reporta como referente del precio de exportación ingresó por la aduana de Nuevo Laredo por lo que considera que existe un tránsito de la mercancía por Canadá y Estados Unidos. La Secretaría coincide con TAMSA, de acuerdo con lo que se señala en el punto 34 de esta Resolución.

46. TAMSA propuso calcular este ajuste a partir de una cotización de flete terrestre a través de Estados Unidos de marzo de 2009. Dado que el costo está fuera del periodo objeto de este procedimiento, propuso llevarlo a marzo de 2010 ajustándolo con el índice de precios al productor para la industria de transporte terrestre, para distancias largas que publica el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos. La información corresponde al periodo enero 2003 a octubre 2010, misma que fue corroborada por la Secretaría en el portal de Internet http://data.bls.gov.

47. Para obtener el monto del ajuste dividió el dato de la factura entre las toneladas máximas que se pueden transportar en carreteras de Estados Unidos y lo ajustó con el índice de precios para llevar el precio a marzo de 2010. Dividió este precio entre las millas del recorrido marcado en la factura para obtener un precio promedio de flete terrestre en dólares por kilogramo por milla.

48. Dado que la operación que consideró TAMSA en el cálculo de precio de exportación señala que la empresa exportadora se encuentra en la ciudad de Calgary, Canadá, TAMSA obtuvo la distancia en millas entre esta ciudad canadiense y Vancouver. Multiplicó dicha distancia por el precio promedio de flete en 2010. Calculó de la misma manera el flete equivalente para llevar el producto de Estados Unidos a la frontera de Nuevo Laredo. Sumó ambos costos de transporte para obtener el monto del ajuste en dólares por kilogramo.

49. La Secretaría corroboró en Google Maps las distancias en millas propuestas por TAMSA y aceptó la metodología de cálculo que empleó en esta etapa de la investigación.

50. Para las demás operaciones de exportación que registran como país de venta a Estados Unidos, la Secretaría obtuvo las distancias de cada empresa exportadora a la frontera de México, dependiendo de la aduana de entrada registrada en pedimento. Además, ajustó el costo del flete en 2009 con el índice que presentó TAMSA llevándolo a cada uno de los meses en que se realizaron las operaciones de importación. Calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramos. TAMSA deberá presentar información para calcular el ajuste por flete terrestre del puerto en Estados Unidos a la fábrica del exportador estadounidense.

iv. Margen de comercialización en Japón

51. TAMSA presentó una declaración jurada de un especialista en el mercado japonés para acreditar que los traders que exportan tubería sin costura originaria de Japón tienen un margen de comercialización del 15 por ciento. El documento fue firmado por el Director Comercial Regional de Asia de la empresa Tenaris el 8 de diciembre de 2010. La Secretaría corroboró en el directorio de esta empresa la existencia del Director.

52. TAMSA calculó el monto del ajuste al aplicar el porcentaje al precio del producto en la ciudad de Tokio, Japón. La Secretaría aceptó la metodología propuesta en esta etapa.

v. Margen de comercialización de exportador

53. TAMSA propuso obtener el margen con la información financiera publicada por la empresa exportadora Transcanada. Dividió los ingresos entre la utilidad bruta para obtener el porcentaje, el cual multiplicó por el precio estimado del producto en Calgary.

54. La Secretaría corroboró los datos financieros en el portal de Internet de dicha empresa. Comparó este margen de utilidad contra el margen propuesto para traders en Japón, lo que le permite presumir que este margen es el adecuado para Canadá. Además, considera que es la mejor información disponible en esta etapa de la investigación.

55. Sin embargo, dado que la Secretaría encontró también a Estados Unidos como país vendedor en otras operaciones, TAMSA deberá presentar información en la siguiente etapa para acreditar el margen de comercialización de las empresas estadounidenses o, en su caso, explicar y demostrar por qué la información de Canadá es válida para todas las operaciones.

c. Determinación

56. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4 y 6.8 del Acuerdo Antidumping, 36 y 54 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó los ajustes propuestos por TAMSA en esta etapa del procedimiento. Considera que, al tener el término de venta DDP (por las siglas en inglés de Delivered Duty Paid), dicha empresa debe presentar la información y la metodología para ajustar los precios con este INCOTERM por concepto de flete terrestre en México y pago por derechos de importación.

2. Valor Normal

57. TAMSA presentó dos opciones para acreditar el valor normal en Japón: a) precios internos en el país de origen y b) precio de exportación a terceros países.

a. Precios Internos en Japón

58. Presentó la lista de precios de SEKISAN de enero 2010 la cual reporta datos para diferentes diámetros de tubería en diferentes ciudades de Japón. La publicación presenta los datos en yenes por kilogramos. Señaló que esta opción es válida porque es una publicación oficial de precios en Japón y que corresponden a operaciones comerciales normales.

59. Encontró el precio para el tubo de línea de 12 pulgadas, mismo diámetro que utilizó para el cálculo de precio de exportación. Convirtió el precio en la ciudad de Tokio a dólares por kilogramo con el tipo de cambio publicado en el DOF, para el mes de enero 2010. La Secretaría corroboró la información.

b. Alternativa para valor normal. Precios de exportación a terceros países

60. TAMSA presentó como alternativa el precio de exportación de Japón a China por ser el principal país comprador de productos japoneses y también propuso a Estados Unidos por ser el principal mercado de consumo del mundo de tubería. Señaló que se trata de exportaciones en cantidades significativas realizadas por fabricantes japoneses. Agregó que ambos países cuentan con fabricación local de la mercancía objeto de revisión, con lo cual los precios son adecuados en un entorno de varios oferentes mundiales.

61. Para acreditar el precio de exportación presentó a nivel subpartida las bases de datos de la Organización de las Naciones Unidas en 2009 para la mercancía objeto de revisión, misma que fue corroborada por la Secretaría en el portal de Internet http://comtrade.un.org. TAMSA agregó que al ser información procedente de estadísticas oficiales de exportación, las operaciones son efectuadas netas de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

62. Dado que la información que presentó corresponde al 2009 realizó un ajuste con el índice que se publica en el informe Pipe Logix para llevar el precio de exportación a junio de 2010. No presentó metodología. Argumentó que este reporte es una publicación de Estados Unidos especializada en el mercado de la tubería de acero sin costura y con reconocimiento internacional. La Secretaría corroboró esta información en el portal de Internet http://www.pipe-logix.com.

63. Los precios del informe están reportados mensualmente en dólares por tonelada corta en términos FOB, Houston, Texas del distribuidor al consumidor final. TAMSA señaló que corresponden a todos los diámetros comprendidos dentro de la mercancía objeto de revisión en el mercado de Estados Unidos.

c. Determinación

64. El Acuerdo Antidumping establece que el valor normal es el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador. De manera análoga el artículo 31 de LCE señala que el valor normal es el precio comparable de una mercancía idéntica o similar que se destine al mercado interno del país de origen en el curso de operaciones comerciales normales. La legislación señala también que cuando el producto similar no sea objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país exportador, o cuando a causa de una situación especial del mercado o del bajo volumen de las ventas en el mercado interno del país exportador tales ventas no permitan una comparación adecuada, se considerará como valor normal: (a) el precio de exportación a terceros países de la mercancía idéntica o similar, o (b) el valor reconstruido en el país de origen.

65. La Secretaría revisó la información que se señala en los puntos del 58 al 63 de esta Resolución y considera que la más adecuada para calcular el valor normal en esta etapa son los precios internos en Japón dado que esta información se refiere al precio comparable de la mercancía en el país exportador, tal como lo exige el artículo 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE. Además, la información permite tener precios para cada tipo de producto específico.

66. TAMSA señaló en esta etapa que los precios en Japón están dados en el curso de operaciones comerciales normales. La Secretaría hasta este momento no tiene prueba que demuestre lo contrario y, dado que pese a la notificación y convocatoria que hizo, no compareció productor o exportador japonés alguno, ni comparecieron importadores; la autoridad considera que los precios de Japón son la mejor información disponible en esta etapa. TAMSA tendrá que explicar y demostrar que los precios están dados en el curso de operaciones comerciales normales en la siguiente etapa.

67. La Secretaría considera que la alternativa de precios de exportación podría ser viable en caso de que TAMSA no acredite lo que se señala en el punto anterior. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las estadísticas oficiales que presentó TAMSA son datos a nivel subpartida.

68. La Secretaría observó que la publicación SEKISAN reporta para cada diámetro un precio en diferentes ciudades de Japón por lo que obtuvo un precio promedio de todas las ciudades para cada tipo de producto para calcular el valor normal.

69. Con la información anterior y de conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio para tubería de acero sin costura para cada uno de los diferentes diámetros, en dólares por kilogramo. Para convertir a dólares utilizó el tipo de cambio que presentó TAMSA.

70. Para la siguiente etapa TAMSA deberá acreditar lo que se señala en el punto 66 de esta Resolución; los términos de venta en que se encuentran los precios de la publicación; así como, en caso de aplicar ajustes, deberá presentar la metodología y el soporte documental pertinente.

3. Conclusión

71. Por las razones expuestas en el punto 32 de esta Resolución, en esta etapa del procedimiento, la Secretaría no pudo calcular un margen de dumping para la tubería de acero sin costura de Japón. Sin embargo, la Secretaria advierte que al no haber comparecido los importadores, exportadores o productores extranjeros de la mercancía investigada, que son quienes habrían podido aportar información más precisa, ésta es la mejor información disponible en esta etapa de la investigación, en términos de los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 y 64, último párrafo de la LCE, por lo que se determina continuar con el procedimiento sin modificar la cuota compensatoria.

72. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping, 57, fracción I, 67 y 68 de la LCE, 99 y 100 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

73. Continúa el procedimiento administrativo de revisión y se mantiene la cuota compensatoria señalada en el punto 2 de esta Resolución impuesta a las importaciones de tubería de acero al carbono sin costura, con diámetro exterior igual o mayor a 101.6 mm, que no exceda de 460 mm, sin recubrimiento ni otros trabajos de superficie, independientemente del espesor de pared o de sus extremos, originarias de Japón, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.99, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99

74. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria a que se refiere el punto anterior se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

75. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto 73 de esta Resolución en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

76. Con fundamento en los artículos 65 de la LCE, 102 del RLCE y 7.2 del Acuerdo Antidumping, los interesados que importen la mercancía objeto de revisión podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

77. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria no estarán obligados a enterarlo si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Japón. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

78. Con fundamento en el artículo 164 párrafo tercero del RLCE se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el DOF para que las partes interesadas comparecientes presenten los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

79. La presentación de los argumentos y pruebas complementarias se realizará en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, en original y tres copias, más una para el acuse de recibo.

80. Cada parte interesada deberá remitir a las demás la información y documentos probatorios que tengan el carácter público, de tal forma que los reciban el mismo día que la Autoridad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE.

81. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

82. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

83. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

PROYECTO por el que se modifica el numeral 5, se adiciona el numeral 5.1.2 y se adiciona el inciso g) al numeral 6.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-1998, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos. (Esta Norma cancela a la NOM-024-SCFI-1994), publicada el 15 de enero de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 5, SE ADICIONA EL NUMERAL 5.1.2 Y SE ADICIONA EL INCISO G) AL NUMERAL 6.1.1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SCFI-1998, INFORMACION COMERCIAL PARA EMPAQUES, INSTRUCTIVOS Y GARANTIAS DE LOS PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS Y ELECTRODOMESTICOS. (ESTA NORMA CANCELA A LA NOM-024-SCFI-1994); PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE ENERO DE 1999.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el siguiente Proyecto de modificación de los numerales 5 y 7.1.2 y por la que se adiciona el numeral 6.1.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-1998, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos. (Esta Norma cancela a la NOM-024-SCFI-1994); a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, extensión 43222 fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos paola.martinez@economia.gob.mx, maria.medinam@economia.gob.mx y/o salvador.franco@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

PROYECTO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 5, SE ADICIONA EL NUMERAL 5.1.2 Y SE ADICIONA EL INCISO G) AL NUMERAL 6.1.1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SCFI-1998, INFORMACION COMERCIAL PARA EMPAQUES, INSTRUCTIVOS Y GARANTIAS DE LOS PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS Y ELECTRODOMESTICOS. (ESTA NORMA CANCELA A LA NOM-024-SCFI-1994); PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE ENERO DE 1999

ARTICULO UNICO.- Se modifica el numeral 5, se adiciona el numeral 5.1.2 y se adiciona el inciso g) al numeral 6.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-1998, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos. (Esta Norma cancela a la NOM-024-SCFI-1994); para quedar como sigue:

5. Información comercial.

La información contenida en los empaques o envases de los productos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos objeto de esta norma, debe ser veraz, describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto.

…

5.1.2 En su caso, los aparatos receptores de televisión que no sintonicen transmisiones conforme al estándar A/53 del Advanced Television Systems Comittee, deberán incluir la leyenda “No sintoniza transmisiones de televisión digital conforme al estándar A/53 del Advanced Television Systems Comittee”, en etiqueta adherida en el empaque o envase, o colocada en el producto mismo, o colocada de cualquier otra forma, siempre que en cualquiera de los casos anteriores, la información se encuentre a la vista del consumidor, antes de la compra del producto. Dicha leyenda debe estar escrita en un tamaño de letra dos veces mayor que la información solicitada en los incisos a) a d) del apartado 5.1.

6. Instructivos y advertencias

…

6.1.1 Salvo en el caso establecido por el segundo párrafo del inciso 6.1, los instructivos deben indicar al momento de la comercialización del producto, la siguiente información:

a) Leyenda o representación gráfica que invite a leer el instructivo,

b) Nombre, denominación o razón social del fabricante nacional, o importador, domicilio y teléfono, excepto si estos datos aparecen en la garantía del producto,

c) Marca, modelo o forma en que el fabricante o el importador identifique al producto,

d) Cuando aplique, precauciones para el usuario,

e) Indicaciones de conexión para su adecuado funcionamiento,

f) Características eléctricas nominales de alimentación del producto, y

g) Tratándose de aparatos receptores de televisión que no sintonicen transmisiones conforme al estándar A/53 del Advanced Television Systems Comittee, deberán indicar "No sintoniza transmisiones de televisión digital conforme al estándar A/53 del Advanced Television Systems Comittee".

6.2 Advertencias para productos peligrosos

…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Modificación entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2011.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano José Cabral Moreno, corredor público número 41 en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20, fracción XV, y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del licenciado José Cabral Moreno, Corredor Público número 41 de la plaza del Estado de Jalisco, en la que solicita licencia para separarse de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

> "Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, así como 20, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en virtud de que la licencia debe ser previa a la separación temporal del corredor público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 41 en la Plaza del Estado de Jalisco, a partir del 15 de noviembre del 2011 por tiempo indefinido, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.
>
> En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo al Colegio de Corredores Públicos del Estado de Jalisco, Asociación Civil, para su guarda y custodia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos para su guarda y custodia al licenciado Jorge Luis Ramos Uriarte, Corredor Público número 40 de la Plaza del Estado de Jalisco, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento."

Atentamente

México, Distrito Federal, a 4 de noviembre de 2011.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales y se expropia una superficie de 55,460.93 m².

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1982, en relación con el primer párrafo del artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción XII, 2o., 3o., y 4o., de la Ley de Expropiación, en relación con el primer párrafo del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Expropiación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos que ocupan la autopista Las Choapas - Ocozocoautla, tramo Las Choapas - Raudales, ubicada en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, y su respectivo derecho de vía;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto del presente Decreto, ubicados en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, son los más apropiados para la construcción, conservación y mantenimiento de la obra a que se refiere el considerando que antecede, en virtud de que los mismos reunieron las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que la autopista de referencia forma parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país; garantiza el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las ciudades de Cosoleacaque y Tuxtla Gutiérrez, y permite la comunicación en forma directa hacia el centro del país a través de la autopista Minatitlán - La Tinaja - Puebla y el Distrito Federal, así como al sureste del país vía Escárcega en el Estado de Campeche, además de dar salida en forma eficiente a la producción agropecuaria de los estados de Chiapas y Veracruz;

Que la vía general de comunicación señalada en el considerando que antecede, apoya al turismo que por vía terrestre recorre dichas entidades federativas y descongestiona el tránsito vehicular de la actual carretera federal que cruza las ciudades de Ocozocoautla, Pichucalco, Reforma, Tapanatepec, Arriaga y Chiapa de Corzo; disminuye la contaminación ambiental que afecta las áreas urbanas de estos poblados, y reduce los costos de operación del aforo de 1650 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que la utilizan, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos a que se refiere el considerando primero de este Decreto;

Que conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal el derecho de vía es una franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensión fija la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que no puede ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 03/CHIS/2003, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente expropiación para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar el derecho de vía de la mencionada autopista de altas especificaciones, la cual favorece el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura; así como las constancias relativas a la garantía de audiencia otorgada a los afectados, que se practicó en fecha 20 de febrero de 2007, sin que los notificados hayan manifestado inconformidad al respecto;

Que el primer párrafo del artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, vigente a partir del día 21 de mayo de 2004, establece que los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la misma serán resueltos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales abrogada, por lo que toda vez que el expediente relativo a esta expropiación se inició en el año de 2003, el mismo ha de resolverse de acuerdo con la Ley vigente al momento de la instauración del expediente respectivo, la cual establece el procedimiento a seguirse, así como la forma en que se fijará el monto del pago de la indemnización correspondiente;

Que el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Expropiación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009, establece que los procedimientos y expedientes de expropiación que se encuentren en curso a la entrada en vigor del mismo, continuarán su trámite hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, así como que dentro del procedimiento respectivo se deberá otorgar la garantía de audiencia a los posibles afectados, por lo que toda vez que el expediente relativo a esta expropiación se inició en el año de 2003 y se otorgó garantía de audiencia, el mismo ha de resolverse de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de la instauración del expediente respectivo;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió los dictámenes valuatorios, con números secuenciales 06-10-2059 y 06-10-2060, ambos de fecha 26 de noviembre de 2010, en los que se determinó el monto de la indemnización a pagar por la expropiación de la superficie a que se refiere el presente Decreto, por las cantidades de $152,208.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) y $12,742.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general de comunicar de manera eficiente a las ciudades de Cosoleacaque y Tuxtla Gutiérrez, permitiendo la comunicación en forma directa hacia el centro del país, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de la autopista Las Choapas – Ocozocoautla, tramo Las Choapas – Raudales, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 55,460.93 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, comprendida en dos fracciones, localizada entre los kilómetros 131+533.00 al 135+004.00, con origen de cadenamiento en el kilómetro 21+370.00 de la carretera Coatzacoalcos – Villahermosa, Estado de Veracruz, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 51,176.65 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado Santa Martha. Se inicia la afectación en el PSC=131+533.00, continúa longitud parcial de curva compuesta de 97.37 m. con las siguientes características: Delta t=72º57'27'' derecha, Delta c=50º49'27'', Gc=2º45', St=352.47 m., Rc=415.59 m., Lc=442.35 m., θe=6º03', Le=33.00 m. hasta el ET=131+630.37, continúa tangente de 433.51 m. y AZAC=192º31'21'' hasta el TE=132+048.28, continúa longitud parcial de curva compuesta de 16.31 m. con las siguientes características: Delta t=39º25'13'' derecha, Delta c=27º19'13'', Gc=2º45', St=193.54 m., Rc=416.69 m., Lc=196.69 m., θe=6º03', Le=35.00 m. hasta el PSC=132+064.59, lugar donde termina la afectación, y

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 4,284.28 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado San Joaquín. Se inicia la afectación en el PSC=134+945.00, continúa longitud parcial de curva compuesta de 0.55 m. con las siguientes características: Delta t=32º40'48'' izquierda, Delta c=27º52'48'', Gc=1º30', St=256.03 m., Rc=763.94 m., Lc=371.73 m., θe=2º24', Le=64.00 m. hasta el ET=134+945.55, continúa tangente de 58.45 m. y AZAC=112º25'10'' hasta el PSC=135+004.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 100.00 m. en forma constante, correspondiendo 50.00 m. a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con cargo a su presupuesto cubrirá el monto de la indemnización de conformidad con los dictámenes valuatorios, con números secuenciales 06-10-2059 y 06-10-2060, ambos de fecha 26 de noviembre de 2010, emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por las cantidades de $152,208.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) y $12,742.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, que en los términos de ley deben pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y/o Director del O.P.D. Servicios de Salud del Estado de Jalisco y el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones; además, coordinar el desarrollo de los Centros Nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos del Consejo Nacional Contra las Adicciones, Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de Salud Mental, y el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 33, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VIII y IX, 36, 37, 38 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.

5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

1. Que el C. Mtro. José Luis de Alba González, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23, fracción II, y 31 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 9 fracciones XXXV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2008, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2009, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado A, fracciones I, XIII y XIV de la Ley Estatal de Salud y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, Zona Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$1,806,721.00	$1,709,844.00	$3,516,565.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$206,658.00	$206,658.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00
Subtotal		$1,806,721.00	$1,916,502.00	$3,723,223.00
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$6,926,962.00	$377,200.00	$7,304,162.00
Subtotal		$6,926,962.00	$377,200.00	$7,304,162.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	$1,482,375.00	$0.00	$1,482,375.00
Subtotal		$1,482,375.00	$0.00	$1,482,375.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$4,090,592.24	$4,090,592.24
Subtotal		$0.00	$4,090,592.24	$4,090,592.24

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$2,860,000.00	$0.00	$2,860,000.00
Subtotal		$2,860,000.00	$0.00	$2,860,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$1,467,005.65	$118,087.50	$1,585,093.15
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$3,428,570.00	$10,909,938.45	$14,338,508.45
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$2,616,494.74	$2,616,494.74
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$2,871,615.50	$2,871,615.50
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$3,050.00	$3,050.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$500,000.00	$58,925.49	$558,925.49
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$3,951.80	$3,951.80
Subtotal		$5,395,575.65	$16,582,063.48	$21,977,639.13
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$2,138,463.00	$817,180.00	$2,955,643.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$4,696,166.00	$1,316,038.00	$6,012,204.00
11	Prevención y control del dengue	$29,406,484.00	$0.00	$29,406,484.00
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$1,298,980.00	$70,041.00	$1,369,021.00
22	Prevención y control del paludismo	$372,406.80	$0.00	$372,406.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$3,330,148.00	$3,330,148.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$70,000.00	$0.00	$70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00
Subtotal		$37,982,499.80	$5,533,407.00	$43,515,906.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$125,934,915.70	$125,934,915.70
Subtotal		$0.00	$125,934,915.70	$125,934,915.70
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$252,212.00	$158,294,624.74	$158,546,836.74
Subtotal		$252,212.00	$158,294,624.74	$158,546,836.74
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	$7,615,676.00	$0.00	$7,615,676.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$2,293,425.18	$1,019,000.00	$3,312,425.18
Subtotal		$9,909,101.18	$1,019,000.00	$10,928,101.18
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		$66,615,446.63	$313,748,305.16	$380,363,751.79

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos federales hasta por la cantidad de $380,363,751.79 (trescientos ochenta millones trescientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos 79/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos financieros que importan un monto de $66,615,446.63 (sesenta y seis millones seiscientos quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 63/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) productiva(s) específica(s) que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” definidos como insumos por un monto total de $313,748,305.16 (trescientos trece millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos cinco pesos 16/100 M.N.) serán entregados directamente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y serán aplicados, de manera exclusiva en “LOS PROGRAMAS” señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de " EL ACUERDO MARCO".

4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente convenio del Programa al cual se asignaron los recursos. Para tal efecto se deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

III. Mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

V. Que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar las intervenciones señalados en el Anexo 5 del presente instrumento, y dar cumplimiento a las intervenciones a "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los insumos federales que después de otorgados al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones señaladas en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.

IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.

XIII. Contratar, con recursos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

XIV. Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.

XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XIX. Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

XXI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2010 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligado a:

I. Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por previo acuerdo de las partes.

III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día uno del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2	Dr. Hugo López-Gatell Ramírez	Director General Adjunto de Epidemiología
3.	Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo	Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
4.	Ing. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
7.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
8.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1.	Mtro. José Luis de Alba González	Secretario de Finanzas
2.	Dr. Alfonso Petersen Farah	Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$0.00	$0.00	$1,806,721.00	$0.00	$1,806,721.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,806,721.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$1,806,721.00**	**$0.00**	**$1,806,721.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,806,721.00**

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$743,600.00	$0.00	$2,408,962.00	$3,774,400.00	$6,926,962.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$6,926,962.00
TOTALES		**$743,600.00**	**$0.00**	**$2,408,962.00**	**$3,774,400.00**	**$6,926,962.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$6,926,962.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	$0.00	$0.00	$1,482,375.00	$0.00	$1,482,375.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,482,375.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$1,482,375.00**	**$0.00**	**$1,482,375.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,482,375.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,533,155.00	$0.00	$0.00	$1,533,155.00	$1,533,155.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,533,155.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,533,155.00**	**$1,533,155.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$0.00	$0.00	$2,860,000.00	$0.00	$2,860,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,860,000.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$2,860,000.00**	**$0.00**	**$2,860,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$2,860,000.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 2F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$0.00	$981,051.20	$0.00	$485,954.45	$1,467,005.65	$4,000,000.00	$0.00	$0.00	$4,000,000.00	$5,467,005.65
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$3,328,416.00	$100,154.00	$0.00	$0.00	$3,428,570.00	$794,200.00	$0.00	$0.00	$794,200.00	$4,222,770.00
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$107,211,000.00	$0.00	$0.00	$107,211,000.00	$107,211,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$25,117,830.77	$0.00	$0.00	$25,117,830.77	$25,117,830.77
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,650,000.00	$0.00	$0.00	$1,650,000.00	$1,650,000.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$0.00	$500,000.00	$0.00	$0.00	$500,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$500,000.00
TOTALES		**$3,328,416.00**	**$1,581,205.20**	**$0.00**	**$485,954.45**	**$5,395,575.65**	**$138,773,030.77**	**$0.00**	**$0.00**	**$138,773,030.77**	**$144,168,606.42**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 2G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$497,079.00	$1,141,384.00	$0.00	$500,000.00	$2,138,463.00	$28,618,088.00	$0.00	$0.00	$28,618,088.00	$30,756,551.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$3,432,000.00	$1,264,166.00	$0.00	$0.00	$4,696,166.00	$8,601,600.00	$0.00	$0.00	$8,601,600.00	$13,297,766.00
11	Prevención y control del dengue	$0.00	$0.00	$29,406,484.00	$0.00	$29,406,484.00	$240,000.00	$0.00	$0.00	$240,000.00	$29,646,484.00
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$0.00	$0.00	$1,298,980.00	$0.00	$1,298,980.00	$2,287,000.00	$0.00	$0.00	$2,287,000.00	$3,585,980.00
22	Prevención y control del paludismo	$372,406.80	$0.00	$0.00	$0.00	$372,406.80	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$372,406.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$296,000.00	$0.00	$0.00	$296,000.00	$296,000.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,980,805.31	$0.00	$0.00	$4,980,805.31	$4,980,805.31
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$356,000.00	$0.00	$0.00	$356,000.00	$356,000.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$70,000.00	$70,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$4,301,485.80**	**$2,405,550.00**	**$30,705,464.00**	**$570,000.00**	**$37,982,499.80**	**$45,379,493.31**	**$0.00**	**$0.00**	**$45,379,493.31**	**$83,361,993.11**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,532,122.00	$0.00	$0.00	$4,532,122.00	$4,532,122.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$4,532,122.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$4,532,122.00**	**$4,532,122.00**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$0.00	$0.00	$252,212.00	$0.00	$252,212.00	$71,482,782.95	$0.00	$0.00	$71,482,782.95	$71,734,994.95
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$252,212.00**	**$0.00**	**$252,212.00**	**$71,482,782.95**	**$0.00**	**$0.00**	**$71,482,782.95**	**$71,734,994.95**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 2J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	$0.00	$0.00	$7,615,676.00	$0.00	$7,615,676.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$7,615,676.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$0.00	$0.00	$2,293,425.18	$0.00	$2,293,425.18	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,293,425.18
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$9,909,101.18**	**$0.00**	**$9,909,101.18**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$9,909,101.18**

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$542,016.30	$542,016.30	$361,344.20	$361,344.20	$1,806,721.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$542,016.30**	**$542,016.30**	**$361,344.20**	**$361,344.20**	**$1,806,721.00**

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 3B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$2,078,088.60	$2,078,088.60	$1,385,392.40	$1,385,392.40	$6,926,962.00
TOTALES		**$2,078,088.60**	**$2,078,088.60**	**$1,385,392.40**	**$1,385,392.40**	**$6,926,962.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 3C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	$444,712.50	$444,712.50	$296,475.00	$296,475.00	$1,482,375.00
TOTALES		**$444,712.50**	**$444,712.50**	**$296,475.00**	**$296,475.00**	**$1,482,375.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$858,000.00	$858,000.00	$572,000.00	$572,000.00	$2,860,000.00
TOTALES		**$858,000.00**	**$858,000.00**	**$572,000.00**	**$572,000.00**	**$2,860,000.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$440,101.70	$440,101.70	$293,401.13	$293,401.13	$1,467,005.65
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$1,028,571.00	$1,028,571.00	$685,714.00	$685,714.00	$3,428,570.00
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$150,000.00	$150,000.00	$100,000.00	$100,000.00	$500,000.00
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$1,618,672.70**	**$1,618,672.70**	**$1,079,115.13**	**$1,079,115.13**	**$5,395,575.65**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 3G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$641,538.90	$641,538.90	$427,692.60	$427,692.60	$2,138,463.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$1,408,849.80	$1,408,849.80	$939,233.20	$939,233.20	$4,696,166.00
11	Prevención y control del dengue	$8,821,945.20	$8,821,945.20	$5,881,296.80	$5,881,296.80	$29,406,484.00
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$389,694.00	$389,694.00	$259,796.00	$259,796.00	$1,298,980.00
22	Prevención y control del paludismo	$111,722.04	$111,722.04	$74,481.36	$74,481.36	$372,406.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$21,000.00	$21,000.00	$14,000.00	$14,000.00	$70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$11,394,749.94**	**$11,394,749.94**	**$7,596,499.96**	**$7,596,499.96**	**$37,982,499.80**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$75,663.60	$75,663.60	$50,442.40	$50,442.40	$252,212.00
TOTALES		**$75,663.60**	**$75,663.60**	**$50,442.40**	**$50,442.40**	**$252,212.00**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 3J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	$2,284,702.80	$2,284,702.80	$1,523,135.20	$1,523,135.20	$7,615,676.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$688,027.55	$688,027.55	$458,685.04	$458,685.04	$2,293,425.18
TOTALES		**$2,972,730.35**	**$2,972,730.35**	**$1,981,820.24**	**$1,981,820.24**	**$9,909,101.18**

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *= 1.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. * 1.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Campañas de difusión e información realizadas 2.0	Campañas de difusión e información programadas 2.0	100.0	Cobertura de difusión e información 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número total de cartillas entregadas a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 624000.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 724000.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud 86.188
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Número de escuelas certificadas 246.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 250.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 98.4
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Detecciones realizadas a escolares por nivel educativo 30610.0	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo 31108.0	100.0	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada 98.399
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Escolares, por nivel educativo, referidos a una unidad médica. 13376.0	Escolares, por nivel educativo, detectados por personal de salud o personal docente. 31108.0	100.0	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud por nivel educativo en relación al total de detecciones realizadas en escolares por nivel educativo. 42.999
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 7542.0	Número de consultas programadas 7542.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 18.0	Número de Talleres Programados 18.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 34488.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 8135.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 723
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 172215.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 833568.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 7,070
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 6000.0	Número de personas orientadas programadas 25000.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 236
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 15.0	Número de personas certificadas programadas 31.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 0
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 211.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 844.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 25
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 162.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 32

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 4D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 32835.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 195445.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.8
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 270.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 15.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 145017.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 145017.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 83321.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 99191.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84.001
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de niñas de 9 a 12 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH 1120.0	Número de niñas de 9 a 12 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100 1120.0	100.0	Porcentaje de niñas de 9 a 12 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 57358.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 63731.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 18249.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 60829.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 30
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 800.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 800.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 100.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 200.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 50

8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil. 264835.0	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 331044.0	100.0	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 20% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud. 80
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 48.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 60.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 80
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 43990.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 68951.0	100.0	Cobertura de APEO 63.799
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 1303.0	Número de usuarios programados para vasectomía 1303.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 274516.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 539987.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 50.838
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo. 12.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 12.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 100
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el pos evento obstétrico 10890.0	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 18335.0	100.0	Cobertura de Anticoncepción pos evento obstétrico en Adolescentes. 59.395
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo. 1204031.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 1204031.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos. 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 30000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 654904.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 4.58
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 1300.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 91687.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 1.418
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 117.0	Personal de salud a capacitar 1950.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 60
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 6.0	Personal directivo de hospitales programado 27.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 22.222
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 4G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES-Crónicas construidas y operando 0.0	Número de UNEMES-Crónicas programadas para ser construidas y operar 0.0	100.0	Porcentaje de UNEMES EC construidas y operando 0
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 60.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 601.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 9.983
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 0.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 0.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada <7%) 0
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126 mg/dl 464.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 1031.0	100.0	Control Glucémico en GAM 45.005
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 0.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 0.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMES EC 0
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 1494921.0	Número de detecciones programadas 2047837.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 675786.0	Número de detecciones programadas 2047837.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 1406.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 1563.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 89.955
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMES EC que redujeron el 10% de peso corporal 0.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 0.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 0
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 12347.6	Número de pacientes con HTA en tratamiento 20579.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.001
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 328.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 469.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 69.936
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos con TB farmacorresistente en tratamiento 4.0	Total de casos con TB farmacorresistentes elegibles y dictaminados 4.0	100.0	Casos con TB farmacorresistente en tratamiento 100
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 360.0	Casos de TBP esperados 360.0	100.0	Detección de casos de TBP 100
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 330.0	Número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 330.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 100
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 707750.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 745000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95

23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 500.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 4250.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 11.765
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 13500.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 15000.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 31500.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 35000.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 13.0	Total de contactos identificados 13.0	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 100
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 13.0	Número de casos en tratamiento 13.0	100.0	Por ciento de casos que curan en el año 100
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de municipios con tasa de prevalencia de lepra igual o mayor a un caso por 10,000 habitantes del periodo anterior. 1.0	1 1.0	100.0	Número de municipios con tasa de prevalencia de lepra igual o mayor a un caso por 10,000 habitantes. 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 75388.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 75388.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 61503.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 61503.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 1285.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 1285.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condones distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 2665579.0	Meta de condones a distribuir 2665579.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños de 1 a 4 años de edad con esquema completo de vacunación ingresado a PROVAC 498086.0	Total de niños de 1 a 4 años de edad según población CONAPO 512492.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de 1 a 4 años de edad, con base en proyección de población CONAPO 97.189
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños menores de un año con esquema básico de vacunación según PROVAC. 63923.0	Total de niños menores de un año según población CONAPO registrados en PROVAC. 127068.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema básico en niños menores de un año, con base en proyección de población CONAPO. 50.306
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños de 1 año de edad con esquema básico completo ingresado a PROVAC. 117274.0	Total de niños de 1 año según población CONAPO 118939.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en niños de 1 año de edad, con base en proyección de población CONAPO. 98.6
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Número de defunciones ocurridas en menores de 5 años de edad por enfermedad diarreica aguda 42.0	Total de niños menores de 5 años de edad 1156079.0	100000.0	Tasa de mortalidad por enfermedad diarreica aguda 3.633
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Número de defunciones ocurridas en menores de 5 años de edad por infecciones respiratorias agudas 73.0	Total de niños menores de 5 años de edad 1156079.0	100000.0	Tasa de mortalidad por infección respiratoria aguda 6.314

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 4J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 5.0	Unidades trazadoras programadas 5.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/unidades trazadoras programadas X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/ 12 recomendaciones programadas al año X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 4.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada/ actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 5.0	Jurisdicciones en el estado 5.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 78.4	Indice de Desempeño obtenido en 2009 76.4	100.0	Indice de Desempeño 102.618

31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 27.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 92.593

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	$120.00	5.0	$600.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	$2.37	157600.0	$373,512.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	$2.33	170800.0	$397,964.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	$2.30	168200.0	$386,860.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Hombre de 20 a 59 años	$2.37	164400.0	$389,628.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	$2.56	63000.0	$161,280.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lap top con unidad óptica DVD	$9,539.00	9.0	$85,851.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Software	$1,358.00	9.0	$12,222.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cámara digital	$1,259.00	9.0	$11,331.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pantalla portátil	$1,304.00	9.0	$11,736.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Impresora portátil	$512.00	9.0	$4,608.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo de perifoneo	$1,431.00	9.0	$12,879.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Proyector	$7,559.00	9.0	$68,031.00
TOTAL						**$1,916,502.00**

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	$200.00	1886.0	$377,200.00
TOTAL						**$377,200.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	$95,250.00	15.0	$1,428,750.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	$200,000.00	2.0	$400,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	$72,184.42	22.0	$1,588,057.24
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	$336,892.50	2.0	$673,785.00
TOTAL						**$4,090,592.24**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía modelo de atención	$36.00	150.0	$5,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	$1.00	30000.0	$30,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	$0.93	5000.0	$4,650.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bolsa Porta celular	$40.00	1000.0	$40,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	$1.14	5000.0	$5,700.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formatos SICAM	$0.80	1750.0	$1,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Disco capacitación NOM-041	$180.00	150.0	$27,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	NOM-041	$5.25	750.0	$3,937.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	$17,597.08	452.0	$7,953,880.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	VACUNA QUE PREVIENE LA INFECCION POR VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO TIPO ONCOGENICO 16 Y 18	$347.00	2240.0	$777,280.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Antología Electrónica CaCu	$64.03	200.0	$12,806.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	$2.56	800.0	$2,048.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía para la prevención y control del cáncer	$53.36	800.0	$42,688.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico informativo prueba VPH hombres	$0.83	25000.0	$20,750.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico prueba de VPH anormal	$0.73	2000.0	$1,460.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de prueba de papiloma virus	$0.83	67000.0	$55,610.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de resultados de citología cervical	$0.83	66500.0	$55,195.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	$0.83	9000.0	$7,470.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Colposcopio	$289,746.00	2.0	$579,492.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Refrigerador	$27,000.00	4.0	$108,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Congelador	$70,150.00	1.0	$70,150.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Procesador automático de tejido	$432,987.00	1.0	$432,987.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Unidad incusión tejidos	$175,500.00	1.0	$175,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Micrótomo	$136,500.00	1.0	$136,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microscopio de rutina	$26,284.83	9.0	$236,563.47

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microscopio doble cabezal	$241,558.98	1.0	$241,558.98
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	$8.12	32734.0	$265,800.08
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos de TSH	$8.38	32734.0	$274,310.92
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	$45.00	150.0	$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	$3.50	300.0	$1,050.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	$1.50	1400.0	$2,100.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	$4.50	150.0	$675.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	$45.00	150.0	$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	$3.50	700.0	$2,450.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	$0.50	3000.0	$1,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Antología APV	$55.00	400.0	$22,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	$25.42	32734.0	$832,098.28
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	$17.08	32734.0	$559,096.72
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	$19.61	32734.0	$641,913.74
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	$8.00	500.0	$4,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	$7.00	620.0	$4,340.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	$0.70	100000.0	$70,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	$0.70	100000.0	$70,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	$25.00	700.0	$17,500.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	$308.50	23.0	$7,095.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Inyectable bimestral	$30.00	15000.0	$450,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Implante subdérmico	$1,400.00	500.0	$700,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Diu medicado	$1,471.20	300.0	$441,360.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Parche dérmico	$155.00	7000.0	$1,085,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	$22.50	960.0	$21,600.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Banner Vasectomía	$180.00	4.0	$720.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	$5.00	200.0	$1,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	$2.50	300.0	$750.00

18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Polípticо Derechos Sexuales y Rep.	$1.00	400.0	$400.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Banner Adolescentes	$180.00	5.0	$900.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	$77.59	9.0	$698.31
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	$58.61	19.0	$1,113.59
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Estrategia, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	$58.61	19.0	$1,113.59
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía de Atención médica a Personas violadas. 2a. Edición.	$70.00	800.0	$56,000.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	$38.44	30.0	$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	$38.44	30.0	$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	$38.44	30.0	$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Polípticо Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	$3.39	100.0	$339.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México	$15.32	10.0	$153.20
TOTAL						**$16,582,063.48**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 5G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	$105.00	7716.0	$810,180.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12:Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	$7,000.00	1.0	$7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Capacitación	$4,007.00	180.0	$721,260.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microalbuminuria	$19.00	30462.0	$578,778.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Verificadores patrón/esfigmomanómetros	$8,000.00	2.0	$16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento estandarizado de TB Farmacorresistente	$24,675.00	1.0	$24,675.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento individualizado de TB Farmacorresistente	$45,366.00	1.0	$45,366.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bencilpenicilina	$6.38	1500.0	$9,570.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	$120.00	240.0	$28,800.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Xilacina	$145.00	300.0	$43,500.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Suturas c/12	$149.00	121.0	$18,029.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Gasas c/200	$41.00	120.0	$4,920.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	$0.82	1200.0	$984.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	$0.80	2700.0	$2,160.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	$0.75	1500.0	$1,125.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	$1.10	600.0	$660.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	$4.00	1800.0	$7,200.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	$4.00	1800.0	$7,200.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	$200.00	3800.0	$760,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	$700.00	3100.0	$2,170,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	$184.00	1500.0	$276,000.00
TOTAL						**$5,533,407.00**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	$37,947.25	2815.0	$106,821,508.75
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Condones masculinos	$0.55	1545999.0	$850,299.45
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Condones femeninos (pieza)	$20.00	6897.0	$137,940.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Reactivos CD4 y CV (prestación de servicios para la realización de CD4, CV y, en su caso, genotipos)	$6,952.50	2607.0	$18,125,167.50
TOTAL						**$125,934,915.70**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	BCG	$6.08	100600.0	$611,648.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	$9.45	137100.0	$1,295,595.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	PENTAVALENTE	$97.20	257600.0	$25,038,720.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	$41.85	214690.0	$8,984,776.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	$41.85	356371.0	$14,914,126.35
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12 :Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	$8.91	59200.0	$527,472.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	SR	$14.04	393900.0	$5,530,356.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	$79.00	188875.0	$14,921,125.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	$94.39	79250.0	$7,480,407.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	$270.00	231000.0	$62,370,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	$1,127,000.00	3.0	$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	$787,750.00	4.0	$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	$48,676.05	60.0	$2,920,563.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	$43,950.70	70.0	$3,076,549.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	$5,954.00	50.0	$297,699.92
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	$575.00	90.0	$51,750.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	$249,500.00	4.0	$997,999.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	$14,024.25	10.0	$140,242.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	$3,789.25	11.0	$41,681.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	$1,040.75	11.0	$11,448.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	$588,584.67	1.0	$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	$2,625.45	14.0	$36,756.30

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	$819.95	1105.0	$906,044.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	$137.42	1000.0	$137,425.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	$540.50	600.0	$324,300.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	$239.08	250.0	$59,771.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	$1,381.15	80.0	$110,492.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	$267.95	700.0	$187,565.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	$86.25	1500.0	$129,375.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	$140.30	500.0	$70,150.00
TOTAL						**$158,294,624.74**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 5J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	$1,019,000.00	1.0	$1,019,000.00
TOTAL						**$1,019,000.00**

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$1,806,721.00	$1,709,844.00	$3,516,565.00	$534,794.00	$0.00	$534,794.00	$289,920.00	$0.00	$289,920.00	$722,400.00	$5,063,679.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$4,257,280.07	$0.00	$4,257,280.07	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,257,280.07
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$206,658.00	$206,658.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$206,658.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$1,070,141.52	$0.00	$1,070,141.52	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,070,141.52
TOTAL		**$1,806,721.00**	**$1,916,502.00**	**$3,723,223.00**	**$5,862,215.59**	**$0.00**	**$5,862,215.59**	**$289,920.00**	**$0.00**	**$289,920.00**	**$722,400.00**	**$10,597,758.59**
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$6,926,962.00	$377,200.00	$7,304,162.00	$250,000.00	$0.00	$250,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$7,554,162.00
TOTAL		**$6,926,962.00**	**$377,200.00**	**$7,304,162.00**	**$250,000.00**	**$0.00**	**$250,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$7,554,162.00**
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	$1,482,375.00	$0.00	$1,482,375.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,482,375.00
TOTAL		**$1,482,375.00**	**$0.00**	**$1,482,375.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,482,375.00**
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$4,090,592.24	$4,090,592.24	$4,699,860.00	$0.00	$4,699,860.00	$0.00	$1,533,155.00	$1,533,155.00	$0.00	$10,323,607.24
TOTAL		**$0.00**	**$4,090,592.24**	**$4,090,592.24**	**$4,699,860.00**	**$0.00**	**$4,699,860.00**	**$0.00**	**$1,533,155.00**	**$1,533,155.00**	**$0.00**	**$10,323,607.24**
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$2,860,000.00	$0.00	$2,860,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,860,000.00
TOTAL		**$2,860,000.00**	**$0.00**	**$2,860,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$2,860,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$1,467,005.65	$118,087.50	$1,585,093.15	$637,500.00	$0.00	$637,500.00	$0.00	$4,000,000.00	$4,000,000.00	$0.00	$6,222,593.15
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$3,428,570.00	$10,909,938.45	$14,338,508.45	$3,721,000.00	$0.00	$3,721,000.00	$0.00	$794,200.00	$794,200.00	$3,420,000.00	$22,273,708.45
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$2,616,494.74	$2,616,494.74	$22,375,550.00	$0.00	$22,375,550.00	$0.00	$107,211,000.00	$107,211,000.00	$3,027,500.00	$135,230,544.74
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$2,871,615.50	$2,871,615.50	$17,182,152.00	$0.00	$17,182,152.00	$0.00	$25,117,830.77	$25,117,830.77	$0.00	$45,171,598.27
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$3,050.00	$3,050.00	$8,588,875.00	$0.00	$8,588,875.00	$0.00	$1,650,000.00	$1,650,000.00	$0.00	$10,241,925.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$500,000.00	$58,925.49	$558,925.49	$240,000.00	$0.00	$240,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$798,925.49
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$3,951.80	$3,951.80	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,951.80
TOTAL		**$5,395,575.65**	**$16,582,063.48**	**$21,977,639.13**	**$52,745,077.00**	**$0.00**	**$52,745,077.00**	**$0.00**	**$138,773,030.77**	**$138,773,030.77**	**$6,447,500.00**	**$219,943,246.90**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$2,138,463.00	$817,180.00	$2,955,643.00	$14,697,000.00	$1,304,000.00	$16,001,000.00	$0.00	$28,618,088.00	$28,618,088.00	$0.00	$47,574,731.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$4,696,166.00	$1,316,038.00	$6,012,204.00	$12,801,000.00	$3,400,000.00	$16,201,000.00	$0.00	$8,601,600.00	$8,601,600.00	$0.00	$30,814,804.00
11	Prevención y control del dengue	$29,406,484.00	$0.00	$29,406,484.00	$8,370,716.00	$25,882,210.83	$34,252,926.83	$0.00	$240,000.00	$240,000.00	$0.00	$63,899,410.83
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$2,439,200.00	$0.00	$2,439,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,439,200.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$1,298,980.00	$70,041.00	$1,369,021.00	$4,603,590.66	$0.00	$4,603,590.66	$0.00	$2,287,000.00	$2,287,000.00	$0.00	$8,259,611.66
22	Prevención y control del paludismo	$372,406.80	$0.00	$372,406.80	$370,750.00	$0.00	$370,750.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$743,156.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$3,330,148.00	$3,330,148.00	$11,330,772.00	$0.00	$11,330,772.00	$0.00	$296,000.00	$296,000.00	$0.00	$14,956,920.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00	$2,858,363.00	$0.00	$2,858,363.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,858,363.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$7,728,277.52	$8,075,615.65	$15,803,893.17	$0.00	$4,980,805.31	$4,980,805.31	$0.00	$20,784,698.48
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$1,026,166.64	$0.00	$1,026,166.64	$0.00	$356,000.00	$356,000.00	$0.00	$1,382,166.64

29	Prevención y control de la lepra	$70,000.00	$0.00	$70,000.00	$519,576.55	$0.00	$519,576.55	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$589,576.55
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$9,195,000.00	$77,000.00	$9,272,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$9,272,000.00
TOTAL		**$37,982,499.80**	**$5,533,407.00**	**$43,515,906.80**	**$75,940,412.37**	**$38,738,826.48**	**$114,679,238.85**	**$0.00**	**$45,379,493.31**	**$45,379,493.31**	**$0.00**	**$203,574,638.96**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$125,934,915.70	$125,934,915.70	$5,897,000.00	$0.00	$5,897,000.00	$0.00	$4,532,122.00	$4,532,122.00	$0.00	$136,364,037.70
TOTAL		**$0.00**	**$125,934,915.70**	**$125,934,915.70**	**$5,897,000.00**	**$0.00**	**$5,897,000.00**	**$0.00**	**$4,532,122.00**	**$4,532,122.00**	**$0.00**	**$136,364,037.70**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$252,212.00	$158,294,624.74	$158,546,836.74	$48,275,100.00	$70,050,406.62	$118,325,506.62	$0.00	$71,482,782.95	$71,482,782.95	$0.00	$348,355,126.31
TOTAL		**$252,212.00**	**$158,294,624.74**	**$158,546,836.74**	**$48,275,100.00**	**$70,050,406.62**	**$118,325,506.62**	**$0.00**	**$71,482,782.95**	**$71,482,782.95**	**$0.00**	**$348,355,126.31**
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	$7,615,676.00	$0.00	$7,615,676.00	$3,133,100.00	$0.00	$3,133,100.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,748,776.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$2,293,425.18	$1,019,000.00	$3,312,425.18	$5,978,106.00	$0.00	$5,978,106.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$9,290,531.18
TOTAL		**$9,909,101.18**	**$1,019,000.00**	**$10,928,101.18**	**$9,111,206.00**	**$0.00**	**$9,111,206.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$20,039,307.18**

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, DR. FRANKLIN LIBENSON VIOLANTE, SECRETARIO DE SALUD, Y DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, SUBSECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO "ISEM", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por los Secretarios de Finanzas y de Salud, y el Instituto de Salud del Estado de México, por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones; además, coordinar el desarrollo de los Centros Nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos del Consejo Nacional Contra las Adicciones, Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de Salud Mental, y el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, literal B, fracciones XII, XVII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 33, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal C, fracciones II, VII, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.

5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19 fracción II, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 31 de marzo de 2009, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.

2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción III, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido el 27 de abril de 2009, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 8 de mayo de 2009, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 2.4, 2.5, 2.5 bis y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México y relativos, y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$5,544,592.00	$4,088,221.00	$9,632,813.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$229,620.00	$229,620.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00
Subtotal		$5,544,592.00	$4,317,841.00	$9,862,433.00
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$10,044,622.00	$539,000.00	$10,583,622.00
Subtotal		$10,044,622.00	$539,000.00	$10,583,622.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	$3,775,115.00	$0.00	$3,775,115.00
Subtotal		$3,775,115.00	$0.00	$3,775,115.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$5,788,002.02	$5,788,002.02
Subtotal		$0.00	$5,788,002.02	$5,788,002.02
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$2,800,000.00	$0.00	$2,800,000.00
Subtotal		$2,800,000.00	$0.00	$2,800,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$10,328,000.00	$8,376,880.00	$18,704,880.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$3,128,570.00	$31,237,724.30	$34,366,294.30
8	Arranque Parejo en la Vida	$29,000,000.00	$7,903,275.00	$36,903,275.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$10,354,840.50	$10,354,840.50
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$32,750.00	$32,750.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$2,889,200.00	$81,559.89	$2,970,759.89
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$3,951.80	$3,951.80
Subtotal		$45,345,770.00	$57,990,981.49	$103,336,751.49
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$4,661,405.00	$1,476,790.00	$6,138,195.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$7,339,667.00	$2,193,478.00	$9,533,145.00
11	Prevención y control del dengue	$33,283,165.00	$0.00	$33,283,165.00
17	Atención al envejecimiento	$500,000.00	$0.00	$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$1,594,823.00	$168,744.50	$1,763,567.50
22	Prevención y control del paludismo	$0.00	$0.00	$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$3,451,696.84	$3,451,696.84
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00
Subtotal		$47,379,060.00	$7,290,709.34	$54,669,769.34
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$141,660,569.79	$141,660,569.79
Subtotal		$0.00	$141,660,569.79	$141,660,569.79
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$271,210.00	$494,601,751.36	$494,872,961.36
Subtotal		$271,210.00	$494,601,751.36	$494,872,961.36
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	$15,552,082.00	$0.00	$15,552,082.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$2,034,648.62	$124,000.00	$2,158,648.62
Subtotal		$17,586,730.62	$124,000.00	$17,710,730.62
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		$132,747,099.62	$712,312,855.00	$845,059,954.62

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos federales hasta por la cantidad de $845,059,954.62 (ochocientos cuarenta y cinco millones cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos financieros que importan un monto de $132,747,099.62 (ciento treinta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil noventa y nueve pesos 62/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) productiva(s) específica(s) que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” definidos como insumos por un monto total de $712,312,855.00 (setecientos doce millones trescientos doce mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) serán entregados directamente al Instituto de Salud del Estado de México, y serán aplicados, de manera exclusiva en “LOS PROGRAMAS” señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los “LOS PROGRAMAS”, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente convenio del Programa al cual se asignaron los recursos. Para tal efecto se deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud del Estado de México validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud del Estado de México, y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud del Estado de México, la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud del Estado de México, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

V. Que la Secretaría de Salud y/o el Instituto de Salud del Estado de México, destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar las intervenciones señalados en el Anexo 5 del presente instrumento, y dar cumplimiento a las intervenciones a "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los insumos federales que después de otorgados a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud del Estado de México, no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones señaladas en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ".

VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.

IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.

XIII. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

XIV. Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.

XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al Organo Superior de Fiscalización de la Legislatura de la "LA ENTIDAD".

XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XIX. Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el Organo Superior de Fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

XX. Publicar el presente Convenio Específico en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

XXI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2010 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

I. Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organo Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por previo acuerdo de las partes.

III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

NOTAS DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programa: Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama

Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama

Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para el Programa de Prevención y Control de Cáncer de Mama, se destinarán en forma exclusiva a la Construcción y adquisición del mobiliario de la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME-DEDICAM). Dicho recurso no podrá traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza y hasta por los importes que a continuación se mencionan.

PROGRAMA DE ACCION	Recursos financieros		Insumos	
	Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
Cáncer de Mama	Construcción y mobiliario	$9,000,000	Equipamiento	$8,000,000

Queda a cargo de "LA ENTIDAD":

1. Los gastos administrativos.

2. Realizar con oportunidad la convocatoria para la construcción llave en mano de la UNEME mediante licitación, concurso abierto y/o publicación en periódico, para iniciar la construcción del inmueble en el mes de junio del presente año y finalizar a más tardar en el mes de noviembre.

3. Garantizar el espacio físico y la construcción acorde al modelo arquitectónico incluido en el Modelo de Atención para la Detección del Cáncer de Mama para la operación de la UNEME, elaborado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las entidades federativas, que estará disponible en la página web http://www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx. "LA ENTIDAD" deberá solicitar por escrito la aprobación del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de cualquier modificación al modelo original.

4. Destinar los bienes muebles exclusivamente para la UNEME-DEDICAM en congruencia con el Programa de Acción: Cáncer de Mama, mismo que forma parte del Programa Sectorial de Salud 2007-2012.

5. Contratar al personal médico, técnico, administrativo, enfermería y trabajo social acorde al Modelo de Atención para la Detección del Cáncer de Mama para la operación de la UNEME, elaborado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con "LA ENTIDAD".

6. Participar activamente en la capacitación del personal para la operación óptima de los equipos, así como de los diversos servicios que proporcionará la UNEME-DEDICAM, a través de la selección de personal y la realización de las gestiones necesarias con oportunidad.

Programa: Arranque Parejo en la Vida

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, que los insumos señalados en el Anexo 5 sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito del Programa de Acción: Arranque Parejo en la Vida, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

Compromisos de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos presupuestarios transferidos:

a. Aplicar 14'000,000 de pesos en el rubro de Transfusión Sanguínea y servicios ambulatorios de colecta de sangre a la adecuación de 3 bancos de sangre a servicios de transfusión sanguínea y la compra de 3 vehículos para la colecta y traslado de sangre y su distribución. También comprarán 6 ambulancias para el traslado EXCLUSIVO de pacientes con emergencias obstétricas. Asimismo, realizará la supervisión en el avance del fortalecimiento de este rubro. Contará con una bitácora por cada vehículo donde se colocará el servicio prestado y el kilometraje marcado en el odómetro al inicio y final de cada jornada laboral.

b. Aplicar 15'000,000 de pesos en el rubro de Apoyo a unidades de cuidados intensivos para el fortalecimiento y/o creación de 11 unidades de cuidados intensivos exclusivos para la atención obstétrica resultante de complicaciones o emergencias obstétricas; "LA ENTIDAD" se compromete a definir en un plazo no mayor a dos semanas posteriores a la firma de este Convenio, los hospitales que serán fortalecidos con esta acción y a realizar la supervisión de la adecuada disposición del recurso destinado para tal fin.

c. Realizar una supervisión mensual en el uso y disposición adecuada del recurso remitido para todas las acciones comprometidas, así como a enviar un informe detallado al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva del avance en las acciones a realizar.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día uno del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2	Dr. Hugo López-Gatell Ramírez	Director General Adjunto de Epidemiología
3.	Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo	Secretario Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones
4.	Ing. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
7.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
8.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
9	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1.	Dr. Franklin Libenson Violante	Secretario de Salud
2.	M en A Raúl Murrieta Cummings	Secretario de Finanzas
3.	Dr. Gabriel Jaime O´Shea Cuevas	Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México "ISEM"

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$0.00	$0.00	$5,544,592.00	$0.00	$5,544,592.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,544,592.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$5,544,592.00**	**$0.00**	**$5,544,592.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$5,544,592.00**

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$1,063,700.00	$0.00	$4,726,122.00	$4,254,800.00	$10,044,622.00	$11,730,000.00	$0.00	$0.00	$11,730,000.00	$21,774,622.00
TOTALES		**$1,063,700.00**	**$0.00**	**$4,726,122.00**	**$4,254,800.00**	**$10,044,622.00**	**$11,730,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$11,730,000.00**	**$21,774,622.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	$0.00	$0.00	$3,775,115.00	$0.00	$3,775,115.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,775,115.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$3,775,115.00**	**$0.00**	**$3,775,115.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$3,775,115.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$332,188.50	$0.00	$0.00	$332,188.50	$332,188.50
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$332,188.50**	**$0.00**	**$0.00**	**$332,188.50**	**$332,188.50**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$0.00	$0.00	$2,800,000.00	$0.00	$2,800,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,800,000.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$2,800,000.00**	**$0.00**	**$2,800,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$2,800,000.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 2F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$0.00	$800,000.00	$0.00	$9,528,000.00	$10,328,000.00	$27,367,872.29	$0.00	$0.00	$27,367,872.29	$37,695,872.29
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$2,876,915.00	$251,655.00	$0.00	$0.00	$3,128,570.00	$4,338,427.82	$0.00	$0.00	$4,338,427.82	$7,466,997.82
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$29,000,000.00	$0.00	$0.00	$29,000,000.00	$107,220,440.08	$0.00	$0.00	$107,220,440.08	$136,220,440.08
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$69,519,551.00	$0.00	$0.00	$69,519,551.00	$69,519,551.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$0.00	$1,800,000.00	$0.00	$1,089,200.00	$2,889,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,889,200.00
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$2,876,915.00**	**$31,851,655.00**	**$0.00**	**$10,617,200.00**	**$45,345,770.00**	**$208,446,291.19**	**$0.00**	**$0.00**	**$208,446,291.19**	**$253,792,061.19**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 2G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$611,955.00	$2,079,454.00	$0.00	$1,969,996.00	$4,661,405.00	$149,654,756.00	$0.00	$0.00	$149,654,756.00	$154,316,161.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$5,016,000.00	$2,323,667.00	$0.00	$0.00	$7,339,667.00	$158,438,672.00	$0.00	$0.00	$158,438,672.00	$165,778,339.00
11	Prevención y control del dengue	$0.00	$0.00	$33,283,165.00	$0.00	$33,283,165.00	$1,044,000.00	$0.00	$0.00	$1,044,000.00	$34,327,165.00
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$500,000.00	$500,000.00	$25,976,875.20	$0.00	$0.00	$25,976,875.20	$26,476,875.20
21	Prevención y control de la tuberculosis	$0.00	$0.00	$1,594,823.00	$0.00	$1,594,823.00	$5,885,780.00	$0.00	$0.00	$5,885,780.00	$7,480,603.00
22	Prevención y control del paludismo	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$7,964,000.00	$0.00	$0.00	$7,964,000.00	$7,964,000.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,612,868.00	$0.00	$0.00	$5,612,868.00	$5,612,868.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$5,627,955.00**	**$4,403,121.00**	**$34,877,988.00**	**$2,469,996.00**	**$47,379,060.00**	**$354,576,951.20**	**$0.00**	**$0.00**	**$354,576,951.20**	**$401,956,011.20**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$33,433,800.00	$0.00	$0.00	$33,433,800.00	$33,433,800.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$33,433,800.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$33,433,800.00**	**$33,433,800.00**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$0.00	$0.00	$271,210.00	$0.00	$271,210.00	$17,284,129.09	$0.00	$0.00	$17,284,129.09	$17,555,339.09
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$271,210.00**	**$0.00**	**$271,210.00**	**$17,284,129.09**	**$0.00**	**$0.00**	**$17,284,129.09**	**$17,555,339.09**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 2J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	$0.00	$0.00	$15,552,082.00	$0.00	$15,552,082.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$15,552,082.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$0.00	$0.00	$2,034,648.62	$0.00	$2,034,648.62	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,034,648.62
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$17,586,730.62**	**$0.00**	**$17,586,730.62**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$17,586,730.62**

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$1,663,377.60	$1,663,377.60	$1,108,918.40	$1,108,918.40	$5,544,592.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$1,663,377.60**	**$1,663,377.60**	**$1,108,918.40**	**$1,108,918.40**	**$5,544,592.00**

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 3B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$3,013,386.60	$3,013,386.60	$2,008,924.40	$2,008,924.40	$10,044,622.00
TOTALES		**$3,013,386.60**	**$3,013,386.60**	**$2,008,924.40**	**$2,008,924.40**	**$10,044,622.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 3C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	$1,132,534.50	$1,132,534.50	$755,023.00	$755,023.00	$3,775,115.00
TOTALES		**$1,132,534.50**	**$1,132,534.50**	**$755,023.00**	**$755,023.00**	**$3,775,115.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$840,000.00	$840,000.00	$560,000.00	$560,000.00	$2,800,000.00
TOTALES		**$840,000.00**	**$840,000.00**	**$560,000.00**	**$560,000.00**	**$2,800,000.00**

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$3,098,400.00	$3,098,400.00	$2,065,600.00	$2,065,600.00	$10,328,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$938,571.00	$938,571.00	$625,714.00	$625,714.00	$3,128,570.00
8	Arranque Parejo en la Vida	$8,700,000.00	$8,700,000.00	$5,800,000.00	$5,800,000.00	$29,000,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$866,760.00	$866,760.00	$577,840.00	$577,840.00	$2,889,200.00
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$13,603,731.00**	**$13,603,731.00**	**$9,069,154.00**	**$9,069,154.00**	**$45,345,770.00**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 3G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$1,398,421.50	$1,398,421.50	$932,281.00	$932,281.00	$4,661,405.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$2,201,900.10	$2,201,900.10	$1,467,933.40	$1,467,933.40	$7,339,667.00
11	Prevención y control del dengue	$9,984,949.50	$9,984,949.50	$6,656,633.00	$6,656,633.00	$33,283,165.00
17	Atención al envejecimiento	$150,000.00	$150,000.00	$100,000.00	$100,000.00	$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$478,446.90	$478,446.90	$318,964.60	$318,964.60	$1,594,823.00
22	Prevención y control del paludismo	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$14,213,718.00**	**$14,213,718.00**	**$9,475,812.00**	**$9,475,812.00**	**$47,379,060.00**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTALES		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$81,363.00	$81,363.00	$54,242.00	$54,242.00	$271,210.00
TOTALES		**$81,363.00**	**$81,363.00**	**$54,242.00**	**$54,242.00**	**$271,210.00**

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 3J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	$4,665,624.60	$4,665,624.60	$3,110,416.40	$3,110,416.40	$15,552,082.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$610,394.59	$610,394.59	$406,929.72	$406,929.72	$2,034,648.62
TOTALES		**$5,276,019.19**	**$5,276,019.19**	**$3,517,346.12**	**$3,517,346.12**	**$17,586,730.62**

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud en el nivel estatal y jurisdiccional que reciben capacitación 40.0	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud en el nivel estatal y jurisdiccional 40.0	100.0	Capacitación en el programa Nueva Cultura a personal de promoción de la salud del nivel estatal y jurisdiccional mediante cursos de valor curricular 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Núm. Total de promotores adscritos a promoción de la salud que reciben capacitación 20000.0	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud X 100 40000.0	100.0	Capacitación con valor curricular en el programa Nueva cultura a promotores adscritos a promoción de la salud 50
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número de cartillas entregadas a la población nueva sin seguridad social por grupo de edad y sexo 160000.0	Población total nueva sin seguridad social por grupo de edad y sexo 260270.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud a población nueva 61.475

14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	No. de jurisdicciones con implantación del sistema de *monitoreo de determinantes (*contar por lo menos con una jurisdicción con monitoreo de determinantes en tres grupos etários (niños, adolescentes y adultos) 1.0	Total de jurisdicciones 19.0	100.0	Monitoreo de determinantes 5.263
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número de cartillas entregadas como reposición a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 16000.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 260270.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud. Reposición 6.147
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Número de escuelas certificadas 125.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 125.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 100
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Detecciones realizadas a escolares por nivel educativo 228945.0	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo 42000.0	100.0	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada 545.107
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Escolares, por nivel educativo, referidos a una unidad médica. 16024.0	Escolares, por nivel educativo, detectados por personal de salud o personal docente. 45789.0	100.0	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud por nivel educativo en relación al total de detecciones realizadas en escolares por nivel educativo. 34.995
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 125.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 125.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de comunidades certificadas como saludables 125.0	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 125.0	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 11407.0	Número de consultas programadas 11407.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 16.0	Número de Talleres Programados 16.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 100

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 963.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 963.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 1,926
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 12.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 121.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 9.917
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 12000.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 12000.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 83773.0	Número de personas orientadas programadas 83773.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 40.0	Número de personas certificadas programadas 40.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 349000.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 1689256.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20.66

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 4D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
12 Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de cursos realizados 19.0	Número de cursos programados 19.0	100.0	Grado de cumplimiento de meta de capacitación a personal operativo 100

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 68615.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 408421.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.8
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 23760.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 6.0	1.0	Productividad por mastógrafo 3,960
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 266900.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 266900.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 211108.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 251318.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84

7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de niñas de 9 a 12 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH 5973.0	Número de niñas de 9 a 12 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100 5973.0	100.0	Porcentaje de niñas de 9 a 12 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 137771.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 137771.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 41603.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 138674.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 30.001
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 475.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 475.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 600.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 1100.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 54.545
8 Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de redes de atención con mejora en el servicio de transfusión sanguínea 4.0	Total de redes de atención 8.0	100.0	Mejorar la infraestructura para el servicio de transfusión sanguínea en las principales redes de atención 50
8 Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Unidades de cuidados intensivos equipadas 4.0	Total de unidades de cuidados intensivos propuestas 12.0	100.0	Equipar unidades propuestas de cuidados intensivos maternos 33.333
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil. 747843.0	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 4077660.0	100.0	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 20% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud. 18.34
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 100.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 125.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 80
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de partos atendidos en unidades de la SSA y del IMSS-Oportunidades 126638.0	Número de nacimientos estimados en población no derechohabiente 141132.0	100.0	Porcentaje de partos atendidos a nivel institucional 89.73
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 88859.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 152243.0	100.0	Cobertura de APEO 58.367
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 1129.0	Número de usuarios programados para vasectomía 1129.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 835492.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 1351876.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 61.802

9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarias activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 22938.0	Usuarias activas programadas 22938.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo. 10.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 87.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 11.494
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo. 180000.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 180000.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos. 100
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el pos evento obstétrico 20347.0	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 34255.0	100.0	Cobertura de Anticoncepción posevento obstétrico en Adolescentes. 59.399
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 200000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 1542885.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 12.963
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 14000.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 20000.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 20000.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 288519.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 6.932
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 55.0	Cursos taller programados 55.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 698.0	Personal de salud a capacitar 11623.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.005
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 5.0	Personal directivo de hospitales programado 24.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20.833
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 4G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES-Crónicas construidas y operando 7.0	Número de UNEMES-Crónicas programadas para ser construidas y operar 7.0	100.0	Porcentaje de UNEMEs EC construidas y operando 100
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 93.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 928.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.022
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 1126.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 1876.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada <7%) 60.021
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126 mg/dl 717.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 1592.0	100.0	Control Glucémico en GAM 45.038
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 1688.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 1876.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMEs EC 89.979
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 3594482.0	Número de detecciones programadas 4923948.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 1624903.0	Número de detecciones programadas 4923948.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 3860.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 4289.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 89.998
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMEs EC que redujeron el 10% de peso corporal 490.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 700.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 12982.0	Número de pacientes con HTA en tratamiento 21637.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 59.999
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 507.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 724.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 70.028
11 Prevención y control del dengue	Opcional	Defunciones confirmadas por fiebre hemorrágica por dengue 0.0	Total de casos de fiebre hemorrágica por dengue confirmados 10.0	100.0	Letalidad por fiebre hemorrágica por dengue 0
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FD. 247.0	Número de casos de FD en el mismo periodo del año anterior. 259.0	100.0	Incidencia de FD. 95.37
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. de casos confirmados en el año. 1.0	Número de casos tratados en el año. 100.0	100.0	Cobertura de Tratamientos a casos confirmados. 1
22 Prevención y control del paludismo	Opcional	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 4.0	Localidades con riesgo en el año 4.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 4
22 Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 1400.0	Total de probables en el mes 1400.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100
22 Prevención y control del paludismo	Opcional	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 16565.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 16565.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 100

22 Prevención y control del paludismo	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 1.0	Número de casos tratados en el 2009 1.0	100.0	Reducción de la transmisión en el 2010. 100
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. de estados sin casos autóctonos en 2010. 0.0	No. de estados sin casos autóctonos en 2009. 0.0	100.0	Certificación de estados libres de paludismo. 0
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 3125977.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 3125977.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 100
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 7565.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 7565.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 100
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 142000.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 142000.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 100
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 38695.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 38695.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 100
27 Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 690636.0	Total consultas odontológicas 2008 670518.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 103
27 Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 2.0	Total de pacientes de 1ra. vez 2008 2.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 100
27 Salud bucal	Opcional	Campañas de difusión e información realizadas 2.0	Campañas de difusión e información programadas 2.0	100.0	Cobertura de difusión e información 100
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 2500.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 250000.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 1
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de operativos preventivos realizados 2.0	Número de operativos preventivos programados 2.0	100.0	Operativos preventivos en áreas de riesgo 1
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Capacitaciones realizadas 38.0	Capacitaciones programadas 38.0	100.0	Capacitaciones realizadas 2
30 Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Opcional	Personas tratadas. 11636.0	Personas picadas por alacrán. 11636.0	100.0	Garantizar el tratamiento oportuno y adecuado del 100% de personas picadas por alacrán. 100
30 Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Opcional	Número de talleres realizados. 2.0	No. de talleres programados. 2.0	100.0	Realizar uno o más talleres de capacitación y actualización de Enfermedad de Chagas para personal de Atención Médica y Vectores. 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 198151.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 198151.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 161656.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 161656.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 1308.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 1308.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condones distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 9979244.0	Meta de condones a distribuir 9979244.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 4J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 4.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 19.0	Jurisdicciones en el estado 19.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 78.4	Indice de Desempeño obtenido en 2009 76.4	100.0	Indice de Desempeño 102.618
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 27.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 92.593

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	$120.00	5.0	$600.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	$2.37	391200.0	$927,144.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	$2.33	401700.0	$935,961.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	$2.30	413200.0	$950,360.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Hombre de 20 a 59 años	$2.37	418800.0	$992,556.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	$2.56	110000.0	$281,600.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lap top con unidad óptica DVD	$9,539.00	10.0	$95,390.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Software	$1,358.00	10.0	$13,580.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cámara digital	$1,259.00	10.0	$12,590.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pantalla portátil	$1,304.00	10.0	$13,040.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Impresora portátil	$512.00	10.0	$5,120.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo de perifoneo	$1,431.00	10.0	$14,310.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Proyector	$7,559.00	10.0	$75,590.00
					TOTAL	$4,317,841.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	$200.00	2695.0	$539,000.00
TOTAL						$539,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	$95,250.00	26.0	$2,476,500.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	$200,000.00	2.0	$400,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	$72,184.42	31.0	$2,237,717.02
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	$336,892.50	2.0	$673,785.00
TOTAL						$5,788,002.02

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía modelo de atención	$36.00	200.0	$7,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	$1.00	60000.0	$60,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	$0.93	9000.0	$8,370.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bolsa Porta celular	$40.00	1500.0	$60,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	$1.14	9000.0	$10,260.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formatos SICAM	$0.80	2500.0	$2,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipamiento UNEME	$8,000,000.00	1.0	$8,000,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Portafolio para promotoras	$566.00	300.0	$169,800.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	NOM-041	$5.25	1000.0	$5,250.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Disco capacitación NOM-041	$180.00	300.0	$54,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	$17,597.08	1451.0	$25,533,363.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	VACUNA QUE PREVIENE LA INFECCION POR VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO TIPO ONCOGENICO 16 Y 18	$347.00	11946.0	$4,145,262.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas COMPLEMENTO	$0.00	127616.0	$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Antología Electrónica CaCu	$64.03	200.0	$12,806.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	$2.56	800.0	$2,048.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía para la prevención y control del cáncer	$53.36	800.0	$42,688.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico informativo prueba VPH hombres	$0.83	50000.0	$41,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico prueba de VPH anormal	$0.73	2500.0	$1,825.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de prueba de papiloma virus"	$0.83	200000.0	$166,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de resultados de citología cervical"	$0.83	150000.0	$124,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	$0.83	20000.0	$16,600.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Refrigerador	$27,000.00	5.0	$135,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Congelador	$70,150.00	1.0	$70,150.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Procesador automático de tejido	$423,784.00	1.0	$423,784.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Unidad incusión tejidos	$175,500.00	1.0	$175,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microscopio de rutina	$26,284.83	4.0	$105,139.32
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microscopio doble cabezal	$241,558.98	1.0	$241,558.98
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	$8.12	100000.0	$812,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos de TSH	$8.38	100000.0	$838,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	$45.00	150.0	$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	$3.50	300.0	$1,050.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	$1.50	1400.0	$2,100.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	$4.50	150.0	$675.00

8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	$45.00	150.0	$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	$3.50	700.0	$2,450.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	$0.50	3000.0	$1,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Antología APV	$55.00	400.0	$22,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	$25.43	100000.0	$2,543,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	$17.07	100000.0	$1,707,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	$19.60	100000.0	$1,960,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	$8.00	900.0	$7,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	$7.00	920.0	$6,440.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	$0.70	200000.0	$140,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	$0.70	200000.0	$140,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	$25.00	1400.0	$35,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	$308.50	33.0	$10,180.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Inyectable bimestral	$30.00	54000.0	$1,620,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Implante subdérmico	$1,400.00	1500.0	$2,100,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Diú medicado	$1,471.20	2000.0	$2,942,400.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Parche dérmico	$155.00	20000.0	$3,100,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	$22.50	11160.0	$251,100.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bánner Vasectomía	$180.00	14.0	$2,520.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	$5.00	1500.0	$7,500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	$2.50	1500.0	$3,750.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	$1.00	3500.0	$3,500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bánner Adolescentes	$180.00	100.0	$18,000.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	$77.59	21.0	$1,629.39
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	$58.61	25.0	$1,465.25
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	$58.61	25.0	$1,465.25

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía de Atención médica a Personas violadas 2da. Edición.	$70.00	1100.0	$77,000.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7(3)	$38.44	30.0	$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	$38.44	30.0	$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	$38.44	30.0	$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	$3.39	100.0	$339.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	$15.32	10.0	$153.20
TOTAL						$57,990,981.49

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 5G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	$105.00	13998.0	$1,469,790.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12:Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	$7,000.00	1.0	$7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Capacitación	$4,006.00	278.0	$1,113,668.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microalbuminuria	$19.00	55990.0	$1,063,810.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Verificadores patrón/esfigmomanómetros	$8,000.00	2.0	$16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	$24,675.70	5.0	$123,378.50
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizados	$45,366.00	1.0	$45,366.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bencilpenicilina	$6.38	4500.0	$28,710.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	$123.64	531.0	$65,652.84
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Xilacina	$145.00	900.0	$130,500.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Suturas c/12	$149.00	363.0	$54,087.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Gasas c/200	$41.00	360.0	$14,760.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	$0.82	3600.0	$2,952.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	$0.80	8100.0	$6,480.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	$0.75	4500.0	$3,375.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	$1.10	1800.0	$1,980.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	$4.00	5400.0	$21,600.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	$4.00	5400.0	$21,600.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	$200.00	4115.0	$823,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	$700.00	2070.0	$1,449,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	$184.00	4500.0	$828,000.00
TOTAL						$7,290,709.34

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso:Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	$36,002.89	3326.0	$119,745,612.14
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Condones masculinos	$0.55	2415623.0	$1,328,592.65
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Condones femeninos (pieza)	$20.00	10777.0	$215,540.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso:Fideicomiso	Reactivos CD4 y CV (Prestación de servicios para la realización de CD4, CV y en su caso genotipos)	$6,952.50	2930.0	$20,370,825.00
TOTAL						$141,660,569.79

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	BCG	$6.08	330470.0	$2,009,257.60
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	$9.45	300460.0	$2,839,347.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	PENTAVALENTE	$97.20	564000.0	$54,820,800.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	$41.85	1469014.0	$61,478,235.90
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	$41.85	2102191.0	$87,976,693.35
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	SR	$14.04	3340990.0	$46,907,499.60
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	NEUMO 23	$79.00	237150.0	$18,734,850.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	$8.91	547500.0	$4,878,225.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	$94.39	164790.0	$15,554,528.10
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOC CICA7	$270.00	635700.0	$171,639,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	$1,127,000.00	3.0	$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	$787,750.00	6.0	$4,726,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	$48,676.05	150.0	$7,301,407.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	$5,954.00	150.0	$893,099.78
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	$575.00	300.0	$172,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	$249,500.00	6.0	$1,496,999.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	$14,024.25	20.0	$280,485.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	$3,789.25	22.0	$83,363.50

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	$1,040.75	22.0	$22,896.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	$588,584.67	1.0	$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	$2,625.45	17.0	$44,632.65
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	$819.95	3578.0	$2,933,781.10
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla porta vacunas para termo de 9 litros	$137.42	10000.0	$1,374,250.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito porta termo de 9 litros	$540.50	3760.0	$2,032,280.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	$239.08	225.0	$53,794.12
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	$1,381.15	300.0	$414,345.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	$267.95	3100.0	$830,645.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	$86.25	5000.0	$431,250.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	$140.30	5000.0	$701,500.00
TOTAL						$494,601,751.36

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 5J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transporte, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	$124,000.00	1.0	$124,000.00
TOTAL						$124,000.00

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$5,544,592.00	$4,088,221.00	$9,632,813.00	$5,017,788.00	$3,855,212.00	$8,873,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$18,505,813.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$2,055,994.35	$4,639,009.00	$6,695,003.35	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$6,695,003.35
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$229,620.00	$229,620.00	$2,282,813.00	$4,773,285.50	$7,056,098.50	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$7,285,718.50
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTAL		**$5,544,592.00**	**$4,317,841.00**	**$9,862,433.00**	**$9,356,595.35**	**$13,267,506.50**	**$22,624,101.85**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$32,486,534.85**
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$10,044,622.00	$539,000.00	$10,583,622.00	$11,564,182.00	$33,993,768.00	$45,557,950.00	$0.00	$11,730,000.00	$11,730,000.00	$0.00	$67,871,572.00
TOTAL		**$10,044,622.00**	**$539,000.00**	**$10,583,622.00**	**$11,564,182.00**	**$33,993,768.00**	**$45,557,950.00**	**$0.00**	**$11,730,000.00**	**$11,730,000.00**	**$0.00**	**$67,871,572.00**
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	$3,775,115.00	$0.00	$3,775,115.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,775,115.00
TOTAL		**$3,775,115.00**	**$0.00**	**$3,775,115.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$3,775,115.00**
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$5,788,002.02	$5,788,002.02	$18,463,073.00	$1,187,815.40	$19,650,888.40	$1,300,330.00	$332,188.50	$1,632,518.50	$0.00	$27,071,408.92
TOTAL		**$0.00**	**$5,788,002.02**	**$5,788,002.02**	**$18,463,073.00**	**$1,187,815.40**	**$19,650,888.40**	**$1,300,330.00**	**$332,188.50**	**$1,632,518.50**	**$0.00**	**$27,071,408.92**
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$2,800,000.00	$0.00	$2,800,000.00	$24,870,236.00	$0.00	$24,870,236.00	$30,512,000.00	$0.00	$30,512,000.00	$0.00	$58,182,236.00
TOTAL		**$2,800,000.00**	**$0.00**	**$2,800,000.00**	**$24,870,236.00**	**$0.00**	**$24,870,236.00**	**$30,512,000.00**	**$0.00**	**$30,512,000.00**	**$0.00**	**$58,182,236.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$10,328,000.00	$8,376,880.00	$18,704,880.00	$1,804,614.00	$2,682,840.00	$4,487,454.00	$0.00	$27,367,872.29	$27,367,872.29	$0.00	$50,560,206.29
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$3,128,570.00	$31,237,724.30	$34,366,294.30	$1,940,047.00	$734,202.04	$2,674,249.04	$5,289,378.46	$4,338,427.82	$9,627,806.28	$0.00	$46,668,349.62
8	Arranque Parejo en la Vida	$29,000,000.00	$7,903,275.00	$36,903,275.00	$3,323,438.41	$134,582,723.32	$137,906,161.73	$518,626.21	$107,220,440.08	$107,739,066.29	$0.00	$282,548,503.02
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$10,354,840.50	$10,354,840.50	$26,440,324.50	$0.00	$26,440,324.50	$0.00	$69,519,551.00	$69,519,551.00	$0.00	$106,314,716.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$32,750.00	$32,750.00	$3,435,100.00	$0.00	$3,435,100.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,467,850.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$2,889,200.00	$81,559.89	$2,970,759.89	$593,400.00	$1,902,611.00	$2,496,011.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,466,770.89
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$3,951.80	$3,951.80	$0.00	$27,500.00	$27,500.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$31,451.80
TOTAL		**$45,345,770.00**	**$57,990,981.49**	**$103,336,751.49**	**$37,536,923.91**	**$139,929,876.36**	**$177,466,800.27**	**$5,808,004.67**	**$208,446,291.19**	**$214,254,295.86**	**$0.00**	**$495,057,847.62**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$4,661,405.00	$1,476,790.00	$6,138,195.00	$59,225,451.02	$447,202.50	$59,672,653.52	$4,013,532.40	$149,654,756.00	$153,668,288.40	$53,200.00	$219,532,336.92
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$7,339,667.00	$2,193,478.00	$9,533,145.00	$4,553,000.00	$2,703,000.00	$7,256,000.00	$48,504,064.00	$158,438,672.00	$206,942,736.00	$0.00	$223,731,881.00
11	Prevención y control del dengue	$33,283,165.00	$0.00	$33,283,165.00	$5,546,859.30	$0.00	$5,546,859.30	$0.00	$1,044,000.00	$1,044,000.00	$0.00	$39,874,024.30
17	Atención al envejecimiento	$500,000.00	$0.00	$500,000.00	$20,120,160.40	$14,846,865.20	$34,967,025.60	$0.00	$25,976,875.20	$25,976,875.20	$2,250,000.00	$63,693,900.80
21	Prevención y control de la tuberculosis	$1,594,823.00	$168,744.50	$1,763,567.50	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,885,780.00	$5,885,780.00	$0.00	$7,649,347.50
22	Prevención y control del paludismo	$0.00	$0.00	$0.00	$1,163,500.00	$0.00	$1,163,500.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,163,500.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$3,451,696.84	$3,451,696.84	$13,681,555.88	$43,709,312.04	$57,390,867.92	$0.00	$7,964,000.00	$7,964,000.00	$0.00	$68,806,564.76
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00	$1,630,000.00	$1,440,000.00	$3,070,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,070,000.00

27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$4,022,284.60	$560,240.00	$4,582,524.60	$0.00	$5,612,868.00	$5,612,868.00	$0.00	$10,195,392.60
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$725,630.00	$725,630.00	$129,500.00	$0.00	$129,500.00	$0.00	$855,130.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$148,000.00	$0.00	$148,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$148,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$10,480,606.80	$0.00	$10,480,606.80	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,480,606.80
TOTAL		**$47,379,060.00**	**$7,290,709.34**	**$54,669,769.34**	**$120,571,418.00**	**$64,432,249.74**	**$185,003,667.74**	**$52,647,096.40**	**$354,576,951.20**	**$407,224,047.60**	**$2,303,200.00**	**$649,200,684.68**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$141,660,569.79	$141,660,569.79	$30,203,237.00	$2,799,176.00	$33,002,413.00	$0.00	$33,433,800.00	$33,433,800.00	$0.00	$208,096,782.79
TOTAL		**$0.00**	**$141,660,569.79**	**$141,660,569.79**	**$30,203,237.00**	**$2,799,176.00**	**$33,002,413.00**	**$0.00**	**$33,433,800.00**	**$33,433,800.00**	**$0.00**	**$208,096,782.79**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$271,210.00	$494,601,751.36	$494,872,961.36	$91,224,722.73	$0.00	$91,224,722.73	$0.00	$17,284,129.09	$17,284,129.09	$9,074,099.38	$612,455,912.56
TOTAL		**$271,210.00**	**$494,601,751.36**	**$494,872,961.36**	**$91,224,722.73**	**$0.00**	**$91,224,722.73**	**$0.00**	**$17,284,129.09**	**$17,284,129.09**	**$9,074,099.38**	**$612,455,912.56**
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	$15,552,082.00	$0.00	$15,552,082.00	$0.00	$15,556,396.50	$15,556,396.50	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$31,108,478.50
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	$2,034,648.62	$124,000.00	$2,158,648.62	$3,955,860.00	$0.00	$3,955,860.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$6,114,508.62
TOTAL		**$17,586,730.62**	**$124,000.00**	**$17,710,730.62**	**$3,955,860.00**	**$15,556,396.50**	**$19,512,256.50**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$37,222,987.12**

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Franklin Libenson Violante**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México ISEM, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón, publicado el 11 de agosto de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JOAQUIN BLANES CASAS, Subsecretario del Trabajo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, y en representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por acuerdo del Titular del Ramo hecho en los términos de los artículos 5, fracción II, y 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de agosto de 2011, en cumplimiento al artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón, a efecto de que dentro de los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que como consecuencia de lo anterior, presentaron comentarios los siguientes promoventes:

1. Lic. Luis Enrique Rodríguez Robles, Presidente de la Unión Nacional de Productores de Carbón, A.C.

2. Lic. Hugo García Ballesteros, Presidente de la Unión Mexicana de Productores de Carbón, A.C.

Que dentro del término previsto por el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, procedió a estudiar los comentarios recibidos y emitió las respuestas respectivas, resolviendo incorporar las respuestas procedentes de los promoventes y, como consecuencia, modificar el Proyecto de Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana señalado, por lo que se acordó solicitar a esta Secretaría la publicación de dichas respuestas en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publican las siguientes:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-STPS-2008, SEGURIDAD PARA MINAS SUBTERRANEAS DE CARBON

Promovente: Lic. Luis Enrique Rodríguez Robles, Presidente de la Unión Nacional de Productores de Carbón, A.C.

Comentario 1

Dice:

17.5. La vigencia del dictamen emitido por las unidades de verificación será de un año para la evaluación de la conformidad en minas subterráneas de carbón y de seis meses para las operaciones a menor escala.

Propuesta:

17.5.- La vigencia del dictamen emitido por las unidades de verificación será de un año y medio, para la evaluación de la conformidad en minas subterráneas de carbón.

Justificación:

La definición de Operación a Menor Escala, es solo eso, sin dejar de ser una mina subterránea de carbón, tal definición se incluyó en la NOM-032-STPS-2008, para que al momento de inspeccionar no se aplicaran criterios de parte de los inspectores de la STPS; dentro de la misma norma dice el punto "**5.3.-** Cumplir en todas las minas con las disposiciones que le apliquen, contenidas en los capítulos de la presente norma, de acuerdo a las actividades que realicen y al tipo de instalaciones, equipos, maquinarias y herramientas con que cuenten."; en ese sentido una Operación a Menor Escala puede verificarse en dos ocasiones durante su vida

productiva, debido a que las condiciones de trabajo se modifican cuando se construye la plancha o galerías y durante el desborde o recuperación de pilares; es decir en dos ocasiones; de acuerdo a los numerales siguientes se considera que:

1.- Cualquier actividad en el subsuelo con objeto de extraer minerales es considerada una mina subterránea, sólo cambian las dimensiones.

2.- El proceso de producción de cualquier mina y en una Operación a Menor Escala inicia con la construcción del tiro vertical o inclinado de 3 a 6 meses, desarrollo de plancha 3 meses, galerías o cruceros hasta el límite de minado de 6 a 18 meses y recuperación de pilares en retroceso de 6 a 12 meses.

3.- Las Operaciones a Menor Escala, no modifican sus áreas de trabajo una vez en producción, hasta finalizar la explotación.

4.- Las Operaciones a Menor Escala, modifican sus áreas de trabajo cuando construyen un nuevo tiro vertical o inclinado.

5.- Las Operaciones a Menor Escala actualmente tienen una vida útil de tres años, dependiendo de las características del manto (espesor y tipo de carbón o calidad).

6.- Los contratos de PRODEMI-productor rondan en 10,000 toneladas anuales, equivalentes a 833.34 ton/mes.

Respuesta 1

En la manifestación de impacto regulatorio del Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón, se estimó que en una operación a menor escala se pueden extraer hasta 2,205 toneladas en un periodo de seis meses. Para obtener este valor se consideró una operación a menor escala con un tiro vertical, que consta de cuatro frentes de trabajo con 150 metros de longitud cada una de ellas, cuyo manto tiene 1.5 metros de ancho y 2 metros de altura.

Bajo estas premisas, y si la tonelada de carbón se vende en 827 pesos, el valor de la producción ascendería a 1’823,535 pesos, por lo que el dictamen de una unidad de verificación con un costo estimado de 10,000 pesos, representaría el 0.55% del valor de la producción en dicho periodo.

En el caso de las operaciones mineras medianas con arrastre mecanizado, se determinó una producción de 57,600 toneladas anuales con valor de 47’635,200 pesos. Por virtud de lo anterior, el costo estimado promedio anual del dictamen de una unidad de verificación por 60,000 pesos significaría el 0.13% del valor de la producción.

En opinión de la Unión Nacional de Productores de Carbón, A.C., el periodo de minado de una operación a menor escala puede variar de seis a 18 meses. En adición, se debe considerar la recuperación de pilares en retroceso con otro periodo de seis a 12 meses.

Bajo estos supuestos, el tiempo de explotación de una operación a menor escala, con recuperación de pilares en retroceso puede variar de 12 a 30 meses, con una producción de hasta 10,000 toneladas por año, con un valor de producción 8’270,000 pesos. En este caso, el costo estimado del dictamen de la unidad de verificación representaría el 0.12% del valor de la producción.

Por consiguiente, si se establece que la vigencia del dictamen es de un año, se equilibra el costo estimado del dictamen respecto del valor de la producción para las minas medianas y las operaciones a menor escala, como se muestra a continuación:

Tamaño de la mina	Producción anual (toneladas)	Valor de la producción (pesos)	Costo del dictamen (pesos)	Proporción
Mediana con arrastre mecanizado	57,600	47’635,200	60,000	**0.13%**
Menor escala (original)	2,205	1’823,535	10,000	**0.55%**
Menor escala (actualizada)	10,000	8’270,000	10,000	**0.12%**

Con base en los volúmenes anuales de producción, la vida útil de dichos proyectos, considerando la construcción del tiro vertical o inclinado y la recuperación de pilares en retroceso, así como la proporción del costo estimado del dictamen respecto del valor de la producción antes descritos, se considera pertinente unificar la vigencia del dictamen para todas las explotaciones subterráneas de carbón.

Por lo antes descrito, procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 17.5 para quedar en los términos siguientes:

17.5. La vigencia del dictamen para la evaluación de la conformidad en minas subterráneas de carbón emitido por las unidades de verificación será de un año.

Promovente: Lic. Hugo García Ballesteros, Presidente de la Unión Mexicana de Productores de Carbón, A.C.

Comentario 1

Dice:

17.5. La vigencia del dictamen emitido por las unidades de verificación será de un año para la evaluación de la conformidad en minas subterráneas de carbón y de seis meses para las operaciones a menor escala.

Propuesta:

17.5.- La vigencia del dictamen emitido por las unidades de verificación será de dos años, para la evaluación de la conformidad en minas subterráneas de carbón.

Justificación:

La definición de Operación a Menor Escala, es solo eso, sin dejar de ser una mina subterránea de carbón, tal definición se incluyó en la NOM-032-STPS-2008, para que al momento de inspeccionar no se aplicaran criterios de parte de los inspectores de la STPS; una Operación a Menor Escala puede verificarse en dos ocasiones durante su vida productiva, debido a que las condiciones de trabajo se modifican cuando se construye la plancha o galerías y durante el desborde o recuperación de pilares; es decir en dos ocasiones; de acuerdo a los numerales siguientes se considera que:

1.- Cualquier actividad en el subsuelo con objeto de extraer minerales es considerada una mina subterránea, sólo cambian las dimensiones.

2.- El proceso de producción de cualquier mina y en una Operación a Menor Escala inicia con la construcción del tiro vertical o inclinado de 3 a 6 meses, desarrollo de plancha 3 meses, galerías o cruceros hasta el límite de minado de 6 a 18 meses y recuperación de pilares en retroceso de 6 a 12 meses.

3.- Las Operaciones a Menor Escala, no modifican sus áreas de trabajo una vez en producción, hasta finalizar la explotación.

4.- Las Operaciones a Menor Escala, modifican sus áreas de trabajo cuando construyen un nuevo tiro vertical o inclinado.

5.- Las Operaciones a Menor Escala actualmente tienen una vida útil de tres años, dependiendo de las características del manto (espesor y tipo de carbón o calidad).

6.- Los contratos de PRODEMI-productor rondan en 10,000 toneladas anuales, equivalentes a 833.34 ton/mes.

Respuesta 2

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 17.5 para quedar en los términos de la respuesta que se da al promovente Lic. Luis Enrique Rodríguez Robles, Presidente de la Unión Nacional de Productores de Carbón, A.C.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil once.- El Subsecretario del Trabajo, **Joaquín Blanes Casas**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Edmundo Páez Alcalá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

El Magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de siete de noviembre de dos mil once, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado:

1. EDMUNDO PAEZ ALCALA

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.- El Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, **Edwin Noé García Baeza**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo General 35/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con sede en Ciudad Valles; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad y sede indicadas, publicado el quince de noviembre de dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACION AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL 35/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON SEDE EN CIUDAD VALLES; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA ENTIDAD Y SEDE INDICADAS, PUBLICADO EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

En la Primera Sección, página 95, dice:

SEGUNDO. …

Su domicilio será el ubicado en Mariano Abasolo número 44, con acceso por la calle Venustiano Carranza número 314, Zona Centro, código postal 07900, en Ciudad Valles, San Luis Potosí.

Debe decir:

SEGUNDO. …

Su domicilio será el ubicado en Mariano Abasolo número 414, con acceso por la calle Venustiano Carranza número 314, Zona Centro, código postal 79000, en Ciudad Valles, San Luis Potosí.

Atentamente

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **J. Guadalupe Tafoya Hernández**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 57/11 de la Unica de Seguros 2

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución preliminar de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura con diámetro exterior igual o mayor a 101.6 milímetros, que no exceda 460 milímetros, originarias de Japón, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.99, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 4

Proyecto por el que se modifica el numeral 5, se adiciona el numeral 5.1.2 y se adiciona el inciso g) al numeral 6.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-1998, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos. (Esta Norma cancela a la NOM-024-SCFI-1994), publicada el 15 de enero de 1999 17

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano José Cabral Moreno, corredor público número 41 en la plaza del Estado de Jalisco 18

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales y se expropia una superficie de 55,460.93 m² 19

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco 22

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México 63

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón, publicado el 11 de agosto de 2011 107

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Edmundo Páez Alcalá 110

Aclaración al Acuerdo General 35/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con sede en Ciudad Valles; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad y sede indicadas, publicado el quince de noviembre de dos mil once 110

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Convenio General de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Banco de México 1

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 5

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 6

Valor de la unidad de inversión 6

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP) 7

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP) 7

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS) 7

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Nueva Revolución Blanca 8

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Indice nacional de precios al consumidor quincenal 72

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de agosto del 2011 72

AVISOS

Judiciales y generales 91

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

251111-15.00

Esta edición consta de dos secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO General de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Banco de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.- Banco de México.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA PGR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, Y POR LA OTRA, EL BANCO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL BANCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, DR. AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción de gobierno, el cual en su eje número 1, "Estado de Derecho y Seguridad", señala que la vigencia del Estado de Derecho depende de la confianza de la ciudadanía en su gobierno y en las leyes que lo rigen. Asimismo, establece los objetivos y estrategias para garantizar la plena vigencia del Estado de Derecho, que resulta necesario para proteger cabalmente la integridad y los derechos de las personas;

Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, identifica los objetivos y estrategias del sector, así como los indicadores para evaluar su cumplimiento, contemplando como retos la elaboración y renovación de los acuerdos y convenios con distintas instancias del sector público y privado, a fin de fortalecer la colaboración y coordinación con dichas instancias;

Que mediante el Convenio General de Colaboración suscrito en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 2001, la Procuraduría General de la República y el Banco de México, acordaron emprender acciones conjuntas tendientes a combatir los delitos que atenten contra la seguridad en la circulación monetaria;

Que desde la firma del Convenio de referencia, **"LAS PARTES"** han tenido diversos cambios en su estructura orgánica, los cuales no han sido reflejados en dicho instrumento; y

Que el Convenio en cita ha sido de gran importancia para **"LAS PARTES"**, ya que ha permitido hacer frente a esta modalidad de delitos; sin embargo, atendiendo a las nuevas estructuras y formas de operación de la delincuencia, resulta necesario renovar el acuerdo de voluntades a fin de ampliar el ámbito de colaboración entre ambas instituciones, mediante la firma del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PGR":

I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

I.2. Que entre las atribuciones que constitucional y legalmente tiene conferidas la Institución, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;

I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados, los cuales ejercen sus atribuciones apegadas a la normatividad interior, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

I.4. Que de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio; y

I.5. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06500.

II. DECLARA "EL BANCO":

II.1. Que es una persona de derecho público con carácter autónomo en términos del párrafo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se rige por la Ley del Banco de México y su Reglamento Interior.

II.2. Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley del Banco de México, tiene como objetivos, entre otros: proveer a la economía del país de moneda nacional, procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda, promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

II.3 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, y 4° de la Ley del Banco de México, tiene entre sus funciones las de regular la emisión y circulación de la moneda, así como la facultad privativa de emitir billetes y ordenar la acuñación de moneda metálica.

II.4. Que el Gobernador del Banco de México tiene la representación legal de ese Instituto Central, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, así como para designar de entre los miembros de su Junta de Gobierno o de los funcionarios del Banco, a las personas que fungirán como sus representantes ante dependencias federales, organismos u órganos colegiados y demás entidades en las que éste participe, de conformidad con lo previsto en los artículos 47, fracciones I y V de la Ley del Banco de México, y 5° y 6° de su Reglamento Interior.

II.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cinco de Mayo, número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06059.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar su voluntad en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar estrategias de apoyo, mediante las cuales **"LAS PARTES"**, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, colaborarán en materia de capacitación, prevención e investigación de los delitos de falsificación, alteración, producción, distribución y destrucción de moneda o cualquier otro que sea de interés para ambas Instituciones.

COMPROMISOS CONJUNTOS.

SEGUNDA.- Para la adecuada implementación y ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente:

I. Intercambiar información en materia de delitos de falsificación, alteración, producción, distribución y destrucción de moneda o cualquier otro que sea de interés para **"LAS PARTES"**, con absoluto respeto a las disposiciones constitucionales y legales de carácter federal;

II. Diseñar e impartir seminarios, conferencias, talleres, cursos de capacitación y especialización, con la finalidad de que el personal de ambas Instituciones lleven a cabo las acciones descritas en la cláusula primera de este Instrumento;

III. Desarrollar programas de prevención de delitos que sean de interés para **"LAS PARTES"**, y fomentar en la sociedad la cultura de la legalidad y de la denuncia, en sus respectivos ámbitos de competencia, mismos que deberán difundirse a través de los canales de comunicación social de cada Institución;

IV. Establecer dentro del ámbito de su competencia, los mecanismos y procedimientos necesarios para fomentar la participación y/o coordinación con autoridades nacionales o internacionales, que contribuyan al cumplimiento del presente instrumento; y

V. Todas aquéllas que resulten de interés institucional para **"LAS PARTES"**, atendiendo a los límites de sus respectivas competencias.

GRUPO DE TRABAJO.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan formar un "Grupo de Trabajo", el cual estará integrado de manera permanente por los Titulares de las siguientes áreas, o los representantes propietarios que estos designen:

Por **"EL BANCO":**

I. Dirección General de Administración;

II. Dirección General de Emisión;

III. Dirección General Jurídica, y

IV. Dirección General de Relaciones Institucionales.

Por "LA PGR":

I. Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;

II. Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada;

III. Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;

IV. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad;

V. Agencia Federal de Investigación;

VI. Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia;

VII. Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, y

VIII. Dirección General de Comunicación Social.

Los Titulares, o en su caso los representantes propietarios, nombrarán un suplente, que en su ausencia deberá acudir a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se efectúen.

ATRIBUCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

CUARTA.- Son atribuciones del "Grupo de Trabajo" ejecutar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.

Adicionalmente, el "Grupo de Trabajo" propondrá, elaborará, aprobará, evaluará y ordenará la ejecución de programas de trabajo específicos e instrumentos que considere convenientes y necesarios, para llevar a cabo las actividades descritas en la Cláusula Segunda de este Convenio, que contendrán las funciones que desarrollarán **"LA PGR"** y **"EL BANCO"**, así como los recursos humanos y materiales que, en su caso, se destinarán para alcanzar los fines que se establezcan.

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

QUINTA.- El "Grupo de Trabajo" celebrará sus reuniones ordinarias de manera trimestral en la fecha acordada previamente por **"LAS PARTES"**, debiéndose convocar a dichas sesiones cuando menos con 72 horas de anticipación; en caso necesario, podrán celebrarse reuniones de carácter extraordinario, a petición de los funcionarios que integran el "Grupo de Trabajo", las cuales serán convocadas con al menos 24 horas de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha reunión.

El grupo de trabajo podrá sesionar de forma presencial o a través de medios electrónicos.

La convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias, podrá efectuarse a través de cualquier medio de comunicación, siempre y cuando garantice su recepción y permita su acuse de recibo.

QUORUM.

SEXTA.- El quórum de las sesiones del "Grupo de Trabajo" se integrará cuando asistan como mínimo, la mitad más uno de los miembros integrantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

Las decisiones se adoptarán de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias y en estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales que correspondan.

DE LOS INVITADOS.

SEPTIMA.- En las reuniones ordinarias y extraordinarias del "Grupo de Trabajo" podrán intervenir con carácter de invitados, los titulares de otras unidades administrativas de **"LA PGR"** o **"EL BANCO"** cuyas funciones resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto. Su participación se limitará a incorporarse a la reunión cuando se aborde el tema que haya generado su asistencia y una vez agotado, se agradecerá su intervención debiendo abandonar el lugar de la sesión.

A su vez, bajo los términos precisados en el párrafo que precede y cuando así lo estime conveniente el "Grupo de Trabajo", previo acuerdo de sus integrantes, podrá solicitarse la participación de representantes de instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, siempre y cuando no se vulnere la confidencialidad de los asuntos que sean tratados.

DE LAS ACTAS.

OCTAVA.- Se levantará un acta de todas las reuniones que celebre el "Grupo de Trabajo", las cuales deberán estar firmadas por los asistentes.

DE LA SECRETARIA TECNICA.

NOVENA.- El "Grupo de Trabajo" se auxiliará de una Secretaría Técnica que estará a cargo del Titular de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de **"LA PGR"**, o bien de la Unidad Administrativa que en el futuro la substituya en sus atribuciones.

Sus funciones serán las siguientes:

I. Elaborar el programa anual de actividades del "Grupo de Trabajo**"**, con la aportación que realicen sus integrantes;

II. Planear, organizar y coordinar las reuniones del "Grupo de Trabajo";

III. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del "Grupo de Trabajo";

IV. Someter a consideración de los integrantes del "Grupo de Trabajo" el orden de los asuntos que se discutirán en las reuniones ordinarias y extraordinarias;

V. Verificar el quórum de asistencia requerido para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del "Grupo de Trabajo";

VI. Preparar las actas de las reuniones celebradas;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por los integrantes del "Grupo de Trabajo";

VIII. Coordinar la elaboración de los informes de actividades;

IX. Promover la cooperación entre los integrantes del "Grupo de Trabajo" y los sectores con los que se llegue a interactuar; y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, previo acuerdo de los integrantes del "Grupo de Trabajo".

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACION.

DECIMA.- "LAS PARTES" vigilarán que las personas que participan en la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se fincarán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

Las acciones tendientes a cumplir el objeto de este Convenio, las actividades descritas en la Cláusula Segunda; las reuniones, asuntos, actas, informes, acuerdos, programas e instrumentos, que discuta, apruebe o implemente el "Grupo de Trabajo", tendrán carácter de reservados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

DECIMA PRIMERA.- En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento; estando de acuerdo, en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, de patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se causen por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

MODIFICACIONES O ADICIONES.

DECIMA CUARTA.- El objeto del presente Convenio no es limitativo, por lo que podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, debiendo formalizarse por escrito y constar en Anexos, los cuales formarán parte del presente instrumento y surtirán efectos jurídicos en la fecha de su firma.

En los Anexos se desarrollarán con precisión y detalle las actividades que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, así como la participación de cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGENCIA Y TERMINACION.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** con 60 días naturales de anticipación, lo cual no afectará el cumplimiento total de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

Con motivo de lo anterior, el "Grupo de Trabajo" a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, deberá quedar instalado dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- En este acto, **"LAS PARTES"** acuerdan dar por concluido el Convenio General * de Colaboración, celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Banco de México el 11 de diciembre de 2001, terminación que surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de este Convenio en el Diario Oficial de la Federación.

CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.

DECIMA SEPTIMA.- Cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe y se formaliza sin que medie vicio alguno del consentimiento que afecte su validez, por lo que leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de noviembre de 2011.- Por La PGR: la Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- Por El Banco: el Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $14.1778 M.N. (catorce pesos con un mil setecientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de noviembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8025 y 4.8125 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de Noviembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de noviembre a 10 de diciembre de 2011.

FECHA	***Valor (Pesos)***
26-noviembre-2011	4.632939
27-noviembre-2011	4.635910
28-noviembre-2011	4.638883
29-noviembre-2011	4.641857
30-noviembre-2011	4.644834
1-diciembre-2011	4.647812
2-diciembre-2011	4.650792
3-diciembre-2011	4.653774
4-diciembre-2011	4.656759
5-diciembre-2011	4.659745
6-diciembre-2011	4.662732
7-diciembre-2011	4.665722
8-diciembre-2011	4.668714
9-diciembre-2011	4.671708
10-diciembre-2011	4.674703

México, D.F., a 24 de noviembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.32 (tres puntos y treinta y dos centésimas) para el mes de noviembre de 2011.

México, D. F., a 24 de noviembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en porciento anual, ha sido estimado en 4.16 (cuatro puntos y dieciséis centésimas) para el mes de noviembre de 2011.

México, D. F., a 24 de noviembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

(R.- 337736)

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.67 (tres puntos y sesenta y siete centésimas) para el mes de noviembre de 2011.

México, D. F., a 24 de noviembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Nueva Revolución Blanca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG350/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "NUEVA REVOLUCION BLANCA".

Antecedentes

I. El día veintiocho de enero de dos mil once, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación civil denominada "Revolución Blanca", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.

II. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril dos mil once, el Consejo General otorgó a la asociación el registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación civil denominada "Revolución Blanca", bajo la denominación "Nueva Revolución Blanca" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Nueva Revolución Blanca", que deberá realizar las reformas a su documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once. Las modificaciones deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Nueva Revolución Blanca", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(…)"

III. El día dieciséis de julio del presente año, la Agrupación Política Nacional denominada "Nueva Revolución Blanca" celebró su Primer Congreso Nacional Ordinario en el que fueron aprobadas las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el trece de abril de dos mil once.

IV. Mediante escrito recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el día veintiocho de julio de dos mil once, la agrupación referida, a través de su Presidente el C. Emilio Serrano Jiménez entregó documentación que contiene, entre otras, las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

V. Que mediante oficio número DEPPP/DPPF/1984/2011, de fecha nueve de septiembre del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Presidente de la agrupación "Nueva Revolución Blanca", acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida, solicitando que en un plazo de diez días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniere y/o remitiera la documentación solicitada.

VI. Mediante escrito de fecha veintisiete de septiembre del presente año, el C. Emilio Serrano Jiménez, Presidente de la Agrupación Política Nacional en comento, dio contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva, enviando la documentación solicitada.

VII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Nueva Revolución Blanca", para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha trece de abril del año en curso.

VIII. En sesión extraordinaria privada celebrada el veinticuatro de octubre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Nueva Revolución Blanca".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: *"[…] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos […]".*

3. Que el resolutivo SEGUNDO de la *Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la Asociación Civil denominada "Revolución Blanca",* aprobada en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once estableció que la agrupación deberá *"…realizar las reformas a su documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once…"* y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que previa Resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.

4. Que el día dieciséis de julio de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Nueva Revolución Blanca" celebró su Primer Congreso Nacional Ordinario, en la cual se llevaron a cabo las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General en su Resolución de fecha trece de abril del presente año.

5. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con fecha veintiocho de julio de dos mil once, con lo que se cumple con el requisito señalado en el considerando 3 de la presente Resolución.

6. Que mediante oficio número DEPPP/DPPF/1984/2011, de fecha nueve de septiembre del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Presidente de la agrupación "Nueva Revolución Blanca", acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida, solicitando que en un plazo de diez días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniere y/o remitiera la documentación solicitada.

7. Que mediante escrito de fecha veintisiete de septiembre del presente año, el C. Emilio Serrano Jiménez, Presidente de la Agrupación Política Nacional en comento, dio contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva, enviando la documentación solicitada.

8. Que con fecha veintiocho de julio de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Nueva Revolución Blanca" remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:

a) Convocatoria a la Primera Reunión de Coordinación Mensual del Consejo General Nacional, de fecha primero de junio de dos mil once;

b) Acta de la Primera Reunión de Coordinación Mensual del Consejo General Nacional, de fecha cinco de junio de dos mil once, donde se fija la fecha para el Primer Congreso Nacional Ordinario y se autoriza la emisión de la convocatoria respectiva;

c) Acuse de recibo de la notificación de la convocatoria a la Primera Reunión de Coordinación Mensual del Consejo General Nacional;

d) Lista de asistencia de la Primera Reunión de Coordinación Mensual del Consejo General Nacional;

e) Convocatorias de las Reuniones de Coordinación Mensual en las Sedes Estatales;

f) Actas de las Reuniones de Coordinación Mensual en las Sedes Estatales firmadas por los asistentes a dichas reuniones, en las que se eligieron a los delegados al Primer Congreso Nacional Ordinario;

g) Convocatoria a la sesión del Primer Congreso Nacional Ordinario de fecha 10 de junio de dos mil once;

h) Razones de publicación y retiro de Estrados de las sedes nacional y estatales de la Convocatoria al Primer Congreso Nacional Ordinario;

i) Acta del Primer Congreso Nacional Ordinario celebrado el dieciséis de julio de dos mil once;

j) Acuses de recibo de la Convocatoria al Primer Congreso Nacional Ordinario;

k) Lista de asistencia al Primer Congreso Nacional Ordinario;

l) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos reformados;

m) Cuadro comparativo de reformas; y

n) Disco compacto con documentos básicos reformados.

9. Que el Congreso Nacional Ordinario, tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Documentos Básicos conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción I, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

*"**Artículo 27**. Son funciones, facultades y obligaciones del Congreso Nacional Ordinario:*

I. Modificar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política.

(…)"

10. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Nueva Revolución Blanca", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo del Primer Congreso Nacional Ordinario, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 19, 20, 21, 25 y 27 de sus Estatutos en razón de lo siguiente:

a) La convocatoria fue expedida por el Presidente del Consejo General Nacional con más de treinta días de anticipación y publicada en los Estrados del Consejo General Nacional y de los Consejos Estatales, señalando fecha, hora y lugar, así como el orden del día para la celebración del Primer Congreso Nacional Ordinario.

b) El Primer Congreso Nacional Ordinario se integró por los miembros del Consejo General Nacional, los Presidentes y Secretarios Generales de los Consejos Estatales, así como cinco afiliados por cada una de las entidades federativas en donde tienen representación.

c) Asistieron sesenta y uno de los ochenta y nueve miembros con derecho a participar en el Congreso Nacional.

d) Las modificaciones a sus Documentos Básicos, fueron aprobadas por unanimidad.

11. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez del Primer Congreso Nacional Ordinario de la agrupación "Nueva Revolución Blanca" y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

12. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

*"**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS.—**Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral.** En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos**.*

Tercera época.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes."

13. Que por otro lado, en el considerando 28, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día trece de abril de dos mil once, se determinó lo siguiente:

> *"c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso c) de "EL INSTRUCTIVO", con base en las consideraciones siguientes:*
>
> - *En lo que respecta al inciso c.1) del mencionado numeral la asociación cumple al establecer en su artículo 1 que su denominación será "Nueva Revolución Blanca, Agrupación Política Nacional", sin embargo, de obtener su registro como agrupación política nacional, sería redundante acompañar a su denominación de las últimas tres palabras.*
> - *(…)*
> - *En relación con el cumplimiento del inciso c.7) del citado numeral, los Estatutos no cumplen en su totalidad, en virtud de que en su artículo 36 establece que las Resoluciones y Acuerdos tomados en Consejo Consultivo serán válidas con el voto de la mitad más uno de sus integrantes; sin embargo, en el artículo 38 se estipula que las Resoluciones y Acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría simple de los consejeros presentes reunidos en sesión, de tal forma que existe incongruencia entre ambos artículos, pues no existe certeza sobre cuál será la mayoría con la que se aprobarán las Resoluciones y Acuerdos del Consejo Consultivo. Finalmente no se establecen las mayorías necesarias para las Resoluciones y Acuerdos del Consejo General Nacional."*

14. Que por cuanto hace al Apartado "c" del referido considerando 28, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:

    a) Respecto al inciso c.1), se eliminó la frase Agrupación Política Nacional del nombre de la misma en los artículos: 1; 3; 5, primera parte; 6, 13, párrafo primero y fracción IV; 14; 16, párrafo primero; 17, párrafo primero; 18, párrafo primero; 44; y 74, fracción I.

    b) Y respecto al inciso c.7), al modificar los artículos 36 y 45 de sus Estatutos, para adoptar como regla general la mayoría simple en la toma de decisiones del órgano en cuestión.

15. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas al final del considerando 28, y que versan sobre:

> *"• Aunado a lo anterior, la asociación establece en sus Estatutos la denominación con la que se ostentará como agrupación política nacional; sin embargo, a fin de que exista certeza en dicha denominación, la asociación deberá homologarla como "Nueva Revolución Blanca" en el texto íntegro de sus documentos básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos), en virtud de que resulta redundante señalar "agrupación política nacional" en el nombre.*
>
> - *En cuanto a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, conforme a lo estipulado en el artículo 62 del proyecto de Estatutos la suspensión de sus funciones se encuentra supeditada a la decisión del Consejo Consultivo, lo cual disminuye la independencia y autonomía del órgano.*
> - *Respecto al Consejo Consultivo, según lo dispuesto por el artículo 31 del proyecto de Estatutos, es la máxima autoridad durante los recesos del Congreso Nacional, además de ser un órgano de análisis, deliberación y decisión de los asuntos de interés para la agrupación. Ahora bien, se encuentra integrado por los miembros fundadores denominados Consejeros Honorarios, por los afiliados que hayan ocupado el cargo de Presidente del Consejo General Nacional, a quienes se les denominará Consejeros Vitalicios; y los afiliados que hayan ocupado el cargo de Presidente de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales; de lo anterior se desprende que si bien en el artículo 32 se señala que durarán en su cargo tres años, en la realidad todos ocupan cargos vitalicios, sin existir la posibilidad para los afiliados de ser electos para integrar dicho órgano directivo nacional, por lo que no se garantiza el derecho de los afiliados a integrar el máximo órgano directivo de la agrupación entre congreso y congreso.*

- *Por otro lado, comúnmente la figura de "Consejo Consultivo" tiene como fin fungir como asesor en las decisiones que tome la agrupación política y se encuentra conformado por integrantes de la naturaleza como la que señala la asociación en su proyecto de Estatutos, por lo que de conservar el órgano como se encuentra integrado deberá señalársele funciones distintas y en consecuencia, crear un órgano en el que se garantice la participación de los afiliados y que asuma las atribuciones señaladas en el artículo 39 del proyecto de Estatutos.*
- *Asimismo, se observa que el artículo 54 se encuentra repetido, pues si bien contienen diferente información, se encuentran marcados con el mismo número por lo que la asociación deberá corregir la numeración.*
- *Finalmente en los artículos 28 y 69 se utiliza la palabra Asamblea para referirse a los Congresos, por lo que la asociación deberá homologar dichas referencias por las que corresponden a sus órganos directivos."*

16. Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el considerando anterior, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:

a) En cuanto al párrafo primero, con la eliminación de la frase Agrupación Política Nacional del nombre de la misma, en los textos de su Declaración de Principios y Programa de Acción.

b) Respecto al párrafo segundo, con la modificación del artículo 65, suprimiendo la supeditación de la Comisión de Honor y Justicia al Consejo Consultivo.

c) Por lo que hace al párrafo tercero, con las modificaciones realizadas al artículo 31, relativas al Consejo Consultivo, en el que lo señalan sólo como un órgano de análisis y deliberación y cambian la integración de la misma, garantizando la participación de los afiliados. Además, de la derogación de los cargos vitalicios en los artículos 32 y 47, fracciones III y IV.

d) En relación al párrafo cuarto, con las modificaciones al artículo 39, por las que se faculta al Consejo Consultivo, integrado por el Presidente y el Secretario del Consejo General Nacional, así como dos afiliados por cada Consejo Estatal con funciones de análisis, asesoría y algunas atribuciones que no contravienen las cuestiones fundamentales de la agrupación.

e) En cuanto al párrafo quinto, con la corrección de la numeración.

f) Finalmente, referente al párrafo sexto, con la homologación del nombre del máximo órgano de decisión de la agrupación por el de Congreso Nacional, en sus artículos 28, segundo párrafo y 72, fracción II.

17. Que por otro lado, la Agrupación Política Nacional "Nueva Revolución Blanca" realizó reformas a sus Documentos Básicos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en lo siguiente:

Modificación de la Declaración de Principios en su apartado 1, párrafo primero; apartado 2, párrafo cuarto; apartado 3, párrafo segundo; apartado 4, párrafos tercero, sexto y décimo.

La modificación del numeral 3, párrafos segundo y tercero, incisos a), b), j) y u) del Programa de Acción.

Que asimismo, la agrupación realizó modificaciones a sus Estatutos, consistentes en: la derogación de los artículos: 31, fracciones I, II y III; 39, fracciones I, II, III, VII, VIII y XIV; 46, fracciones III y IV; 51, fracción XI; 58; 59; y 63, fracción IX; en la modificación o adición de los artículos: 2, párrafo segundo; 4; 5, parte final; 7, párrafo primero y fracciones I, II, V, VII, y IX; 8; 9, párrafo primero y fracción IV; 10; 11, párrafo primero; 12; 15; 16, fracciones I, III, V, IX y X; 17, fracciones III, V, VI, VII, IX, X y XI; 19; 20; 22; 27, fracciones I, VIII y X; 29, fracciones III y IV; 30, fracción I; 34; 35; 37; 38; 40, párrafos primero, tercero, cuarto y quinto; 42, párrafo primero y fracciones I, II y IV; 43; 45, parte inicial; 46, fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII; 52, fracciones I, IX, X y XV; 53, fracciones I, IV, VIII y X; 55, fracciones I, IV, V, VIII y X; 56, párrafo primero y fracciones I, VI, IX y X; 57, fracciones I y IV; 58, fracciones I y V; 59, fracciones I, IV, VI, VIII y IX; 60; 61; 62; 63, fracción I; 64; 65, fracción II; 66, fracciones IV, V y VII; 67; 68; 69; 74, párrafo primero y fracciones II, III, V, VI, VII y VIII; 75; 76; y 77.

18. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día primero de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determina que:

> *"[…] de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como Agrupación Política Nacional y* ***, por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los Estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.***
>
> *(…)"*

En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Nueva Revolución Blanca", que no formaron parte de las observaciones realizadas por el Consejo General y a las que la agrupación política pretende dar cumplimiento.

Que en lo relativo a la reforma de su Declaración de Principios y Programa de Acción, se refieren sólo a cambios de redacción sin modificar el sentido del texto por lo que no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Tales razonamientos se indican en los anexos CUATRO y CINCO del presente instrumento. Por tal razón**,** procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

19. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales, incisos y fracciones que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del proyecto de Estatutos.

20. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

    a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículos 2, segundo párrafo; 4; 5, parte final; 7, primer párrafo y fracciones I, II, V, VII, y IX; 8; 9, párrafo primero y fracción IV; 11, párrafo primero; 16, fracciones I, III, V, IX y X; 17, fracciones III, V, VI, VII, IX, X y XI; 27, fracciones I, VIII y X; 29, fracción III; 30, fracción I; 35; 37; 42, párrafo primero y fracciones I, II y IV; 46, fracción I; 52, fracciones I, IX, X y XV; 53, fracciones I, IV, VIII y X; 55, fracciones I, IV, V, VIII y X; 56, fracciones I y VI; 57, fracciones I y IV; 58, fracciones I y V; 59, fracciones I, IV, VIII y IX; 63, fracción I; 64; 65, fracción II; 66, fracciones IV, V y VII; 67; 68; 74, párrafo primero y fracciones II, III, V, VI, VII y VIII; y 77.

    b) Se derogan del texto vigente: artículos 31, fracciones I, II y III; 39, fracciones I, II, III, VII, VIII y XIV; 46, fracciones III y IV; 51, fracción XI; 58; 59; y 63, fracción IX.

    c) En concordancia con otras modificaciones: artículos 10; 15; 19; 20; 22; 34; 38; 40, párrafo tercero; 69; y 76.

    d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 12; 29, fracción IV; 40, párrafos primero, cuarto y quinto; 43; 45, parte inicial; 46, fracciones IV, V, VI, VII y VIII; 56, párrafo primero y fracciones IX y X; 59, fracción VI; 60; 61; 62; y 75.

Que los artículos de los Estatutos de la agrupación “Nueva Revolución Blanca”, señalados en los incisos a), b) y c) de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso d) se describe en el siguiente considerando de la presente Resolución.

21. Que en lo relativo a las reformas señaladas en el considerando 20, inciso c) de la presente Resolución, las mismas se refieren en general a la ampliación o modificación de las funciones y facultades del Consejo General Nacional así como de diversos cargos de los órganos directivos de la agrupación, tales como, Consejeros Estatales, Secretario de Organización y Afiliación, Secretario de Tareas Editoriales, Capacitación y Cultura, Secretario de Recreación y Turismo, Secretario de Seguridad Social y Secretario de Asuntos Legislativos; y la determinación de los órganos facultados para elegir los procedimientos de elección de sus candidatos.

    Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

    Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

22. Que el resultado del análisis referido en los considerandos, 14, 16, 17, 20 y 21 de la presente Resolución se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS denominados “Declaración de Principios”, “Programa de Acción”, “Estatutos”, "Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios", "Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción” y “Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos” de la citada agrupación, que en seis, seis, treinta y tres, cuatro, dos y treinta y tres fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.

23. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso b), 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución CG79/2011; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Nueva Revolución Blanca” conforme al texto acordado por el Primer Congreso Nacional Ordinario, celebrado el dieciséis de julio de dos mil once, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Consejo General Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de octubre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

DOCUMENTOS BASICOS

NUEVA REVOLUCION BLANCA

DECLARACION DE PRINCIPIOS

1. NATURALEZA

Nueva Revolución Blanca es una Agrupación Política Nacional, integrada por mexicanos, particularmente adultos mayores, pensionados y jubilados que se unen voluntaria y libremente con el objeto de pugnar de manera pacífica por los derechos de estos sectores de la población. El bienestar **de los adultos mayores** de todo el país y el respeto a sus derechos para garantizarles una vida digna, es la esencia del trabajo de la Agrupación.

Los afiliados a **Nueva Revolución Blanca** representan la esperanza de una conciencia social de reconocimiento y afecto a los que se han esforzado a través de su vida para hacer un mejor México, por lo que podrán participar en cualquier instancia de la Agrupación, bajo la instrucción y coordinación de los Organos de Dirección.

2. PRINCIPIO POLITICO

Nueva Revolución Blanca, considera que la democracia en su carácter participativo y representativo, es un acuerdo político que garantiza de mejor manera la representación de la pluralidad social en los asuntos de gobierno.

Reconocemos los valores de la democracia como principal matriz cultural. Nos anima la convicción de que las libertades individuales y la justicia social son condiciones esenciales para un desarrollo incluyente de nuestro país, porque en su conjunto y en su armonía se encuentra la clave para la construcción de una sociedad más solidaria y diversa, así como respetuosa de las minorías y promotora de la pluralidad.

Nuestra Agrupación pugna por una democracia más participativa, incluyente y plural, porque se funda en la aceptación de responsabilidades personales y de grupo frente a los demás, y porque reserva espacios para todo aquel que tenga la voluntad de aportar algo de sí mismo al debate por la solución de los problemas de los adultos mayores en los ámbitos nacional, regional y local.

Nueva Revolución Blanca es una **Agrupación** comprometida con el Estado de Derecho, por lo que invariablemente se obliga a observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, en especial, las relacionadas con **los adultos mayores**, pensionados y jubilados de todo el país.

Al ser uno de sus principios fundamentales el que la Ley se convierta en México en el marco real de las relaciones sociales, y no sólo un referente con el cual se negocie. También se obliga a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y al considerar a la igualdad como un valor intrínseco de la democracia, se obliga a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

Pugnamos por una nueva relación entre el Estado y la sociedad que impulsen reformas a las instituciones y a las políticas públicas que dé paso a una nueva institucionalidad democrática, a la construcción de una verdadera ciudadanía y a la existencia de un verdadero Estado de Derecho, en donde se generen mecanismos redistributivos de la riqueza y mayores oportunidades de desarrollo para todos los mexicanos.

Sin menos cabo del sistema de partidos y los partidos que lo conforman, **Nueva Revolución Blanca,** no tiene filiación ideológica ni partidista, por lo que concede a sus afiliados el derecho de defender la ideología en que más crean y de apoyar la preferencia partidaria que mejor responda a sus expectativas de manera individual, respetando siempre los Documentos Básicos de la Agrupación.

3. PRINCIPIO ECONOMICO

Nueva Revolución Blanca, concibe al mercado como la construcción social que más riqueza material produce, pero es muy consciente de su incapacidad para distribuirla con equidad, para conseguir niveles mínimos y dignos de bienestar económico en todos los ciudadanos.

En este sentido, consideramos que el Estado está obligado a jugar un papel central en la economía y servir de contrapeso a las desigualdades que este sistema económico produce.

Por tanto, consideramos que sólo con el desarrollo económico y compromiso social se podrá disminuir la desigualdad social que hoy aqueja al país. Alcanzar un crecimiento económico tanto sustentable como estable, implica la construcción de un marco legal e institucional nuevo, que otorgue certidumbre para todos.

Al tener un carácter nacional y funcionar de manera independiente, **Nueva Revolución Blanca,** se obliga a no aceptar pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el COFIPE prohíbe financiar.

4. PRINCIPIO SOCIAL

En **Nueva Revolución Blanca,** consideramos que las causas de la desigualdad no sólo son económicas, también existen razones culturales que retrasan el desarrollo social, por lo que defenderemos el derecho a que nadie sea discriminado por razón de sexo, preferencia sexual, edad, raza, creencias religiosas, políticas, condición económica, social, cultural o por cualquier otra razón.

Valoramos la contribución que los mexicanos de la tercera edad han hecho a nuestra sociedad. Sus habilidades y experiencias deberían ser aprovechadas por el gobierno.

Sin embargo, la mayoría de los **adultos mayores** enfrenta inseguridad económica y graves carencias por falta de políticas públicas adecuadas, esto les impide disfrutar de esta etapa de la vida; dos tercios de ellas carecen de pensión y al tercio restante la pensión no les garantiza una vida digna. A ello se añaden el deterioro del nivel de vida de sus familiares y los cambios en la estructura familiar que han roto las formas tradicionales de cuidado, atención y respeto a los adultos mayores.

Ante esto no basta un nuevo sistema público de pensiones, sino que además se requiere construir políticas públicas que les den oportunidades de empleo, capacitación, información, seguridad jurídica y cuidados de calidad que les permita seguir desempeñándose como personas activas y productivas.

Para lograr lo anterior serán necesarias profundas transformaciones en las instituciones actuales. A la fecha, tanto la legislación como las instituciones de salud, educación, empleo y desarrollo social conciben la vejez como una realidad residual.

Lo anterior debe cambiar mediante el desarrollo de una cultura social gerontológica en todas las instituciones. Es necesario introducir, validar y expandir los servicios de atención geriátrica en el sistema nacional de salud, el sistema educativo debe otorgar oportunidades de capacitación a **los adultos mayores**; la legislación laboral tiene que establecer nuevas modalidades de jubilación y eliminar las formas de discriminación laboral por razones de edad; deben hacerse las reformas necesarias al sistema de justicia para garantizar la seguridad sobre los bienes ingresos e integridad física y emocional de los adultos mayores.

El eje de esa política será asumir que los adultos mayores son sujetos de derecho y que constituyen una de las más importantes reservas morales y productivas de la sociedad.

Para este efecto promoveremos el cumplimiento de normas que protejan sus derechos y provean los recursos necesarios su supervivencia física y económica. Fortaleceremos a municipios para que tengan programas de apoyo a este grupo de mexicanos y nos esforzaremos por la construcción de una cultura de aprecio y respeto hacia los adultos mayores.

Nuestra agrupación combatirá toda desigualdad basada en las diferencias de género, para que las mujeres dejen de ser tratadas como minoría discriminada, para que tengan mejores oportunidades para acceder al empleo y cualquier otro aspecto de la vida social.

Finalmente, ante la grave crisis de seguridad por la que atraviesa el país, consideramos imprescindible una reforma integral al sistema de impartición de justicia, que permita combatir efectivamente el crimen, que termine con la impunidad, y que haga plenamente ejercible el derecho ciudadano a la justicia y seguridad pública.

ANEXO DOS

DOCUMENTOS BASICOS

NUEVA REVOLUCION BLANCA

PROGRAMA DE ACCION

El programa de acción de **Nueva Revolución Blanca**, determina las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración de Principios.

En este sentido las acciones y políticas que se proponen a fin de coadyuvar a la solución de los problemas nacionales, particularmente los relacionados con los adultos mayores, jubilados y pensionados son:

1. Proponer una nueva definición de lo público entendido como un espacio no patrimonial, mucho menos como algo exclusivo del gobierno, por lo que nos proponemos trabajar en relación estrecha con las organizaciones sociales, particularmente de adultos mayores, jubilados y pensionados, pero atendiendo a cualquier otra demanda de cualquier ciudadano.

Que el Estado se encuentra enraizado en la sociedad, es decir, que base su capacidad de gestión y de gobierno en el trabajo conjunto con la sociedad organizada, la cual a su vez, deberá asumir responsabilidades formales de participación.

2. Por una política económica que garantice la estabilidad y dé certidumbre a toda inversión, promoviendo y estimulando la productiva sobre la especulativa, que impulse la descentralización y el desarrollo regionalmente equilibrado, que asegure la racionalidad en el aprovechamiento productivo y sustentable de los recursos naturales, y sobre todo, que asuma el reto de armonizar los objetivos de estabilidad y crecimiento, con las exigencias del bienestar social.

Que el Estado asuma una función mediadora entre lo que requiere el mercado y lo que requiere la sociedad, entre el equilibrio económico y la reducción de la desigualdad.

3. Frente a la precaria posición de vulnerabilidad en que viven las personas de la tercera edad, **Nueva Revolución Blanca,** buscará adecuar normas, transformar inercias culturales y protegerlos a través de la promoción de sus derechos.

Nueva Revolución Blanca trabajará para que **los adultos mayores** puedan disfrutar de una vejez digna y una participación social reconocida, mediante acciones de apoyo legal, económico y social. Así mismo apoyará su derecho a la libre asociación, y a sus demandas de pensión suficiente, espacios de convivencia, para actividades culturales y de recreación, además de una adecuada atención a su salud.

Para el logro de los siguientes propósitos proponemos:

a) Fomentar y promover un cambio social y de conciencia ciudadana pacífica para la protección y dignificación de los derechos de **los adultos mayores**, jubilados y pensionados de nuestro país.

b) La universalización de una pensión para **los adultos mayores**, así como la extensión de la seguridad social a toda esta población.

c) Proponer ante las autoridades legislativas correspondientes, la problemática por la que atraviesan estos sectores para que se tomen las medidas pertinentes en cuestión de expedición y/o modificación de leyes.

d) Elaborar propuestas basadas en una investigación sólida para crear un marco jurídico adecuado que de certidumbre a los adultos mayores, jubilados y pensionados.

e) Gestionar ante cualquier instancia de gobierno la aplicación puntual de programas sociales que permitan el desarrollo de estos sectores vulnerables en el ámbito de atención médica, alimentación, vivienda, trabajo, capacitación, recreación, deporte y cultura.

f) Establecer convenios, acuerdos y apoyos, con instituciones, asociaciones y oficinas públicas y privadas de salud, de servicios, de alimentos, cultura y recreación, para recibir apoyos en estos rubros, así como descuentos, becas, oportunidades de trabajo y capacitación para nuestros miembros.

g) Participar en la organización de foros de discusión sobre la problemática de los adultos mayores, jubilados y pensionados de nuestro país, para mantener informada a la sociedad y a nuestros propios miembros.

h) Publicar un boletín informativo trimestral y semestral en la que se expongan problemas teóricos, diagnósticos, acciones y soluciones en lo referente a la protección de los derechos y problemáticas de los miembros de la agrupación.

i) Coadyuvar con las autoridades nacionales y locales, instituciones públicas y privadas y/o asociaciones o grupos, en la realización de campañas sociales que busquen el beneficio de los adultos mayores, jubilados y pensionados.

j) Defender en todo momento la dignidad y los derechos de **los adultos mayores**, jubilados y pensionados del país, para que no sufran ningún tipo de discriminación ni maltrato.

k) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

l) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales**.**

m) Proponer a miembros de **Nueva Revolución Blanca,** a puestos de elección popular mediante los mecanismos legalmente permitidos por el Código Electoral.

n) Gestionar ante las instancias de servicios de salud pública y privada la atención médica para los adultos mayores, jubilados y pensionados que no cuenten con este servicio, especialmente en área de Geriatría y Gerontología.

ñ) En materia de educación y cultura, proponer la incorporación de temas relacionados sobre los adultos mayores en el sistema educativo nacional.

o) En las áreas de recreación y turismo, se propone promover actividades de promoción turística para los adultos mayores, fomentando visitas guiadas a museos, zonas arqueológicas, sitios históricos, etc, al interior del país.

p) En materia deportiva, se busca promover ante los organismos del deporte la realización de diversos torneos deportivos, en donde participen adultos mayores, jubilados y pensionados. Así como, solicitar a las instancias correspondientes la creación de instalaciones deportivas destinadas para los adultos mayores del país.

q) Como acciones de abasto y alimentación, se propone la creación de convenios de donaciones de alimentos en general con empresas públicas y privadas, y/o descuentos en la compra de los mismos para beneficio de los adultos mayores, jubilados y pensionados.

r) En este mismo sentido, también se propone crear un fondo económico, con el propósito de comprar diversos alimentos y entregarlos a bajo costo a las familias de bajos recursos que entre sus miembros tienen a los adultos mayores, jubilados y pensionados.

s) Con los adultos mayores de las zonas indígenas, se propone apoyar y realizar las observaciones necesarias ante las instancias competentes para que sea respetado el libre desarrollo de estos pueblos y su población adulta, se respete el libre desarrollo de estos pueblos, se creen condiciones equitativas de participación y decisión, dignificando sus derechos y respetando siempre el marco de sus usos y costumbres.

t) Garantizar el acceso de todos los mexicanos a los servicios básicos de salud, por lo que se requiere de un sistema de salud que permita y regule la participación de los sectores públicos y privados en esta materia, de tal manera que el sistema pueda atender con más y mejores servicios.

u) Denunciar ante las instancias correspondientes las violaciones a los derechos de **los adultos mayores**, jubilados y pensionados.

ANEXO TRES

DOCUMENTOS BASICOS

NUEVA REVOLUCION BLANCA

PROGRAMA DE ACCION

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Agrupación Política se denomina **Nueva Revolución Blanca,** que sugiere un cambio de conciencia en cuanto a la forma de vida y trato hacia los adultos mayores procurándoles una vida más digna, por lo que convierte a este sector de la sociedad en el propio agente de cambio que demanda ser escuchado y dignamente representado.

Artículo 2. El emblema se forma por la unión de dos personas mayores, por un vínculo de sabiduría, experiencia y trabajo. Sus colores son el fondo blanco y las imágenes y letras negras y blancas.

Otra característica distintiva de la Agrupación es el no perseguir ni defender principios de ninguna corriente ideológica en específico, ni contar con filiación partidista alguna siendo su naturaleza y fin último, la defensa de los derechos y demandas de **las adultos mayores**.

Artículo 3. El lema de Nueva Revolución Blanca es: “Por la dignificación de las personas mayores”.

Artículo 4. La Agrupación tendrá su domicilio social en Oriente 249-A, Número 92, Colonia Agrícola Oriental C.P.08500, Delegación Iztacalco en México, Distrito Federal, con facultades de establecer Organos de Dirección en cualquier entidad federativa.

Artículo 5. **Nueva Revolución Blanca,** no aceptará pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, no solicitará y rechazará toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, **tampoco lo hará** de las asociaciones, partidos, organizaciones religiosas e iglesias **ni** de personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar.

Artículo 6. **Nueva Revolución Blanca,** en su carácter de entidad de interés público, sujetará su actuación a lo dispuesto por sus propios Estatutos, así como a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y se obliga a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Artículo 7. Los Objetivos de la Agrupación son:

I. Dignificar los derechos de **los adultos mayores**, jubilados y pensionados del país.

II. Fomentar una vida de respeto hacia **los adultos mayores**, jubilados y pensionados.

III. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política de **los adultos mayores.**

IV. Contribuir a la participación ciudadana de este sector con la finalidad de preservar nuestro estado de derecho.

V. Impulsar y fomentar los valores éticos y civiles de los adultos mayores, jubilados y pensionados.

VI. Contribuir con los órganos de gobierno y con los institutos electorales, en el ámbito local y federal, al fortalecimiento de los valores democráticos.

VII. Participar activamente en la defensa de los derechos de **los adultos mayores,** los derechos políticos, civiles y humanos.

VIII. Establecer convenios y acuerdos de colaboración con instituciones de educación superior, institutos de investigación y actores políticos, para la realización de programas de capacitación política para estos sectores de la población.

IX. Promover actividades culturales, recreativas y deportivas que contribuyan al desarrollo integral de los adultos mayores.

X. Participar en los procesos electorales federales, en los términos establecidos por la legislación electoral correspondiente.

XI. Vigilar y evaluar la actuación de los funcionarios públicos.

XII. Desarrollar en los ciudadanos la toma de conciencia respecto de la problemática socioeconómica, política y cultural del país.

Artículo 8. En la toma de decisiones se privilegiará el consenso, pero en caso de no lograrse, las decisiones se tomarán por mayoría simple y conforme a lo previsto por las disposiciones estatutarias que rigen la vida interna de la Agrupación.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

Artículo 9. El patrimonio de la Agrupación está formado por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera una vez obtenido su registro.

II. Las aportaciones voluntarias, en dinero o en especie, de sus afiliados y simpatizantes.

III. Todas las retribuciones que reciba en cumplimiento de sus actividades y fines.

IV. Los productos de rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y autofinanciamiento tendientes a la realización de los fines de la agrupación.

V. Las cuotas de sus afiliados (en caso de que el Consejo Consultivo las establezca).

Artículo 10. El Consejo General Nacional ejerce los derechos de propiedad del patrimonio de la Agrupación. Los Consejos Estatales ejercerán este derecho, mediante autorización expresa y por escrito del Consejo General Nacional.

Artículo 11. El patrimonio de la Agrupación queda estrictamente asignado a los fines y actividades de la misma, por lo que ningún afiliado ni persona alguna puede ejercer derechos sobre dicho patrimonio.

En el caso de recibir apoyos económicos y/o en especie, la recepción la realizará el Consejo General Nacional a través de las Secretarias Jurídica y de Administración y Finanzas, previo convenio o acuerdo con el donador, tomando en cuenta en su recepción y distribución siempre la honestidad y la transparencia.

Artículo 12. La enajenación de cualquier bien mueble o inmueble sólo podrá llevarse a cabo con la autorización expresa del **Consejo General Nacional, para que dicha autorización tenga validez**, se requiere del voto de la **mayoría simple** de **los** integrantes del propio Consejo.

CAPITULO III

DE LOS AFILIADOS

Artículo 13. Para ser afiliado de **Nueva Revolución Blanca** son requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. De preferencia, tener 60 años de edad o más, incluso ser pensionado o jubilado.

III. Contar con credencial para votar con fotografía.

IV. Llenar y presentar la manifestación formal de afiliación firmada, donde el interesado declare expresamente su deseo voluntario, libre, pacífico e individual de pertenecer a la Agrupación y manifieste su aceptación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la misma.

Artículo 14. El ciudadano que solicite su afiliación a **Nueva Revolución Blanca,** deberá llenar y presentar su manifestación formal de afiliación y exhibir el original de su credencial para votar con fotografía ante el **Secretario de Organización y Afiliación** del Consejo Estatal correspondiente, quien verificará los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 15. Una vez concluido el procedimiento de afiliación, el **Secretario de Organización y Afiliación** del Consejo Estatal deberá informar por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al **Secretario de Organización y Afiliación** del **Consejo General Nacional**, quien deberá realizar el registro correspondiente en el Padrón de Afiliados de la Agrupación.

Artículo 16. Son derechos de los afiliados de **Nueva Revolución Blanca:**

I. Ser registrados en el Padrón de Afiliados de la Agrupación.

II. Expresar libremente sus ideas y opiniones.

III. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación y la Agrupación, de conformidad con las normas estatutarias establecidas para tal efecto, procurando en todo momento el principio de equidad.

IV. Participar con voz y voto en los Congresos Nacionales, en los términos previstos por los presentes Estatutos.

V. Ocupar, mediante los procedimientos establecidos en los Estatutos, cargos de dirección dentro de la Agrupación.

VI. Ser postulado para cargos de elección popular, de conformidad con el procedimiento estatutario correspondiente.

VII. A la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

VIII. Recibir información, cuando así lo solicite por escrito al Presidente del Consejo General Nacional, sobre el desarrollo de las actividades, el uso de los recursos financieros, y sobre los debates y discusiones que se produzcan en el seno de los Organos de Dirección.

IX. Presentar ante el Consejo General Nacional o Estatal, según sea el caso, las propuestas, iniciativas, investigaciones o proyectos que estime convenientes para los intereses de la Agrupación.

X. Presentar, en forma respetuosa y pacífica, ante cualquier Organo de la Agrupación, sugerencias tendientes a mejorar la realización de las actividades y el logro de los fines de la **misma.**

XI. Ejercer el derecho de convocar a Congresos Nacionales, de conformidad con el procedimiento estatutario correspondiente.

XII. No ser discriminado por razón de sexo, preferencia sexual, edad, raza, creencias religiosas, políticas, condición económica, social, cultural o por cualquier otra razón.

XIII. Todas las demás que contemplen los presentes Estatutos.

Artículo 17. Son obligaciones de los afiliados de **Nueva Revolución Blanca:**

I. Aceptar, cumplir y promover los Documentos Básicos de la Agrupación.

II. Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la entidad federativa de su residencia y las leyes e instituciones que de ellas emanen.

III. Luchar por el respeto de los derechos **de los adultos mayores**, jubilados y pensionados, con apego a estos Estatutos.

IV. Contar con credencial para votar con fotografía.

V. Contribuir a alcanzar los objetivos de la Agrupación mediante su apoyo económico, intelectual, de opinión o promoción.

VI. Comprometerse a acatar como válidas las Resoluciones y Acuerdos que dicte el Congreso Nacional y demás Organos de **Dirección** de la Agrupación dentro del marco de sus respectivas atribuciones.

VII. Contribuir al fortalecimiento de la Agrupación.

VIII. Cumplir con las funciones que les sean encomendadas e informar al Organo competente sobre sus actividades.

IX. Informar al Organo competente de la Agrupación cuando así sea requerido, sobre un acto o hecho que constituya una infracción a las disposiciones internas.

X. Dirimir ante las instancias competentes los conflictos internos de la Agrupación en términos de lo dispuesto por los presentes Estatutos.

XI. Mantener la unidad y disciplina de la Agrupación.

XII. Las demás que disponga el presente Estatuto.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 18. Son órganos de Dirección de **Nueva Revolución Blanca:**

I. El Congreso Nacional.

II. Consejo Consultivo.

III. El Consejo General Nacional.

IV. La Comisión de Honor y Justicia.

V. Los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales.

Artículo 19. El Congreso Nacional es el máximo Organo de decisión de la Agrupación y se integra con la **mayoría simple** de sus delegados, quienes durarán en su cargo tres años con la posibilidad de reelegirse por una sola ocasión.

Artículo 20. Las Resoluciones y Acuerdos del Congreso Nacional se tomaran por **mayoría simple** de los delegados presentes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.

Artículo 21. Serán delegados del Congreso Nacional los integrantes del Consejo General Nacional, los Presidentes y Secretarios Generales de los Consejos Estatales, Municipales y Delegacionales, así como cinco afiliados por cada una de las entidades federativas en donde se establezcan Organos Directivos.

Artículo 22. En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo **19,** el Congreso Nacional podrá realizarse dos horas después con los delegados que se encuentren presentes.

Artículo 23. El retiro unilateral de algunos de los delegados al Congreso, una vez declarado el quórum, no afecta la validez del mismo, ni de las Resoluciones o Acuerdos que de ella emanen, siempre y cuando se hayan tomado de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 24. El Congreso Nacional podrá ser:

I. Ordinario.

II. Extraordinario.

Artículo 25. El Congreso Nacional Ordinario deberá sesionar por lo menos una vez al año y será convocada por el Presidente o el Secretario General del Consejo General Nacional. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la celebración de dicho Congreso y publicarse en los Estrados del Consejo General Nacional y de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegaciones, para su difusión. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma.

Artículo 26. Sí después de transcurrido el plazo para su celebración no se emitiera la convocatoria respectiva, el Congreso Nacional podrá convocarse por al menos tres de los Secretarios que integran el Consejo General Nacional en los mismos términos.

Artículo 27. Son funciones, facultades y obligaciones del Congreso Nacional Ordinario:

I. Modificar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación.

II. Elegir al Presidente del Consejo General Nacional.

III. Elegir a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.

IV. Elegir a los Presidentes de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales.

V. Conocer, aprobar y en su caso modificar el proyecto de actividades que presenta el Consejo General Nacional por medio de su Presidente.

VI. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe de actividades del Consejo General Nacional que presente su Presidente.

VII. Conocer, aprobar y en su caso modificar los informes de actividades que presentan las secretarías que integran el Consejo General Nacional, por conducto de su Presidente.

VIII. Conocer el informe financiero de la Agrupación que presenta el Secretario de Finanzas del Consejo General Nacional, por conducto de su Presidente.

IX. Conocer sobre el cumplimiento de las Resoluciones y los Acuerdos del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario, a través del informe que presenta el Secretario General del Consejo General Nacional, por conducto de su Presidente.

X. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe sobre el estado que guarda el patrimonio de la Agrupación, mediante el informe que presenta el Secretario de Finanzas del Consejo General Nacional, por conducto del Presidente.

XI. Conocer, aprobar y en su caso modificar los informes de actividades que presenten los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales por conducto de sus respectivos Presidentes.

XII. Conocer, aprobar o modificar el Programa Anual de Actividades que presenta el Presidente del Consejo General Nacional.

XIII. Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

Artículo 28. El Congreso Nacional Extraordinario será convocado por el Presidente o el Secretario General del Consejo General Nacional. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con diez días naturales de anticipación a la celebración de dicho Congreso y publicarse en los Estrados del Consejo General Nacional y de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales para su difusión. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma.

Los Congresos Especiales serán convocados por el Presidente o el Secretario General del Consejo General Nacional. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de dicho Congreso y publicarse en los Estrados del Consejo General Nacional y de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales para su difusión. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración. Como únicos puntos del orden del día para **estos congresos** serán, la sustitución del Presidente del Consejo General Nacional por deceso, renuncia o enfermedad, además de lo no previsto por estos Estatutos.

Artículo 29. Son funciones, facultades y obligaciones del Congreso Nacional Extraordinario:

I. Designar al Presidente del Consejo General Nacional, en caso de ausencia definitiva.

II. Designar al Presidente del Consejo Estatal, Municipal y/o Delegacional, en caso de ausencia definitiva.

III. Nombrar a un Representante Estatal del Consejo General Nacional quien ejercerá las funciones de Presidente del Consejo Estatal, Municipal y/o Delegacional en cualquiera de las entidades federativas en donde la Agrupación tenga establecido dichos Organos Directivos, o bien, en aquellas entidades en donde la Agrupación pretenda constituir nuevos Consejos Estatales, Municipales o Delegacionales.

IV. Resolver sobre los asuntos que por ser de urgente Resolución determine el Consejo General Nacional.

Artículo 30. Los afiliados tienen el derecho de convocar a Congreso Nacional, bajo el siguiente procedimiento:

I. Podrá convocarse por el 25% de los afiliados inscritos en el Padrón de Afiliados de la Agrupación que no se encuentren sujetos a un procedimiento sancionador, o por los integrantes de cuatro Consejos Estatales.

II. Deberán realizar una sesión plenaria en donde se establecerá el motivo por el cual convocan, entre los que podrá estar la posibilidad de revocar a los dirigentes de la Agrupación, cuando a juicio de los afiliados se comentan faltas graves a los Documentos Básicos; se desvirtúen los fines para los que fue creada o se dé un mal uso a las prerrogativas que se le concedan a la Agrupación. Asimismo, podrán endurecer las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro de la Agrupación. De lo anterior, se levantará un acta circunstanciada, la cual deberán remitir al día siguiente, a través de un escrito, al Secretario General del Consejo General Nacional, anexando la lista de asistencia con las firmas autógrafas de los participantes en dicha sesión.

III. Emitir la convocatoria por lo menos con diez días naturales de anticipación a la celebración del Congreso Nacional, firmada por diez de los participantes en dicha sesión y remitirla al Secretario General del Consejo General Nacional para su publicación en los Estrados del Consejo General Nacional y de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales para su difusión.

IV. Establecer el lugar fecha y hora de su celebración.

V. Establecer los puntos del orden del día, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 25 y 29 de los presentes Estatutos.

VI. Convocar a los delegados que integran el Congreso Nacional, acorde a lo dispuesto por el artículo 25 de las presentes disposiciones estatutarias.

VII. Señalar en la convocatoria los nombres de dos afiliados para que dirijan los trabajos durante la celebración del Congreso Nacional, quienes firmarán el acta correspondiente, en caso de que el Presidente y el Secretario General del Consejo General Nacional no se presenten.

VIII. Levantar el acta respectiva. En caso de que no asista el Presidente y el Secretario General del Consejo General Nacional, dicha acta deberá ser remitida al día siguiente, mediante escrito, al Presidente o Secretario General del Consejo General Nacional para que tome las acciones necesarias para el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos tomados por el Congreso Nacional.

IX. Deberán participar como delegados, al menos la mitad más uno de los afiliados que participaron en la sesión en donde se acordó la realización del Congreso Nacional.

X. Las Resoluciones y Acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría de los delegados presentes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.

XI. Se requiere un quórum de la mitad más uno para la celebración del Congreso.

XII. En caso de que el Congreso no se realice por falta de quórum, recluye el derecho de los afiliados para convocar, por lo que el Presidente del Consejo General Nacional, dentro de un plazo de cinco días naturales, deberá emitir una segunda convocatoria a la cual deberán asistir los delegados en términos de lo previsto por los artículos 19 y 21 de los presentes Estatutos, entre los que deberán estar presentes el Presidente y el Secretario General del Consejo General Nacional.

Artículo 31. El Consejo Consultivo es el órgano de análisis y deliberación de los asuntos de interés para la Agrupación. La integran con derecho a voz los siguientes comisionados:

I. El Presidente del Consejo General Nacional.

II. El Secretario del Consejo General Nacional.

III. Dos afiliados que fungirán como consejeros a propuesta de los Consejos Estatales con que cuenta la Agrupación.

Artículo 32. Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años con la posibilidad de reelegirse hasta por una ocasión. Podrán ser destituidos sólo mediante procedimiento sancionador instaurado por la Comisión de Honor y Justicia que implique suspensión temporal de derechos o expulsión de la Agrupación o por la comisión de delitos que ameriten como pena la suspensión temporal de sus derechos políticos.

Artículo 33. El Consejo Consultivo contará con un Consejero Presidente, el cual durará en su cargo tres años con la posibilidad de una reelección inmediata. Podrán ocupar dichos cargos los Presidentes que finalicen su encargo en el Consejo General Nacional.

Artículo 34. El Consejo Consultivo contará con un Consejero Secretario, que será electo en sesión del mismo Consejo por el voto de la **mayoría simple** de los asistentes a dicha sesión.

Artículo 35. En caso de que se presente la ausencia definitiva del Consejero Presidente o del Consejero Secretario, ya sea por muerte, renuncia a la Agrupación o por destitución, el Consejo Consultivo reunido en pleno deberá nombrar de entre sus integrantes a quien lo sustituya y concluya su periodo.

Artículo 36. El Consejo Consultivo deberá sesionar por lo menos cada seis meses y será convocada por el Consejero Presidente o por el Consejero Secretario. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con siete días naturales de anticipación a la celebración de dicha sesión y remitirse por escrito o por vía electrónica, a cada uno de sus integrantes. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma. Sus Resoluciones y Acuerdos deberán tomarse con el voto de la **mayoría simple** de sus integrantes.

Artículo 37. En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo anterior, la sesión del Consejo deberá celebrarse una hora después, con los Consejeros que se encuentren presentes, entre los que deberán estar el Consejero Presidente **o el Secretario.**

Artículo 38. Las Resoluciones y Acuerdos del Consejo Consultivo se tomaran con el voto de la mayoría simple de los Consejeros presentes.

Artículo 39. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo Consultivo:

I. **Revisar y en su caso proponer** el proyecto de presupuesto anual de la Agrupación que someterá a su consideración el Secretario de Finanzas, por conducto del Presidente del Consejo General Nacional.

II. Conocer, y en su caso **proponer** el informe financiero de la Agrupación que presenta el Secretario de Finanzas del Consejo General Nacional, por conducto su Presidente.

III. Solicitar informes de actividades a los Presidentes de los Consejos Estatales.

IV. **Sugerir** acciones para lograr los fines de la Agrupación.

V. **Verificar que se hagan** efectivos los derechos de los afiliados.

VI. Conocer y **vigilar** sobre las sanciones a los afiliados o acciones de responsabilidad en contra de los integrantes de los diversos Organos de la Agrupación.

VII. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe que presenta el Consejo General Nacional, por conducto de su presidente, relativo a las propuestas, iniciativas, investigaciones o proyectos que presenten los afiliados de la Agrupación Política.

VIII. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración el Presidente del Consejo General Nacional.

IX. **Sugerir al Consejo General Nacional, el aplazamiento del Congreso Nacional hasta por seis meses, por causas extraordinarias**

X. **Conocer** los proyectos de modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación.

XI. Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

Artículo 40. El procedimiento para la elección interna de aspirantes a candidatos a puestos de elección popular será responsabilidad **de una Comisión Electoral que para tal** efecto nombre el Consejo General Nacional. La elección de aspirantes a candidatos a puestos de elección popular se hará por cualquiera de los procedimientos que elija el Consejo General Nacional, los cuales pueden ser:

a) Congreso Nacional

b) Consejo General Nacional

c) Consulta Directa a los afiliados.

En todos los procedimientos anteriores la votación será directa y secreta para garantizar el orden, la libertad y democracia de los mismos.

La elección será a título individual más un suplente, si así está acordado en el Acuerdo de participación electoral celebrado con un Partido Político y/o Coalición, y esta Agrupación y resultará electo quien obtenga la **mayoría simple** de los votos emitidos.

Los afiliados electos, deberán rendir protesta de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación, durante la campaña y aún en el ejercicio del cargo de elección popular.

El Consejo General Nacional podrá sustituir a los candidatos electos, aún habiendo obtenido el registro, por causas de fuerza mayor, asimismo, tendrá la facultad de resolver sobre lo no previsto en beneficio de la Agrupación y no de individuos en lo particular sin recurso alguno.

Artículo 41. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejero Presidente del Consejo Consultivo:

I. Convocar y presidir las sesiones y coordinar sus actividades.

II. Firmar el Acta Circunstanciada que se levante en las sesiones.

III. Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y Acuerdos del Consejo e informar sobre su cumplimiento.

IV. Representar legalmente a la Agrupación.

V. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 42. Son funciones, facultades y obligaciones **del Secretario** del Consejo Consultivo:

I. Acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del **Consejo.**

II. Informar al Consejero Presidente sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del **Consejo.**

III. Cumplir con las instrucciones del Consejero Presidente.

IV. Asistir a las sesiones del **Consejo**, preparar el proyecto del orden del día, levantar el acta circunstanciada y declarar la existencia de quórum.

V. Representar legalmente a la Agrupación, en caso de ausencia del Presidente, o de manera conjunta cuando las circunstancias lo ameriten.

VI. Llevar el archivo de los asuntos de su competencia.

VII. Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos.

Artículo 43. Los Consejeros Estatales tendrán como tarea auxiliar al Consejero Presidente y Secretario en el desempeño de sus atribuciones, procurando el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 44. El Consejo General Nacional es el máximo Organo de Dirección permanente que representa en todo el país a **Nueva Revolución Blanca.** Dirige y orienta las actividades de todas sus instancias y demás Organos de Dirección de conformidad con lo estipulado por la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos, y es el encargado de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las Resoluciones y los Acuerdos del Congreso Nacional, del Consejo Consultivo y de sí mismo. Sus miembros, previa convocatoria, serán electos en sesión general del Congreso Nacional por **mayoría simple de votos** y durarán en su cargo tres años con posibilidad de una reelección inmediata.

Artículo 45. El Consejo General Nacional celebrará reuniones de coordinación de ser posible de manera mensual, las cuales serán convocadas por el Presidente **o la mayoría simple de los integrantes del Consejo General Nacional**. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de dicha reunión y publicarse en los Estrados del Consejo General Nacional para su difusión. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma. Dichas reuniones serán válidas con la asistencia **de la mayoría simple** de los integrantes del propio Consejo, en donde deberán asistir su Presidente o su Secretario General. **Sus Resoluciones y Acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría simple de sus asistentes y serán validos para todos los afiliados, incluyendo a los disidentes y ausentes.**

Artículo 46. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo General Nacional:

I. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación.

II. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de los Congresos Nacionales, del Consejo Consultivo, de la Comisión de Honor y Justicia y del propio Consejo General Nacional.

III. Celebrar, de ser posible, reuniones mensuales de coordinación.

IV. **Aprobar la participación de la Agrupación en los procesos electorales federales.**

V. Elaborar los Acuerdos de participación electoral con los Partidos Políticos y/o coaliciones, en términos de la legislación electoral vigente.

VI. Aprobar la elección de candidatos a ocupar cargos de elección popular que contenderán en las elecciones federales.

VII. Aprobar la creación de nuevos Consejos Estatales.

VIII. Designar a los integrantes de los Consejos Estatales, Municipales y Delegacionales.

IX. Elaborar y presentar lo proyectos de informes de actividades.

X. Aprobar, modificar y proponer ante el Congreso Nacional Ordinario reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

XI. Resolver cualquier conflicto interno de todas las instancias de la Agrupación en Acuerdo con los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales según corresponda.

XII. Las demás que se establezcan en los Estatutos.

Artículo 47. El Consejo General Nacional estará integrado de la siguiente forma:

I. Presidente

II. Secretario General

III. Secretario Jurídico

IV. Secretario de Administración y Finanzas

V. Secretario de Organización y Afiliación

VI. Secretario de Coordinación de Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales

VII. Secretario de Vinculación Ciudadana

VIII. Secretario de Tareas Editoriales, Capacitación y Cultura

IX. Secretario de Recreación y Turismo

X. Secretario de Seguridad Social

XI. Secretario de Asuntos Legislativos

XII. Secretario de Comunicación Social

Artículo 48. El Presidente del Consejo General Nacional durará en su encargo tres años con derecho a una reelección inmediata hasta por un periodo adicional. En caso de no ser reelecto, podrá participar en futuros procesos de elección interna para ocupar dicho cargo, ser designado como Secretario de los Consejos Nacional o Estatal o ser integrante de la Comisión de Honor y Justicia.

Los requisitos para ser Presidente del Consejo General Nacional son:

1. Ser mexicano por nacimiento.
2. Tener una alta calidad moral y ética.
3. Contar con conocimientos de la problemática nacional, particularmente de las personas mayores, jubilados y pensionados.
4. Contar con un gran espíritu de servicio.
5. Tener experiencia en la conducción y organización de los grupos vulnerables que atañe a la Agrupación.
6. Ser electo por el Congreso Nacional.

Artículo 49. En caso de que se presente la ausencia definitiva del Presidente del Consejo General Nacional, los afiliados que sean designados por el Congreso Nacional Extraordinario para concluir el encargo, sólo podrán ser reelectos para ocuparlo por un periodo más.

Artículo 50. Ningún afiliado podrá ser designado más de una vez por el Congreso Nacional Extraordinario para ocupar el cargo de Presidente del Consejo General Nacional.

Artículo 51. Los afiliados que hayan sido designados como Secretarios por el Presidente del Consejo General Nacional sólo podrán ocupar dichos cargos por un periodo, pero podrán ser electos como Presidente del propio Consejo en cualquier proceso de elección interno.

Artículo 52. Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente del Consejo General Nacional:

I. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación.

II. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de los Congresos Nacionales, del Consejo Consultivo, de la Comisión de Honor y Justicia, y del propio Consejo General Nacional e informar sobre su cumplimiento.

III. Convocar y presidir los Congresos Nacionales.

IV. Convocar y presidir las reuniones de coordinación mensual del Consejo General Nacional.

V. Determinar el orden del día de los Congresos Nacionales y de las reuniones de coordinación mensual.

VI. Firmar el acta circunstanciada que se levante en los Congresos y reuniones de coordinación mensual.

VII. Designar y remover a los integrantes del Consejo General Nacional.

VIII. Informar sobre los asuntos de su competencia cuando sea requerido por el Consejero Presidente del Consejo Consultivo.

IX. Tendrá en general todas las facultades para desempeñar la administración y podrá llevar a cabo los actos políticos, jurídicos y materiales que se relacionen con los objetivos de la Agrupación.

X. Tendrá la representación legal a nivel nacional de la Agrupación frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales.

XI. Podrá celebrar todo tipo de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico, tanto civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza.

XII. Tendrá poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, conforme al Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de las demás entidades federativas de la República Mexicana, así como la facultad de promover juicio de amparo con la facultad que establece el artículo 27 de la ley de la materia:

a) Podrá suscribir con cualquier carácter toda clase de título y operaciones de crédito en los términos dispuestos por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y,

b) Dentro de sus facultades, podrá otorgar poderes generales o especiales, así como revocarlos.

XIII. Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

XIV. Comunicar al Instituto Federal Electoral el cambio de domicilio social o de los integrantes de los Organos Directivos de la Agrupación.

XV. Presentar ante el Congreso Nacional, para su discusión, modificación y aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Agrupación.

XVI. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 53. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario General del Consejo General Nacional:

I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.

II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo General Nacional.

III. Acordar con el Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General Nacional.

IV. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes de los Organos Directivos de la Agrupación, de afiliados, de Agrupaciones Políticas Nacionales, de Organos de Gobierno y de Partidos Políticos.

V. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación mensual, preparar en unión con el Presidente del Consejo General Nacional el proyecto de orden del día, levantar y firmar el acta circunstanciada y declarar la existencia de quórum.

VI. Publicar en los Estrados del Consejo General Nacional las convocatorias a los Congresos Nacionales y ordenar su publicación en los Estrados de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales para su difusión.

VII. Cumplir con las instrucciones y tareas encomendadas por el Presidente del Consejo General Nacional.

VIII. Llevar el archivo general de la Agrupación.

IX. Presentar los informes de actividades cuando le sean requeridos por el Presidente del Consejo General Nacional.

X. Fungir de manera conjunta con el Presidente del Consejo General Nacional, o por ausencia temporal de éste, como representante legal a nivel nacional de la Agrupación frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales.

XI. Coordinar los trabajos de las demás Secretarías del Consejo General Nacional.

XII. Las demás que le confieran el presente Estatuto.

Artículo 54. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario Jurídico:

I. Realizar y celebrar los convenios, contratos, acuerdos y negociaciones, ante cualquier institución, organización, empresa, persona física o moral para alcanzar los objetivos de la Agrupación.

II. Dar asesoría jurídica gratuita, y en el caso de ser necesario, representar en litigios previa consulta del Consejo General Nacional.

III. Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas para la recepción legal de las donaciones y aportaciones que hagan a la Agrupación.

IV. Asumir la representación legal de la Agrupación junto con el Presidente y el Secretario General del Consejo General Nacional.

Artículo 55. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Administración y Finanzas del Consejo General Nacional:

I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.

II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo General Nacional.

III. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación mensual.

IV. Administrar y fiscalizar junto con el Presidente del Consejo General Nacional, el patrimonio y los recursos financieros de la Agrupación.

V. Elaborar y presentar al Presidente del Consejo General Nacional, los proyectos de informes del origen y monto de los ingresos que reciba la Agrupación por cualquier modalidad de financiamiento.

VI. Presentar en unión con el Presidente y/o Secretario del Consejo General Nacional, ante el Instituto Federal Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, conforme a lo estipulado por el artículo 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VII. Presentar los informes de actividades que le sean requeridos por el Presidente del Consejo General Nacional.

VIII. Diseñar y ejecutar, junto con el Presidente del Consejo General Nacional, los mecanismos para la obtención de recursos económicos que sirvan para lograr los objetivos de la Agrupación.

IX. Auxiliar y facilitar la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral.

X. Auxiliar y supervisar a los Consejos Estatales, en la obtención y manejo de los recursos de la Agrupación.

XI. Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

Artículo 56. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Organización y Afiliación del Consejo General Nacional:

I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.

II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo General Nacional.

III. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación mensual.

IV. Elaborar el proyecto de Programa Anual de Actividades y presentarlo a consideración del Presidente del Consejo General Nacional.

V. Proponer y ejecutar la estrategia y táctica de acción política de la Agrupación.

VI. Llevar el registro de todas las actividades desarrolladas por la Agrupación.

VII. Suplir al Secretario General en sus faltas temporales.

VIII. Elaborar los programas y actividades tendientes a fortalecer la presencia de Nueva Revolución Blanca al interior del país.

IX. **Llevar el registro del Padrón de Afiliados.**

X. **Diseñar programas y estrategias encaminadas a aumentar el número de afiliados de la Agrupación**.

XI. Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos.

Artículo 57. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Coordinación de Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales

I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.

II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo General Nacional.

III. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación mensual.

IV. Apoyar las acciones de afiliación para incrementar y mantener actualizado el registro de afiliados de la Agrupación.

V. Mantener comunicación permanente con los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales

VI. Promover la creación de nuevos Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales

VII. Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos.

Artículo 58. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Vinculación Ciudadana:

I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.

II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo General Nacional.

III. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación mensual.

IV. Promover y fomentar la vinculación de Nueva Revolución Blanca con organizaciones no gubernamentales y nacionales, Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales, Partidos Políticos Nacionales y locales, organismos de derechos humanos y todo tipo de organizaciones civiles.

V. Elaborar y ejecutar los programas y actividades tendientes a fomentar la participación ciudadana en los asuntos políticos, sociales, económicos, ambientales, defensa de los derechos **de los adultos mayores**, así como el respeto a las culturas y etnias.

VI. Diseñar estrategias de apoyo a grupos vulnerables.

VII. Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos.

Artículo 59. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Tareas Editoriales, Capacitación y Cultura del Consejo General Nacional:

I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.

II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo General Nacional.

III. Asistir a los Congresos y reuniones de coordinación mensual.

IV. Estará a cargo de publicar y difundir, en los diferentes medios posibles, los objetivos de la Agrupación.

V. Estará a cargo de la edición de por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra de carácter teórico trimestral.

VI. Elaborar los materiales que deberán utilizarse por el Instituto de Capacitación para el logro de sus fines.

VII. Mantener relación estrecha con los representantes de los medios de comunicación.

VIII. Diseñar estrategias de comunicación y divulgación de los objetivos e ideología política de la Agrupación.

IX. Diseñar junto con el Presidente del Consejo General Nacional, los programas de difusión que promuevan el desarrollo de la vida democrática, la cultura política, la creación de una opinión pública mejor informada, así como los objetivos y los Documentos Básicos de la Agrupación.

X. Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos.

Artículo 60. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Recreación y Turismo del Consejo General Nacional:

I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.

II. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación nacional.

III. Difundir la ideología y las actividades de la Agrupación a través de los medios de comunicación.

IV. Promover actividades de promoción turística.

V. Impulsar la participación en actividades de atención al turismo, particularmente las que se refieren al rescate y transmisión de la cultura y de la historia.

VI. Fomentar visitas guiadas a museos, zonas arqueológicas, sitios históricos, etc.

Artículo 61. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Seguridad Social del Consejo General Nacional:

I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.

II. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación nacional.

III. Difundir la ideología y las actividades de la agrupación a través de los medios de comunicación.

IV. Supervisar la adecuada asesoría de los miembros de la Agrupación en cuestión de controversias con el instituto de salud a que pertenezca.

V. Organizar el trabajo adecuado para la asesoría de algún afiliado de la Agrupación, con el apoyo de la Secretaría Jurídica.

VI. Dar asesorías y realizar la gestión necesaria ante cualquier problemática de los miembros activos al IMSS o ISSSTE.

Artículo 62. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Asuntos Legislativos del Consejo General Nacional:

I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.

II. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación nacional.

III. Difundir la ideología y las actividades de la Agrupación a través de los medios de comunicación.

IV. Elaborar propuestas para crear un marco jurídico adecuado que dé certidumbre a los adultos mayores, pensionados y jubilados del país.

V. Discutir ante los cuerpos legislativos que corresponda las investigaciones y propuestas que esta secretaria realiza.

VI. Analizar las leyes existentes en materia de adultos mayores, jubilados y pensionados y las que con el tiempo se aprueben, e informar a los miembros de la Agrupación los beneficios o dificultades de las mismas.

Artículo 63. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Comunicación Social del Consejo General Nacional:

I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.

II. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación nacional.

III. Difundir la ideología y las actividades de la agrupación a través de los medios de comunicación.

IV. Crear y publicar el órgano informativo de la agrupación.

V. Rendir un informe anual de actividades al Presidente del Consejo General Nacional.

Artículo 64. La Comisión de Honor y Justicia es un Organo destinado a asegurar la vida democrática, hacer valer los derechos de los afiliados y su libre participación en el debate de los asuntos de interés para la Agrupación. Conocerá sobre cualquier procedimiento sancionador, investigación o petición que se le solicite.

Artículo 65. La Comisión de Honor y Justicia está integrada por tres vocales elegidos en el Congreso Nacional para un periodo de cuatro años, asimismo, de entre sus integrantes se elegirá a su Presidente.

Sus funciones, facultades y obligaciones son:

I. Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

II. Vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados en lo individual y de los órganos directivos de la Agrupación.

III. Establecer los procesos sancionadores.

IV. Proponer las sanciones que procedan.

Artículo 66. Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia:

I. Convocar a las sesiones de la Comisión. La convocatoria deberá ser dirigida por escrito a cada uno de sus integrantes por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

II. Presidir las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.

III. Levantar el acta circunstanciada de cada sesión.

IV. Informar al Presidente del Consejo General Nacional y al Consejero Presidente del Consejo Consultivo sobre el inicio de los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación.

V. Notificar a los afiliados o a los órganos de dirección de la Agrupación el Acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia que determina su sujeción a procedimiento sancionador.

VI. Ordenar la práctica de diligencias.

VII. Publicar en los Estrados del Consejo General Nacional y de los Consejos Estatales los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los Organos Directivos de la Agrupación.

VIII. Elaborar los Proyectos de Resolución y someterlos a votación en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.

IX. Rendir un informe trimestral de su gestión ante el Consejo Consultivo.

Artículo 67. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia no podrán ocupar simultáneamente ningún otro cargo de dirección en la Agrupación.

Artículo 68. La Comisión de Honor y Justicia tiene su jurisdicción en todas aquellas entidades federativas en donde la Agrupación tenga representación. Puede actuar de oficio o de parte (es suficiente la denuncia presentada por un afiliado), y tiene plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime pertinentes para el esclarecimiento de un caso. Sus deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus Resoluciones serán públicas a través de los Estrados del Consejo General Nacional y los Consejos Estatales y se notificará por escrito a los afectados u Organos Directivos de la Agrupación.

Artículo 69. Las Resoluciones y Acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia se tomaran con el voto de la **mayoría simple** de sus integrantes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes. Se prohíben las abstenciones y causan ejecutoria tres días hábiles después de la fecha de su notificación a los afectados y son apelables en última instancia ante el Consejo Consultivo dentro del término antes señalado.

Artículo 70. Se garantizará a los acusados pleno derecho a su defensa, por lo que dentro de los quince días hábiles posteriores contados a partir del día siguiente a la notificación de sujeción al procedimiento sancionador, éstos deberán remitir a la Comisión de Honor y Justicia todas aquellas constancias que consideren convenientes, observando en todo momento el principio de audiencia, escuchando a los interesados, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer alegatos, para que la Comisión emita su Resolución debidamente fundada y motivada dentro de los veinte días hábiles posteriores al vencimiento del plazo antes señalado.

Artículo 71. Las sanciones son:

I. Amonestación.

II. Suspensión temporal de derechos, que no podrá exceder de un año.

III. Expulsión.

Artículo 72. La amonestación procede cuando un afiliado haya mostrado:

I. Negligencia en el desempeño de las funciones que se le hayan encomendado o designado.

II. Indisciplina en los **congresos, comisiones**, reuniones o sesiones, o cualquier otro acto público que realice la Agrupación Política.

Artículo 73. La suspensión temporal de los derechos procede, por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las actividades que le encomienden las diferentes instancias de la Agrupación.

Artículo 74. La expulsión de un afiliado a la Agrupación procede por las siguientes causas:

I. No cumpla con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Nueva Revolución Blanca.

II. Atente de manera grave contra las distintas instancias de la Agrupación.

III. Realice actos o difunda ideas que tengan como objetivo provocar divisiones al interior de la Agrupación.

IV. Por desacato a las Resoluciones y Acuerdos del Congreso Nacional, del Consejo Consultivo, del Consejo General Nacional, de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales, y de la Comisión de Honor y Justicia.

V. Realice actos que desprestigien a la Agrupación.

VI. Cuando se determina un mal uso de los recursos de la Agrupación.

VII. Cuando expresamente manifieste su oposición a la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos de la Agrupación.

VIII. Reiteradamente demuestre una falta de respeto hacia los demás afiliados o instancias de la Agrupación.

Artículo 75. Los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales tendrán en su ámbito territorial, las mismas atribuciones y obligaciones que las correspondientes a nivel nacional, pero además, en la reunión de coordinación mensual **correspondiente** deberán elegir a cinco afiliados de la Agrupación **para** que asistan como Delegados a los Congresos Nacionales. Para efectos de su integración, estarán conformados de preferencia, con las mismas instancias a las referidas por el artículo **47** de los presentes Estatutos.

Artículo 76. Las facultades de representación y administración para los presidentes de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales a que se refiere el artículo **52**, fracciones IX y X de los presentes Estatutos, no se entenderán conferidas a favor de dichos presidentes por su simple designación al cargo. Dichas facultades deberán ser expresamente conferidas a los Presidentes de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales, por el propio Presidente del **Consejo General Nacional.**

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE LA AGRUPACION

Artículo 77. Para el caso del procedimiento de liquidación de la Agrupación, el Presidente y el Secretario General en turno, nombrarán un Consejo de liquidación integrado por tres o más afiliados que se encargarán de practicar la disolución; formular un balance y hacer un inventario de los bienes de la Agrupación y; cobrar y liquidar las cuentas pendientes a la fecha en que se haya declarado la disolución de la Agrupación, previa autorización del Consejo General Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Documentos Básicos entrarán en vigor una vez que **las reformas y adiciones sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.**

SEGUNDO. Para efectos de la primera integración de los Organos Directivos de Nueva Revolución Blanca, el primer Consejo General Nacional y la Comisión de Honor y Justicia, quedarán conformados con los afiliados electos y ratificados en el primer Congreso Nacional Ordinario de la Agrupación. Asimismo, **el primer Consejo General Nacional nombrará a los Presidentes e integrantes de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales.**

TERCERO. La integración del primer Consejo Consultivo **se hará con el Presidente y Secretario del primer Consejo General Nacional, y los Presidentes de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales con que cuente la Agrupación.**

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "NUEVA REVOLUCION BLANCA"

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
DECLARACIÒN DE PRINCIPIOS	DECLARACION DE PRINCIPIOS	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
NUEVA REVOLUCIÒN BLANCA, AGRUPACIÒN POLÌTICA NACIONAL			
1. NATURALEZA	1. NATURALEZA		
Nueva Revolucio**na** Blanca es **un** Agrupación Política Nacional, integrada por mexicanos, particularmente adultos mayores, pensionados y jubilados que se unen voluntaria y libremente con el objeto de pugnar de manera pacífica por los derechos de estos sectores de la población. El bienestar de las personas adultas mayores de todo el país y el respeto a sus derechos para garantizarles una vida digna es la esencia del trabajo de la agrupación.	Nueva Revolución Blanca es una Agrupación Política Nacional, integrada por mexicanos, particularmente adultos mayores, pensionados y jubilados que se unen voluntaria y libremente con el objeto de pugnar de manera pac**í**fica por los derechos de estos sectores de la población. El bienestar **de los adultos mayores** de todo el país y el respeto a sus derechos para garantizarles una vida digna**,** es la esencia del trabajo de la Agrupación.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
(…)	(…)		
2. PRINCIPIO POLÌTICO	2. PRINCIPIO POLITICO		
Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional,** considera que la democracia en su carácter participativo y representativo, es un acuerdo político que garantiza de mejor manera la representación de la pluralidad social en los asuntos de gobierno. (…)	Nueva Revolución Blanca, considera que la democracia en su carácter participativo y representativo, es un acuerdo político que garantiza de mejor manera la representación de la pluralidad social en los asuntos de gobierno. (…)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Nueva Revolución Blanca es una **Agrupación Política** Nacional comprometida con el Estado de Derecho, por lo que invariablemente se obliga a observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, en especial, las relacionadas con **las personas Adultas Mayores**, Pensionados y Jubilados de todo el país. (…)	Nueva Revolución Blanca es una Agrupación comprometida con el Estado de Derecho, por lo que invariablemente se obliga a observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, en especial, las relacionadas con **los adultos mayores**, pensionados y jubilados de todo el país. (…)		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
Sin menos cabo del sistema de partidos y los partidos que los conforman, Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional,** no tiene filiación ideológica ni partidista, por lo que concede a sus afiliados el derecho de defender la ideología en que más crean y de apoyar la preferencia partidaria que mejor responda a sus expectativas de manera individual, respetando siempre los Documentos Básicos de la Agrupación.	Sin menos cabo del sistema de partidos y los partidos que lo conforman, Nueva Revolución Blanca, no tiene filiación ideológica ni partidista, por lo que concede a sus afiliados el derecho de defender la ideología en que más crean y de apoyar la preferencia partidaria que mejor responda a sus expectativas de manera individual, respetando siempre los Documentos Básicos de la Agrupación.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
3. PRINCIPIO ECONÒMICO	3. PRINCIPIO ECONOMICO		
Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional,** concibe al mercado como la construcción social que más riqueza material produce, pero es muy consciente de su incapacidad para distribuirla con equidad, para conseguir niveles mínimos y dignos de bienestar económico en todos los ciudadanos.	Nueva Revolución Blanca, concibe al mercado como la construcción social que más riqueza material produce, pero es muy consciente de su incapacidad para distribuirla con equidad, para conseguir niveles mínimos y dignos de bienestar económico en todos los ciudadanos.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
En este sentido, consideramos que el Estado está obligado a jugar un papel central en la economía y servir de contrapeso a las desigualdades que este sistema económico produce**: tanto mercado como sea posible, tanto Estado como sea necesario.** (…)	En este sentido, consideramos que el Estado está obligado a jugar un papel central en la economía y servir de contrapeso a las desigualdades que este sistema económico produce. (…)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Al tener un carácter nacional y funcionar de manera independiente, Nueva Revolución Blanca, **APN,** se obliga a no aceptar pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Cofipe prohíbe financiar a los partidos políticos.	Al tener un carácter nacional y funcionar de manera independiente, Nueva Revolución Blanca, se obliga a no aceptar pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el COFIPE prohíbe financiar.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
4. PRINCIPIO SOCIAL	4. PRINCIPIO SOCIAL		
En Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional,** consideramos que las causas de la desigualdad no sólo son económicas, también existen razones culturales que retrasan el desarrollo social, por lo que defenderemos el derecho a que nadie sea discriminado por razón de sexo, preferencia sexual, edad, raza, creencias religiosas, políticas, condición económica, social, cultural o por cualquier otra razón. (…)	En Nueva Revolución Blanca, consideramos que las causas de la desigualdad no sólo son económicas, también existen razones culturales que retrasan el desarrollo social, por lo que defenderemos el derecho a que nadie sea discriminado por razón de sexo, preferencia sexual, edad, raza, creencias religiosas, políticas, condición económica, social, cultural o por cualquier otra razón. (…)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Sin embargo, la mayoría de **las personas adultas mayores** enfrenta inseguridad económica y graves carencias por falta de políticas públicas adecuadas, esto les impide disfrutar de esta etapa de la vida; dos tercios de ellas carecen de pensión y al tercio restante la pensión no les garantiza una vida digna. A ello se añaden el deterioro del nivel de vida de sus familiares y los cambios en la estructura familiar que han roto las formas tradicionales de cuidado, atención y respeto a los adultos mayores. (…)	Sin embargo, la mayoría de **los adultos mayores** enfrenta inseguridad económica y graves carencias por falta de políticas públicas adecuadas, esto les impide disfrutar de esta etapa de la vida; dos tercios de ellas carecen de pensión y al tercio restante la pensión no les garantiza una vida digna. A ello se añaden el deterioro del nivel de vida de sus familiares y los cambios en la estructura familiar que han roto las formas tradicionales de cuidado, atención y respeto a los adultos mayores. (…)		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
Lo anterior debe cambiar mediante el desarrollo de una cultura social gerontológica en todas las instituciones. Es necesario introducir, validar y expandir los servicios de atención geriátrica en el sistema nacional de salud, el sistema educativo debe otorgar oportunidades de capacitación **a las personas adultas mayores**; la legislación laboral tiene que establecer nuevas modalidades de jubilación y eliminar las formas de discriminación laboral por razones de edad; deben hacerse las reformas necesarias al sistema de justicia para garantizar la seguridad sobre los bienes ingresos e integridad física y emocional de los adultos mayores. (…)	Lo anterior debe cambiar mediante el desarrollo de una cultura social gerontológica en todas las instituciones. Es necesario introducir, validar y expandir los servicios de atención geriátrica en el sistema nacional de salud, el sistema educativo debe otorgar oportunidades de capacitación a **los adultos mayores**; la legislación laboral tiene que establecer nuevas modalidades de jubilación y eliminar las formas de discriminación laboral por razones de edad; deben hacerse las reformas necesarias al sistema de justicia para garantizar la seguridad sobre los bienes ingresos e integridad física y emocional de los adultos mayores. (…)		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
Finalmente, ante la grave crisis de seguridad por la atraviesa el país, consideramos imprescindible una reforma integral al sistema de impartición de justicia, que permita combatir efectivamente el crimen, que termine con la impunidad **de los que los cometen,** y que haga plenamente ejercible el derecho ciudadano a la justicia y seguridad pública.	Finalmente, ante la grave crisis de seguridad por la que atraviesa el país, consideramos imprescindible una reforma integral al sistema de impartición de justicia, que permita combatir efectivamente el crimen, que termine con la impunidad, y que haga plenamente ejercible el derecho ciudadano a la justicia y seguridad pública.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.

ANEXO CINCO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "NUEVA REVOLUCION BLANCA"

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
PROGRAMA ACCION **NUEVA REVOLUCIÒN BLANCA, AGRUPACIÒN POLÌTICA NACIONAL**	PROGRAMA ACCION	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
El programa de acción de Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional**, determina las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración de Principios (…)	El programa de acción de Nueva Revolución Blanca, determina las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración de Principios. (…)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
3. Frente a la precaria posición de vulnerabilidad en que viven las personas de la tercera edad, Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional**, buscará adecuar normas, transformar inercias culturales y protegerlos a través de la promoción de sus derechos.	3. Frente a la precaria posición de vulnerabilidad en que viven las personas de la tercera edad, Nueva Revolución Blanca, buscará adecuar normas, transformar inercias culturales y protegerlos a través de la promoción de sus derechos.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Nueva Revolución Blanca trabajará para que las **personas adultas mayores** puedan disfrutar de una vejez digna y una participación social reconocida, mediante acciones de apoyo legal, económico y social. Así mismo apoyará su derecho a la libre asociación, y a sus demandas de pensión suficiente, espacios de convivencia, para actividades culturales y de recreación, además de una adecuada atención a su salud.	Nueva Revolución Blanca trabajará para que **los adultos mayores** puedan disfrutar de una vejez digna y una participación social reconocida, mediante acciones de apoyo legal, económico y social. Así mismo apoyará su derecho a la libre asociación, y a sus demandas de pensión suficiente, espacios de convivencia, para actividades culturales y de recreación, además de una adecuada atención a su salud.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
Para el logro de los siguientes propósitos proponemos:	Para el logro de los siguientes propósitos proponemos:		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
a) Fomentar y promover un cambio social y de conciencia ciudadana pacífica para la protección y dignificación de los derechos de **las personas adultas mayores**, jubilados y pensionados de nuestro país.	a) Fomentar y promover un cambio social y de conciencia ciudadana pacífica para la protección y dignificación de los derechos de los **adultos mayores,** jubilados y pensionados de nuestro país.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
b) La universalización de una pensión para **las personas adultas mayores**, así como la extensión de la seguridad social a toda esta población.	b) La universalización de una pensión para **los adultos mayores,** así como la extensión de la seguridad social a toda esta población.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
c) (…)	c) (…)		
j) Defender en todo momento la dignidad y los derechos **de las personas adultas mayores**, jubilados y pensionados del país, para que no sufran ningún tipo de discriminación ni maltrato.	j) Defender en todo momento la dignidad y los derechos de **los adultos mayores**, jubilados y pensionados del país, para que no sufran ningún tipo de discriminación ni maltrato.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
k) (…)	k) (…)		
m) Proponer a miembros de Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional**, a puestos de elección popular mediante los mecanismos legalmente permitidos por el Código Electoral.	m) Proponer a miembros de Nueva Revolución Blanca, a puestos de elección popular mediante los mecanismos legalmente permitidos por el Código Electoral.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
n) (…)	n) (…)		
u) Denunciar ante las instancias correspondientes las violaciones a los derechos de las **personas adultas mayores**, jubilados y pensionados.	u) Denunciar ante las instancias correspondientes las violaciones a los derechos de **los adultos mayores**, jubilados y pensionados.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.

ANEXO SEIS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "NUEVA REVOLUCION BLANCA"

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
ESTATUTOS CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	ESTATUTOS CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES		
Artículo 1. La Agrupación Política se denomina Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional,** que sugiere un cambio de conciencia en cuanto a la forma de vida y trato hacia los Adultos Mayores procurándoles una vida más digna, por lo que convierte a este sector de la sociedad en el propio agente de cambio que demanda ser escuchado y dignamente representado.	Artículo 1. La Agrupación Política se denomina Nueva Revolución Blanca, que sugiere un cambio de conciencia en cuanto a la forma de vida y trato hacia los adultos mayores procurándoles una vida más digna, por lo que convierte a este sector de la sociedad en el propio agente de cambio que demanda ser escuchado y dignamente representado.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 2. (…)	Artículo 2. (…)		
Otra característica distintiva de la Agrupación es el no perseguir ni defender principios de ninguna corriente ideológica en específico, ni contar con filiación partidista alguna siendo su naturaleza y fin último, la defensa de los derechos y demandas **de las personas Adultos Mayores**.	Otra característica distintiva de la Agrupación es el no perseguir ni defender principios de ninguna corriente ideológica en específico, ni contar con filiación partidista alguna siendo su naturaleza y fin último, la defensa de los derechos y demandas de **las adultos mayores**.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
Artículo 3. El lema de la Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política** es: "Por la dignificación de las personas mayores".	Artículo 3. El lema de Nueva Revolución Blanca es: "Por la dignificación de las personas mayores".	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 4. La Agrupación **Política** tendrá su domicilio social en Oriente 249A, Número 92, Colonia Agrícola Oriental C.P.08500, Delegación Iztacalco en México, Distrito Federal, con facultades de establecer órganos de dirección en cualquier entidad federativa.	Artículo 4. La Agrupación tendrá su domicilio social en Oriente 249-A, Número 92, Colonia Agrícola Oriental C.P.08500, Delegación Iztacalco en México, Distrito Federal, con facultades de establecer Organos de Dirección en cualquier entidad federativa.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículo 5. Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional**, no aceptará pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, no solicitará y rechazará toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, **de igual forma** de las asociaciones, partidos, organizaciones religiosas e iglesias **y de cualquiera** de las personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar **a los Partidos Políticos**.	Artículo 5. Nueva Revolución Blanca, no aceptará pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, no solicitará y rechazará toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, **tampoco lo hará** de las asociaciones, partidos, organizaciones religiosas e iglesias **ni** de personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 6. Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional**, en su carácter de entidad de interés público, sujetará su actuación a lo dispuesto por sus propios Estatutos, así como a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y se obliga a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.	Artículo 6. Nueva Revolución Blanca, en su carácter de entidad de interés público, sujetará su actuación a lo dispuesto por sus propios Estatutos, así como a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y se obliga a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 7. Los Objetivos de la Agrupación **Política** son:	Artículo 7. Los Objetivos de la Agrupación son:		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
I. Dignificar los derechos **de las personas mayores,** jubilados y pensionados del país.	I. Dignificar los derechos de **los adultos mayores**, jubilados y pensionados del país.		
II. Fomentar una vida de respeto hacia **las personas mayores**, jubilados y pensionados.	II. Fomentar una vida de respeto hacia **los adultos mayores**, jubilados y pensionados.		
III. (…)	III. (…)		
IV. (…)	IV. (…)		
V. Impulsar y fomentar los valores éticos y civiles de l**as personas mayores**, jubilados y pensionados.	V. Impulsar y fomentar los valores éticos y civiles de **los adultos mayores**, jubilados y pensionados.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
VI. (…)	VI. (…)		
VII. Participar activamente en la defensa de los derechos de **las personas mayores,** los derechos políticos, civiles y humanos.	VII. Participar activamente en la defensa de los derechos de **los adultos mayores**, los derechos políticos, civiles y humanos.		
VIII. (…)	VIII. (…)		
IX. Promover actividades culturales, recreativas y deportivas que contribuyan al desarrollo integral **de las personas mayores.**	IX. Promover actividades culturales, recreativas y deportivas que contribuyan al desarrollo integral **de los adultos mayores.**		
X. (…)	X. (…)		
Artículo 8. En la toma de decisiones se privilegiará el consenso, pero en caso de no lograrse, las decisiones se tomarán conforme a lo previsto por las disposiciones estatutarias que rigen la vida interna de la Agrupación **Política.**	Artículo 8. En la toma de decisiones se privilegiará el consenso, pero en caso de no lograrse, las decisiones se tomarán por mayoría simple y conforme a lo previsto por las disposiciones estatutarias que rigen la vida interna de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
CAPITULO II DEL PATRIMONIO	CAPITULO II DEL PATRIMONIO		
Artículo 9. El patrimonio de la Agrupación **Política** esta formado por:	Artículo 9. El patrimonio de la Agrupación está formado por:		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
I. (…)	I. (…)		
IV. Los productos de rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y autofinanciamiento tendientes a la realización de los fines de la **Agrupación Política.**	IV. Los productos de rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y autofinanciamiento tendientes a la realización de los fines de la agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
V. (…)	V. (…)		
Artículo 10. El Consejo General Nacional ejerce los derechos de propiedad del patrimonio de la Agrupación **Política**. Los Consejos Estatales, mediante autorización expresa y por escrito del Consejo General Nacional, **previa autorización del Consejo Consultivo, podrán ejercer dicho derecho.**	Artículo 10. El Consejo General Nacional ejerce los derechos de propiedad del patrimonio de la Agrupación. Los Consejos Estatales ejercerán este derecho, mediante autorización expresa y por escrito del Consejo General Nacional**.**	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículo 11. El patrimonio de la Agrupación **Política** queda estrictamente asignado a los fines y actividades de la misma, por lo que ningún afiliado ni persona alguna puede ejercer derechos sobre dicho patrimonio. (…)	Artículo 11. El patrimonio de la Agrupación queda estrictamente asignado a los fines y actividades de la misma, por lo que ningún afiliado ni persona alguna puede ejercer derechos sobre dicho patrimonio. (…)		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
Artículo 12. La enajenación de cualquier bien mueble o inmueble sólo podrá llevarse a cabo con la autorización expresa del Consejo Consultivo, previa solicitud por escrito que le presente el Presidente del Consejo General Nacional. Para que dicha autorización tenga validez, se requiere el voto de la mitad más uno de sus integrantes **en sesión** del propio Consejo.	Artículo 12. La enajenación de cualquier bien mueble o inmueble sólo podrá llevarse a cabo con la autorización expresa del **Consejo General Nacional, para que dicha autorización tenga validez,** se requiere del voto de la **mayoría simple** de **los** integrantes del propio Consejo.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
CAPITULO III DE LOS AFILIADOS	CAPITULO III DE LOS AFILIADOS		
Artículo 13. Para ser afiliado de Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional**, son requisitos: I. (…)	Artículo 13. Para ser afiliado de Nueva Revolución Blanca son requisitos: I. (…)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
IV. Llenar y presentar la manifestación formal de afiliación firmada, donde el interesado declare expresamente su deseo voluntario, libre, pacífico e individual de pertenecer a la Agrupación **Política** y manifieste su aceptación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de **Nueva Revolución Blanca, Agrupación Política Nacional**.	IV. Llenar y presentar la manifestación formal de afiliación firmada, donde el interesado declare expresamente su deseo voluntario, libre, pacífico e individual de pertenecer a la Agrupación y manifieste su aceptación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos **de la misma.**	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículo 14. El ciudadano que solicite su afiliación a Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional,** deberá llenar y presentar su manifestación formal de afiliación y exhibir el original de su credencial para votar con fotografía ante el **Secretario de Afiliación** del Consejo Estatal correspondiente, quien verificará los requisitos señalados en el artículo anterior.	Artículo 14. El ciudadano que solicite su afiliación a Nueva Revolución Blanca, deberá llenar y presentar su manifestación formal de afiliación y exhibir el original de su credencial para votar con fotografía ante el **Secretario de Organización y Afiliación** del Consejo Estatal correspondiente, quien verificará los requisitos señalados en el artículo anterior.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 15. Una vez concluido el procedimiento de afiliación, El **Secretario de Afiliación** del Consejo Estatal deberá informar por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al **Secretario de Afiliación** del **Comité Directivo Nacional,** quien deberá realizar el registro correspondiente en el Padrón de Afiliados de la Agrupación **Política.**	Artículo 15. Una vez concluido el procedimiento de afiliación, el **Secretario de Organización y Afiliación** del Consejo Estatal deberá informar por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al **Secretario de Organización y Afiliación** del **Consejo General Nacional,** quien deberá realizar el registro correspondiente en el Padrón de Afiliados de la Agrupación.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 16. Son derechos de los afiliados de Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional:**	Artículo 16. Son derechos de los afiliados de Nueva Revolución Blanca:	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
I. Ser registrados en el Padrón de Afiliados de la Agrupación **Política.**	I. Ser registrados en el Padrón de Afiliados de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
II. (…)	II. (…)		
III. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación y la Agrupación **Política**, de conformidad con las normas estatutarias establecidas para tal efecto, procurando en todo momento el principio de equidad.	III. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación y la Agrupación, de conformidad con las normas estatutarias establecidas para tal efecto, procurando en todo momento el principio de equidad.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
IV. (…)	IV. (…)		
V. Ocupar, mediante los procedimientos establecidos en los Estatutos, cargos de dirección dentro de la Agrupación **Política.**	V. Ocupar, mediante los procedimientos establecidos en los Estatutos, cargos de dirección dentro de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
VI.. (…)	VI. (…)		
IX. Presentar ante el Consejo General Nacional o Estatal, según sea el caso, las propuestas, iniciativas, investigaciones o proyectos que estime convenientes para los intereses de la Agrupación **Política.**	IX. Presentar ante el Consejo General Nacional o Estatal, según sea el caso, las propuestas, iniciativas, investigaciones o proyectos que estime convenientes para los intereses de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
X. Presentar, en forma respetuosa y pacífica, ante cualquier órgano de la Agrupación **Política,** sugerencias tendientes a mejorar la realización de las actividades y el logro de los fines de la **Agrupación.**	X. Presentar, en forma respetuosa y pacífica, ante cualquier Organo de la Agrupación, sugerencias tendientes a mejorar la realización de las actividades y el logro de los fines de la **misma.**		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
XI. (…)	XI. (…)		
Artículo 17. Son obligaciones de los afiliados de Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional:**	Artículo 17. Son obligaciones de los afiliados de Nueva Revolución Blanca:		Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
I. (…).	I. (…)		
II. Luchar por el respeto de los derechos **de las personas** mayores, jubilados y pensionados, con apego a estos estatutos.	III. Luchar por el respeto de los derechos **de los adultos mayores,** jubilados y pensionados, con apego a estos estatutos.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
IV. (…)	IV. (…)		
V. Contribuir a alcanzar los objetivos de la Agrupación **Política** mediante su apoyo económico, intelectual, de opinión o promoción.	V. Contribuir a alcanzar los objetivos de la Agrupación mediante su apoyo económico, intelectual, de opinión o promoción.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
VI. Comprometerse a acatar como válidas las resoluciones y acuerdos que dicte el Congreso Nacional y demás órganos de la Agrupación **Política**, dentro del marco de sus respectivas atribuciones.	VI. Comprometerse a acatar como válidas las resoluciones y acuerdos que dicte el Congreso Nacional y demás Organos de **Dirección** de la Agrupación dentro del marco de sus respectivas atribuciones.		
VII. Contribuir al fortalecimiento de la Agrupación **Política**.	VII. Contribuir al fortalecimiento de la Agrupación.		
VIII. (…)	VIII. (…)		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
IX. informar al órgano competente de la Agrupación **Política** cuando así sea requerido, sobre un acto o hecho que constituya una infracción a las disposiciones internas.	IX. Informar al Organo competente de la Agrupación cuando así sea requerido, sobre un acto o hecho que constituya una infracción a las disposiciones internas.		
X. Dirimir ante las instancias competentes los conflictos internos de la Agrupación **Política,** en términos de lo dispuesto por los presentes Estatutos.	X. Dirimir ante las instancias competentes los conflictos internos de la Agrupación en términos de lo dispuesto por los presentes Estatutos.		
XI. Mantener la unidad y disciplina de la Agrupación **Política.**	XI. Mantener la unidad y disciplina de la Agrupación.		
XII. (…)	XII. (…)		
CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANICA		
Artículo 18. Son órganos de Dirección de Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional:**	Artículo 18. Son órganos de Dirección de Nueva Revolución Blanca:	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
(…)	(…)		
Artículo 19. El Congreso Nacional es el máximo órgano de decisión de la Agrupación **Política** y se integra con la **mitad más uno** de sus delegados, quienes durarán en su cargo tres años con la posibilidad de reelegirse por una sola ocasión.	Artículo 19. El Congreso Nacional es el máximo Organo de decisión de la Agrupación y se integra con la **mayoría simple** de sus delegados, quienes durarán en su cargo tres años con la posibilidad de reelegirse por una sola ocasión.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 20. Las resoluciones y acuerdos del Congreso Nacional se **tomaran con el voto de la mayoría** de los delegados presentes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.	Artículo 20. Las resoluciones y acuerdos del Congreso Nacional se tomarán por **mayoría simple** de los delegados presentes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 21. (Sin cambios)	Artículo 21. (Sin cambios)		
Artículo 22. En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo **21**, El Congreso Nacional podrá realizarse dos horas después con los delegados que se encuentren presentes.	Artículo 22. En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo **19,** el Congreso Nacional podrá realizarse dos horas después con los delegados que se encuentren presentes.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículos 23 al 26 (Sin cambios)	Artículo 23 al 26 (Sin cambios)		
Artículo 27. Son funciones, facultades y obligaciones del Congreso Nacional Ordinario:	Artículo 27. Son funciones, facultades y obligaciones del Congreso Nacional Ordinario:		
I. Modificar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación **Política.**	I. Modificar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
II. (…)	II. (…)		
VIII. Conocer el informe financiero de la Agrupación **Política** que presenta el Secretario de Finanzas del Consejo General Nacional, por conducto su Presidente.	VIII. Conocer el informe financiero de la Agrupación que presenta el Secretario de Finanzas del Consejo General Nacional, por conducto de su Presidente.		
IX. (…)	(…)		
X. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe sobre el estado que guarda el patrimonio de la Agrupación **Política,** mediante el informe que presenta el Secretario de Finanzas del Consejo General Nacional, por conducto del Presidente.	X. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe sobre el estado que guarda el patrimonio de la Agrupación, mediante el informe que presenta el Secretario de Finanzas del Consejo General Nacional, por conducto del Presidente.		
XI. (…)	XI. (…)		
Artículo 28. El Congreso Nacional Extraordinario (…)	Artículo 28. El Congreso Nacional Extraordinario (…)		
Los Congresos Especiales serán convocados por el Presidente o el Secretario General del Consejo General Nacional. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de dicho Congreso y publicarse en los estrados del Consejo General Nacional y de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales para su difusión. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración. Como únicos puntos del orden del día para **estas asambleas** serán, la sustitución del Presidente del Consejo General Nacional por deceso, renuncia o enfermedad, además de lo no previsto por estos Estatutos.	Los Congresos Especiales serán convocados por el Presidente o el Secretario General del Consejo General Nacional. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de dicho Congreso y publicarse en los estrados del Consejo General Nacional y de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales para su difusión. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración. Como únicos puntos del orden del día para **estos congresos** serán, la sustitución del Presidente del Consejo General Nacional por deceso, renuncia o enfermedad, además de lo no previsto por estos Estatutos.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículo 29. Son funciones, facultades y obligaciones del Congreso Nacional Extraordinario:	Artículo 29. Son funciones, facultades y obligaciones del Congreso Nacional Extraordinario:		
I. (…)	I. (…)		
III. Nombrar a un Representante Estatal del Consejo General Nacional quien ejercerá las funciones de Presidente del Consejo Estatal, Municipal y/o Delegacional en cualquiera de las entidades federativas en donde la Agrupación **Política** tenga establecido dichos órganos directivos, o bien, en aquellas entidades en donde la Agrupación **Política** pretenda constituir **un** nuevos Consejos Estatales, Municipales o Delegacionales.	III. Nombrar a un Representante Estatal del Consejo General Nacional quien ejercerá las funciones de Presidente del Consejo Estatal, Municipal y/o Delegacional en cualquiera de las entidades federativas en donde la Agrupación tenga establecido dichos Organos Directivos, o bien, en aquellas entidades en donde la Agrupación pretenda constituir nuevos Consejos Estatales, Municipales o Delegacionales.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
	IV. Resolver sobre los asuntos que por ser de urgente resolución determine el Consejo General Nacional.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Artículo 30. Los afiliados tienen el derecho de convocar a Congreso Nacional, bajo el siguiente procedimiento:	Artículo 30. Los afiliados tienen el derecho de convocar a Congreso Nacional, bajo el siguiente procedimiento:		
I. Podrá convocarse por el 25% de los afiliados inscritos en el Padrón de Afiliados de la Agrupación **Política** que no se encuentren sujetos a un procedimiento sancionador, o por los integrantes de cuatro Consejos Estatales.	I. Podrá convocarse por el 25% de los afiliados inscritos en el Padrón de Afiliados de la Agrupación que no se encuentren sujetos a un procedimiento sancionador, o por los integrantes de cuatro Consejos Estatales.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
II. (…)	II. (…)		
Artículo 31. El Consejo Consultivo **es la máxima autoridad durante los recesos del Congreso Nacional y** es el órgano de análisis, deliberación **y decisión** de los asuntos de interés para la Agrupación Política. Lo integran, con derecho a voz **y voto,** los siguientes **consejeros:**	Artículo 31. El Consejo Consultivo es el órgano de análisis y deliberación de los asuntos de interés para la Agrupación. La integran con derecho a voz los siguientes comisionados:	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
I. Los miembros fundadores que integren el primer Consejo General Nacional de Nueva Revolución Blanca, Agrupación Política Nacional. A quiénes se les denominará Consejeros Honorarios	**Se deroga**		
II. Los afiliados que hayan ocupado el cargo de Presidente del Consejo General Nacional, a quienes se les denominará Consejeros Vitalicios	**Se deroga**		
III. Los afiliados que hayan ocupado el cargo de Presidente de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales.	**Se deroga**		
	I. El Presidente del Consejo General Nacional. **II. El Secretario del Consejo General Nacional.** **III. Dos afiliados que fungirán como consejeros a propuesta de los Consejos Estatales con que cuenta la Agrupación**.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 32. Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años con la posibilidad de reelegirse hasta por una ocasión, **con la opción de ser consejeros honorarios y consejeros vitalicios.** Podrán ser destituidos sólo mediante procedimiento sancionador instaurado por la Comisión de Honor y Justicia que implique suspensión temporal de derechos o expulsión de la Agrupación **Política** o por la comisión de delitos que ameriten como pena la suspensión temporal de sus derechos políticos.	Artículo 32. Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años con la posibilidad de reelegirse hasta por una ocasión. Podrán ser destituidos sólo mediante procedimiento sancionador instaurado por la Comisión de Honor y Justicia que implique suspensión temporal de derechos o expulsión de la Agrupación o por la comisión de delitos que ameriten como pena la suspensión temporal de sus derechos políticos.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 33. (Sin cambios)	Artículo 33 (Sin cambios)		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículo 34. El Consejo Consultivo contará con un Consejero Secretario, que será electo en sesión del Consejo Consultivo por el voto de la **mayoría** de los asistentes a dicha sesión.	Artículo 34. El Consejo Consultivo contará con un Consejero Secretario, que será electo en sesión del mismo Consejo por el voto de la **mayoría simple** de los asistentes a dicha sesión.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 35. En caso de que se presente la ausencia definitiva del Consejero Presidente o del Consejero Secretario, ya sea por muerte, renuncia a la Agrupación **Política** o por destitución, el Consejo Consultivo reunido en pleno deberá nombrar de entre sus integrantes a quien lo sustituya y concluya su periodo.	Artículo 35. En caso de que se presente la ausencia definitiva del Consejero Presidente o del Consejero Secretario, ya sea por muerte, renuncia a la Agrupación o por destitución, el Consejo Consultivo reunido en pleno deberá nombrar de entre sus integrantes a quien lo sustituya y concluya su periodo.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
Artículo 36. El Consejo Consultivo deberá sesionar por lo menos cada seis meses y será convocado por el Consejero Presidente o por el Consejero Secretario. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con siete días naturales de anticipación a la celebración de dicha sesión y remitirse por escrito o por vía electrónica, a cada uno de sus integrantes. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma. Sus resoluciones y acuerdos deberán tomarse con el voto de la **mitad más uno** de sus integrantes.	Artículo 36. El Consejo Consultivo deberá sesionar por lo menos cada seis meses y será convocada por el Consejero Presidente o por el Consejero Secretario. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con siete días naturales de anticipación a la celebración de dicha sesión y remitirse por escrito o por vía electrónica, a cada uno de sus integrantes. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma. Sus resoluciones y acuerdos deberán tomarse con el voto de la **mayoría simple** de sus integrantes.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 37. En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo anterior, la sesión del **Consejo Consultivo** deberá celebrarse una hora después, con los Consejeros que se encuentren presentes, entre los que deberán estar el Consejero Presidente o **el Consejero Secretario.**	Artículo 37. En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo anterior, la sesión del **Consejo** deberá celebrarse una hora después, con los Consejeros que se encuentren presentes, entre los que deberán estar el Consejero Presidente o **el Secretario.**		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículo 38. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Consultivo se tomaran con el voto de la mayoría simple de los Consejeros presentes **reunidos en sesión y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes**.	Artículo 38. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Consultivo se tomaran con el voto de la mayoría simple de los Consejeros presentes.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 39. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo Consultivo:	Artículo 39. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo Consultivo:	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
I. Aprobar la participación de la Agrupación Política en los procesos electorales federales.	**Se deroga**		
II. Elaborar y aprobar los acuerdos de participación electoral con los Partidos Políticos y/o coaliciones, en términos de la legislación electoral vigente.	**Se deroga**		
III. Elegir a los candidatos a ocupar cargos de elección popular que contendrán en las elecciones federales.	**Se deroga**		
IV. **Aprobar y en su caso modificar** el proyecto de presupuesto anual que someterá a su consideración el Secretario de Finanzas, por conducto del Presidente del Consejo General Nacional.	**I. Revisar y en su caso proponer** el proyecto de presupuesto anual de la Agrupación que someterá a su consideración el Secretario de Finanzas, por conducto del Presidente del Consejo General Nacional.		
V. Conocer, aprobar y en su caso **modificar** el informe financiero de la Agrupación **Política** que presenta el Secretario de Finanzas del Consejo General Nacional, por conducto su Presidente.	**II.** Conocer, y en su caso **proponer** el informe financiero de la Agrupación que presenta el Secretario de Finanzas del Consejo General Nacional, por conducto su Presidente.		
VI. Solicitar informes de actividades a los Presidentes de los Consejos Nacional y Estatales.	**III.** Solicitar informes de actividades a los Presidentes de los Consejos Estatales.		
VII. Aprobar la creación de nuevos Consejos Estatales.	**Se deroga**		
VIII. Remover y Designar a los integrantes de los Comités Estatales, Municipales y Delegacionales.	**Se deroga**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
IX. Establecer las acciones para lograr los fines de la Agrupación Política.	**IV. Sugerir** acciones para lograr los fines de la Agrupación.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
X. Dictar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de los afiliados.	**V. Verificar que se hagan** efectivos los derechos de los afiliados.		
XI. Conocer y **resolver, en última instancia**, sobre las sanciones a los afiliados o acciones de responsabilidad en contra de los integrantes de los diversos órganos de la Agrupación **Política.**	**VI.** Conocer y **vigilar** sobre las sanciones a los afiliados o acciones de responsabilidad en contra de los integrantes de los diversos Organos de la Agrupación.		
XII. (…)	**VII.** (…)		
XIII. (…)	**VIII.** (…)		
XIV. Rendir un informe de actividades ante el Consejo Consultivo, por conducto de su Consejero Presidente.	**Se deroga**		
XV. Diferir, hasta por seis meses, el Congreso Nacional por causas extraordinarias, a solicitud del Presidente de Consejo General Nacional.	**IX. Sugerir al Consejo General Nacional**, el aplazamiento del Congreso Nacional hasta por seis meses, por causas extraordinarias		
XVI. Presentar ante el Congreso Nacional correspondiente, los proyectos de modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación **Política.**	**X. Conocer** los proyectos de modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación.		
XVII. Las demás que le confieran los presentes Estatutos.	**XI.** Las demás que le confieran los presentes Estatutos.		
Artículo 40. El procedimiento para la elección interna de aspirantes a candidatos a puestos de elección popular será responsabilidad **del Consejo Consultivo, y se creara una Comisión Electoral para su implementación**. La elección de aspirantes a candidatos a puestos de elección popular se hará por cualquiera de los procedimientos que elija el **Consejo Consultivo**, los cuales pueden ser:	Artículo 40. El procedimiento para la elección interna de aspirantes a candidatos a puestos de elección popular será responsabilidad **de una Comisión Electoral que para tal** efecto nombre el Consejo General Nacional. La elección de aspirantes a candidatos a puestos de elección popular se hará por cualquiera de los procedimientos que elija el **Consejo General Nacional,** los cuales pueden ser:	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
a) (…) b) Consejo Consultivo c) (…) (…)	a) (…) b) **Consejo General Nacional** c) (…) (…)		
La elección será a título individual más un suplente, si así esta acordado en el acuerdo de participación electoral celebrado con un Partido Político y/o Coalición, y esta Agrupación y resultará electo quien obtenga la **mayoría** de los votos emitidos.	La elección será a título individual más un suplente, si así está acordado en el acuerdo de participación electoral celebrado con un Partido Político y/o Coalición, y esta Agrupación y resultará electo quien obtenga la **mayoría simple** de los votos emitidos.		En concordancia con otras modificaciones.
Los afiliados electos**, una vez aprobados por el Consejo Consultivo** deberán rendir protesta de cumplir y hacer cumplir los **Estatutos** y Documentos Básicos de la Agrupación, durante la campaña y aún en el ejercicio del cargo de elección popular.	Los afiliados electos, deberán rendir protesta de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación, durante la campaña y aún en el ejercicio del cargo de elección popular.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
El Consejo Consultivo podrá sustituir a los candidatos electos, aún habiendo obtenido el registro, por causas de fuerza mayor, asimismo, tendrá la facultad de resolver sobre lo no previsto en beneficio de la Agrupación y no de individuos en lo particular sin recurso alguno	**El Consejo General Nacional** podrá sustituir a los candidatos electos, aún habiendo obtenido el registro, por causas de fuerza mayor, asimismo, tendrá la facultad de resolver sobre lo no previsto en beneficio de la Agrupación y no de individuos en lo particular sin recurso alguno.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Artículo 41. (Sin cambios)	Artículo 41. (Sin cambios)		
Artículo 42. Son funciones, facultades y obligaciones **del Consejero Secretario** del Consejo Consultivo:	Artículo 42. Son funciones, facultades y obligaciones **del Secretario** del Consejo Consultivo:		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
I. Acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del **Consejo Consultivo**.	I. Acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del **Consejo.**		
II. Informar al Consejero Presidente sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del **Consejo Consultivo.**	II. Informar al Consejero Presidente sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del **Consejo.**		
III. (...)	III. (…)		
IV. Asistir a las sesiones del **Consejo Consultivo,** preparar el proyecto del orden del día, levantar el acta circunstanciada y declarar la existencia de quórum.	IV. Asistir a las sesiones del **Consejo,** preparar el proyecto del orden del día, levantar el acta circunstanciada y declarar la existencia de quórum.		
V. (…)	V. (…)		
	Artículo 43. Los Consejeros Estatales tendrán como tarea auxiliar al Consejero Presidente y Secretario en el desempeño de sus atribuciones, procurando el buen funcionamiento del Consejo.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Artículo 43. El Consejo General Nacional es el máximo órgano de dirección permanente que representa en todo el país a Nueva Revolución Blanca**, Agrupación Política Nacional**. Dirige y orienta las actividades de todas sus instancias y demás órganos de dirección de conformidad con lo estipulado por la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos, y es el encargado de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos del Congreso Nacional, del Consejo Consultivo y de sí mismo. Sus miembros, previa convocatoria, serán electos en sesión general del Congreso Nacional por **mayoría de votos** y durarán en su cargo tres años con posibilidad de una reelección inmediata.	**Artículo 44.** El Consejo General Nacional es el máximo Organo de Dirección permanente que representa en todo el país a Nueva Revolución Blanca. Dirige y orienta las actividades de todas sus instancias y demás Organos de Dirección de conformidad con lo estipulado por la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos, y es el encargado de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos del Congreso Nacional, del Consejo Consultivo y de sí mismo. Sus miembros, previa convocatoria, serán electos en sesión general del Congreso Nacional por **mayoría simple de votos** y durarán en su cargo tres años con posibilidad de una reelección inmediata.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículo 44. El Consejo General Nacional celebrará reuniones de coordinación de ser posible de manera mensual, las cuales serán convocadas por el Presidente o Secretario General. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de dicha reunión y publicarse en los estrados del Consejo General Nacional para su difusión. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma. Dichas reuniones serán válidas con la asistencia **de la mitad más uno** de los integrantes del propio Consejo, en donde deberán asistir su Presidente o su Secretario General.	**Artículo 45.** El Consejo General Nacional celebrará reuniones de coordinación de ser posible de manera mensual, las cuales serán convocadas por el Presidente **o la mayoría simple de los integrantes del Consejo General Nacional.** La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de dicha reunión y publicarse en los estrados del Consejo General Nacional para su difusión. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma. Dichas reuniones serán válidas con la asistencia **de la mayoría simple** de los integrantes del propio Consejo, en donde deberán asistir su Presidente o su Secretario General. **Sus resoluciones y acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría simple de sus asistentes y serán validos para todos los afiliados, incluyendo a los disidentes y ausentes.**	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 45. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo General Nacional I. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación **Política.** II. (…)	**Artículo 46.** Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo General Nacional: I. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación. II. (…)		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	IV. Aprobar la participación de la Agrupación en los procesos electorales federales. **V. Elaborar los acuerdos de participación electoral con los Partidos Políticos y/o coaliciones, en términos de la legislación electoral vigente.** **VI. Aprobar la elección de candidatos a ocupar cargos de elección popular que contenderán en las elecciones federales.** **VII. Aprobar la creación de nuevos Consejos Estatales.** **VIII. Designar a los integrantes de los Consejos Estatales, Municipales** y Delegacionales.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
IV. (…)	**IX.** (…)		
Artículo 46. El Consejo General Nacional estará integrado de la siguiente forma:	**Artículo 47.** El Consejo General Nacional estará integrado de la siguiente forma:	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
I. (…)	I. (…)		
II. (…)	II. (…)		
III. **Consejero Vitalicio**	**Se deroga**		
IV. **Consejeros Honorarios**	**Se deroga**		
V. (…)	III. (…)		
Artículos del 47 al 50 (Sin cambios).	**Artículos del 48 al 51 (se recorre la numeración, los textos no presentan cambios).**		
Artículo 51. Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente del Consejo General Nacional:	**Artículo 52.** Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente del Consejo General Nacional:		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
I. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación **Política.**	I. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
II. (…)	II. (…)		
IX. Tendrá en general todas las facultades para desempeñar la administración y podrá llevar a cabo los actos políticos, jurídicos y materiales que se relacionen con los objetivos de la Agrupación **Política.**	IX. Tendrá en general todas las facultades para desempeñar la administración y podrá llevar a cabo los actos políticos, jurídicos y materiales que se relacionen con los objetivos de la Agrupación.		
X. Tendrá la representación legal a nivel nacional de la Agrupación **Política** frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales.	X. Tendrá la representación legal a nivel nacional de la Agrupación frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales.		
XI. El primer Presidente del Consejo General Nacional al término de su encargo ocupará un espacio dentro de la estructura directiva de la Agrupación, como lo señalan los estatutos con el carácter de Consejero Vitalicio, con derecho a voz y voto.	**Se deroga**		
XII. (…)	**XI.** (…)		
XVI. Presentar ante el Congreso Nacional, para su discusión, modificación y aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Agrupación **Política.**	**XV.** Presentar ante el Congreso Nacional, para su discusión, modificación y aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
XVIII. (…)	**XVI.** (…)		
Artículo 52. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario General del Consejo General Nacional:	**Artículo 53.** Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario General del Consejo General Nacional:		
I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación **Política.**	I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
II. (…)	II. (…)		
IV. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes de los órganos directivos de la Agrupación **Política**, de afiliados, de Agrupaciones Políticas Nacionales, de órganos de gobierno y de Partidos Políticos.	IV. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes de los Organos Directivos de la Agrupación, de afiliados, de Agrupaciones Políticas Nacionales, de Organos de Gobierno y de Partidos Políticos.		
V. (…)	V. (…)		
VIII. Llevar el archivo general de la Agrupación **Política.**	VIII. Llevar el archivo general de la Agrupación.		
IX. (…)	IX. (…)		
X. Fungir de manera conjunta con el Presidente del Consejo General Nacional, o por ausencia temporal de éste, como representante legal a nivel nacional de la Agrupación **Política** frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales.	X. Fungir de manera conjunta con el Presidente del Consejo General Nacional, o por ausencia temporal de éste, como representante legal a nivel nacional de la Agrupación frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales.		
XI. (...)	XI. (…)		
Artículo 53. (Sin cambios)	**Artículo 54.** (Sin cambios)		
Artículo 54. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Administración y Finanzas del Consejo General Nacional:	**Artículo 55.** Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Administración y Finanzas del Consejo General Nacional:	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación **Política.**	I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
II. (…)	II. (…)		
IV. Administrar y fiscalizar junto con el Presidente del Consejo General Nacional, el patrimonio y los recursos financieros de la Agrupación **Política.**	IV. Administrar y fiscalizar junto con el Presidente del Consejo General Nacional, el patrimonio y los recursos financieros de la Agrupación.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
V. Elaborar y presentar al Presidente del Consejo General Nacional, los proyectos de informes del origen y monto de los ingresos que reciba la Agrupación **Política** por cualquier modalidad de financiamiento.	V. Elaborar y presentar al Presidente del Consejo General Nacional, los proyectos de informes del origen y monto de los ingresos que reciba la Agrupación por cualquier modalidad de financiamiento.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
VI. (…)	VI. (…)		
VIII. Diseñar y ejecutar, junto con el Presidente del Consejo General Nacional, los mecanismos para la obtención de recursos económicos que sirvan para lograr los objetivos de la Agrupación **Política.**	VIII. Diseñar y ejecutar, junto con el Presidente del Consejo General Nacional, los mecanismos para la obtención de recursos económicos que sirvan para lograr los objetivos de la Agrupación.		
IX. (…)	IX. (…)		
X. Auxiliar y supervisar a los Consejos Estatales, en la obtención y manejo de los recursos de la Agrupación **Política.**	X. Auxiliar y supervisar a los Consejos Estatales, en la obtención y manejo de los recursos de la Agrupación.		
XI. (…)	XI. (…)		
Artículo 54. Son funciones, facultades y obligaciones del **Secretario Organización** del Consejo General Nacional:	**Artículo 56.** Son funciones, facultades y obligaciones del **Secretario de Organización y Afiliación** del Consejo General Nacional:	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación **Política.**	I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
II. (…)	II. (…)		
VI. Llevar el registro de todas las actividades desarrolladas por la Agrupación **Política.**	VI. Llevar el registro de todas las actividades desarrolladas por la Agrupación.		
VII. (…)	**VI.** (…)		
	IX. Llevar el registro del Padrón de Afiliados.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
	X. Diseñar programas y estrategias encaminadas a aumentar el número de afiliados de la Agrupación.		
IX. (…)	**XI.** (…)		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículo 55. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Coordinación de Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales	**Artículo 57.** Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Coordinación de Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales		
I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación **Política.**	I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
II. (…)	II. (…)		
IV. Apoyar las acciones de afiliación para incrementar y mantener actualizado el registro de afilados de la Agrupación **Política.**	IV. Apoyar las acciones de afiliación para incrementar y mantener actualizado el registro de afiliados de la Agrupación.		
V. (…)	V. (…)		
Artículo 56. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Vinculación Ciudadana:	Artículo 58. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Vinculación Ciudadana:		
I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación **Política.**	I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
II. (…)	II. (…)		
V. Elaborar y ejecutar los programas y actividades tendientes a fomentar la participación ciudadana en los asuntos políticos, sociales, económicos, ambientales, defensa de los derechos **de las personas mayores**, así como el respeto a las culturas y etnias.	V. Elaborar y ejecutar los programas y actividades tendientes a fomentar la participación ciudadana en los asuntos políticos, sociales, económicos, ambientales, defensa de los derechos **de los adultos mayores**, así como el respeto a las culturas y etnias.		
VI. (…)	VI. (…)		
Artículo 57. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Tareas Editoriales, Educación y Cultura del Consejo General Nacional:	**Artículo 59.** Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Tareas Editoriales, Capacitación y Cultura del Consejo General Nacional:		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación **Política**.	I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
II. (…)	II. (…)		
IV. Estará a cargo de publicar y difundir, en los diferentes medios posibles, los objetivos de la Agrupación **Política.**	IV. Estará a cargo de publicar y difundir, en los diferentes medios posibles, los objetivos de la Agrupación.		
V. (…)	V. (…)		
VI. **Apoyar, cuando sea requerido por el Secretario de Capacitación, en la elaboración de los materiales que deberán utilizarse por el Instituto de Capacitación para el logro de sus fines**.	**VI. Elaborar los materiales que deberán utilizarse por el Instituto de Capacitación para el logro de sus fines.**	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
VII. (…)	VII. (…)		
VIII. Diseñar estrategias de comunicación y divulgación de los objetivos e ideología política de la Agrupación **Política.**	VIII. Diseñar estrategias de comunicación y divulgación de los objetivos e ideología política de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
IX. Diseñar junto con el Presidente del Consejo General Nacional, los programas de difusión que promuevan el desarrollo de la vida democrática, la cultura política, la creación de una opinión pública mejor informada, así como los objetivos y los Documentos Básicos de la Agrupación **Política.**	IX. Diseñar junto con el Presidente del Consejo General Nacional, los programas de difusión que promuevan el desarrollo de la vida democrática, la cultura política, la creación de una opinión pública mejor informada, así como los objetivos y los Documentos Básicos de la Agrupación.		
X. (…)	X. (…)		
Artículo 58. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Capacitación del Consejo General Nacional:	**Se deroga**		
I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación Política.			
II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo General Nacional.			

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
III. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación mensual. **IV. Fungirá como Director del Intitulo de Capacitación, que es la instancia responsable de la formación ideológica y política de sus afiliados y procurará infundir en ellos los valores de la democracia y la cultura política, el respeto de sus adversarios y sus derechos en la lucha política, asimismo, estará a cargo de:** **a) diseñar los programas de capacitación dirigida a los ciudadanos en materia política, económica y social.** **b) Promover la participación de especialistas en las distintas ramas científicas, técnicas, culturales, administrativas y sociales, en los cursos, talleres y seminarios que imparta el Instituto de Capacitación.** **c) Realizar actividades de investigación y análisis de la situación política, económica y social del país.** **V. Las demás que se señalen en el presente Estatuto.**			
Artículo 59. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Afiliación del Consejo General Nacional: **I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación Política.** **II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo General Nacional.**	**Se deroga**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
III. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación mensual. **IV. Llevar el registro del Padrón de Afiliados.** **V. <u>Diseñar programas y estrategias encaminadas a aumentar el número de afiliados de la Agrupación Política.</u>** **VI. Las demás que le señalen los Estatutos.**	**Artículo 60. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Recreación y Turismo del Consejo General Nacional:** **I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.** **II. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación nacional.** **III. Difundir la ideología y las actividades de la Agrupación a través de los medios de comunicación.** **IV. Promover actividades de promoción turística.** **V. Impulsar la participación en actividades de atención al turismo, particularmente las que se refieren al rescate y transmisión de la cultura y de la historia.** **VI. Fomentar visitas guiadas a museos, zonas arqueológicas, sitios históricos, etc.**	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Artículo 61. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Seguridad Social del Consejo General Nacional: **I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.** **II. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación nacional.**	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	III. Difundir la ideología y las actividades de la agrupación a través de los medios de comunicación. **IV. Supervisar la adecuada asesoría de los miembros de la Agrupación en cuestión de controversias con el instituto de salud a que pertenezca.** **V. Organizar el trabajo adecuado para la asesoría de algún afiliado de la Agrupación, con el apoyo de la Secretaría Jurídica.** **VI. Dar asesorías y realizar la gestión necesaria ante cualquier problemática de los miembros activos al IMSS o ISSSTE.**		
	Artículo 62. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Asuntos Legislativos del Consejo General Nacional: **I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación.** **II. Asistir a los Congresos Nacionales y reuniones de coordinación nacional.** **III. Difundir la ideología y las actividades de la Agrupación a través de los medios de comunicación.** **IV. Elaborar propuestas para crear un marco jurídico adecuado que dé certidumbre a los adultos mayores, pensionados y jubilados del país.** **V. Discutir ante los cuerpos legislativos que corresponda las investigaciones y propuestas que esta secretaria realiza.** **VI. Analizar las leyes existentes en materia de adultos mayores, jubilados y pensionados y las que con el tiempo se aprueben, e informar a los miembros de la Agrupación los beneficios o dificultades de las mismas.**	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículo 60. Son **funcionarios,** facultades y obligaciones del Secretario de Comunicación Social del Consejo General Nacional: I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación **Política.** II. (…)	**Artículo 63.** Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Comunicación Social del Consejo General Nacional: I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación. II. (…)		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
Artículo 61. La Comisión de Honor y Justicia es un órgano destinado a asegurar la vida democrática, hacer valer los derechos de los afiliados y su libre participación en el debate de los asuntos de interés para la Agrupación **Política.** Conocerá sobre cualquier procedimiento sancionador, investigación o petición que se le solicite.	**Artículo 64.** La Comisión de Honor y Justicia es un Organo destinado a asegurar la vida democrática, hacer valer los derechos de los afiliados y su libre participación en el debate de los asuntos de interés para la Agrupación. Conocerá sobre cualquier procedimiento sancionador, investigación o petición que se le solicite.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
Artículo 62. La Comisión de Honor y Justicia esta integrada por tres vocales elegidos en el Congreso Nacional para un periodo de cuatro años, asimismo, de entre sus integrantes se elegirá a su Presidente. **Responden de su gestión ante el Consejo Consultivo. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia serán sometidos a la jurisdicción de la misma, previa suspensión de sus funciones decretada por el voto de la mayoría de los Consejeros presentes del propio Consejo Consultivo.** Sus funciones, facultades y obligaciones son: I. (…) II. Vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados en lo individual y de los órganos directivos de la Agrupación **Política.** III. (…)	**Artículo 65.** La Comisión de Honor y Justicia está integrada por tres vocales elegidos en el Congreso Nacional para un periodo de cuatro años, asimismo, de entre sus integrantes se elegirá a su Presidente. Sus funciones, facultades y obligaciones son: I. (…) II. Vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados en lo individual y de los órganos directivos de la Agrupación. III. (…)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículo 63. Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia:	**Artículo 66.** Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia:		
I. (…)	I. (…)		
IV. Informar al Presidente del Consejo General Nacional y al Consejero Presidente del Consejo Consultivo sobre el inicio de los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación **Política.**	IV. Informar al Presidente del Consejo General Nacional y al Consejero Presidente del Consejo Consultivo sobre el inicio de los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
V. Notificar a los afiliados o a los órganos de dirección de la Agrupación **Política** el acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia que determina su sujeción a procedimiento sancionador.	V. Notificar a los afiliados o a los órganos de dirección de la Agrupación el acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia que determina su sujeción a procedimiento sancionador.		
VI. (…)	VI. (…)		
VII. Publicar en los estrados de los Consejo General Nacional y Estatales los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación **Política**.	VII. Publicar en los estrados del Consejo General Nacional y de los Consejos Estatales los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los Organos Directivos de la Agrupación.		
VIII. (…)	VIII. (…)		
IX. Remitir al Consejo Consultivo los expedientes relacionados con los procedimientos sancionadores, cuando sus resoluciones sean apeladas en última instancia ante dicho órgano.	**Se deroga**		
X. (…)	IX. (…)		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
Artículo 64. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia no podrán ocupar simultáneamente ningún otro cargo de dirección en la Agrupación **Política.**	**Artículo 67.** Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia no podrán ocupar simultáneamente ningún otro cargo de dirección en la Agrupación.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículo 65. La Comisión de Honor y Justicia tiene su jurisdicción en todas aquellas entidades federativas en donde la Agrupación **Política** tenga representación. Puede actuar de oficio o de parte (es suficiente la denuncia presentada por un afiliado), y tiene plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime pertinentes para el esclarecimiento de un caso. Sus deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus resoluciones serán públicas a través de los estrados del Consejo General Nacional y los Consejos Estatales y se notificará por escrito a los afectados u órganos directivos de la Agrupación **Política.**	**Artículo 68.** La Comisión de Honor y Justicia tiene su jurisdicción en todas aquellas entidades federativas en donde la Agrupación tenga representación. Puede actuar de oficio o de parte (es suficiente la denuncia presentada por un afiliado), y tiene plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime pertinentes para el esclarecimiento de un caso. Sus deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus resoluciones serán públicas a través de los estrados del Consejo General Nacional y los Consejos Estatales y se notificará por escrito a los afectados u Organos Directivos de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
Artículo 66. Las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia se tomaran con el voto **de todos sus** integrantes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes. Se prohíben las abstenciones y sus fallos causan ejecutoria tres días hábiles después de la fecha de su notificación a los afectados y son apelables en última instancia ante el Consejo Consultivo dentro del término antes señalado.	**Artículo 69.** Las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia se tomarán con el voto de la **mayoría simple** de sus integrantes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes. Se prohíben las abstenciones y causan ejecutoria tres días hábiles después de la fecha de su notificación a los afectados y son apelables en última instancia ante el Consejo Consultivo dentro del término antes señalado.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 67 al 68. (Sin cambios	Artículo 70 al 71. (Sin cambios)		
Artículo 69. La amonestación procede cuando un afiliado haya mostrado:	Artículo 72. La amonestación procede cuando un afiliado haya mostrado:		
I. (…)	I. (…)		
II. Indisciplina en **las asambleas, reuniones** o sesiones, o cualquier otro acto público que realice la Agrupación Política.	II. Indisciplina en los **congresos, comisiones,** reuniones o sesiones, o cualquier otro acto público que realice la Agrupación Política.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Artículo 70. (Sin cambios)	**Artículo 73.** (Sin cambios)		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículo 71. La expulsión de un afiliado a la Agrupación **Política** procede por las siguientes causas:	**Artículo 74.** La expulsión de un afiliado a la Agrupación procede por las siguientes causas:		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
I. No cumpla con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Nueva Revolución Blanca, **Agrupación Política Nacional**.	I. No cumpla con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Nueva Revolución Blanca.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
II. Atente de manera grave contra las distintas instancias de la Agrupación **Política.**	II. Atente de manera grave contra las distintas instancias de la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
III. Realice actos o difunda ideas que tengan como objetivo provocar divisiones al interior de la Agrupación **Política.**	III. Realice actos o difunda ideas que tengan como objetivo provocar divisiones al interior de la Agrupación.		
IV. (…)	IV. (…)		
V. Realice actos que desprestigien a la Agrupación **Política.**	V. Realice actos que desprestigien a la Agrupación.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
VI. Cuando se determina un mal uso de los recursos de la Agrupación **Política**.	VI. Cuando se determina un mal uso de los recursos de la Agrupación.		
VII. Cuando expresamente manifieste su oposición a la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos de la Agrupación **Política.**	VII. Cuando expresamente manifieste su oposición a la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos de la Agrupación.		
VIII. Reiteradamente demuestre una falta de respeto hacia los demás afiliados o instancias de la Agrupación **Política.**	VIII. Reiteradamente demuestre una falta de respeto hacia los demás afiliados o instancias de la Agrupación.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Artículo 72. Los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales tendrán en su ámbito territorial, las mismas atribuciones y obligaciones que las correspondientes a nivel nacional, pero además, en las reuniones de coordinación mensual se deberán elegir a cinco afiliados de la Agrupación **Política** que asistirán como Delegados a los Congresos Nacionales. Para efectos de su integración, estarán conformados de preferencia, con las mismas instancias a las referidas por el artículo 46 de los presentes Estatutos, **quedando expresamente prohibido la creación de nuevas secretarías o cualquier otro órgano.**	**Artículo 75.** Los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales tendrán en su ámbito territorial, las mismas atribuciones y obligaciones que las correspondientes a nivel nacional, pero además, en la reunión de coordinación mensual **correspondiente** deberán elegir a cinco afiliados de la Agrupación **para** que asistan como Delegados a los Congresos Nacionales. Para efectos de su integración, estarán conformados de preferencia, con las mismas instancias a las referidas por el artículo **47** de los presentes Estatutos.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Artículo 73. Las facultades de representación y administración para los presidentes de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales a que se refiere el artículo 51, fracciones IX y X de los presentes Estatutos, no se entenderán conferidas a favor de dichos presidentes por su simple designación al cargo. Dichas facultades deberán ser expresamente conferidas a los Presidentes de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales, por el propio Presidente del **Comité Directivo** Nacional.	**Artículo 76.** Las facultades de representación y administración para los presidentes de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales a que se refiere el artículo **52**, fracciones IX y X de los presentes Estatutos, no se entenderán conferidas a favor de dichos presidentes por su simple designación al cargo. Dichas facultades deberán ser expresamente conferidas a los Presidentes de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales, por el propio Presidente del **Consejo General Nacional**.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
CAPITULO V PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE LA AGRUPACION	CAPITULO V PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE LA AGRUPACION		
Artículo 74. Para el caso del procedimiento de liquidación de la Agrupación, el Presidente y el Secretario General en turno, nombrarán un Consejo de liquidación integrado por tres o más afiliados que se encargarán de practicar la disolución; formular un balance y hacer un inventario de los bienes de la Agrupación y; cobrar y liquidar las cuentas pendientes a la fecha en que se haya declarado la disolución de la Agrupación **Política Nacional**, previa autorización del Consejo General Nacional.	**Artículo 77.** Para el caso del procedimiento de liquidación de la Agrupación, el Presidente y el Secretario General en turno, nombrarán un Consejo de liquidación integrado por tres o más afiliados que se encargarán de practicar la disolución; formular un balance y hacer un inventario de los bienes de la Agrupación y; cobrar y liquidar las cuentas pendientes a la fecha en que se haya declarado la disolución de la Agrupación, previa autorización del Consejo General Nacional.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
TRANSITORIOS PRIMERO. Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez que **el Consejo General del Intitulo Federal Electoral otorgue el Registro a Nueva Revolución Blanca como Agrupación Política Nacional.** SEGUNDO. Para efectos de la primera integración de los órganos directivos de Nueva Revolución Blanca, **una vez que se otorgue el registro como Agrupación Política Nacional, el primer Consejo General Nacional y la Comisión de Honor y Justicia, quedarán conformados con los afiliados electos en el Congreso Nacional Constitutivo de Nueva Revolución Blanca, Agrupación Política Nacional. Asimismo, el primer Consejo General Nacional nombrará a los Presidentes e integrantes de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales**. TERCERO. La integración del primer Consejo Consultivo **quedará constituida con los integrantes del primer Consejo General Nacional, y los Presidentes de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales designados.**	TRANSITORIOS PRIMERO. Los presentes Documentos Básicos entrarán en vigor una vez que **las reformas y adiciones sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.** SEGUNDO. Para efectos de la primera integración de los Organos Directivos de Nueva Revolución Blanca, **el primer Consejo General Nacional y la Comisión de Honor y Justicia, quedarán conformados con los afiliados electos y ratificados en el primer Congreso Nacional Ordinario de la Agrupación. Asimismo, el primer Consejo General Nacional nombrará a los Presidentes e integrantes de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales**. TERCERO. La integración del primer Consejo Consultivo **se hará con el Presidente y Secretario del primer Consejo General Nacional, y los Presidentes de los Consejos Estatales, Municipales y/o Delegacionales con que cuente la Agrupación.**		

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Indice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Indice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2011, es de 102.622 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.97 por ciento respecto del Indice Quincenal de la segunda quincena de octubre de 2011, que fue de 101.640 puntos.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2011.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Indices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de agosto del 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) y Transitorio Décimo Primero de la Ley, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de agosto de 2011 como precio de referencia.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2011.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Indices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio ($) Agosto 2011	Unidad	Causa de sustitución
01 008016	MARINELA, PASTELILLOS, MINI GANSITO, CAJA DE 250 GR	86.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012017	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ DE 330 GR	36.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 022008	FUD, DE AVE, HOT DOG, C/ CARNE DE POLLO, PAQ DE 1 KG	41.68	KG	CAMBIO DE MARCA
01 024008	FUD, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	107.70	KG	CAMBIO DE MARCA
01 028009	DEL MARQUES, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	54.12	KG	CAMBIO DE MARCA
01 031015	SVELTY, DESCREMADA, FACIL DIGESTION, BOLSA DE 460 GR	113.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 033008	NESTLE, BEBIBLE, FRUTAS, BOTELLA DE 230 GR	24.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 037015	ALPURA, NATURAL, ENTERA, ENVASE DE 450 GR	33.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 039003	MP, HELADO DE LECHE, DE SABORES, ENVASE DE 1 LT	24.90	LT	CAMBIO DE MARCA
01 041007	ESMERALDA, AMERICANO, PAQ DE 350 GR	74.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 044016	PERON GOLDEN, A GRANEL	30.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 051026	CHINO, A GRANEL	15.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 074012	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	18.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 077025	SAN LAZARO, CHILE PASILLA, BOLSA DE 100 GR	185.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 085011	NESCAFE DECAF, S/CAFEINA, FCO DE 175 GR	323.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 086013	MARINO, MOLIDO Y TOSTADO, BOLSA DE 454 GR	81.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 090008	ELEFANTE, SAL DE MESA, BOLSA DE 500 GR	6.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 091020	MP, COMINO, MOLIDO, FCO DE 60 GR	265.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 095020	VITA REAL, MIEL DE ABEJA, ENVASE DE 430 GR	99.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 098003	ROSTIZADO, POR PZA	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 099018	BARBACOA, DE CARNERO, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 102044	BARRILITO, CLARA, C/6 BOTELLAS NO RET, DE 325 ML (1950)	33.33	LT	NUEVO MODELO
01 107003	HAVANA CLUB, AÑEJO ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	295.33	LT	CAMBIO DE MARCA
01 118031	JOHN HENRY, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	439.00	PZA	NUEVO MODELO
01 120055	REGENCY, CALCETINES, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	21.90	PAR	NUEVO MODELO
01 121009	JBE, 100% ALGODON	516.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121019	PACO RABANNE, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121020	CARVEN, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	314.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122009	JBE, TRAJE, 100% LANA	2704.65	PZA	NUEVO MODELO
01 122024	PACO RABANNE, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122025	TRIVERO, TRAJE, 100% LANA	1999.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122049	PIERRE CARDIN, TRAJE, 100% LANA	2298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122052	LAMBERTI, TRAJE, 100% LANA	2499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 123001	COSMO&COMPANY, CORBATA, 100% POLIESTER	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123030	ACA JOE, BERMUDA, 100% ALGODON	319.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123037	LYN, PIJAMA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124012	KAROO, BLUSA, 47.5% POLIESTER - 47.5% VISCOSA - 5% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124016	TAVATA, BLUSA, 100% POLIESTER	400.00	PZA	NUEVO MODELO

01	124024	X-TEND, BLUSA, 83% POLIESTER - 14% VISCOSA - 3% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	124039	PETITE STUDIO, BLUSA, 100% ALGODON	224.00	PZA	NUEVO MODELO
01	124050	MILLENNIUM, BLUSA, 100% ALGODON	409.00	PZA	NUEVO MODELO
01	124058	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	126032	CARLA CONTI, MEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	165.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	127048	CHEROKEE, 83% ALGODON - 16% POLIESTER - 1% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01	127062	EMANUELLE, 90% POLIESTER - 5% VISCOSA - 5% ELASTANO	248.00	PZA	NUEVO MODELO
01	127064	VANTACH, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	127074	VANTACH, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	127108	CHEROKEE, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01	128009	METROPOLIS, VESTIDO, 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELA	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01	128012	VIANNI, FALDA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO
01	128020	VIVOLI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01	128032	JOCES, CONJUNTO, 55% LINO - 45% RAYON, 3 PZAS	1299.00	JGO	NUEVO MODELO
01	128040	GET IT, VESTIDO, 100% VISCOSA	161.92	PZA	NUEVO MODELO
01	128056	MARCCAIN, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128094	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128104	CHEROKEE, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01	128112	NIKY LOCO´S, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128166	ARISTOCRATA, FALDA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128188	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	225.00	PZA	NUEVO MODELO
01	129051	WEEKEND, CAMISON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01	129052	ADIDAS, SUDADERA, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01	129055	COLORS, PIJAMA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	130020	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	188.00	PZA	NUEVO MODELO
01	130051	MARIANA, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	349.60	PZA	NUEVO MODELO
01	130056	BARQUILLO, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	130059	WEEKEND, VESTIDO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	131040	CHEROKEE, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	131046	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	131084	YALE, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	228.00	PZA	NUEVO MODELO
01	131091	OSCAR, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01	131101	WEEKEND, 51.7% ALGODON - 39.7% POLIESTER - 8.6% VISCOSA	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	132019	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	132029	OURAGAN, PLAYERA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01	132030	ACA JOE, PLAYERA, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUEVO MODELO
01	132046	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	119.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	133014	SIMPLY BASIC, BIKINI, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	133021	AERO, CAMISETA, 100% ALGODON	28.00	PZA	NUEVO MODELO
01	133022	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/ 3 PZAS	75.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	133074	BRIGITTE, TOP, 96.5% ALGODON - 3.5% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	133094	SKINY, TOP, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01	133110	PIC, CAMISETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVO MODELO
01	133118	BABY CREYSI, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	60.00	PZA	NUEVO MODELO
01	134009	PUNTO B, CALCETAS, 70% ALGODON-15% PALIAM-14% POL-1% ELAST	162.40	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	135008	COCORICO, MAMELUCO, 75%ALGODON - 25% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01	135010	NICE 2B NICE, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	259.00	PZA	NUEVO MODELO
01	136026	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	44.00	PZA	NUEVO MODELO
01	136048	CHOKALAS, 100% ALGODON	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	137089	JUST 4, SUETER, P/NIÑA, 50% ACRILICO - 50% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01	137099	WEEKEND, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	188.00	PZA	NUEVO MODELO
01	137105	JUST 4 GIRLS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	344.20	PZA	NUEVO MODELO
01	137117	TOMBSTONE, SOMBRERO, DE LONA, MOD AMERICANO	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	138016	PC RUVINNI, ESCOLAR, (PANTALON Y CAMISA)	89.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	138022	PC B2S SCHOOL WEAR, ESCOLAR, CAMISA, PANTALON Y SUETER	238.00	JGO	NUEVO MODELO
01	138032	PC B2S SCHOOL WEAR, ESCOLAR, BLUSA, FALDA, SUETER	167.00	JGO	NUEVO MODELO
01	138033	PC KIWI, DEPORTIVO, PLAYERA, SHORT, DIK, TIPO POLO	96.09	JGO	NUEVO MODELO
01	139012	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	484.00	PAR	NUEVO MODELO
01	139030	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	414.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	139047	PIRMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	437.00	PAR	NUEVO MODELO
01	139056	FUROR, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	384.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	140030	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140042	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVO MODELO
01	141003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	141060	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142060	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	649.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143009	CROCKS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	420.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	143045	LUCRECIA CORDERO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	391.54	PAR	NUEVO MODELO
01	143050	OZONO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	324.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147006	ZILERY´S, CINTURON, 67% PIEL BOVINO - 33% VINIL MOD C -10 NG	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147010	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 100% POLIESTER, MOD 245112065S	849.00	PZA	NUEVO MODELO
01	147016	CLOE GIRLS, BOLSA, MOD MAKI267	495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	179006	MIL, 7 PZAS (M-6S), RECTANGULAR, TUBULAR	4256.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	179010	FREE WINGS, 5 PZAS (M-4S), DE METAL, MOD JXA034	1802.44	JGO	NUEVO MODELO
01	185005	LIZ, 3 PZAS (3-2-1), MOD ARGEL	28147.00	JGO	NUEVO MODELO
01	185020	ARTABAN, 3 PZAS (3-2-1), MOD GALLERY	5495.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	186018	MARMOLETTI, 5 PZAS, CABECERA, 2 BUROES, COMODA CON LUNA	5900.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	187016	MABE, 14 PIES CUBICOS, AUT, 2 PUERTAS, MOD MA077V04SGRA	5599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	188005	KENMORE, 18 KG, BLANCA, MOD 21-79066	7299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	188007	KOBLENZ, 20 KG, 4 PROGRAMAS, 1 TINA, MOD LRK2000 SASHA	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	188014	WHIRLPOOL, 19 KG, 12 CICLOS, AUTOM, MOD 7MWTW1950/OXI.REG	7899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	189001	MAN, CALEFACTOR, MANUAL, 2 TIEMPOS, MOD CCM-90	1290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	189002	LG, AP. AIRE ACONDIC, VENTANA, 8000 BTUS, MOD SJ182CD	7599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	189006	LG, AP. AIRE ACONDIC, 115 VOLTS, MOD SJ091CD	2830.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	190019	BRISA, DE PISO, 3 VELOCIDADES, 18", MOD PO-18	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	192003	PANASONIC, INALAMBRICO, C / 2 EXT, MOD DECT - KX-TG1313MEH	1298.00	PZA	NUEVO MODELO
01	195010	OSTER, VAPOR, C/ROCIO, BASE ANTIADHERENTE, MOD GCSTBS5804	255.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	197001	LG, 32", PANTALLA LCD, HDTV, MOD 32LK330	5895.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	197004	SONY, 32", PANTALLA LCD, ALTA DEFINICION, MOD KDL32BX421	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	197008	LG, 23", PANTALLA LCD, MOD LGM2362PM	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	197015	SAMSUNG, 40", PANTALLA PLANA, LED FULL, HD, MOD, LN40C540	8999.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	197016	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, MOD UN40D6000SFXZX	15715.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	197018	DAEWOO 21", PANTALLA PLANA, SONIDO ESTEREO, MOD 2132SSE	1845.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	198004	SONY, MODULAR, CD, MP3, USB, MOD MHCGTR888	7999.03	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	198023	RCA, RADIOGRABADORA, MOD CFD 507	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	201008	CUSTODIA, VELADORA, VASO DE 50 GR	5.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	202018	DURACEL, CB, ALCALINA, PAQ C/2 PZAS	61.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	203007	MONARCA, CERILLOS, PAQ C/10 CAJAS C/50 LUCES C/U	9.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	206001	RUBBERMAID, ORGANIZADOR, DE CUBIERTOS, MOD L3-172	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	208017	UNIMOL, CUBETA, CAP 12 LT, AZUL	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	211014	HOME SECRETS, INDIVIDUAL, 50% ALG - 50% POL, MOD JS CRUDO	329.00	JGO	NUEVO MODELO
01	215005	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENGUAGUE, FLORAL, ENVASE DE 850 ML	18.71	LT	CAMBIO DE MARCA
01	218003	RAID, AEROSOL, MAX, BOTE DE 338 GR	129.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	230012	PENPROCILINA, AMPOLLETA, DE 800000 U DE 3 ML, LAB LAKESIDE	44.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	236003	EQUATE, ALCOHOL, BOTELLA DE 500 ML	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	240007	CLARYTINE D, JARABE, FCO DE 60 ML, LAB SCHERING PLOUG	267.56	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	241020	COMBIVENT RESPIMAT, ENVASE C/4.5 ML, LAB BOEHRINGER	368.57	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01	243005	CHAMIR, MICAS DE POLICABONATO, BLANCAS, VISION SENCILLA	1200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	245014	GASTROENTEROLOGO, CONSULTA GENERAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	253028	PLANCHADO, PELO CORTO	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	264010	KLEEN BEBE, GRANDE, COMODINSEC, 9-13 KG, PAQ C/38 PZAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	282043	DODGE, ATOS, BASICO, STD, 5 PTAS, MOD 2012	97900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	283002	MAGISTRONI, BICICLETA, R-20, 1 VEL, MOD PINK 0140	1959.00	PZA	NUEVO MODELO
01	283003	VELOCI, BICICLETA, R-26 - 21 VEL, MOD KOMMAND	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	283015	TURBO, BICICLETA, R-24, MOD TOWN CONTRY	2969.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	283016	BENOTTO, BICICLETA, R-20, S/VEL, MOD HELLO KITTY	1958.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	283020	BIMEX, BICICLETA, R-20, 1 VEL, MOD INVADER	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	286010	ROSHFRANS, MULTIGRADO, SAE 25W-50, HI-ENERGY, BOTE DE 950 ML	61.05	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	286019	QUAKER STATE, MULTIGRADO, SAE 25W-50, GREEN, BOTE DE 950 ML	84.21	LT	CAMBIO DE MARCA
01	287001	MIRAGES, RIN 14, 185/60	870.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	288019	MULTITOP, ESPEJO RETROVISOR, MOD 3922	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	289001	AMERICA, MOD CHEVY 1994-2007	1145.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	289016	NISSAN, P/TSURU MOD F43X4	1013.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	292017	CAMBIO DE AMORTIGUADORES, MANO DE OBRA	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	293015	REP DE SUSPENSION, REACONDICIONAMIENTO GRAL DE SUSPEN	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	294012	LAVADO Y ASPIRADO, DE AUTO CUALQUIER TAMAÑO	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	314005	LA ILIADA, BEST SELLER, HOMERO, ED LEYENDA	51.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	315014	ESPAÑOL, PREESCOLAR, MI LIBRO MAGICO, CARMEN ESPINOSA, LIMUSA	159.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01	315048	MATEMATICAS, 6 PRIMARIA, MORENO, COMPETENCIAS, SANTILLANA	315.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	315058	SYNERGY, SECUND, PRIMERO, INGLES, DUEÑAS, OXFORD	225.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA

01	316006	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, C/100 HOJAS, KIDS, C/ESPIRAL	28.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	319004	DISH, BASICO, C/50 CANALES, MENSUALIDAD	149.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	319010	DISH, MOVIE CITY, MIX, PAQ BASICO Y 4 PREMIUM, MENSUALIDAD	279.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	319013	DISH, PAQUETE BASICO MAS, C/58 CANALES, MENSUALIDAD	199.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	322010	CAFE INTERNET, RENTA POR 1 HORA	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	326005	PROCESO, SEMANAL	35.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	328025	FONOVISA, CD, MARCO ANTONIO SOLIS, EN TOTAL PLENITUD	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	328028	FONOVISA, CD, LOS BUKIS, POR SIEMPRE LOS NUMERO 1	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	329001	IMPRESION DIGITAL, MENOS DE 100 FOTOS	1.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	330015	FISHER-PRICE, JUEGO DIDACTICO, PILA DE ARITOS, 5 PZAS, MOD 7	115.00	PZA	NUEVO MODELO
01	330018	NOVELTY CORP, JGO DE MESA, DOMINO, MOD D-2201	89.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	330023	DISNEY PIXAR, TRICICLO, MOD 160133 CARS	669.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	331012	PALINGS, GUANTE DE BEISBOL Y PELOTA, DE 9.5, COD 7919	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	342011	TORTA, CUBANA Y REFRESCO	45.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	343034	REST, CARNE ASADA SIRLOIN, SOPA, LIMONADA Y PASTEL	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	343054	CANTINA, CAZADORES, TEQUILA, AÑEJO, COPA	73.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	008002	MARINELA, PASTELILLOS, MI GANSITO, PAQ DE 125 GR C/5 PZAS	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	027001	CALAMAR, TENTACULO, A GRANEL	44.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	032006	PROMIL GOLD, MATERNIZADA, 6-12 MESES LATA DE 900 GR	288.89	KG	CAMBIO DE MARCA
02	081004	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 270 GR	60.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	085003	NESCAFE, DOLCA, FCO DE 300 GR	246.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	088008	NESTLE, NATURAL, PUREZA VITAL BOTELLA DE 1500 LT	4.47	LT	CAMBIO DE MARCA
02	093002	TANG, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 25 GR.	128.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	119003	PLAY BOY, TRUSA, 100% ALGODON	62.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	120004	DOCKERS, CALCETINES, 80% ALGODON - 15% NYLON - 5% ELASTANO	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
02	121002	TUCSON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	124010	MORONGO, BLUSA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	124011	GET IT, BLUSA, 48% POLIAMIDA - 48% VICOSA - 4% SPANDEX	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	125001	LEONISA, PANTALETA, 62% POLIAMIDA - 38% ELASTANO	245.00	PZA	NUEVO MODELO
02	125006	RAKLYN, BRASIER, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	47.90	PZA	NUEVO MODELO
02	127004	JUDY BLUE, 96% ALGODON - 4% LYCRA	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	127008	JCJQ, 55% RAMIO - 43% ALGODON - 2% SPANDEX	255.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	128004	BY DEEP LOS ANGELES, 98% POLIESTER - 2% SPANDEX	365.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	128006	TESSUTI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1195.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	128024	THAT´S IT, FALDA, 68% POLIESTER - 28% VISCOSA - 4% ELASTANO	269.00	PZA	NUEVO MODELO
02	130004	GET IT GIRLS, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	131002	JIMMYS, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	131017	WILD DUCK, 100% ALGODON	139.90	PZA	NUEVO MODELO
02	132004	OURAGAN, PLAYERA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	133007	OPTIMA, TRUSA, 100% ALGODON	20.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02	135002	DOGUITO, CHAMBRA, 100% ALGODON	20.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	136002	DOGUITO, CAMISETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	138006	GRAFITO BASIC WEAR, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	98.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	142001	EMYCO, ZAPATOS, CORTE BOVINO - FORRO PORCINO - SUELA SINTETI	719.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	147002	VOIT, MOCHILA, ACCES AZUL	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	147006	CLOE, MALETA, (1) PZA, MODELO FORE 278	2009.00	PZA	NUEVO MODELO
02	147012	THINNER, BOLSA, 100% SINTETICA MOD 01007	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	179004	DIMAP, COMEDOR, 5 PZAS MOD MARBELLA	10500.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	185001	WAATAL, 3 PZAS (3-2-1), MOD PRAGA	7039.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	193001	OSTER, 1 VEL, VASO DE CRISTAL 1.25 LT MOD BEST02-EO-013 REV	1029.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02	197003	PANASONIC, PLANA, 32 PULG LCD VIERA MOD TC-L32C3X	5879.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	198008	SONY, RADIOGRABADORA, MOD CFD-S07CP	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	209001	ELEGANCE, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER C 2 COJINES	222.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	211004	COLAP, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON MOD CHICAGO	159.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	245007	GINECOLOGO, CONSULTA DR. ERNESTO VAZQUEZ TAMAYO	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	257003	REXONA, ROLL ON, TUNING MEN, ENVASE DE 50 ML	23.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	259003	LUBRIDERM, CREMA PARA LA PIEL, PIEL NORMAL ENVASE DE 400 ML	80.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	281001	MERIDA - GUADALAJARA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	2481.86	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	282003	PEUGEOT, 207, ACTIVE, 1.6L, 5 PZAS MOD 2012	165900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	288003	MULTITOP, LIMPIAPARABRISAS, 2 PZAS DE 20 PULG	59.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	466.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
02	325002	MILENIO NOVEDADES, MATUTINO, DE LUNES A SABADO	5.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	005003	CONCHA, POR PZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	006003	TELERA, POR PZA	2.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	028003	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	031001	SVELTY, DESCREMADA, FIGURA 0%, SIN GRASA, BOLSA DE 360 GR	93.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	039003	NUTRISA, PALETA, ZARZAMORA, CAJA C/3 PZAS, 70 ML (210 ML)	190.48	LT	CAMBIO DE MARCA
03	043010	LA CORDOBESA, ACEITE DE OLIVA, BOTELLA DE 250 ML	143.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03	086001	INTERNACIONAL, TOSTADO Y MOLIDO, BOLSA DE 908 GR	165.19	KG	CAMBIO DE MARCA
03	118005	CHAPS, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	695.00	PZA	NUEVO MODELO
03	120003	CARLO CORINTO, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% OTROS	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	123001	SOBERAN LUI, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	125011	ADINA, BRASSIER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	127001	POLO CLUB, 80% ALGODON - 17% POLIESTER - 3% ELAST	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	127005	VIANNI, 77% POLIESTER - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
03	127015	VIANNI, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVO MODELO
03	127020	MC METROPOLIS COMPANY, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	127022	THINNER, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	259.00	PZA	NUEVO MODELO
03	128010	VIANNI, FALDA, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVO MODELO
03	128020	BLUSK, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	128030	SAHARA, FALDA, 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	128033	KAROO, VESTIDO, 65% POLIESTER - 30% VISCOSA - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	128034	BOGGS, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
03	130001	PARADIES, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	131016	WINDTER, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	131020	JUST FOR KIDS, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	133019	SKINY, BOXER, PARA NIÑA, 100% ALGODON	75.00	PZA	NUEVO MODELO
03	134002	TEBI, CALCETAS, 70% ALGODON - 30% OTROS	40.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
03	136005	JADER, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	136012	DORA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	137009	ROYALTON, CHAMARRA, 90% POLIESTER - 10% POLIAMIDA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
03	137011	GENERRA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
03	143001	BATAGLIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	143004	BELLE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	NUEVO MODELO
03	143011	LATINAS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	179003	SAMARA, ANTECOMEDOR, (M-6S), DE MADERA, MOD 1500071	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	181001	IEM, 4 QUEMA, C/HORNO, MOD EI 5101	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	182002	CINSA, AUTOMATICO, DE 38 LTS, MOD C101	1487.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	204003	INTERAMERICANA, ESCOBA, DE PLASTICO, 5 HILOS	75.55	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	208001	JOY, ORGANIZADOR DE CUBIERTOS, DE PLASTICO, MOD 455	25.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	210004	HOME DETAILS, TOALLA DE COCINA, 100% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	219003	FEBREZE, AMBIENTAL, ENVASE DE 275 GR	47.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	229001	TOTELLE CONTINUO, GRAGEAS, C/28, LAB. WYETH	548.95	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	229006	EPAMIN, CAPSULAS, C/50 DE 100 MG, LAB PFIZER	146.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	229010	MACRODANTINA, CAPSULAS, CAJA C/40 DE 100 MG, LAB BOEHRINGER	401.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	229017	ASENLIX, CAPSULAS, CAJA C/60 DE 30 MG, LAB SANOFIS-AVENTIS	1416.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	230004	ZINNAT, TABLETAS, C/10 DE 250 MG, LAB GLAXO SMITH KLINE	307.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	234002	PRANDIN, TABLETAS, C/30 DE 1 MG, LAB BOEHRINGER	356.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	235001	PEDIALYTE, LIQUIDO, DE 500 ML, LAB ABBOTT	20.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	237001	DESENFRIOL D, TABLETAS, C/24, LAB SCHERING PLOUGH	40.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	238001	METICORTEN, TABLETAS, CAJA C/30 DE 5 MG, LAB SCHERING PLOUG	197.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	240003	ASTESEN, COMPRIMIDOS, CAJA C/10 DE 10 MG, LAB SENOSAIN	148.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	241001	XUSAL, COMPRIMIDOS, CAJA C/10 DE 5MG, LAB GLAXO SMITH & K	254.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	254001	XTREME, FIJADOR, GEL, ENVASE DE 450 GR	33.11	KG	CAMBIO DE MARCA
03	259004	LUBRIDERM, CREMA PARA PIEL, CORPORAL, ENVASE DE 400 ML	98.13	LT	CAMBIO DE MARCA
03	286001	BARDAHL, ACEITE LUBRICANTE, MULTIGRADO, ENVASE DE 950 ML	42.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03	307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1662.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03	311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6730.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
03	312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	489.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03	328002	WARNER MUSIC, CD, NEK, ULTIMO EXITO	244.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	328005	EQUINOCCIO RECORDS, CD, PEPE AGUILAR, BICENTENARIO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	012001	TEPHARINAS, DE TRIGO, TORTILLAS, PAQ C/14 PZAS DE 500 GR	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	012004	TIA ROSA, DE TRIGO, PAQ C/12 PZAS DE 294 GR	44.22	KG	CAMBIO DE MARCA
04	023007	CORONA, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	79.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04	030015	SELLO ROJO, ENTERA, ENVASE DE 500 ML	12.00	LT	NUEVO MODELO
04	038001	NOCHEBUENA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	118.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

04 040001	LALA, S/SAL, BARRA DE 100 GR	89.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 077009	LA VID, CHILE CHIPOTLE, BOLSA DE 85 GR	445.88	KG	CAMBIO DE MARCA
04 081005	MP, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑAS, LATA DE 800 GR	28.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 082001	GERBER, COLADO DE FRUTAS, DURAZNO, ETAPA 2, FCO DE 113 GR	74.78	KG	CAMBIO DE MARCA
04 118008	ATLETICA, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD 32241	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 118011	CHAPS, CAMISA, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 118013	MARCO MARINE, CAMISA, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121016	KILEAR JEANS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122003	GIVENCHY, TRAJE, 100% LANA	2995.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 122013	PERRY ELLIS, TRAJE, 100% LANA	3790.00	TRAJE	NUEVO MODELO
04 123005	BELSHEIN, BATA DE BAÑO, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123010	WEEKEND, PIJAMA, 2 PZAS, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	178.00	JGO	NUEVO MODELO
04 123013	RIDERS, BERMUDA, JEAN, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123017	WILSON, CONJUNTO DEPORTIVO, 2 PZAS, 100% POLIESTER	365.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124002	PUNTO Y ROMA, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 124010	FULLSAND, BLUSA, 95% ALGODON - 4% SPANDEX	279.00	PZA	NUEVO MODELO
04 125011	HANES, PANTY, 100% ALGODON	109.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127004	LEVIS, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	595.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 127007	THINNER, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	344.00	PZA	NUEVO MODELO
04 127010	UP & DOWN, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	194.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127013	CALVIN KLEIN, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	695.00	PZA	NUEVO MODELO
04 127019	FERRIONI, 100% POLIESTER	729.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 127022	SAHARA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	344.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127025	SAHARA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	254.00	PZA	NUEVO MODELO
04 127028	LADY SUN, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128005	IVONNE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 128012	FOLEYS, FALDA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	995.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 128015	ELIZABETH SHUE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128022	SAHARA, VESTIDO, 46% POLISETER - 54% OTROS	259.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128032	FEF, VESTIDO, 95% RAYON - 5% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128038	RIO BEACH, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128041	DUPLAN, FALDA, 100% ALGODON	350.01	PZA	NUEVO MODELO
04 129007	FRAGILE, SUDADERA, 60% ALGODON - 40% OTROS	262.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129014	LA BON BON, SHORT, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129015	PETITE, BERMUDA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 130004	GRAFITO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	269.00	RENTA	NUEVO MODELO
04 131006	RALPH LAUREN, 100% ALGODON	749.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 131022	PEPE JEANS, 100% ALGODON	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 132004	AMAZON, PLAYERA, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
04 133028	IDEAS SAYURI, TOP, 47% ALGODON - 53% OTROS	21.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 134004	WILSON, CALCETAS, PAQ C/3 PARES, 37% ALGODON - 63% OTROS	39.00	PAR	NUEVO MODELO
04 134013	WEEKEND, CALCETAS, 73% ALGODON - 27% OTROS	24.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 134016	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS, PAQ C/3 PARES, 70% ALG - 30% OT	34.90	PAQ	NUEVO MODELO
04 135001	BUBLY, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON	89.99	TRAJE	NUEVO MODELO
04 135010	BABY CREZY, TRAJE, 3 PZAS, 100% ALGODON	175.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
04 136016	IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137002	PUNTO Y ROMA, CHAMARRA, 55% POLIAMIDA - 45% POLIESTER	1979.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 138010	B2S SCHOOL WEAR, ESCOLAR, PANTALON, PLAYERA Y SUETER	218.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 139001	CHABELO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	NUEVO MODELO
04 139006	PANAM, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 139008	DG, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	839.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 139015	PUMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
04 140004	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 141006	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVO MODELO
04 141008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 141010	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	NUEVO MODELO
04 141012	ANTONELI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	NUEVO MODELO
04 142011	HUSP PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143004	NEW ZONE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143008	ARENA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 144006	HEEL QUICK, PLANTILLAS, DE PIEL, ANATOMICA	28.00	PAR	NUEVO MODELO
04 168001	ASEO GRAL, PAGO MENSUAL	4000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 168004	PLANCHADO DE ROPA, PAGO X DOCENA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 168012	ASEO GRAL, PAGO POR DIA	175.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 168013	ASEO GRAL, PAGO POR DIA	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 169001	VIGILANCIA, MENSUAL	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 169007	MANTENIMIENTO, CUOTA MENSUAL	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 179002	SIMCO BRASIL, 7 PZAS (M-6S), MOD BRASIL	5499.00	JGO	NUEVO MODELO
04 179004	VITTORIO, 7 PZAS (M-6S), MOD AG CHE	10990.00	JGO	NUEVO MODELO
04 179007	5 PZAS (M-4S), ANTECOMEDOR, MOD JULIETA	3850.00	JGO	NUEVO MODELO
04 181005	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, 3 PULG, MOD NAF4500	5399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 182006	G & E, AUTOMATICO, 38 LT, GAS LP, MOD MP10S03LNR	2185.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 183001	MIMO, INDIVIDUAL, MOD GND HOTEL	1545.00	PZA	NUEVO MODELO
04 183005	SELTHER, INDIVIDUAL, FIRME, MOD KLEYN	1543.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 184001	TAMAYO, CTRO. DE ENTRETENIMIENTO, MOD ESPAÑA	2199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 184004	RECIO, MESA DE TV, 32 PULG, MOD ELITE	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 185004	PJM, 3 PZAS (2-2-E), MOD ANTONELA	4334.84	JGO	NUEVO MODELO
04 186005	MALIBU, 4 PZAS, KING SIZE, CLASICA	7399.00	JGO	NUEVO MODELO
04 187003	MABE, 14 PIES CUBICOS, MOD 71565	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 188003	WHIRPOOL, 13 KG, TRES CICLOS DE LAVADO	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 191002	GAMA HALY, ALACIADORA, DE CERAMICA, MOD IHT TD	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 191009	TAURUS, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 12TZ	339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 192005	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KXTG3611MEB	600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 193004	MAN, 7 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD LMV-9090	959.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 194003	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, DE 1.1 P3, MOD AMW8113ST	1409.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 194004	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 P3, MOD 1107D	1449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 195002	BLACK AND DECKER, VAPOR, SMART STREAM	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 197003	DAEWOO, 21", PANTALLA CONVENCIONAL, MOD DTQ 21D1NAV	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 198001	PANASONIC, MODULAR, MOD SCAKX72	4399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 198004	LG, MINICOMPONENTE, MOD XA66	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 198008	RCA, RADIOGRABADORA, CD, AM/FM, MP3, MOD RCD009	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 198010	NAKASAKI, RADIOGRABADORA, CD, MP3, CASSETERA, USB, MOD 8973	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 199001	PIONNER, REPRODUCTOR DVD, MOD DV-2012-K	929.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 199006	DISNEY CARDS, DVD, DIVX, MP3, CD	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 201006	NOUVELA, VELAS AROMATICAS, PAQ C/3 PZAS	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 209001	VIANNEY, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, GARDEN, MOD 82422	830.83	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 209008	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, WHINNIE THE PO	408.00	PZA	NUEVO MODELO
04 210006	SCOTCH-BRITE, FIBRA, C/ESPIRAL METALICA, UNA PZA	16.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 211002	VIANEY, MATRIMONIAL, MOD 22256	736.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 211004	VIANNEY, INDIVIDUAL, MILO CHOCOLATE, MOD 21558	321.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 215007	BREF, LIMPIADOR, DESINFECTANTE, ENVASE DE 500 ML	29.90	LT	NUEVO MODELO
04 217006	MP, ROSA, BARRA DE 350 GR	21.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 239003	ARNICA, SOLUCION PREPARADA, FCO DE 30 ML	35.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 243001	NAUTICA, ARMAZON, STAINLESS STEEL, MOD 7138-521	2049.00	PZA	NUEVO MODELO
04 244003	PLACA, TOTAL	8000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 245001	MEDICO GENERAL, CONSULTA POR PRIMERA VEZ	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 245008	GINECOLOGO, CONSULTA CON COLPOSCOPIA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 246004	HABITACION PRIVADA, ECONOMICA	2314.20	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 247004	APENDICECTOMIA, VIA LAPAROSCOPICA, MAT, MED P/DOS DIAS	52000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 247005	ADENOAMIGDALECTOMIA, C/BISTURI ARMONICO, MAT Y MED	18000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 248003	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	8500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 249003	RAYOS X, DE BRAZO O PIERNA	240.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 249006	ULTRASONIDO, DE ABDOMEN	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 251006	INMUNOLOGIA, PRUEBA IGM DE HEPATITIS A	275.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 251009	QUIMICA SANGUINEA	202.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 251012	PRESION ARTERIAL	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 262006	BIEHL, CEPILLO PARA EL CABELLO, VANILLA	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 264003	HUGGIES, GRANDE, ETAPA 5, ULTRACONFORT, PAQUETE C/31 PZAS	156.72	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 283001	MERCURIO, BICICLETA, R-20, MOD SUPERBRONCO	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 283003	MERCURIO, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD GAZELLE DH	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 294004	PULIDO Y ENCERADO, DE AUTO MEDIANO	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 314004	LAROUSSE, DICCIONARIO, BASICO ESCOLAR, DE LA LENGUA ESPAÑOLA	79.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
04 315009	ESPAÑOL, SEC, 1, HDEZ BARROS, SERIE INTEGRAL, ED SANTILLANA	250.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
04 320012	FUTBOL, ENTRADA GENERAL	60.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
04 321005	LU A DO, ADULTO	52.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 324005	GIMNASIO, CLASE DE DANZAS POLINESIAS, MENSULIDAD	500.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 326005	MUY INTERESANTE, MENSUAL, ED TELEVISA	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

04	329004	SONY, CAMARA DIGITAL, 10.1 MPX, MOD S3000	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	330007	FISHER PRICE, MUÑECO, LITTLE PEOPLE, MOD B2186	299.00	PZA	NUEVO MODELO
04	331004	WILSON, BALON DE FUTBOOL, SILVER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	331005	ORENDAY, GUANTES DE BOX, Y KICK, 16 OZ, C/VELCRO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
04	332002	ESPAÑOLA, GUITARRA, ACUSTICA, ECONOMICA, TRADICIONAL	480.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	343005	REST, SERVICIO DE BUFETE, DESAYUNO	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	343016	CANTINA, BACARDI, RON AÑEJO, CUBA	43.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	343022	CAFETERIA, CAFE AMERICANO	22.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	345003	INHUMACION, PAQUETE COMPLETO CON ATAUD METALICO	8500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	345004	INHUMACION, SERVICIO INTERMEDIO, ATAUD DE MADERA	15200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	346005	ACTA DE MATRIMONIO	55.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	346006	ACTA DE NACIMIENTO	55.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	017021	LOMO, DE CERDO, A GRANEL	87.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	022007	DUBY, DE PAVO, VIENA, A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	028007	DOLORES, ATUN EN AGUA, LATA DE 140 GR	71.43	KG	CAMBIO DE MARCA
05	028008	TUNY, ATUN EN AGUA, ALETA AMARILLA, LATA DE 140 GR.	82.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	031008	NIDO, ENTERA, LATA DE 380 GR	99.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	034005	FUD, PANELA, PAQ. DE 360 GR	87.78	KG	CAMBIO DE MARCA
05	077016	CHILE MIRASOL, A GRANEL	99.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	080008	CLEMENTE JACQUES, ELOTE, EN GRANO, LATA DE 220 GR	30.23	KG	CAMBIO DE MARCA
05	082007	NESTUM, CEREAL, 5 CEREALES, ETAPA 2, LATA DE 300 GR	103.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	085008	LOS PORTALES DE CORDOBA, S/DESCAFEINAR, FCO DE 200 GR	267.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	095011	MILKY WAY, CHOCOLATE, 52 GR	237.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	097003	GUISADO, CHILE RELLENO DE QUESO, POR PZA.	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	119023	ZAGA, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	122005	ANGELO ROSSI, TRAJE, 100% POLIESTER	1195.00	TRAJE	NUEVO MODELO
05	122006	RAMATY, TRAJE, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	1499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
05	122008	GUISSEPPI, TRAJE, 100% POLIESTER	1195.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05	127046	COSMO & COMPANY, 100% POLIESTER	178.00	PZA	NUEVO MODELO
05	128042	FADED GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON	258.00	PZA	NUEVO MODELO
05	129003	ROMY, MASCADA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
05	130021	725 ORIGINALS, FALDA, 100% ALGODON	150.00	PZA	NUEVO MODELO
05	131044	BASIC WEAR, 84% POLIESTER- 16% ACRILICO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
05	133044	DISNEY PRINCESS, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	109.00	PZA	NUEVO MODELO
05	142021	CRISTIAN BRUTTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVO MODELO
05	143021	TEYSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	24.90	PAR	NUEVO MODELO
05	143024	JANY, ZAPATOS, CORTE TEXTIL- SUELA SINTETICA	228.00	PAR	NUEVO MODELO
05	147024	DOCKERS, CARTERA, 100% PIEL, TRIPLE, MOD. 94790357	449.00	PZA	NUEVO MODELO
05	179001	ROMASA, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, RECTANGULAR, CAFE, MOD. CHESTER	4599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	181005	MABE, 6 QUEM, ENC/ELEC, DE PISO, CUB.ACE/INOX, MOD.7684C1O	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	183002	BODY SOFT, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	185005	3 PZAS (3-2-1), C/ESTRUCTURAS DE MADERA, MOD. MELANIE	7999.00	JGO	NUEVO MODELO
05	186001	5 PZAS, K.S., COLOR CHOCOLATE, MOD. DALLAS	6499.00	JGO	NUEVO MODELO
05	186002	5 PZAS, K.S., DE MADERA, COLOR CHOCOLATE, MOD. BONARDA	14616.00	JGO	NUEVO MODELO
05	188001	WHIRLPOOL, 13 KG, AUTOMATICA, MOD 7MWTW9013YQO	4930.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	188004	WHIRLPOOL, 15 KG, AUT, PROFESIONAL CARE, MOD. 7MWTW9215YW	7299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	190007	MAN, DE PEDESTAL, MOD. VPG9016	845.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	192003	TELMEX, ALAMBRICO, 4118 MOD 1013463	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	192004	PHILIPS, INALAMBRICO, DUO, MOD. CD1402	720.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	193006	BLACK & DECKER, 6 VEL, VASO DE 1.5 LT, MOD BLM63508	469.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	194001	LG, 1.4 PIES, ACERO INOX, MOD 430392	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	194003	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N1HW	1549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	194008	FRIGIDAIRE, 1.1 PIES, MOD FDMDA1154MJG	1266.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	197012	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD. UN32-D4000	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	198014	SONY, RADIOGRABADORA, MP3, CD, C/PTO. USB, MOD. CFDRS60CP	2489.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	199007	L G, REPRODUCTOR DVD, C/USB, MOD. DV6924	740.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	201004	LA GLORIA, VELADORA, VASO LIMONERO, DE 137 GR	14.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	205004	ILKO, EXPRIMIDOR DE LIMONES, MOD. DESING	103.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	211005	MMALLORCA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	159.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
05	215004	POETT, LIMPIADOR, PRIMAVERA, ENVASE DE 1800 ML	11.06	LT	CAMBIO DE MARCA
05	216003	BLANCATEL, ENVASE DE 3750 ML	5.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05	229018	LUTORAL, TABLETAS, C/20 DE 2 MG, LAB. PFIZER	249.97	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	229028	ADEPSIQUE, TABLETAS, C/30 DE 10 MG, LAB. RIMSA	180.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	229033	REDUMED, CAPSULAS, C/15 DE 15 MG, LAB. RIMSA	455.65	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	233011	AUTRIN 600, TABLETAS, C/36, LAB ARMSTRONG	236.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	234007	GLUCOVANCE, TABLETAS, C/60 DE 500/5 MG, LAB. MERCK	253.52	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	238005	ARTRENE SR, CAPSULAS, C/10 DE 150 MG, LAB.MERCK	320.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	240001	ANDANTOL, GRAGEAS, C/20 DE 4 MG., LAB. SANFER	76.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	254006	WELLA TINTE, CAJA C/5 PZAS, MOD. KOLESTON	52.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05	254007	MENNEN, SHAMPOO, C/MIEL Y MANZANILLA, FCO. DE 500 ML.	52.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05	260001	GILLETTE, RASTRILLO, MACH 3, TURBO, MOD. SENSITIVE	49.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	263016	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/180 PZAS	28.38	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	266002	MP, TOALLAS DE PAPEL, ROLLO DE 75 HOJAS DOBLES	19.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05	281005	MONTERREY-LAS VEGAS, REDONDO, TARIFA MAS ABAJA DISPONIBLE	8374.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05	281008	MONTERREY-HERMOSILLO, SENCILLO TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	3077.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	282010	NISSAN, TSURU, GSI, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2012	116000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	282012	PEUGEOT, 207, ALLURE, TM, A/AC, 4 PTS, MOD. 2012	182150.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	282021	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	151700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	320011	BILLAR, POR HORA	45.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	328009	CAMILA, CD, + DVD, DEJARTE DE AMAR, SONY MUSIC	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	329001	PANASONIC, CAMARA DIGITAL, MOD. DMC-FH2PU-P	2099.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	329005	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD. DSC-W560/R	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	329006	CANON, CAMARA DIGITAL, MOD ELPH100HS-FULLHD	2900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	332001	CASIO, TECLADO, ELECTRONICO, MOD. CTK-496	2489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	332005	YAMAHA, TECLADO ELECTRONICO, MOD. PSR423	6999.00	PZA	NUEVO MODELO
06	004004	PALOMERO, A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	032005	MP. AURRERA, CONDENSADA, LATA DE 390 GR	30.51	KG	CAMBIO DE MARCA
06	043001	EL MEXICANO, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	27.00	LT	CAMBIO DE MARCA
06	061003	AJO, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06	076003	RANCHERITA, REFRITOS, JALAPEÑOS, PAQ. 430 GR	21.40	KG	CAMBIO DE MARCA
06	093003	FRISCO, EN POLVO, VARIOS SABORES, PAQ CON 7 GR	215.71	KG	CAMBIO DE MARCA
06	094003	CAL-C-TOSE, EN POLVO, CHOCOLATE, INTELMAX, LATA DE 400GR	91.88	KG	CAMBIO DE MARCA
06	118001	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUEVO MODELO
06	118005	SIMPLY BSIC, CAMISA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	119007	ZAGA, CAMISETA, 100% ALGODON	78.00	PZA	NUEVO MODELO
06	123004	725 ORIGINALS, PIJAMA, 90% ALGODON- 10% POLIESTER	190.00	JGO	NUEVO MODELO
06	123005	CHARLES GOOD NIGHT, PIJAMA, 90% ALGODON- 10% POLIESTER	188.00	JGO	NUEVO MODELO
06	123006	UNDERGROUND, SHORT, 100% ALGODON	49.99	PZA	NUEVO MODELO
06	124004	COSMO & COMPANY, BLUSA, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVO MODELO
06	127007	CIMARRON, 74% ALGODON-21% POLIESTER-4% VISCOSA-1%EL	110.00	PZA	NUEVO MODELO
06	127017	SIMPLY BASIC, 61% ALGODON- 32% POLIESTER- 6%VISCOS-1%EL	138.00	PZA	NUEVO MODELO
06	128009	KALDY, FALDA, 100% POLIESTER	109.99	PZA	NUEVO MODELO
06	128025	COSMO & COMPANY, FALDA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
06	128026	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 100% POLIESTER	228.00	PZA	NUEVO MODELO
06	129002	725 ORIGINALS, PIJAMA, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	181.81	JGO	NUEVO MODELO
06	129011	COSMO & COMPANY, BATA, 93% POLIESTER- 7% ELASTANO	181.81	PZA	NUEVO MODELO
06	130004	BUBLY, VESTIDO, 97% ALGODON- 3% ELASTANO	109.99	PZA	NUEVO MODELO
06	131006	FIRST LINE, 100% ALGODON	230.00	PZA	NUEVO MODELO
06	131019	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVO MODELO
06	131024	UGO MONTI, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	135004	BABY FACE, TRAJE, 80% ALGODON- 20% POLIESTER	90.00	TRAJE	NUEVO MODELO
06	139004	VOIT, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	318.00	PAR	NUEVO MODELO
06	139005	STEP GYM, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
06	142004	COMETA, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	278.00	PAR	NUEVO MODELO
06	143004	TENDENZZA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVO MODELO
06	147007	GIACOMO ROSALDI, MALETA, 1 PZA, MOD 70768	2245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	168004	ASEO GRAL, 2 DIAS POR SEMANA DE 8 A 2 PM	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	168008	ASEO GRAL, 3 DIAS POR SEMANA DE 8 A 2 PM	750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	179003	SAMSARA, COMEDOR, 8 PZAS (M-6S-V)	10899.00	JGO	NUEVO MODELO
06	186001	GILIAN, KS, 5 PZAS, (CABECERA, 2 BUROS, ESPEJO, TOCADOR)	5749.00	JGO	NUEVO MODELO
06	186004	QUADRA, 5 PZAS, KS, CAMA, MOD RAD96331K1	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	193001	OSTER, 10 VEL, VASO Y BSE, MOD M6799	49.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	194001	LG, HORNO DE MICROONDAS, MOD MS-1145KY	979.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	201004	ST JUDAS TADEO, VELADORA, VASO DE 185 GR	32.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	207001	DR COOK, BATERIA, 5 PZAS, MOD 234	400.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	209005	MAINSTAYS, EDRECOLCHA, KS, 150 HILOS, MOD NUEVA ZELANSA	300.00	PZA	NUEVO MODELO
06	217004	LIRIO, S/ENVOLTURA, BARRA DE 400 GR	32.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	236001	PROTEC, ALCOHOL, ENVASE DE 1 LT DEGASA	34.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	246001	HABITACION PRIVADA, C/ALIMENTOS, POR DIA	908.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

06	256004	DENTAL TOUCHE, PASTA DENTAL, TUBO DE 100 ML	99.50	LT	CAMBIO DE MARCA
06	257001	LADY SPEED STICK, P/MUJER, PERFECT TONE, ENV DE 45 GR	29.21	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	259002	LUBRIDERM, CREMA PARA PIEL, NORMAL, ENVASE DE 120 ML	162.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	282012	NISSAN, TSURU, GSI, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2012	116000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1630.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06	308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5229.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06	315007	GEOGRAFIA, SECUND, 1, AUT. LUNA-GONZALEZ, ED. LIMUSA	85.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06	323003	BEBIDA, MARGARITA PERFECTA, TEQ 1800, COINTREAU, GM, JLIM.	89.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	328005	WARNER MUSIC, CD, MANA, DRAMA Y LUZ	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	329001	KODAK, CAMARA DIGITAL, EASYSHARE, AF 3X, 14 MP, 908839	1059.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	001017	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	007002	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 680 GR	24.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	027001	CALAMAR, GIGANTE, A GRANEL	27.92	KG	CAMBIO DE MARCA
07	028005	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	70.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	028006	DOLORES, ATUN EN AGUA, LATA DE 140 GR	82.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	030008	MUUU, SABORIZADA, DE CHOCOLATE, ENVASE DE 1 LT	11.49	LT	CAMBIO DE MARCA
07	031001	NIDO, ENTERA, LATA DE 380 GR	105.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	032002	ENFAGROW, MATERNIZADA, ETAPA 3, LATA DE 400 GR	272.13	KG	CAMBIO DE MARCA
07	033003	YOPLAIT, BEBIBLE, C/FRUTAS, BOTE DE 250 GR	29.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	034001	LA VILLITA, DOBLE CREMA, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE MARCA
07	036002	POMAS, ASADERO, A GRANEL	64.40	KG	CAMBIO DE MARCA
07	040003	CHIPILO, S/SAL, BARRA DE 500 GR	103.80	KG	CAMBIO DE MARCA
07	041001	DON HECTOR, AMERICANO, A GRANEL	44.60	KG	CAMBIO DE MARCA
07	043001	CAPULLO, ACEITE MIXTO, BOTELLA DE 945 ML	33.81	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	080001	RED & WHITE, ELOTE, EN GRANO, LATA DE 432 GR	20.60	KG	CAMBIO DE MARCA
07	081005	McCORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 500 GR	49.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	086004	MONKY, MOLIDO, TRADICIONAL, BOLSA DE 426 GR	126.52	KG	CAMBIO DE MARCA
07	089001	GARDEN CLUB, MOSTAZA, FCO DE 454 GR	29.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	091001	ROSA BLANCA, CONCENTRADO DE POLLO, CAJA DE 88 GR, C/8 CUBOS	110.80	KG	CAMBIO DE MARCA
07	095005	HERSHEYS, CHOCOLATE, BARRA DE 100 GR	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	095006	DE LA ROSA, MAZAPAN, PAQ C/30 PZAS DE 28 GR C/U	52.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	096001	JELL-O, DE AGUA, VARIOS SABORES, SOBRE DE 35 GR	242.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	106001	OSO NEGRO, GINEBRA, BOTELLA DE 1 LT	98.90	LT	CAMBIO DE MARCA
07	124006	SAHARA, BLUSA, 100% RAYON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
07	124012	COSMO & COMPANY, BLUSA, 100% ACRILICO	200.00	PZA	NUEVO MODELO
07	125004	POWERBRA, BRASIER, 78% POLIAMIDA - 22% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
07	125011	MAIDEN FORM, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	185.00	PZA	NUEVO MODELO
07	126009	ROFFE, PANTIMEDIAS, 95% NYLON - 5% SPANDEX	20.79	PAR	NUEVO MODELO
07	127014	725 ORIGINALS, 82% ALGODON - 16% POLIESTER -2% ELASTANO	250.00	PZA	NUEVO MODELO
07	127016	CONNIE KLEIN, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	339.00	PZA	NUEVO MODELO
07	128001	BLUSH, VESTIDO, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVO MODELO
07	128009	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 100% POLIESTER	246.27	PZA	NUEVO MODELO
07	128012	FOLEY´S, VESTIDO, 76% POLIESTER - 24% POLIAMIDA	1571.17	PZA	NUEVO MODELO
07	128014	LA SCALA, VESTIDO, 74% POLIESTER - 26% NYLON	349.90	PZA	NUEVO MODELO
07	128021	COSMO & COMPANY, FALDA, 100% ALGODON	230.00	PZA	NUEVO MODELO
07	128027	MISOPE, VESTIDO, 45% POLIESTER - 52% ALGODON - 3% OTROS	249.90	PZA	NUEVO MODELO
07	129009	KAROO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	118.30	PZA	NUEVO MODELO
07	130010	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 100% ALGODON	250.00	PZA	NUEVO MODELO
07	133018	THATS´IT, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	79.00	PZA	NUEVO MODELO
07	134004	725 ORIGINALS, TINES, C/2 PARES, 78% ALG - 19% ELAST - 3% OT	38.00	PAQ	NUEVO MODELO
07	135008	BABY COLORS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	TRAJE	NUEVO MODELO
07	136008	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	38.00	PZA	NUEVO MODELO
07	179002	ALICIA, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), REDONDO	5411.59	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	192001	UNIDEN, INALAMBRICO, MOD 1560-2	1029.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	197005	SAMSUNG, 26", PANTALLA LCD, 2HDI, USB, MOD BN68-03555 B	5253.35	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	198003	LG, MINICOMPONENTE, CD, USB, DECK, MOD RAD 125	1949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	206002	CRISA, VASO DE CRISTAL, JGO DE 6 PZAS, MOD CAVANA	99.90	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
07	250002	PARTO NORMAL, SIN HONORARIOS	23000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	282012	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2012	116000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	321003	MIERCOLES, NORMAL, TODO EL DIA	41.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
08	003005	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, SOBRE DE 47 GR	100.27	KG	CAMBIO DE MARCA
08	004003	VERDE VALLE, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	22.20	KG	CAMBIO DE MARCA
08	018011	SANTA FE, COSTILLAR, A GRANEL	48.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	019004	SANTA FE, HIGADO, A GRANEL	26.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	021006	BAFAR, PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 200 GR	69.30	KG	CAMBIO DE MARCA
08	028003	TUNY, ATUN EN AGUA, LATA DE 140 GR	58.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	029004	TUNY, PULPO AL AJILLO, LATA DE 140 GR	102.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	047006	CIRUELA, MOSCATEL, A GRANEL	32.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	051006	AMARILLO, A GRANEL	15.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	055008	CHIHUAHUA, A GRANEL	32.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	075001	GREAT VALUE MP, ALUBIA CHICA, BOLSA DE 500 GR	29.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08	087005	SQUIRT, NO RETONABLE, BOTELLA DE 2 LT (2000)	6.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	087010	FANTA NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	11.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	092002	GOLDEN NUTS, CACAHUATES JAPONES, BOLSA DE 105 GR	123.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	093002	CLIGHT, EN POLVO, SABOR NARANJA, SOBRE DE 10 GR	320.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	118004	FADED GLORY, PLAYERA, 100% ALGODON	138.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	120010	VANHEUSEN, CALCETINES, 71% ALG -15% POL- 6% ELASTANO- 2% OTROS	45.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	120011	COSMO & COMPANY, CALCETINES, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	30.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	124004	DUT, PLAYERA, 67% POLIESTER - 30% RAYON - 3% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	124010	XOXO, BLUSA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	127003	JULIAN TAYLOR, 78% POLIESTER - 19% OTROS - 3% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	127008	BEVERLLY HILLS, 73% RAYON - 23% POLIESTER - 4% SPANDEX	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	127021	COSMO & COMPANY, 55% LINO - 45% OTROS	253.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128001	FADED GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON	224.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128003	MABEL, VESTIDO, 79% OTROS - 21% NYLON	1139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128006	ELIZABETH SHUE, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128009	RICH, VESTIDO, 100% ALGODON	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128014	HOLLYWOOD, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128019	VIANNI, FALDA, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	128020	NEWS, FALDA, 79% ALGODON- 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128025	BIKBOKFEMALE, VESTIDO, 73% POL - 23% OTROS - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	129006	CHEROKEE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	130005	FLIP-FLOP, PANTALON, 65% ALG - 32% POL - 3% ELAS	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	130011	BLOWFLY, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	131012	NEW ARMY, 72% ALGODON - 28% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	131013	STRONG, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	133011	JIM, BOXER, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	135002	MIKY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	135003	BARQUILLO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137002	DISNEP, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	138005	PC GRAFITO, ESCOLAR, PLAYERA Y PANTALON SAURIO	148.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	140002	PAMEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	224.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	147004	NEW ARMY, CINTURON, 100% PIEL, MOD 1000	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	179002	VISION, 7 PZAS (M-6S), COD 0068	4449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	189001	DAEWOO, AP. AIRE ACONDIC, 1 TON, 220 V, MOD DSA-129L	5599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	195001	OSTER, VAPOR, MOD GCSTBS5803	278.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	197003	SONY, 32", PANTALLA LED, MOD 32EX421	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	197005	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, MOD LN32D450	6199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	199001	ATVIO, REPRODUCTOR DVD, PLAYER, MOD HDMI HD100	449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	209006	BOB ESPONJA, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, MOD 13BOJA001	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	219002	HARPIC, SANITARIO, CITRUS, PASTILLA, DE 26 GR	10.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	257002	OBAO, ROLL ON, ANTITRANSPIRANTE, ENVASE DE 65 GR	15.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	282004	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, TM, C/AC, 4 PTAS, MOD 2012	151700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	282008	NISSAN, TSURU, GS II, STD, EQUIPADO, MOD 2012	127700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	282009	DODGE, ATTITUDE, 1.4 GL, MT, S/AC, MOD 2012	159900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	289003	LTH, 17 PLACAS, MOD L-65-800 12V	1633.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2323.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08	307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2533.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08	309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2996.34	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08	309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2375.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08	309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2375.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08	313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2273.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	318024	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	800.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	322001	INTERNET, RENTA, PAQUETE CONECTES CON INFITINUM, 1MB	389.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	322002	INTERNET, RENTA, PAQUETE ACERQUES, 2MB	599.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	322004	AXTEL, BANDA ANCHA 1 MBPS, LLAMADAS LOC ILIMITADAS, MENSUAL	375.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	327002	PEDIGREE, ALIM SECO P/PERRO, POLLO, BOLSA DE 9 KG (9000)	30.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	330005	HOT WHEELS, CARRO, MOD COLOR SHIFTERS	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	008002	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE C/NUEZ, PAQ DE 255 GR	67.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	031001	NIDO, ENTERA, LATA DE 380 GR	97.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

09 092003	SABRITAS, PAPAS FRITAS, RUFFLES, C/QUESO, BOLSA DE 200 GR	167.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 122012	SANSABELT, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% LANA	1704.70	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09 123005	V.C., PIJAMA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123010	725 ORIGINALS, BERMUDA, 71.3% ALGODON - 28.7% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124009	CHEROKEE, BLUSA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	NUEVO MODELO
09 125003	ADINA-ROMANCE, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127003	LARRY LEVINE, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127006	WOMAN JEANS, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127007	L.A. IDOL, 100% ALGODON	540.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128028	GEIHSA, FALDA, 100% ALGODON	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129005	CITY & CO, BATA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131018	BABY WEST, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 133016	FINESS WOMAN, PANTALETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 134002	DUREX, CALCETINES, 65% ACRILAN - 34% POLIESTER - 1% ELASTA	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 135004	IDEAL, MAMELUCO, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 141012	SAHARA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	370.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 143011	VIA IMAGINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 168006	ASEO GRAL, 5 DIAS X SEMANA, PAGO MENSUAL	5200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 168009	ASEO GRAL., PAGO MENSUAL	3600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 195001	T-FAL, VAPOR, C/ROCIO, ANTIADHERENTE, MOD FW3249, C/101548	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 197001	SAMSUNG, 32", MOD-LCD-32, C/328530	8000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 198008	SONY, RADIOGRABADORA, USO RUDO, MP3, COD. 207645	1819.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 200003	GE, FOCO, AHORRADOR, 40 WATTS, BLANCO, C/840102	42.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 208002	BEST HOME, CUCHARON, DE PLASTICO, NEGRO, MOD 0027	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 210007	COTTONELLA, SECADOR DE COCINA, MOD 7510607	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 211002	DREAMS, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% PLIESTER, MOD 1199	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 214003	VIVA, EN POLVO, C/PODER DE BARRA, BOLSA DE 1 KG	19.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 263006	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/180 PZAS	20.93	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 283003	VELOCI, BICICLETA, R-20, 21 VEL, MOD DOWN-HILL-20, C/EQUUS	1747.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 287001	FIRESTONE, RIN 14, 205/70, MOD SEIBERLING	1023.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4962.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 306003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3937.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2633.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2429.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2560.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3116.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4115.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3108.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1795.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2369.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3900.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
09 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2470.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
09 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2190.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
09 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1741.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 331002	WILSON, BALON DE BASQUETBOL, MAXIMUM	219.00	PZA	NUEVO MODELO
10 008003	MARINELA, PASTELILLOS, PINGÜINOS, PAQ DE 180 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 015005	LA MERCED, SUPER EXTRA, BOLSA DE 950 GR	14.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 018023	SUKARNE, CORTES ESPECIALES, ARACHERA MARINADA, PAQ DE 600 GR	131.67	KG	CAMBIO DE MARCA
10 025003	MP, BLANCO, ORIENTAL, PAQ DE 500 GR	118.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 028006	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	74.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 043006	OLEICO, ACEITE DE CARTAMO, BOTELLA DE 955 ML	45.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 044003	STARKING, A GRANEL	24.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 044008	GOLDEN DELICIOUS, A GRANEL	28.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 045008	TABASCO, A GRANEL	7.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 046002	HASS, A GRANEL	43.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 046008	HASS, A GRANEL	43.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 047001	MANGO, MANILA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 047010	JICAMA, A GRANEL	8.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 048007	MARADOL, A GRANEL	10.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 048008	MARADOL, A GRANEL	10.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 049007	VALENCIA, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 050002	PERSA, A GRANEL	9.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 051002	CHINO, A GRANEL	8.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 051007	VALENCIANO, A GRANEL	9.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 051008	VALENCIANO, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 052008	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 053008	MANTEQUILLA, A GRANEL	27.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 055001	AMARILLO, A GRANEL	31.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 055007	AMARILLO, A GRANEL	23.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 056007	CHARLESTON, A GRANEL	4.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 056008	VERDE, A GRANEL	4.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 057002	ESMERALDA, A GRANEL,	10.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 058013	BOLA, A GRANEL	12.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 059009	PAPA, BLANCA, A GRANEL	8.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 059010	PAPA, CAMBRAY, A GRANEL	11.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 060010	BLANCA, A GRANEL	5.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 061005	AJO, MORADO, A GRANEL	80.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 063009	TOMATE VERDE, A GRANEL	8.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 064004	COL BLANCA, A GRANEL	4.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 064008	LECHUGA OREJONA, POR PZA	5.88	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 065008	ITALIANA, A GRANEL	7.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 066008	ZANAHORIA, A GRANEL	4.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 067008	CHILE SERRANO, A GRANEL,	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 068008	ENTEROS, A GRANEL	8.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 070007	CHILE POBLANO, A GRANEL	9.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 074001	ABETO, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	20.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 077008	CHILE DE ARBOL, MEXICANO, A GRANEL	86.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 082004	NESTLE, CEREAL, NESTUM, CERELAC, LATA DE 400 GR	117.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 091004	CARMENCITA, SAL DE AJO, FCO DE 90 GR	233.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 093002	ZUKO, EN POLVO, SABOR NARANJA, PAQ DE 25 GR	260.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 094003	CAL-C-TOSE, EN POLVO, BOLSA DE 180 GR	92.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 095004	YOPI, CAJETA, QUEMADA, BOLSA DE 250 GR	88.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 103003	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	124.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 119001	PRINCESS DE LUXE, CAMISETA, 78% POLIAMIDA - 22% ELASTANO	210.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 123002	VASARELLI, PIJAMA, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
10 124005	ACA JEANS, BLUSA, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 125002	LIEB, PANTALETA, 91.5% ALGODON - 8.5% ELASTANO	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128033	GREENLANDER, VESTIDO, 74% POLIESTER - 23% - 3% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 141001	CHARLOTTE, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA CUERO	519.00	PAR	NUEVO MODELO
10 141002	CHARLOTTE, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA CUERO	610.00	PAR	NUEVO MODELO
10 141003	CHARLOTTE, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA CUERO	539.00	PAR	NUEVO MODELO
10 141004	CHARLOTTE, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA CUERO	599.00	PAR	NUEVO MODELO
10 141005	CHARLOTTE, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	NUEVO MODELO
10 181004	ACROS, 6 QUEM, ENC ELEC, C/HORNO, 30´´, MOD BCO	3790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 197005	SONY, 32", PANTALLA PLANA, MOD LED	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 200003	GE, FOCO, ESTANDAR, DE 60 WATTS, PAQ C/4 PZAS	13.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 212004	TOWEL, DE BAÑO, 100% ALGODON, DE 67.50 X 1.29M, MOD OPP	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 213004	CHE AP, CORTINA DE BAÑO, DE 1.80 X 1.80, MOD CRISANTEMO	48.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 215001	MP, SUAVIZANTE, ENVASE DE 9 LT (9000)	11.33	KG	CAMBIO DE MARCA
10 231001	LIPITOR, TABLETAS, C/20 DE 10 MG, LAB PFIZER	426.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 257001	AXE, BARRA, DARK TEMPTATION, PAQ C/3 PZAS DE 50 ML C/U	63.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 258004	ESCUDO, BARRA, VERDE ALOE, PASTILLA DE 180 GR	39.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 261002	REVLON, LAPIZ LABIAL, SUPER LUSTROUS, PZA DE 5.90 ML	90.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 264001	KLEEN BEBE, MEDIANO, SUAVELASTIC MAX, PAQ DE 40 PZAS	137.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 264003	SUAVELASTIC, GRANDE, MAX, DE 9 A 13 KG, PAQ C/40 PZAS	130.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 283003	KOMMAND, BICICLETA, R-26, 18 VEL, MOD ROJO	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 286003	MOBIL, MONOGRADO, SPECIAL, SAE40, HEGUY DUTY, BOTE DE 946 ML	52.75	LT	CAMBIO DE MARCA
10 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	23650.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
10 330005	KC, CARRO, AUTO BASICO COLLETION, MOD 15 079-1969	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 010005	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 95 GR	73.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 029002	PONTO, CALAMAR, TIPO PULPO, EN ACEITE VEGET, LATA DE 111 GR	252.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 033003	YOPLAIT, BATIDO, VARIOS SABORES, BOTE DE 250 GR	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 042003	MP, BLANCO, PAQ C/12 PZAS	17.90	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
11 047013	KIWI, A GRANEL	41.44	KG	CAMBIO DE MARCA
11 055010	MELOCOTON, A GRANEL	31.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 079004	SAN MARCOS, CHIPOTLES, EN ESCABECHE, LATA DE 215 GR	68.19	KG	CAMBIO DE MARCA
11 093004	TANG, EN POLVO, SABOR TAMARINDO, PAQ 600 GR	46.67	KG	CAMBIO DE MARCA
11 095007	BOCATI, CARAMELO, SELZ SODA, RELLENO, FRUTAL, BOLSA 1008 GR	48.12	KG	CAMBIO DE MARCA
11 102001	SOL, CLARA, BOTELLA RETORNABLE DE 1180 ML	24.00	LT	CAMBIO DE MARCA
11 102003	MODELO, CLARA, ESPEC, PAQ DE 12 LATAS DE 355 ML C/U, 4260 ML	27.46	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

11	104007	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA 940 ML	109.57	LT	CAMBIO DE MARCA
11	107006	HAVANA CLUB, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	140.38	LT	CAMBIO DE MARCA
11	119002	RINBROS, CAMISETA, PAQ DE 5, 100% ALGODON	425.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	120007	TOMMY HILFIGER, CALCETINES, PAQ 2 PARES, 75% AL-23% POLIA-2%	141.76	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	124003	DAVINCHI, BLUSA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUEVO MODELO
11	124004	VANTACH, BLUSA, 100% VISCOSA	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	124007	X-TEND, BLUSA, 100% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	127022	ADRENALINE, 75% ALGODON-18% POLESTER-6%VISCOSA-1% ELAST	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	128002	NOVENNA, VESTIDO, 100% POLIESTER	775.61	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	128003	MARGARET, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1095.00	JGO	NUEVO MODELO
11	128004	MARSEL SOFT, FALDA, 65% ALGODON - 35% LINO	519.31	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	128011	MAGGY LONDON, VESTIDO, 81% POLIESTER-16% ALGODON-3% ELASTANO	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	128020	COLETTE, FALDA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	203.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	128022	PERFIL, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	128024	RIMINI, VESTIDO, 80% POLESTER -15% VISCOSA -5% ELASTANO	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	128033	ALEXIS, VESTIDO, 100% POLIESTER	498.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	128049	LA MODE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	129002	CREACIONES PARISINA, CAMISON, 47% POLIESTER - 47%VISCOSA -6%	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	130005	DISNEY, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	130007	BEAUTEES, VESTIDO, 75% NYLON-13% ALGODON-11% POLIESTER-1% EL	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	130011	GRAFITO, PANTALON, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	130016	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	131002	CATAMARAN, 77% ALGODON - 23% POLIESTER	453.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	131014	SILVERADO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	131031	PROGRESIVE, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	131035	GROOOVIES, JEANS, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	132008	BARBIE, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	133022	CREYSI GIRL, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	133023	SECRETO BY MELY, COORDINADO, NIÑA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	39.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	133032	SKINY, CORPIÑO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	134005	CANNON, CALCETINES, 66% ACRILICO-33% POLIAMIDA-1% ELAS	15.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	135014	LITTLE ME, CONJUNTO, 100% ALGODON	419.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	137008	PUMA, GORRA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	137027	LA MODE, SACO, DAMA, 100% POLIESTER	498.00	PZA	NUEVO MODELO
11	137041	WEEKEND, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	193.00	PZA	NUEVO MODELO
11	139005	SKY, TENIS, CABALLERO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	139008	X-TEND, TENIS, CABALLERO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVO MODELO
11	140005	TA-OR-TO, ZAPATOS, NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	140009	TA-OR-TO, ZAPATOS, NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	140010	ES CARLY, ZAPATOS, NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	143015	LA MODE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	144004	EL OSO, CREMA, BOTE DE 170 GR	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	147002	PETACAS JAIMES, MOCHILA, 100% POLIESTER, C=0263	159.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	147006	JUS D´ ORANGE, BOLSA, 100% PVC, MOD 2685, HB20	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	147008	RICARDO, MALETA, C/RUEDAS, 53.34 CM, MOD 524173	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	148003	SWC, RELOJ, P/CABALLERO, VARIOS MODELOS	251.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	148006	SHYNE, JOYAS, ARETES DORMILONAS, MEDIANAS	75.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
11	148009	ACCESSORIES, BISUTERIA, COLLARES, VARIOS MOD, BY THINGS CONT	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	168003	ASEO GRAL, PAGO X SEMANA L-V	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	179008	IMANOL, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD LUCA	14495.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	179009	TRADITION CHERRY, COMEDOR, 8 PZAS (M-6S-VITRINA), MOD CIB 04	16422.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	180002	KOZZI, ALACENA C/PORTAGARRAFON, PINO, MOD TAZI-ALEXA, 371122	2049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	180004	OTTAWA, BANCO, P/BARRA, DE MADERA, MOD GNC 64	883.40	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	181004	MABE, 6 QUEM, ENC ELEC, C/HORNO 30 PUL, MOD EM7651 NEGRA	3980.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	183004	LESTER, MATRIMONIAL, MOD ELOQUENCE LES 08	5131.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	187003	WHIRLPOOL, 16 PIES CUBICOS, 2 PTAS, C/DISPENSAD, MOD WT8502N	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	187004	MABE, 12 PIES CUBICOS, 2 PTAS, DESPA AGUA, MOD RMT21XJTAMBO	6598.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	188002	EASY, 16 KG, 24 CICLOS, 4 NIVELES, MOD LIE16585XPB, C-81241	6794.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	188006	EASY, 13 KG, AUTOMATICA	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	190004	MAN, VENTILADOR, DE MESA, 3 VELOCIDADES, MOD FREAL 2020	490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	197004	SAMSUNG, 32", LCD, MOD UN32D5500	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	199002	SONY, REPRODUCTOR DVD, HDMI, REG 4, MOD DVP-SR500HP	894.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU RAY, MOD BD-D5300, C-262021	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	199006	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, USB, MP3, MOD DVD-D530K/ZX	780.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	207005	T-FAL, SARTENES, ANTIADHERENTES, 2 PZAS (24-30 CM), C-67237	399.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	210010	LA MODE, PROTECTOR DE COLCHON, 2.50 X 2 MTS, 50% POL/ALG	378.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	214010	AXION, LIQUIDO, LIMON, PODER TRIP ACTIVO, ENVASE DE 400 ML	23.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	218003	BAYGON, PLACAS, CAJA C/1 APARATO Y 10 PLAQUITAS, P/MOSQUITOS	31.12	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	234004	BI-EUGLUCON, TABLETAS, C/60 DE 2.5/500 MG, LAB ROCHE	221.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	241003	ACTIFED ADVANCE, TABLETAS, CAJA C/20, LAB JANSEN CILAG	30.58	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	247005	CIRUGIA OCULAR, REFRACTIVA, PAQ 2 OJOS C/1 AÑO CONSULTA	32000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	251001	HEMATOLOGIA, BIOMETRIA HEMATICA	141.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	255006	AQUA VELVA, LOCION, ICE BLUE, P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	55.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
11	256006	COLGATE, PASTA DENTAL, TOTAL CLEAN MINT, TUBO DE 150 ML	219.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	256008	COLGATE, PASTA DENTAL, MAX PROTECC ANTIC, DE 100 GR	132.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	258004	LIRIO, BARRA, NEUTRO, PASTILLA DE 100 GR	37.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	286002	AKRON, MULTIGRADO, SAE 15W-40, BOTE DE 946 ML	57.08	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	293002	SERV DE FRENOS, AJUSTE, 4 LLANTAS, MANO DE OBRA, TSURU	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	306003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1520.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	306005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3085.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	308005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2550.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1808.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	312005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1004.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	315008	BIOLOGIA 2, SEC, DINAMICA DE LA VIDA, SAINZ CAÑE, ED PEARSON	138.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
11	315010	GEOMETRIA ANALITICA, PREPA, CHARLES LEHMANN, EDIT LIMUSA	129.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11	315011	CALCULO DIF E INT, PREPA, HOWARD TAYLOR, EDIT LIMUSA	545.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11	316011	BIC CONTE, LAPIZ, PAQ DE 10, No. 2 HB	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	318007	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	725.00	TARI/D	CAMBIO DE MODALIDAD
11	329004	PANASONIC, CAMARA DIGITAL, LUMIX, 16.1 MP, MOD DMC-FH5PU-V	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	331006	LIME, ESCALADORA ELIPTICA, MOD AT 5.0	6249.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
11	344002	NOTARIO, TESTAMENTO DE INMUEBLE DE INTERES SOCIAL	3000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12	001006	TORTILLAS A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	001008	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	018024	MP, CORTES ESPECIALES, ARRACHERA MARINADA, PAQ DE 600 GR	124.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	019002	HIGADO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	019008	CORAZON, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	118008	PERGOLA, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	123009	WEEKEND, PIJAMA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	238.00	PZA	NUEVO MODELO
12	124011	THINGS CONTEMPO, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	348.00	PZA	NUEVO MODELO
12	127009	MISS REPUBLIK, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTAN	229.09	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	127017	MARCCAIN, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUEVO MODELO
12	127019	REBELLE, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128018	THINGS CONTEMPO, VESTIDO, 100% POLIESTER	348.00	PZA	NUEVO MODELO
12	128025	BEVERLY HILLS, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128027	THINGS CONTEMPO, FALDA, 65% POLIESTER-31% ALGODON-4% ELASTAN	278.00	PZA	NUEVO MODELO
12	133001	KADOGA, TRUSA, 100% ALGODON	16.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	133017	BRIGITTE, CORPIÑO, 96.5% ALGODON - 3.5% SPANDEX	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	136007	BARQUILLO, CAMISETA, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	143001	EFE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	325.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	182002	CINSA, AUTOMATICO, CAP DE 105 LT	2524.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	197002	ACTVIO, 19", PANTALLA LCD, RESOLUCION 1080i, MOD AIO1080	1190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	197005	LG, 21", FLATRON, PANTALLA PLANA, MOD 5A1RC	2407.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SCAKX30	3817.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	198003	LG, MINICOMPONENTE, IPOD DOCK, MP3, MOD LGFA164	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	198004	LG, MINICOMPONENTE, MOD RAD 225B	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	198005	RCA, RADIOGRABADORA, 1 CD, AM/FM, MP3, MOD RCD350	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	203003	MAYA, CERILLOS, 10 CAJAS DE 200 LUCES C/U	9.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	206001	MODA FINA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD CAMILA 68755.16,68759.16	149.00	JGO	NUEVO MODELO
12	209005	DISNEY PIXAR, EDRECOLCHA, 50% ALG-50% POL, MOD CARS	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	216003	CLOROX, ENVASE DE 930 ML	8.28	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	217006	1-2-3, ANTIBACTERIAL, BARRA DE 350 GR	24.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	230006	AUGMENTIN, TABLETAS, C/15 DE 875/125 MG, LAB GSK	230.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	239001	DALAY, CAPSULAS, C/30 DE 250 MG, LAB GENOMMA	159.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12	259003	GARNIER, CREMA PARA PIEL, KARITE INTENSIVA, 7 DIAS, DE 400 ML	117.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	329001	OLYMPUS, CAMARA DIGITAL, 12 MPX, LCD DE 2.4", MOD T-100	1083.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	030004	SAN MARCOS, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, ENVASE DE 1 LT	13.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13	047005	RAMBUTAN, A GRANEL	12.60	KG	CAMBIO DE MARCA
13	047013	TORONJA, A GRANEL	10.10	KG	CAMBIO DE MARCA
13	118005	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	121013	SILVERADO, 100% ALGODON, MOD 50221-224	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

13	123008	OSCAR DE LA RENTA, CORBATA, 100% SEDA	693.44	PZA	NUEVO MODELO
13	124003	THINNER, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% RAYON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	124004	BLACK POINT, TIPO POLO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	126011	ACTIVE BY CANNON, PANTIMEDIA, 80% PO - 20% EL	66.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	127003	COSMO & COMPANY, POLIESTER 63% - VISCOSA 33% - ELAS 4%	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	127020	SALSA, 100% VISCOSA	467.53	PZA	NUEVO MODELO
13	128016	BIOGRAPHY, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	128020	ELIZABETH SHUE, FALDA, 97% ALGODON -3% ELASTANO	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	128035	THAT´S IT, FALDA, 68% POLIESTER-28% VISCOSA-4% ELASTANO	269.00	PZA	NUEVO MODELO
13	129005	RIDERS, SHORT, 85% ALGODON-13% POLIESTER -2% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	130002	FIORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUEVO MODELO
13	130009	BARBIE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	132002	PUSH, PLAYERA, 100% ALGODON	289.00	PZA	NUEVO MODELO
13	133012	FILTRO, KIDS, BOXER, 100% ALGODON	69.34	PZA	NUEVO MODELO
13	133013	X-TEND, TRUSA, 100% ALGODON	23.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	133021	FUNNY, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	135008	LITTLE ME, MAMELUCO, 100% ALGODON	399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
13	136001	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	137003	CANOE, GORRA, BORDADA, TELA, VARIOS COLORES, P/DAMA	75.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	138006	COBACH, DEPORTIVO, PANTS, PLAYERA	220.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
13	148006	BISUTERIA, ARRACADAS, FACETADAS	240.00	PAR	NUEVO MODELO
13	168010	ASEO GRAL, PAGO MENSUAL	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	179004	SILVANO, 5 PZAS, COLOR CHOCOLATE, CUADRADO	6999.00	JGO	NUEVO MODELO
13	197004	LG, 32" LCD, MOD 841818	5984.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	198005	SONY, RADIOGRABADORA, USO RUDO, MP3	1709.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	202001	BATTERGY, 9V, ALCALINA, CUADRADA, 1 PZA	33.40	PAQ	NUEVO MODELO
13	209008	WWE, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	229007	DIPROSPAN, AMPOLLETA, C/1, DE 2 ML, LAB SCHERING PLOUGH	193.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	230006	AVELOX, CAPSULAS, C/5 DE 400 MG, LAB BAYER	337.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	233004	MATERNA, TABLETAS, C/30, LAB WYETH	159.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	234002	DIMEFOR, TABLETAS, CAJA C/60 DE 850 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	211.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	235002	BUSCAPINA COMPOSITUM, GRAGEAS, C/36, 10/250 MG, LAB BOEHRINGER	220.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	239002	BRONCOLIN, JARABE, CON PROPOLEO, C/250 ML, LAB DIST DE ALIM	63.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	263006	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 HOJAS DOBLES	10.70	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
13	265004	CAREFREE, PROTECTORES DIARIOS, S/ALAS, PAQ C/40 TOALLAS	17.41	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	282006	CHEVROLET, AVEO, STD, 4 PTAS, A/AC, EE, PAQ G, MOD 2012	169700.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
13	282007	NISSAN, TIIDA, CONFORT, ST, 4 PTAS, A/AC, 6 VEL, MOD 2011	149900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1014.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13	306003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1034.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13	306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	897.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13	319001	SKY, BASICO, DE 169 CANALES, MENSUALIDAD	309.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
13	319002	SKY, HBO, MAX, C/231 CANALES, MENSUALIDAD	594.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
13	319003	CABLEVISON, BASICO, 69 CANALES, MENSUALIDAD	280.50	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
13	319004	MEGA TV, UNICO, 62 CANALES, MENSUALIDAD	280.50	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
13	324005	GIMNASIO, SPINNING, CUOTA MENSUAL	250.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	328001	UNIVERSAL, CD, PESADO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	330006	FISHER PRICE, LITTLE MOMMY, MUÑECA, RECIEN NACIDO	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	001009	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	028005	DOLORES, ATUN EN AGUA, LATA DE 295 GR	78.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	047007	FRESA, A GRANEL	53.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	062008	PIMIENTO ROJO, A GRANEL	34.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	075002	LA MERCED, HABA PELADA, BOLSA DE 500 GR	48.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	088006	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	10.92	LT	CAMBIO DE MARCA
14	097003	GUISADO, ALBONDIGAS DE RES, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	104002	FUNDADOR, SOLERA, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	255.72	LT	CAMBIO DE MARCA
14	106002	TRES CORONAS, JEREZ, BOTELLA DE 1 LT 1000 ML	46.08	LT	CAMBIO DE MARCA
14	118007	BRUNO CORZA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	120007	ANGELO ABBIATI, CALCETINES, 99%POLIESTER - 1% ELASTANO	10.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	121014	YALE, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	121016	CHEROKEE, 77% ALGODON -33% POLIESTER	240.82	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	121022	REGENT STEET, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	122005	SONNETI, TRAJE, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	1599.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14	124004	D SARYT, BLUSA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	124010	JULIAN TAYLOR, BLUSA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	126002	SUTIL, PANTIMEDIA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	19.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	127010	KELLY, 73% VISCOSA - 23% NYLON -4% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	128001	MARGARET, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1095.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	128033	BISSET, FALDA, 60% POLIESTER-37% VISCOSA-3% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVO MODELO
14	129008	CARNIVAL, LEGGINGS, 100% POLIAMIDA	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	130006	VITALE, VESTIDO, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
14	130012	SXY JNS, FALDA, 96% RAYON - 4% SPANDEX	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	131007	ROY VARI, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	133005	STAR TREE, BIKINI, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	30.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	133016	CHEROKEE, CALZON, NIÑA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	134002	CANNON, CALCETA, 87% ACRILICO - 1% ELASTANO - 32% POLIAMIDA	40.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	135002	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 100% ALGODON	99.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
14	135007	BABY ANGEL, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% ACRILICO	89.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	137005	PIERRRE CARDIN, CHAMARRA, 62% POLIESTER - 38% ALGODON	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	139003	CHARLY, CORTE TELA- SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	139005	C&A, FASHION, CORTE SINTETIVO - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	141012	SULLIVAN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	267.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	142002	C&A, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	143009	ABRIL, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	226.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	148002	FOSSIL, RELOJ, P/DAMA, MOD 245187	968.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	182003	CALOREX, DE PASO, DE 5 LT/MIN, MOD COXDP06	2520.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	186004	5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD CHEITI	6999.00	JGO	NUEVO MODELO
14	193003	OSTERIZER, 10 VELOC, MOD 662-13	620.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	194004	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD XO1120MD	1390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	197002	LG, 23 PULG, PANTALLA LCD, MOD M2362D23	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	198007	COBY, RADIOGRABADORA, MOD MPCD455, MP3 AM-FM	475.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
14	204003	SUPREMA, ESCOBA, ABANICO	45.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	213002	TELAS JUNCO, CORTINA, CORTINA DE 1.50X2.30, 1 HOJA, TRADICIO	209.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	256001	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, 100 ML	174.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	260002	PERMA SHARP, RASTRILLO, PAQ C/2 PZAS	14.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	261002	MAYBELLINE, MASCARA P/PESTAÑAS, MOD GREAT LASH	71.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3541.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14	309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3307.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14	309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4223.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14	312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	664.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14	312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1491.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14	313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2912.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14	318013	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	400.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	328004	SONY MUSIC, 1 CD, 1 DVD, JOSE JOSE Y CRISTIAN CASTRO, FRENTE A	149.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	328006	UNIVISION, CD, JENNI RIVERA, PARRANDERA, REBELDE Y ATREVIDA	82.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	001010	TORTILLAS, A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	007003	SUNBEAM, BLANCO, PAQ. DE 560 GR	29.78	KG	CAMBIO DE MARCA
15	008004	BELEN, PAN DULCE, ARABE, ARRRACADAS, BOLSA DE 150 GR	190.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	015002	MP, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	21.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	028005	MAZATUN, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	73.53	KG	CAMBIO DE MARCA
15	032002	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, LATA DE 800 GR	221.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	032004	MP, EVAPORADA, LATA DE 354 GR	27.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	041003	POMAS, CHEDAR, DE BARRA, A GRANEL	80.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	043009	CONSENTIDO DHA, DE SOYA, BOTELLA DE 900 ML	22.08	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	060001	BLANCA, A GRANEL	7.84	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	078003	JUMEX, JUGO, UNICO_FRESCO, CON PULPA, BOTELLA DE 250 ML	27.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	079003	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 220 GR	28.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	080002	DEL MONTE, ENSALADA, DE VERDURAS, LATA DE 400 GR	31.25	KG	CAMBIO DE MARCA
15	081002	CLEMENTE JACQUES, FRUTAS EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 820 GR	36.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	081003	BAKERS & CHEFS, DURAZNOS EN ALMIBAR, TROZOS, LATA DE 820 GR	30.49	KG	CAMBIO DE MARCA
15	084004	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR	14.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	089001	McCORMICK, MAYONESA, CON JUGO DE LIMON, FCO DE 190 GR	76.32	KG	CAMBIO DE MARCA
15	094001	OSO, EN TABLETA, PAQ DE 200 GR	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	099004	BIRRIA, DE CHIVO, POR PLATO	50.00	PLATO	CAMBIO DE PRESENTACION
15	102002	INDIO, OSCURA, SIX PACK DE 325 ML C/U - 1950 ML	31.28	LT	CAMBIO DE MARCA
15	102005	CARTA BLANCA, CLARA, PAQ C/6 BOT DE 355 ML - 2130 ML	23.94	LT	CAMBIO DE MARCA
15	104005	TORRES, GRAN RESERVA, 10 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	404.28	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	122009	YVES SAINT LAURENT, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1839.50	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
15	122012	LAMBERTI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% LANA	2200.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA

15	125007	VASSARETTE, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	150.00	PZA	NUEVO MODELO
15	126011	FINITA, PANTIMEDIA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	10.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	127023	VANTACH, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	128035	BLITZER, VESTIDO, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	295.57	PZA	NUEVO MODELO
15	128036	DVK, VESTIDO, 45% POLIESTER - 45% RAYON - 10% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
15	130005	KULTUR KIDS, VESTIDO, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
15	132009	FASHION ACTIVE WARE, PLAYERA, 100% ALGODON	64.67	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	140003	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	493.97	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	143010	RIO BEACH, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	NUEVO MODELO
15	197006	PANASONIC, 32", PANTALLA LCD, MOD TC-L32C3X	5839.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	198003	SAMSUNG, MODULAR, 3 CD, AM-FM, MOD MXD850	7156.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	199002	LG, REPRODUCTOR DVD, BLU RAY, MOD 58699	2069.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	209001	HOME EXPRESSIONS, COLCHA, MAT., 80% POL, 5% A, MOD WELLINGTO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	242003	PROZONE, BLOQUEADOR, FPS30, PAQ DE 2 PZAS 185 GR, LAB DARIER	383.09	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	292004	ALINEACION Y BALANCEO, S/PLOMOS	222.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1118.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15	313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3220.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15	319001	PAQUETE FUN, CON 219 CANALES	429.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	328002	UNIVERSAL MUSIC, CD, MTV UNPLUGGED, LOS TIGRES DEL NORTE	146.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	343012	CANTINA, CERVEZA DE LATA	12.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	004003	LA LUPITA, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	13.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	022002	ALYS, PAVO, TIPO VIENA, PAQ DE 500 GR	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16	030010	LICONSA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	10.50	LT	CAMBIO DE MARCA
16	036003	FRANKLY, ASADERO, 1000 GR	67.90	KG	CAMBIO DE MARCA
16	041001	CRIOLLO, AMERICANO, A GRANEL	52.50	KG	CAMBIO DE MARCA
16	118010	YALE, CAMISA, 82% POLIESTER- 18% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	120004	SIMPLE FASHION, CALCETINES, 98% POLIAMIDA- 2% ELASTANO	24.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	120005	JSG, CALCETINES, 86% NYLON-14% LYCRA	10.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	121015	PACO RABANNE, 68% POLIESTER-32% VISCOSA	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	123012	O NEILL, SHORT, 70% POLIESTER -30% OTROS	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	124001	CONTACTO, BLUSA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	127023	GEISHA, 68% POLIESTER-27% VISCOSA-5% SPANDEX	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	128005	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 61% POLIESTER-33% RAYON-6% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	128021	CHEROKEE, FALDA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
16	129011	CHEROKEE, SHORT, 97% ALGODON-3% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	131016	GRAFITO, 100% POLIESTER	79.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	131023	ZILERYS, 80% POLIESTER-20% RAYON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
16	135001	VITALE, VESTIDO, 80% ALGODON- 20% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	137003	PENINSULAR, IMPERMEABLE, P/HOMBRE, POLICLORURO 100%, V/COLOR	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	137004	CHEROKEE, GORRA, 100% ALGODON	74.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	143009	HOT WHEELS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	98.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	180004	TANINI, PORTAGARRAFON MULTIUSOS, MOD ADRIANA	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	181002	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AF 5120 Q BLA	4029.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	182002	CINSA, DE PASO, DE 6 LT, MOD CD P06	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	183002	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD ASPEN	3449.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	184001	ARTIMAX, CUBO C/CAJON, MADERA, MOD 706-AST	361.25	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
16	189003	MIRAGE, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, 12000BTU, 220V CR	6000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	191002	OSTER, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD M 3164-13	1489.00	PZA	NUEVO MODELO
16	191003	KOBLENZ, ASPIRADORA, 1.5 HP, MOD PV-250 KR	901.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	194004	G.E. HORNO DE MICROONDAS, 1.1 P, MOD JES1171 WK	1290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	199001	BLU SENSE, REPRODUCTOR DVD, MOD 1104	330.60	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	200003	OSRAW, FOCO, 30 WATTS, LUZ CALIDA, MOD 82362	90.70	PZA	NUEVO MODELO
16	209003	NEW WAVE, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POL, MOD CAMILA	151.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	209005	KAROJ, EDREDON, MATRIMONIAL, 50% POL-50% ALG, MOD GINEBRA	1790.00	PZA	NUEVO MODELO
16	217006	VIVA, ACCION PINO, BARRA DE 350 GR	23.14	KG	CAMBIO DE MARCA
16	238002	CATAFLAM, SUPOSITORIOS, C/10 DE 12.5 MG, LAB NOVARTIS	89.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4438.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16	306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4438.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16	309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4227.88	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16	311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	11820.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
16	312004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1110.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16	313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2236.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16	316001	HIGH JET, PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA, PAQ C/500 HOJAS	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	328005	FONOVISA, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, DOS MUNDOS	177.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	012004	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/12 PZAS DE 330 GR	40.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	028004	MP, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	58.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	030001	UNION, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA DE 1 LT	10.73	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	074004	SCHETTINO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	9.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	085004	MP, CAFE C/AZUCAR, FRASCO DE 200 GR	142.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17	103002	JOSE CUERVO, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	231.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	104006	PRESIDENTE, CLASICO, BOTELLA DE 700 ML	141.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	118003	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	118009	PERGOLA, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	122007	OSCAR DE LA RENTA, TRAJE, 88% ALGODON - 12% LINO	1099.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
17	123012	GSRD INDUSTRY, BERMUDA, 100% ALGODON	319.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	128033	CHELSEA GIRLS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	110.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	128036	C&A, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
17	129004	CLEEK, MAYON, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	129009	ATHLETIC WORKS, SHORT, 95% ALGODON-5% ELASTANO	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	131004	HOT WHEELS, 100% POLIESTER	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	131006	BOLERO, 100% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	131015	NEW ARMY, 65% POLIESTER-35% ACRILICO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	132001	GRAFITO, 100% ALGODON	89.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	132003	AMERICAN LEVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	132006	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	133021	ALTESSE, PANTALETA, 100% ALGODON	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	135004	DISNEY, CONJUNTO, 100% ALGODON, VARIOS MODELOS	69.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
17	136006	FUNNY, CAMISETA, 100% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	138007	PC., SIMPLY BASIC, FALDA, SIMPLY BASIC, PLAYERA TIPO POLO	80.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	139011	C&A, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	179004	CASAL, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), ENCINO ROJO, MOD SIROCCO	14996.25	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	179005	M.ACTUAL, 7 PZAS (M-6S), MOD LEON	6194.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	183001	CISIAMO, INDIVIDUAL, MOD BARI	1448.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	186004	MCG, 5 PZAS, PRIETO, COLOR CHOCOLATE, KS	5599.00	JGO	NUEVO MODELO
17	188003	WHIRLPOOL, 13 KG, MOD 7MWT96007XQ	4932.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
17	197005	DAEWOO, 21", PANTALLA PLANA, MOD 21DTQ-2134NS	1889.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	198001	PANASONIC, EQUIPO MOD., USB, MP3, 1200 W, 1 CD, MOD SC-AKX71	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	198004	LG, MINICOMPONENTE, 3 CD, USB, MP3, 6,600 W, MOD RCT 606	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	198006	SONY, RADIOGRABADORA, MP3, CD, MOD 25-H20CP	1919.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	198008	DAEWOO, RADIOGRABADORA, CD, MP3, USB, MOD SP-702AUR	790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	200001	OSRAM, DE 13 WATTS, AHORRADOR	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	204004	REYNERA, TRAPEADOR, PROMATES, HILO ALGODON, 600 GR	80.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	210002	SELECT EDITION, SECADOR DE COCINA, 41 X 64 CM	21.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	238005	MESULID, TABLETAS, C/20 DE 100 MG, LAB ROCHE	241.11	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	257003	STEFANO, AEROSOL, UNIC, ENVASE DE 125 GR	30.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	261001	COVER GIRL, MAQUILLAJE LIQUIDO, FCO DE 30 ML	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	282005	HONDA, CIVIC, LX, STD, 4 PTAS, RINES DE ACERO C/TAPON, MOD 2012	255000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	282006	VW, GOL, TRENDL, MANUAL, AC, PINT METALICA, 5 PTAS, MOD 2012	141487.52	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	282010	CHEVROLET, CHEVY, 3 PTAS, PAQ H, A/AC, STD, MOD 2012	121700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	283003	BENOTTO, BICICLETA, R. 24, VORTEC, 21 VEL, ALUMINIO	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	283004	TURBO, BICICLETA, R26, MOD, EXCESS, MTB, COD 502731	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	287003	AMERICA TORNEL, RIN 13, 175/70. S/MOD	470.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2800.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	24150.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
17	312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	379.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	315001	GUIA ESCOLAR, 4 AÑO DE PRIMARIA, ED. AUROCH	186.70	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17	317001	MERIDA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLA	1835.93	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	002001	TOTOPOS, DE MAIZ, BOLSA DE 1 KG	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	007002	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 640 GR	32.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	009004	PASTEL, ROSCA DE QUESO Y NATA, BRIOCHE, DE 930 GR	76.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	010004	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, BOLSA DE 180 GR	35.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	014006	QUAKER, DE AVENA, SQUARES, CAJA DE 435 GR	82.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	037003	NORTEÑITA, NATURAL, FCO DE 450 ML	38.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	039003	LA SULTANA, HELADO DE LECHE, SABOR CAPUCHINO, BOTE DE 500 ML	66.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	042004	BLANCO, PAQ C/30 PZAS	33.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	120011	MARIO BARUTTI, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	24.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	121024	TENERIFE UOMO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	138003	SIMPLE FASHION, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	58.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
18	138007	SIMPLE FASHION, ESCOLAR, PLAYERA Y FALDA	104.90	JGO	CAMBIO DE MARCA

18	141004	GEORGE, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	197004	TOSHIBA, 40", LCD, MOD. 2226500385	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	199003	COBY, REPRODUCTOR DVD, HDMI, MOD 588	799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	202002	DURACELL, AAA, PAQ C/4 PZAS	71.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	204002	VILEDA, TRAPEADOR SUAVE	88.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	207002	T-FAL, SARTEN, CHOCOLATE GRILL, 26 CM	440.00	PZA	NUEVO MODELO
18	208002	SCOTCH-BRITE, RECOGEDOR DE MANO	22.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	209007	RACHEL REMO, COBERTOR, DISNEY PRINCESS, INDIVIDUAL, 1.50X2.10	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	281004	TAMPICO-MONTERREY, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1512.94	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6703.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18	328010	X BOX 360, VIDEOJUEGO, FIFA 2010 SOUTH AFRICA, WORLD CUP	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	330002	FISHER-PRICE, JUEGO, LLAVERO C/ACTIVIDADES	82.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	014004	QUAKER, CEREAL DE AVENA, NATURAL, BOTE DE 510 GR	42.84	KG	CAMBIO DE MARCA
19	018026	OTROS CORTES, T BONE, A GRANEL	87.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	018032	CHULETA, AGUJA, A GRANEL	72.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	021006	CHIMEX, MIXTO, COCIDO, A GRANEL	49.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	024001	OSCAR MAYER, DE PAVO, PAQ 340 GR	205.59	KG	CAMBIO DE MARCA
19	024004	SU KARNE, DE CERDO, A GRANEL	68.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	028001	NAIR, ATUN EN AGUA, LATA DE 140 GR	74.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	033003	DANONE, BEBIBLE, VITALINEA, BOTELLA 240 GR	26.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	033006	BONA YOGURT, BEBIBLE, FRUTAS, BOTELLA DE 265 GR	18.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	034001	LA VILLITA, PANELA, PAQ DE 400 GR	87.88	KG	CAMBIO DE MARCA
19	085004	NESCAFE, C/AZUCAR, DOLCA, FCO DE 100 GR	335.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	087002	BIG COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 1.5 LT	6.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	087004	ELITE, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT	7.50	LT	CAMBIO DE MARCA
19	087008	PEPSI, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT	6.45	LT	CAMBIO DE MARCA
19	088004	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT	5.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	093002	PRINCESA, CONCENTRADO, DE JAMAICA, BOTELLA DE 700 ML	39.86	LT	CAMBIO DE MARCA
19	118007	THINGS CONTEMPO, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO
19	123008	ANGELO ALMANI, CORBATA, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	124012	IMPRESS, BLUSA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVO MODELO
19	126004	PREVENT, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	115.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	128026	SHAMBALA, FALDA, 77% POLIESTER- 17% VISCOSA- 6% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
19	128032	MARCCAIN, FALDA, 93% POLIESTER- 7% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
19	130008	UP&DOWN, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
19	131020	ZARA JEANS, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUEVO MODELO
19	132004	AMERICAN LEVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVO MODELO
19	132009	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
19	135005	GRAFITO, TRAJE, 2 PZAS, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	179.00	TRAJE	NUEVO MODELO
19	135012	BARQUILLO, TRAJE, 100% ALGODON	149.00	TRAJE	NUEVO MODELO
19	136007	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	45.40	PZA	NUEVO MODELO
19	141004	FLEXI, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	659.00	PAR	NUEVO MODELO
19	142008	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
19	180004	MUEBLES MATA, DESPENSERO, MOD ALONDRA	3708.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	188002	EASY, 15 KG, AUTOMATICA, COLOR BLANCA, MOD 03161	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	190002	MASTER CRAFT, DE MESA, 3 VEL, MOD EB36509	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	192001	PANASONIC, ALAMBRICO, BLANCO, MOD KX-TSCIILXW	499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	195002	HAMILTON BEACH, VAPOR, C/ROCIO, ANTIGOTEO, MOD 14011	338.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	199004	LG, TEATRO EN CASA, DVD, USB, MP3, MOD HT356SD	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	207002	CINSA, BATERIA, DE 6 PZAS, AZUL, MOD CORINNA	299.00	JGO	NUEVO MODELO
19	212001	TOWEL, MEDIO BAÑO, HOGAR, 100% ALGODON, PRINCESS	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	215001	FABULOSO, LIMPIADOR, MULTIUSOS, BOTELLA DE 1 LT	14.99	LT	CAMBIO DE MARCA
19	217002	VEL ROSITA, BARRA DE 350 GR	31.29	KG	CAMBIO DE MARCA
19	247001	COLESISTECTOMIA, LAPAROSCOPIA, ESTANCIA 2 DIAS C/ALIMEN	28000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	258005	PALMOLIVE, BARRA, CLASICO, PAQ C/12 PASTILLAS DE 130 GR C/U	44.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	282012	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	151700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	324006	GIMNASIO, MENSUALIDAD	440.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	326002	NATIONAL GEOGRAPHIC, MENSUAL, EN ESPAÑOL	39.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	026004	MEDIANO, 51/60, A GRANEL	95.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	030010	YAQUI, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	12.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	038002	LA VILLITA, MANCHEGO, PAQUETE DE 200 GR	126.44	KG	CAMBIO DE MARCA
20	052002	ROJA, S/SEMILLA, A GRANEL	39.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	052008	GLOBO, A GRANEL	47.18	KG	CAMBIO DE MARCA
20	077004	ESPECIES GARCIA, CHILE PASILLA, BOLSA DE 60 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	084003	ZUKAR´S, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	16.23	KG	CAMBIO DE MARCA
20	085002	MP, C/CAFEINA, FCO DE 200 GR	276.25	KG	CAMBIO DE MARCA
20	087010	COCA-COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	091001	LA MERCED, CANELA, ENTERA, EN TROZO, BOLSA DE 100 GR	205.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	118011	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON, MOD 016969	180.00	PZA	NUEVO MODELO
20	121010	725 ORIGINALS, 100% ALGODON, MOD 0603	229.00	PZA	NUEVO MODELO
20	121020	YALE, 68% POLIESTER- 32% VISCOSA, 35064	189.00	PZA	NUEVO MODELO
20	124003	ANNY LOUR, BLUSA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	127001	LONDON BLUE, 98% ALGODON-2% ELASTANO, MEZCLILLA	239.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	127018	NEXT, 74% VISCOSA - 22% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	127023	VANTACH, 63% POLIESTER-33% VISCOSA-4% ELASTANO, MOD 8634	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	128023	YAG, FALDA, 100% ALGODON	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	128029	NINA FERRE, VESTIDO, 95% POLIESTER-5% ESLASTANO, MOD 5643	349.00	PZA	NUEVO MODELO
20	129007	LATI2, SHORT, 97% ALGODON-3% SPANDEX, MOD 6300	74.90	PZA	NUEVO MODELO
20	129010	725 ORIGINALS, SHORT, 98% ALGODON-2% ELASTANO, MOD 0578	208.09	PZA	NUEVO MODELO
20	135007	BUBLY TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	TRAJE	NUEVO MODELO
20	138001	PC TONNYS/D SEN, ESCOLAR, PANTALON Y CAMISA	84.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	138003	PC CREACIONES INFANTE/LUCIANI, ESCOLAR, PANTALON Y CAMISA	189.49	JGO	NUEVO MODELO
20	147007	PUCCA, BOLSA 100% ALGODON, SM	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	185001	3 PZAS (2,2,1), PARA ESQUINA, MOD 4730	8758.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	188002	MABE, 10 KG, AUTOMATICA, MOD LMA 1022 PBS	4090.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	199002	PIONNER, REPRODUCTOR, DVD, USB, MOD. DV120K	842.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	201002	LIMON FAMA, VELADORA, VASO, LIMONERO, CAJA C/12	128.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	204001	MARIA JOSE, ESCOBA, 100% ESPIGA, 6 HILOS	47.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	209001	LOGAN & MASON, COLCHA, MAT 50% ALG-50% POL, MOD 5491	269.00	PZA	NUEVO MODELO
20	236003	LE ROY, VENDAS ELASTICAS, 7.5 CM X 5 M, LAB LE ROY	9.97	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
20	236004	SEDASIVA, TELA ADHESIVA, 2.50 CM X 5 M	51.62	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	258005	PROTEX, BARRA, PASTILLA 180 GR	63.89	KG	CAMBIO DE MARCA
20	262003	HAIR BRUSH, CEPILLO P/CABELLO, MOD 97718	31.90	PZA	NUEVO MODELO
20	264001	PAMPERS, ETAPA 3, TOTAL DRY, PAQ. 38 PIEZAS	128.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20	283004	SCHWINN, BICICLETA, R-24, MOD SUMMER	1798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1533.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20	306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1533.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20	306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6924.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20	307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2675.63	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20	308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	825.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20	308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3410.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21	012001	SUPER SAN ANTONIO, DE TRIGO, PAQ C/16 PZAS	13.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	018023	CORTES ESPECIALES, RIB-EYE, A GRANEL	109.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	018024	CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL	112.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	119003	PLAY BOY, BIKINI, 100% ALGODON, PAQ C/4 PZAS	66.50	PAQ	NUEVO MODELO
21	200001	GE, FOCO, STANDARD, 100 WATTS	4.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	218003	RAID, AEROSOL, MATA BICHOS, BOTE DE 159 GR	25.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	254004	ALBERTO VO5, SHAMPOO, LISO Y SEDOSO, ENVASE DE 444 ML	31.31	LT	CAMBIO DE MARCA
21	282001	NISSAN, TSURU, GSI, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2012	11600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	282003	DODGE, ATTITUDE, GL, MT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	179900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3041.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21	308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	633.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21	309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	716.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21	309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3283.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21	310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3533.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21	310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2188.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21	311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7300.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6250.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
21	312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	550.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21	313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1490.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
22	017002	MILANESA, DE CERDO, A GRANEL	58.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	017006	S/M, COSTILLA, DE CERDO, A GRANEL	74.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	018002	MILANESA DE RES, BOLA, A GRANEL	90.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	018008	CARNE MOLIDA DE RES, DE SIRLOINE, A GRANEL	76.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	018011	CHULETA A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	018016	CHAMBERETE, SIN HUESO, A GRANEL	64.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	041001	CHALET, AMERICANO, PAQ. DE 175 GR	94.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	091003	CLEMENTE JACQUES, VINAGRE BLANCO, FCO DE 1 LT	9.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
22	124012	LIEB, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

22	127017	CONTACTO, 60% POLIESTER - 35% VISCOSA, 5% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	128002	JEAN LAURENT, CONJUNTO, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% SPAND	250.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	128027	PARLAY, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	655.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	132005	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	133002	CN, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	133004	SKINY, CORPIÑO, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	137007	CRISBEN, GORRA, 100% POLIESTER, MOD R-44	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	147002	GIACOMO ROSALDI, MALETA, MOD 2933	529.00	PZA	NUEVO MODELO
22	186003	DECORA MUEBLES, 5 PZAS.MOD. VANCOUVER	18199.00	JGO	NUEVO MODELO
22	187004	MABE, 14 PIES CUBICOS, 2 PTAS MOD. MAQ 077 - VO9S	6799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	188003	WHIRLPOOL, 16 KG, AUT MOD 7MWT--1709 YMO	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	189003	SAMSUNG, MINI SPLEET, MOD. ASO-9 UULA	7199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	195001	OSTER, VAPOR, C/ROCIO, MOD. 5806	379.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	198004	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, CD, MP3, CASETERA, MOD MX-D630	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	214007	BOLD, EN POLVO, 2 EN 1, BOLSA DE 900 GR	22.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	307004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	909.58	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7900.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
22	312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	683.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
22	312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2030.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	312004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	678.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	328009	WARNER MUSIC, CD Y DVD, ALEJANDRO FERNANDEZ MEXICANISIMO	189.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	332001	CASIO, TECLADO ELECTRONICO, MOD CTK-240	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
23	032002	MP, EVAPORADA, LATA DE 354 ML	27.97	LT	CAMBIO DE MARCA
23	087001	PEPSI, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 355 ML	19.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	122001	JOSEPH ABBOUD, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	124001	NEW WAVE, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	122.00	PZA	NUEVO MODELO
23	124005	STRECH, BLUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	169.99	PZA	NUEVO MODELO
23	124008	LADY GLAMAR, BLUSA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	124011	VIBRA, BLUSA, 66% POLIESTER - 31% VISCOSA - 3% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	127004	NEW WAVE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVO MODELO
23	127013	ONEXPRESSION, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	128008	DIVA, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1429.00	PZA	NUEVO MODELO
23	128013	RBL, FALDA, 74% RAYON - 22% NAYLON - 4% SPANDEX	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	128018	MARIO BORSATO, FALDA, 75% POLIESTER - 25% OTROS	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	128024	GEISHA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	80.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	128026	WEEKEND, FALDA, 100% ALGODON	297.29	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	128028	MARC-CAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% OTROS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	128029	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
23	128032	DUT, VESTIDO, 74% ALGODON - 22% NYLON - 4% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	128035	GIOVANNI PAOLO, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	129005	CROSS COLORS, PIJAMA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	130008	BUBLY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	130011	WOMAN, PANTALON, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	131011	RUVINNI, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	131018	BASIC WEAR, 84% POLIESTER - 16% ACRILICO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
23	131022	WINDTER, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	131023	ISW, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	131024	SPIDER-MAN, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	132003	DISNEY PIXAR, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	132005	BAXTER JEANS, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	133016	ALTESSE, PANTALETA, 100% ALGODON	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	133017	SUTIL, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% ELASTANO	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	133022	TWEETY, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	38.34	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	187003	MABE, 14 PIES CUBICOS, MOD MAO77V045 SIL	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	189004	AUX, MINISPLIT, MOD ASW-12A2/HSA	4321.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	192001	MODERNPHONE, INALAMBRICO, MOD TC-8300	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	201001	FINAVEL, VELADORA, ECOLOGICA, MOD SAN JUDAS TADEO	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	204003	SCOTCH-BRITE, FIBRA, VERDE, GRANDE 120 x 150 MM	15.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	207004	VASCONIA, BATERIA, DE ALUMINIO, 5 PZAS	408.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23	212003	TOWEL, PULLMAN, 100% VISCOSA, 38 X 60 CM	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	229003	DOSTINEX, TABLETAS, C/4 DE 0.5 MG, LAB PFIZER	832.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	229005	CELEBREX, CAPSULAS, C/10 DE 200 MG, LAB PFIZER	320.30	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	229011	LINDEZA, CAPSULAS, C/21, LAB PISA	300.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23	229015	RISPERDAL, TABLETAS, C/20 DE 1 MG, LAB JANSSEN-CILAG	483.85	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	229016	ASENLIX, CAPSULAS, C/60 DE 30 MG, LAB SANOFI AVENTIS	1746.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	229017	CIALIS, TABLETAS, C/1 DE 20 MG, LAB LILLY ICOS	218.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	230001	ELEQUINE, TABLETAS, C/7 DE 500 MG, LAB JANSSEN-CILAG	489.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	230003	CHLOROMYCETIN, CAPSULAS, C/16 DE 250 MG, LAB PARKE DAVIS	133.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	231001	ATACAND PLUS, TABLETAS, C/14 DE 16 MG, LAB ASTRA SENECA	341.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	232001	TYLEX, TABLETAS, C/20 DE 750 MG, LAB JANSSEN-CILAG	142.35	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	233001	BEDOYECTA TRI, AMPOLLETA, C/5 DE 2 ML, 50000 U, LAB GROSSMAN	233.25	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	233005	EMULSION DE SCOTT, SUSPENSION, C/200 ML, LAB GSK	56.60	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	234004	AVANDIA, TABLETAS, C/14 DE 4 MG, LAB GSK	492.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	235001	BUSCAPINA COMPOSITUM, GRAGEAS, C/20 10/250 MG, LAB BOEHRINGER	175.45	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	237001	ADEROGYL, SOLUCION, C/5 DE 3 ML, LAB SANOFI AVENTIS	128.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	237003	ANTIFLU-DES, CAPSULAS, C/24, LAB CHINOIN	83.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	240004	EDNAPRON, TABLETAS, C/30 DE 5 ML, LAB GRIN	175.25	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	241003	UNICLAR, SUSPENSION, PEDIATRICO, FCO DE 10 ML, LAB SHERING	396.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	253006	MANICURE, SENCILLO	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	264001	HUGGIES, ULTRACONFORT, RECIEN NACIDO, PAQ C/20 PZAS	69.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	265004	KOTEX, SUPER, CAJA CON 10 PZAS	38.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23	286004	VALUCRAFT, MULTIGRADO, SAE 25W-50, ALTO KILOM, ENVASE 946 ML	47.46	LT	CAMBIO DE MARCA
23	306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2416.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23	312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	787.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1154.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	315012	LITERATURA, PREPA, LITERATURA I, GRACIDA PRADO, ED ST	145.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23	329004	IMPRESION DIGITAL, POR FOTO	1.70	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	343006	REST, 3 GUISADOS Y REFRESCO	61.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	014006	NESTLE, HOJUELAS DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 450 GRS	53.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	055008	AMARILLO, A GRANEL	29.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	073004	MC CAIN, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	074005	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	28.54	KG	CAMBIO DE MARCA
24	081001	CLEMENTE JACQUES, PIÑA EN ALMIBAR, LATA DE 3000 GR	20.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	086003	LOS PORTALES DE CORDOBA, MOLIDO, BOLSA DE 454 GR	147.57	KG	CAMBIO DE MARCA
24	107002	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	164.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24	118009	CHAPS, CAMISA, 100% ALGODON	339.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	118011	OPTIMA, PLAYERA, 74% ALGODON - 26% POLIESTER	64.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	119006	TRUENO, TRUSA, 100% ALGODON	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	119009	CHAMPION ELITE, BOXER, 100% ALGODON, PAQ. C/3 PZAS	239.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	119010	HOCKEY, BIKINI, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	39.94	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	124008	TOPS & BOTTOMS, BLUSA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	125012	COLORS BRASIER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	127007	TASSO, 100% ALGODON	169.10	PZA	NUEVO MODELO
24	127023	TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	128003	VIVOLI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	128011	CUADRICA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	128013	LOGIC, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	128025	CHIN CHON, VESTIDO, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	128028	CLENCE, FALDA, 100% ALGODON	251.04	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	128036	VIANNI SPORT, VESTIDO, 73% POLIESTER- 23% VISCOSA -4% ELASTA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	129004	CONTROL SECRETS, FAJA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	130004	MEDUSA, FALDA, 98% ALGODON- 2% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	130005	GROOVIES, PANTALON, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	130012	OPEN, PANTALON, 97% ALGODON- 3% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	131009	CLIPPER, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	131011	TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	132012	TOPS & BOTTOMS, PLAYERA TIPO POLO, 100% ALGODON	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	134011	KIRKLAND SIGNATURE, PAQ 6, CALCETAS, 63% A-23% NY-4% EL-10%O,	119.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	136005	BE THE BEST, CAMISETA, 100% ALGODON	40.00	PZA	NUEVO MODELO
24	137004	JUVENTUS, GORRA, DEPORTIVA, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	140001	GOLDEN EYE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	214.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	140011	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	346.95	PAR	NUEVO MODELO
24	142003	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	619.00	PAR	NUEVO MODELO
24	147005	NEW WAVE, CINTURON, P/DAMA, DELGADO, MOD 6882	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	169005	SERVICIO DE NIÑERA, POR SEMANA	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	186002	5 PZAS, GEMELAS IND, 2 CABECERAS, BURO, COMODA Y LUNA	9699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	194003	DAEWOO, 1.4 PIES MOD KOR-147-HBS	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	197004	PANASONIC, 32", PANTALLA LCD, MOD L32C 3X	5899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	203002	BIC, ENCENDEDOR, MINI, 1 PZA	13.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24	208004	STERILITE, JARRA C/VASOS S/MOD	79.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	209005	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	408.00	PZA	NUEVO MODELO
24	246001	HABITACION COMPARTIDA, C/ENFERMERA, POR DIA	690.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	247003	LAPAROSCOPIA DE VESICULA, HABITACION, ENFERMERA	25740.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	250002	PARTO NORMAL, HABIT, MEDICAMENTOS Y HONORARIOS	8190.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	256002	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, PAQ 6 TUBOS 100 ML (600 ML)	55.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24	258002	DOVE, BARRA, 12 BARRAS DE 135 GR C/U (1620 GR)	76.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	287001	UNIROYAL, RIN 14, 195/70 MOD AS6000	764.56	PZA	NUEVO MODELO
24	316010	DIXON, LAPIZ, NUMERO 2	5.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	328001	MTV, CD, ZOE, MUSICA DE FONDO	133.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	122005	ENZO, TRAJE, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
25	122007	US POLO, TRAJE, 100% POLIESTER	899.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
25	128017	LIZ MINELLI, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELEASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	130006	GRAFITO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	254.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	139006	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	147011	ADIDAS, MOCHILA, ESCOLAR, MOD. 3831	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	241001	TESALON, JARABE, FCO. DE 150 ML, ADULTO, LAB. NOVARTIS	74.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
25	263001	VOGUE, PAPEL HIGIENICO, ROLLO, C/455 HOJAS DOBLES	4.40	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
25	306003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1305.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1125.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	307004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2216.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	940.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	520.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	520.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	571.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2716.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2594.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2145.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1346.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	480.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1312.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	313003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1208.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	343014	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, UN PAY DE QUESO	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	014001	QUAKER, CEREAL DE AVENA, FRESAS C/CREMA, SOBRE DE 35 GR	142.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	014002	NATURE VALLEY, BARRA ENERGETICA, AVENA Y MIEL, CAJA DE 252 GR	134.53	KG	CAMBIO DE MARCA
26	024001	CORONA, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	029004	BELMAR, ALMEJAS, NATURAL, LATA DE 320 GR	71.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	030009	MUU BONA, PASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1.5 LT (1500)	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26	032002	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	32.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	038001	SABORI, MANCHEGO, PAQ DE 300 GR	119.67	KG	CAMBIO DE MARCA
26	042002	BLANCO, A GRANEL	17.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	047008	KIWI, A GRANEL	55.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	052003	ROJA, S/SEMILLA, A GRANEL	35.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	052005	PERLETT, BLANCA, C/SEMILLA, A GRANEL	52.90	KG	CAMBIO DE MARCA
26	055003	MELOCOTON, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	080001	DEL FUERTE, CHICHARO Y ZANAHORIA, CAJA DE 380 GR	23.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	093001	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	133.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	096004	PRONTO, FLAN, VAINILLA, CAJA DE 84 GR	96.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	102001	DOS EQUIS XX LAGER, CLARA, PAQ C/6 BOT, DE 355 ML C/U (2130)	33.80	LT	CAMBIO DE MARCA
26	118009	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	120004	AXEL, CALCETINES, 100% NYLON	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	121011	URBANT, 100% ALGODON	403.04	PZA	NUEVO MODELO
26	121012	REFILL, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
26	124003	HYSTERIA, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	124008	EDOARDOS, PLAYERA, 53% POLIESTER - 47% ALGODON	269.00	PZA	NUEVO MODELO
26	125003	SEXY DOLL, BRASIER, 80% NYLON - 20% SPANDEX	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	125004	ANABEL, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	127002	SIMPLY BASIC, 61% ALG - 32% POL - 5% VISCOSA - 1% ELAST	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	127005	EXTRAVAGANZA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	128002	DUPLAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	995.00	PZA	NUEVO MODELO
26	128013	WHO! FASHION, VESTIDO, 100% ALGODON	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	128014	LOGIC, VESTIDO, 57% ALGODON - 40% POLIESTER - 3% SPANDEX	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	128036	FADED GLORY, FALDA, 100% ALGODON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	129002	SIMPLY BASIC, CAMISON, 100% ALGODON	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	129010	INTIMO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	130004	BUBLY, VESTIDO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	130005	FIORELLA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	374.00	PZA	NUEVO MODELO
26	130007	LET´S GO, VESTIDO, 100% ALGODON	509.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	131020	BASIC WEAR, 84% POLIESTER - 16% ACRILICO	143.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	131024	NORTH CREEK, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	132007	DE CARLO, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	211.34	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	133002	STAR TREE, CAMISETA, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	133003	D´SEN, PANTALETA, 100% ALGODON	7.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	133020	SKINY, CORPIÑO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	134011	FIVE POINTS, TINES, P/NIÑO, 85% ALGODON-11% NYLON-4% EL	10.56	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	138005	PC LORD JUM-SIMPLY BASIC, ESCOLAR, PANTALON Y PLAYERA	80.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	139004	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	143001	CALZALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	30.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
26	147001	CLOE, BOLSA, MOD GIIR-786-BLAN	1119.00	PZA	NUEVO MODELO
26	147008	WESTIES, BOLSA, MOD HBFADIEWE	875.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148004	AMORE MIO, JOYAS, CADENA C/DIJE, DE PLATA, COD 24278	829.00	PZA	NUEVO MODELO
26	179005	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M Y 6S), MOD TERRA	5761.50	JGO	NUEVO MODELO
26	180001	PRAGA, DESPENSERO, MOD EGGA	6135.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	185003	GIRO, 2 PZAS (2-2), ESQUINERA, MOD LORY	12399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	190001	WORLD STAR, DE TECHO, 3 VEL, C/5 ASPAS, MOD 5A4L52	939.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	191004	OSTER, BATIDORA, 6 VEL, C/TAZON DE CRISTAL, MOD 2520-13	719.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	198004	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 7200 W, MOD SC-AKX52LM-K	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	204002	VIRUTEX, ESCOBA, P/INTERIORES, MOD 362	73.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	209002	ASHLEE COLE, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD 026	1399.01	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	217005	DAROMA, BARRA DE 400 GR	27.25	KG	CAMBIO DE MARCA
26	237002	DESENFRIOLITO, TABLETAS, C/24, LAB SCHERING PLOUGH	33.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	245007	INTERNISTA, CONSULTA POR PRIMERA VEZ	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26	265004	DEPEND FEMENINE, ANATOMICA, DELGADA, PAQ C/8 PZAS	30.92	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26	283002	GIRO, BICICLETA, R-26, 18 VEL, MOD SPECTROM	2600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	315014	BIOLOGIA, SECUND, CIENCIAS 1, SAUL LIMON, ED CASTILLO	229.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26	322002	INFINITUM, PAQUETE, CONECTES, 1 MB	389.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	322003	INFINITUM, PAQUETE, ACERQUES, 2 MB	599.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	327004	PAL GATO, ALIMENTO SECO P/GATO, BOLSA DE 2.9 KG (2900)	21.93	KG	CAMBIO DE MARCA
26	328001	UNIVERSAL MUSIC, CD, DVD, GLORIA TREVI, ULTIMOS EXITOS	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	328002	UNIVERSAL MUSIC, CD, JUAN GABRIEL, ULTIMOS EXITOS	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	345003	INHUMACION, ATAUD ITALIANO, EN DOMICILIO	14500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	001010	TORTILLAS EMP, DE MAIZ NIXT, PAQ DE 1 KG	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	001012	TORTILLAS, A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	001019	TORTILLAS, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	004004	POFFETS, PALOMERO, MICROONDAS, C/MANTEQUILLA, SOBRE DE 80 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	013002	MP, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	8.50	KG	CAMBIO DE MARCA
27	015003	DIAMCERS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	016009	PIERNA, S/DESHUESAR, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	018014	COSTILLA, A GRANEL	54.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	018027	BISTEC, DE PULPA, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	023005	KIR, MORTADELA, PAQUETE DE 200 GR	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	028004	BRUNSWICK, SARDINAS EN ACEITE, DE OLIVA, LATA DE 106 GR	165.10	KG	CAMBIO DE MARCA
27	030009	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	13.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	030010	CARACOL, PASTEURIZADA, BAJA EN GRASAS, ENVASE DE 3785 ML	13.34	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	039002	ALTADENA, HELADO DE LECHE, ENV. DE 1420 ML	50.05	LT	CAMBIO DE MARCA
27	042005	BACHOCO, BLANCO, A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	043004	CRISTAL, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	23.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	058012	SALADETTE, A GRANEL	14.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	058013	SALADETTE, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	059005	PAPA, BLANCA, A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	060010	BLANCA, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	066008	ZANAHORIA, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	073004	MP, CONGELADO, CHICHARO, BOLSA DE 500 GR	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	074007	PINTO, A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	077003	LA COLINA, CHILE DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR	168.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	085004	LOS PORTALES, C/CAFEINA, FCO DE 200 GR	202.75	KG	CAMBIO DE MARCA
27	087003	TOPO CHICO, NO RETORNABLE, SANGRIA, BOTELLA DE 591 ML	16.92	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	087006	MP, NO RETORNABLE, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 3 LT	3.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	088001	EPURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	5.96	LT	CAMBIO DE MARCA

27 092004	SABRITAS, FRITURAS DE MAIZ, TOSTITOS, BOLSA DE 220 GR	90.91	KG	CAMBIO DE MARCA
27 093001	PRINCESA, CONCENTRADO DE ARROZ, HORCHATA, ENVASE DE 960 ML	37.87	LT	CAMBIO DE MARCA
27 096002	GELAFRUT, DE AGUA, BOLSA DE 60 GR	95.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 097004	PECHUGA DE POLLO, EMPANIZADA, A GRANEL	80.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 118001	CHAP´S, CAMISA, 100% ALGODON	286.11	PZA	NUEVO MODELO
27 118006	TEND, CAMISA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 118012	WHITE OWL, CAMISA, 100% ALGODON	225.00	PZA	NUEVO MODELO
27 120004	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	9.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 120006	JSG, CALCETINES, 70% ALGODON - 21% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	16.99	PAR	NUEVO MODELO
27 120007	HICKOK, CALCETINES, 80% ALGODON - 15% NYLON - 5% SPANDEX	93.69	PAR	NUEVO MODELO
27 121001	OPEN COLLECTION GENUINE, 100% ALGODON	119.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 121003	ALDO TACHINI COLLECTION, 100% ALGODON	139.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 121005	MP, 100% ALGODON	124.00	PZA	NUEVO MODELO
27 121014	TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
27 121022	CIMARRON, 100% ALGODON	165.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 122002	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	399.99	TRAJE	NUEVO MODELO
27 123001	OLD NAVY, BERMUDA, 100% ALGODON	190.43	PZA	NUEVO MODELO
27 123006	CHRISTIANE, PANTS, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 124001	BLACK POINT, BLUSA, 68% POLIESTER - 28% RAYON - 4% ELASTANO	79.90	PZA	NUEVO MODELO
27 124002	VIANNI, BLUSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
27 125001	PUMA, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, PAQ C/2	229.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 126001	DORIAN GREY, TOBIMEDIA, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	10.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 126002	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	9.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 126012	CIRCULATION, PANTIMEDIAS, 81% POLIAMIDA - 17% ELASTANO - 2%	87.00	PAR	NUEVO MODELO
27 127002	BISSET, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVO MODELO
27 127008	LONDON BLUE, 67% ALGODON - 27% POLIESTER - 5% VISCOSA - 1% E	231.19	PZA	NUEVO MODELO
27 127010	ADRENALINE, 75% ALGODON - 18% POLIESTER - 7% OTROS	115.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 127014	COSMO & COMPANY, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELAST	180.00	PZA	NUEVO MODELO
27 127020	LEVI´S, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	579.00	PZA	NUEVO MODELO
27 127022	NEXT MOM, 62% POLIESTER - 34% ALGODON - 4% ELASTANO	258.00	PZA	NUEVO MODELO
27 128001	VAGABOND, FALDA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	179.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 128002	CHICAS, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.90	PZA	NUEVO MODELO
27 128003	MARCCAIN, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 128005	DIRTY PINK, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	349.90	PZA	NUEVO MODELO
27 128006	SAHARA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.20	PZA	NUEVO MODELO
27 128011	EXXHIST, VESTIDO, 80% POLIESTER - 18% VISCOSA - 2% ELASTANO	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 128021	SHAMBALA, FALDA, 100% POLIESTER	129.90	PZA	NUEVO MODELO
27 128023	ELIZABETH SHUE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	225.00	PZA	NUEVO MODELO
27 128031	ELIZABETH SHUE, FALDA, 100% POLIESTER	165.00	PZA	NUEVO MODELO
27 128035	GFC, VESTIDO, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUEVO MODELO
27 129006	TASSO, BERMUDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	149.01	PZA	NUEVO MODELO
27 129008	COSMO & COMPANY, CAMISON, 93% POLIESTER -7% ELASTANO	150.01	PZA	NUEVO MODELO
27 129010	KAROO, PIJAMA, 50% POLIESTER - -50% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
27 130003	CARTER´S, VESTIDO, 100% ALGODON	190.44	PZA	NUEVO MODELO
27 131005	RUSTLER, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131010	FRENCH TOAST, 100% ALGODON	125.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 132001	SOUL RUGBY MC, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
27 132002	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 132006	SUPERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	NUEVO MODELO
27 133016	CREYSI, TRUSA, 100% ALGODON	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 133024	SAYURI, PANTALETAS, 47.5% ALGODON - 47.5% POLIESTER - 5% ELA	13.99	PZA	NUEVO MODELO
27 134004	WILSON, CALCETAS, 73% POLIESTER - 24% ALGODON - 3% OTROS	79.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 135003	BABY CARNNIVAL, PAÑALERO, 100% ALGODON	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 135008	BUBLY, TRAJE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	109.99	TRAJE	NUEVO MODELO
27 135010	ROSITA PRESITA, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	148.00	TRAJE	NUEVO MODELO
27 136003	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON, PAQ C/5	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
27 136004	TEND, CAMISETA, 100% ALGODON	10.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 138008	PC, ESCOLAR, PLAYERA Y PANTALON, KIWI Y DIK	138.00	JGO	NUEVO MODELO
27 139006	ROSITA FRESITA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 142007	CRISTIAN BRUTTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVO MODELO
27 142010	COMETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	NUEVO MODELO
27 143005	FLEXI, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
27 147004	FASCINO, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 2215	194.95	PZA	NUEVO MODELO
27 181002	FRIGIDAIRE, 4 QUEM, ENC ELECT, MOD FKGA20B	2869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 185002	2 PZAS (3-2), MOD POLONIA	14072.00	JGO	NUEVO MODELO
27 186002	FOWARD WIN, 4 PZAS, VYNIL, COD 661084	6499.51	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 186003	5 PZAS, K.S., MOD DONATELA NOGAL HUESO	10872.00	JGO	NUEVO MODELO
27 187004	FRIGIDAIRE, 26 PIES CUBICOS, DUPLEX, MOD FPLI2699KF3	13012.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 188002	MABE, 13 KG, BLANCA, COD 705941	4477.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 191004	RIVAL, SANDWICHERA, MOD GM150 MX	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 191006	MOULINEX, EXTRACTOR DE JUGOS, 2 VEL, MOD 50F39	955.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 194004	HAMILTON BEACH, HORNO DE MICROONDAS, MOD HB-P90D23AL-DJ	1024.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 9900 W, MOD SC-AKX72	4487.84	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 206004	GIBSON, JGO DE CUBIERTOS, C/24 PZAS, MOD PALMORE	199.00	JGO	NUEVO MODELO
27 209004	MALLORCA, COLCHA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD 2272638	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 261007	RENOVA, MAQUILLAJE EN BARRA, ENVASE DE 14 GR	94.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 262004	GOODY, CEPILLO Y PEINE, MOD. 25003	21.20	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 263007	HORTENSIA, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS, C/204 HOJAS DOB	11.34	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 288002	AUTOLITE, BUJIAS, NORMAL, 16.15 C/U, MOD. 26	64.60	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 289004	ENERGY PLUS, 12 PLACAS, 525 AMPERES, MOD 24	774.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1808.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1737.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	919.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 307004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2150.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	379.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1640.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1375.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1900.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2845.20	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 330006	BARBIE, MUÑECA, MOD. FASHIONISTAS	149.00	PZA	NUEVO MODELO
27 343014	CAFETERIA, MALTEADA, DE FRESA Y REB DE PASTEL CAPRI	112.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 057001	MIEL, POR PZA	27.33	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 078001	BOING, JUGO, DIFERENTES SABORES, ENVASE DE 500 ML	13.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 120004	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA- 1% ELASTANO	24.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 126006	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA- 13% ELASTANO	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 133012	BRIGITTE, CORPIÑO, 96.5% ALGODON- 3.5% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 135004	BAMBI, PLAYERA, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 186001	POLONIA, 4 PZAS, MATRIMONIAL, MADERA	7660.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 187001	MABE, 14 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD. MAO77V095	5349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 190001	HURRICANE, DE PISO	471.47	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 207002	ECKO, JGO SARTENES, ALUMINIO CON DURAFLON, 5 PZAS, COLORES	286.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 331001	VOIT, BALON, DE SOCCER, MOD DIAMOND	170.00	PZA	NUEVO MODELO
29 001008	TORTILLAS, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 029001	PONTO, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 105 GR	341.90	KG	CAMBIO DE MARCA
30 012001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/12 PZAS DE 330 GR	36.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 028003	DOLORES, ATUN EN AGUA, LATA DE 140 GR	67.86	KG	CAMBIO DE MARCA
30 035002	KRAFT, PARMESANO, RALLADO, ENVASE DE 227 GR	259.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 062004	CHILE HABANERO, A GRANEL	79.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 096002	PRONTO, DE LECHE, SABOR VAINILLA, CAJA DE 146 GR	49.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 106001	LA HOLANDA, ROMPOPE, BOTELLA DE 900 ML	88.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 120001	DUREX, CALCETINES, 45% ALGODON- 33% POLIAMIDA -21% POL. 1% E	29.90	PAR	NUEVO MODELO
30 120005	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 58% POLIESTER- 38% ALG- 3% EL-1% POLI	19.90	PAR	NUEVO MODELO
30 121010	GUSSINI, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
30 124002	MARCCAIN, BLUSA, 100% POLIESTER	125.00	PZA	NUEVO MODELO
30 127003	VIANIACH, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA -4% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
30 128011	VIANNI CLASSIC, FALDA 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVO MODELO
30 129001	VIANNI CLASIC, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
30 130006	VALERI, VESTIDO, 100% POLIESTER	318.00	PZA	NUEVO MODELO
30 131007	TIGER´S, 100% ALGODON	159.99	PZA	NUEVO MODELO
30 132004	NORTH CREEK, CAMISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
30 132006	CARS, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	NUEVO MODELO
30 133008	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	20.58	PZA	NUEVO MODELO
30 135003	BARQUILLO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.00	PZA	NUEVO MODELO
30 141003	CLASBEEN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO -SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
30 143001	HENA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	250.00	PAR	NUEVO MODELO
30 147003	NAPOLES, MALETA, AZUL MOD. PEAKTOUR, DE 50.8 X 35.5, 100% PO	539.00	PZA	NUEVO MODELO
30 186001	BRUNEI, 6 PZAS, KS, COD. 842650	5899.00	JGO	NUEVO MODELO
30 197002	LG, 21", MOD FUIR/2FU6RG ULTRASC, COD. 12705	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 206002	SANTA ANITA, VAJILLA, DE CERAMICA, 16 PZAS,	229.00	JGO	NUEVO MODELO

30	207001	VASCONIA, BUDINERA, DE ALUMINIO, 26 CM	209.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	214001	VIVA, EN POLVO, BOLSA DE 1000 GR	21.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	243002	EASY ROLL, SILLA DE RUEDAS, CROMADA	3000.00	PZA	NUEVO MODELO
30	282002	NISSAN, TSURU, GSI, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2012	116000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	012002	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/22 PZAS DE 605 GR	33.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	028001	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	60.88	KG	CAMBIO DE MARCA
31	028003	GUAYMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	36.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	084002	FIVE STARS, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31	121003	POLO JEANS, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	121006	RUSTLER, JEANS, 100% ALGODON	229.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	123002	DUNLOP, BERMUDA, 100% POLIESTER	163.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	123006	HANG TEEN, PLAYERA, POLO, 100% ALGODON	251.83	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	124002	TASSO, POLO, PLAYERA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	164.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	124004	FREE CULTURE, BLUSA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	125001	MAREL, BIKINI, 85% POLIESTER -15% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	125003	WONDERBRA, BRASIER, 2PK, 100% POLIESTER	489.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	125005	CALVIN KLEIN, BIKINI, 3 PACK, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	329.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	127002	VANTACH, DE VESTIR, 63% POLIESTER- 33% VISCOSA - 4% EL	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	127003	SIMPLY BASIC, JEANS, 62% ALG- 25.6% POLI - 10.9% VIS	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	127005	JEAN LAURENT, 100% POLIESTER	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	128001	XTEND, CONJUNTO, 100% ALGODON	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31	128003	LOGIC, FALDA, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% SPANDEX	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	128004	RALDY, FALDA, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	128013	D.G CASUAL, FALDA, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	131008	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	131012	CHAVIBOYS, JEANS, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	135006	MI PRIMER REGALO, CONJUNTO, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	119.99	PZA	NUEVO MODELO
31	136002	FUNNY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	137006	NEW WABE, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	147003	CHATEAU, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 20269	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	192001	VTECH, INALAMBRICO, MOD 5.86	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	197002	LG, TV A COLOR, 27 PULGADAS, PANTALLA LCD	5599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	199001	BLU-SEMS, REPRODUCTOR DVD, MOD L12	289.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	200001	OSRAM, FOCOS, AHORRADOR, 23 W = 100, LUZ BLANCA	46.10	PZA	NUEVO MODELO
31	208002	COOL LINE, CAJONERA, DE PLASTICO, 3 CAJONES	209.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	210004	MAIN STAYS, MICROFIBRA, PARA LIMPIEZA, 30X30	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	262002	PROCTER & GAMBLE, CEPILLO DENTAL, ADULTO, SUAVE, PRO PLUS	25.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	263004	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, C/MANZANILLA, PAQ DE 100 PZAS	18.31	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
31	266002	PETALO, SERVILLETAS DE PAPEL, HOJA SENCILLA, PAQ DE 250 PZAS	16.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31	282006	SEAT, IBIZA, REFERENCE BASICO, 4 PTAS, MOD 2012	166100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	292001	BALANCEO, AUTO DE 4 CILINDROS	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31	307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1923.96	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31	309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2296.04	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31	310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1423.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31	312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2760.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31	318003	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	730.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	014003	QUAKER, CEREAL DE AVENA, 3 MINUTOS, BOTE DE 400 GR	46.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	028002	MAZATUN, ATUN EN ACEITE, LATA DE 10 GR	73.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	43.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
32	306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	336.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
32	319001	MEGACABLE, BASICO, 63 CANALES	355.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
33	031002	SVELTY, DESCREMADA, BOLSA DE 360 GR	93.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	126002	FOREVA, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	127005	LEVI S, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
33	128003	CREPE DRACO, 100% POLIESTER	39.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	128006	CORA TOSETTI, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	129002	BELSHEIN, BATA, 45% ALGODON - 55% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	129003	INTIME LINGERIE, CAMISON, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	129006	INTIME LINGERIE, BATA, 100% POLIESTER	99.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
33	130004	GIRLS GRAFITO, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% SP	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	132001	GRAFITO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	133008	SIMPLY BASIC, PANTALETA 100% ALGODON	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	133011	DISNEY, CORPIÑO, 100% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	135003	BABY CIRCUS, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
33	140003	DOMINIQ, ZAPATOS, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	NUEVO MODELO
33	143006	DUNLOP, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	180001	RECIO ASPEN, DESPENSERO, MOD 54-B	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	197001	SAMSUNG, 32 PULG, PANTALLA LCD MOD LN32D550K1FX2X	7299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	240001	SENSIBIT, TABLETAS, C/20 DE 10 MG LAB LIOMONT	142.41	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	240002	CLARITYNE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG LAB SCHERING	209.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	242002	DERMOPRADA, SOLUCION, CON F S FCO DE 80 ML LAB GENOMMA	139.20	FCO	CAMBIO DE MARCA
33	264002	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVELASTIC DE 9 A 13 KG DE 38 PZAS	134.71	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
33	282003	DODGE, ATOS, BASICO STD 5 PTAS 2012	100900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	283002	MERCURIO, BICICLETA, R - 26 MOD GAZELLE D H	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7250.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
33	314002	VIVE, SUPERACION PERSONAL, EDIT DIANA	109.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
34	147002	HARDY AMIES, MALETA, (1) PZA, MOD. TROLLER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	147003	AMERICAN TOURISTER, MALETA, (1) PZA, MOD MARINO102	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	179001	SM, 5 PZAS, (M-4S), ANTECOMEDOR, MOD CHOCOLATE	4199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	180001	GUADALAJARA, MESA DE SERVICIO, CON PORTAGARRAFON	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	185001	3 PZAS, (3-2-1), MOD SAMANTA	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	188002	KOBLENZ, 18 KG, AUTOMATICA, MOD 8000121	2549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	189002	HONEYWELL, ENFRIADOR, 10 LTS, MOD C510AE	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	198002	LG, MINICOMPONENTE, MOD. RAD125	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	239001	BOLDO, CAPSULAS, C/30 DE 156 GR, LAB EL MISMO	27.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34	294002	LAVADO, DE CARROCERIA DE CAMIONETA	55.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1889.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
34	330001	FOTORAMA DE MEXICO, JUEGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL GRADE	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	010004	GAMESA, DULCES, RICANELA, CAJA DE 652 GR	46.32	KG	CAMBIO DE MARCA
35	017004	MANTECA, MORENA, A GRANEL	28.70	KG	CAMBIO DE MARCA
35	033002	LALA, BEBIBLE, C/FRUTA, BOTELLA DE 250 GR	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	035002	PARMA, PARMESANO, BOTE DE 85 GR	305.88	KG	CAMBIO DE MARCA
35	120003	TOMMAS, CALCETINES, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5% ELASTANO	24.99	PAR	NUEVO MODELO
35	120006	PAOLO, CALCETINES, 75% ACRILAN - 20% NYLON - 5% ELASTANO	34.99	PAR	NUEVO MODELO
35	121005	EAST RIVER, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	124003	COLOR SPORT, BLUSA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	101.99	PZA	NUEVO MODELO
35	125002	MAREL, PANTALETA, 84% POLIAMIDA- 16% ELASTANO	49.00	PZA	NUEVO MODELO
35	125004	LOGIC INTIMATES, PANTALETA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	29.99	PZA	NUEVO MODELO
35	125005	ROSY BRA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	49.90	PZA	NUEVO MODELO
35	128001	HI SENCE, 92% POLIESTER- 8% ELASTANO	389.00	PZA	NUEVO MODELO
35	128007	SAHARA, VESTIDO, 100% ALGODON	350.22	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	129002	ADINA, PIJAMA, 87% POLIAMIDA- 13% ELASTANO	150.71	JGO	NUEVO MODELO
35	129003	ILUSION, MEDIO FONDO, 100% ALGODON	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	130002	NENUCO, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	75.00	PZA	NUEVO MODELO
35	130003	BUBLY KIDS, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	120.00	PZA	NUEVO MODELO
35	130005	MINI, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	131004	CELYBER, 100% ALGODON	149.99	PZA	NUEVO MODELO
35	131007	CHAVIBOYS, 100% ALGODON	133.44	PZA	NUEVO MODELO
35	132001	1-800 FASHION, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	132003	PERGOLA, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	79.99	PZA	NUEVO MODELO
35	132006	NOLIMITS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
35	133003	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	93.81	PAQ	NUEVO MODELO
35	133004	BABY MOMENTS, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGO	141.11	PAQ	NUEVO MODELO
35	133006	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, PAQ 3 PIEZAS, 100% ALGODON	50.18	PAQ	NUEVO MODELO
35	133012	DEMONY, PANTALETA, 3 PIEZAS, 100% ALGODON	24.99	PAQ	NUEVO MODELO
35	134004	JERZEES, CALCETAS, 6 PZAS, 87% ALGODON - 11% P - 1% SP - 1% NY	65.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	134006	JGIRLS, CALCETAS, 67% ALGODON-20% SPANDEX- 13% NYLON	19.99	PAR	NUEVO MODELO
35	135001	GRAFITO, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35	135003	MI PRIMER REGALO, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	97.39	JGO	NUEVO MODELO
35	135006	GRUPO PINGO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	68.17	TRAJE	NUEVO MODELO
35	140004	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	143005	UP & DOWN, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	147003	SAHARA, BOLSA, MOD 1005	236.09	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	147005	MP MARCO POLO, MALETA, 18", COD 164801	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	179003	COMEDOR, 8 PZAS (M-B-6S) MOD JADE, COD 15000101	6854.00	JGO	NUEVO MODELO
35	185001	DISEÑOS RAFAGA, 3 PZAS (3-2-1) MOD DIANA	8593.50	JGO	NUEVO MODELO
35	189001	SYMPHONY, ENFRIADOR PORTATIL, CAP. 16 LTS, COD 12000120	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	197001	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, COD 1000238	5849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	198001	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, MOD. MAX A65 COD 270873	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

35	199001	PHILIPS, TEATRO EN CASA, MOD. HTS3371D COD 275255	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	204001	REYNERA, ESCOBA, DE 5 HILOS, MIJO, MOD 0808	69.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	209001	BLANCOS Y MAS, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD 13544	142.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	217003	ZOTE, AZUL, BARRA DE 400 GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	259001	NIVEA, CREMA PARA LA PIEL, SOLIDA, ENVASE DE 100 ML	360.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35	265001	SABA, ULTRADELGADA, C/ALAS, PAQ 14 PZAS	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	282003	NISSAN, TSURU, GS1, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2012	116000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	332.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
35	314002	EL ALQUIMISTA, SUP. PERSONAL, AUT. PAULO COELHO, ED GRIJALBO	170.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36	016001	BACHOCO, ALAS, S/ DESHUESAR, A GRANEL	50.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	017018	PIERNA, C/HUESO, DE CERDO, A GRANEL	49.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	018017	RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	49.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	023003	SAN RAFAEL, SALAMI, PAQ DE 142 GR	341.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	025003	CAZON, EN FILETE, A GRANEL	77.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	025005	MOJARRA, TILAPIA, ENTERA A GRANEL	35.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	031004	SVELTY, DESCREMADA, BOLSA DE 360 GR	66.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	036003	BUEN PASTOR, ASADERO, A GRANEL	84.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	047020	MANGO, HADEN, A GRANEL	7.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	049005	VALENCIA, A GRANEL	8.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	049008	VALENCIA, A GRANEL	7.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	052002	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	24.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	054003	AMARILLA, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	056003	RAYADA, A GRANEL	4.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	057002	ESMERALDA, A GRANEL	11.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	058014	SALADETTE, A GRANEL	5.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	061004	AJO, MORADO, A GRANEL	115.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	065002	ITALIANA, A GRANEL	9.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	066008	ZANAHORIA, A GRANEL	7.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	067002	CHILE SERRANO, A GRANEL	11.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	070004	CHILE POBLANO, A GRANEL	8.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	072002	EJOTES, A GRANEL	27.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	078002	DEL VALLE, NECTAR, VARIOS SABORES, ENVASE 1 LT	13.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	082004	GERBER, COLADO DE FRUTAS, DIF SABORES, ETAPA 1, FCO DE 71 GR	73.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	083006	MARUCHAN, SOPA INSTANTANEA, DE CAMARON, VASO DE 64 GR	107.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	088008	NESTLE, NATURAL, PUREZA VITAL, BOTELLA 1 LT	10.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	104004	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	110.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	105001	L.A. CETTO, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	86.93	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	120012	CARLO CORINTO, CALCETINES, 75% ALG - 23% POLIAM - 2% ELAST	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	121020	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	123007	X TEND, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	128032	SHASA, VESTIDO, 100% VISCOSA	349.00	PZA	NUEVO MODELO
36	130002	LET´S GO, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	649.00	PZA	NUEVO MODELO
36	130006	BARBIE, FALDA, 49% POLIESTER - 48% ALGODON - 3% ELASTANO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	130012	HOT FUDGE, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
36	131007	LEVIS, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	539.00	PZA	NUEVO MODELO
36	131012	NON STOP, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	134008	KRYSTAL, CALCETAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	19.40	PAR	NUEVO MODELO
36	134012	ATLETICOS, TINES, PAQ C/3 PARES, 57% A -32% P-10% PA -1% EL	37.90	PAQ	NUEVO MODELO
36	140003	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	168003	ASEO GRAL, 6 DIAS X SEMANA, MEDIO TIEMPO	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	168010	ASEO GRAL, LAVADO DE ROPA, 2 DIAS X SEMANA	880.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	179005	MOBILKRAFT, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M 6 S), MOD BALLY	4309.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	180001	RAMPE, ALACENA, MOD METROPOLITAN 2080	2549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	184001	TAOSA MUEBLES, BASE PARA TELEVISOR, MOD INDIGO	1329.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	185004	MUEBLES LIZ, 3 PZAS (3-2-1), MOD MASURET	11899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	186002	MONTECARLO, 5 PZAS, MOD IBIZA RK.CHO	6190.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	186004	KAPESI MUEBLES, 5 PZAS, MOD CHEITI	6649.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	189001	LG, AP. AIRE ACONDIC, DE VENTANA, MOD W051CM	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	201001	MP, VELA, PAQ C/14 PZAS	40.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	208001	CASANDRA, CUBETA, CAP 13 LT	52.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	211001	VIANNEY, MATRIMONIAL, 50% ALG - 50% POL, MOD SUECIA	531.00	JGO	NUEVO MODELO
36	229005	VOLTAREN, GRAGEAS, C/30 DE 75 MG, LAB NOVARTIS	368.21	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	229008	FOSAMAX, TABLETAS, C/4 DE 70 MG, LAB MSD	866.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	283003	BENOTTO, BICICLETA, R-24, 12 VEL, DE MONTAÑA, MOD VORTEC	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	289003	CHAMPION, 14 PLACAS, MOD 58	924.00	PZA	NUEVO MODELO
36	314004	EL CARTEL DE LOS SAPOS 2, ANDRES LOPEZ LOPEZ, AGUILAR	219.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36	320006	BASQUETBOL, ENTRADA GENERAL, NUMERADO	70.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	342006	SINCRONIZADA, Y REFRESCO DE 500 ML	23.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	345003	INHUMACION, ECONOMICO, ATAUD METALICO, CAPIILLA, TRASLA	12600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	004003	POFFETS, PALOMERO, P/MICROONDAS, PAQ DE 80 GR	74.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	010004	NABISCO, SALADAS, RITZ, CLASICAS, CAJA DE 675 GR	41.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	010005	NABISCO, DULCES, OREO, CHOCOLATE, CAJA DE 676 GR	60.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	019008	TRIPA, DELGADA, A GRANEL	37.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	026003	CRUDO, CONGELADO, CON CABEZA, A GRANEL	104.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	031003	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	89.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	036004	LALA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	076001	LA CHATA, PERUANOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR	24.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	079004	HERDEZ, SALSA CASERA, LATA DE 210 GR	32.86	KG	CAMBIO DE MARCA
37	081001	MP, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA 3000 GR	21.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	091004	TANG, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	153.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	097004	GUISADO, DE POLLO, UNA ORDEN CON 6 PZAS	80.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	118008	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
37	124001	VELLA, BLUSA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	124009	CITY & CO, BLUSA, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	124010	725 ORIGINALS, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	124011	COSMO & COMPANY, BLUSA, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	127002	SIMPLY BASIC, 61% ALGODON, 32% POLIESTER, 6% VISCOSA, 1% EL	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	127020	IMPRESS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128001	IMPRESS, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128002	DUPLAN, VESTIDO, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	895.00	PZA	NUEVO MODELO
37	128012	PERFIL, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	130009	GET IT, VESTIDO, 70% POLIESTER - 29% ALGODON - 1% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	130010	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	131010	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	132005	PUSH, PLAYERA, 100% ALGODON	289.00	PZA	NUEVO MODELO
37	133008	SALVATORE, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	135003	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	135008	SIMPLY BASIC, TRAJE, 100% POLIESTER	118.00	TRAJE	NUEVO MODELO
37	135011	BARQUILLO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	58.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
37	138006	PC DESENTITA, ESCOLAR, BLUSA, FALDA, SHORT	114.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	147008	SPORTS TIME, BOLSA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	180003	HEL-HA, ALACENA, DE MDF, MOD 7512	5899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	183004	WENDY, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD ALOE PLUS	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	185002	MELANIE, 3 PZAS (3-2-1), MOD 20000085	7999.00	JGO	NUEVO MODELO
37	187004	FRIGIDAIRE, 11 PIES CUBICOS, AUT, 2 PTAS, MOD FRT114AG	5599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	190003	LASKO, DE PISO, DE 50.8 CM, 3 VEL MOD CYCLONE	388.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	191006	CRAFTSMAN, ASPIRADORA, ELECT, 3.5 HP, MOD 17967	1449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	197001	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD LN32D430	5599.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	197005	LG, 32", PANT LED, MOD 32V2500	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	199002	XBOX 360, CONSOLA DE JUEGOS, 1 CONTROL, MOD KINECT	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	217003	MP, MP, BARRA DE 350 GR	21.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	244004	PLACA, TOTAL, ACRILICO, LUCITON	1300.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
37	281001	GUADALAJARA - TIJUANA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	2047.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	282012	HONDA, CIVIC, SEDAN, LX, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	255000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	028004	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	72.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	033003	DANONE, BEBIBLE, DANONINO, FRUTAS, BOTELLA DE 80 GR	28.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	047002	MANGO, HADEN, A GRANEL	9.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	074006	EL PARIAN, NEGRO, MANTEQUILLA, BOLSA DE 1 KG	25.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	075002	EL LABRADOR, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	17.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	080003	MP, CHICHAROS CON ZANAHORIAS, LATA DE 225 GR	23.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	092003	SABRITONES, FRITURAS DE HARINA DE TRIGO, BOLSA DE 175 GR	88.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	100002	PIZZA MIA, 1 A 2 INGREDIENTES, MEDIANA, POR PZA	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	107004	HAVANA CLUB, AÑEJO, ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	177.33	LT	CAMBIO DE MARCA
38	122002	JBE, TRAJE, 100% LANA, MOD 785756	2990.00	PZA	NUEVO MODELO
38	122012	GUISSEPPI, TRAJE, 100% POLIESTER, 3 PZAS, MOD 339	399.99	PZA	NUEVO MODELO
38	123012	RICHELIEU, CORBATA, 100% POLIESTER	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127006	X-TEND, 97% ALGODON - 3% ELASTANO.	200.67	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127016	PINK TEAM, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127023	VANTACH, 63% POLIESTER-33% VISCOSA-3% ELASTANO MOD 5000	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128005	IZANAMI, FALDA, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO

38	128013	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128027	GIANNI & FERAUD, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO, 2 PZ	299.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	128034	VIANNI, FALDA, 76% ALGODON - 21% POLIESTER-3% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	129010	AERO JAZZ, MAYON, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	130004	BABY DIK, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	88.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	130005	HELEN, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON MOD P762	476.10	PZA	NUEVO MODELO
38	131010	BOLERO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	136010	CORCEL, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	138002	BACK 2 SCHOOL, ESCOLAR, PANTALON Y CAMISA	118.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	143009	CLASICO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	147012	LIZLANDIA, BOLSA, 100% HOJA DE MAIZ	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	187001	MABE, 12 PIES CUBICOS, 2 PATS, MOD RMT21XITA	6959.20	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
38	189003	LG, AP. AIRE ACONDIC, MOD W08ICM 3 TONELADAS	3399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	190002	HURRICANE, DE PEDESTAL, MOD MONARCA	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	190004	NAVIA, DE PARED, 18¨¨, MOD ELAIRON VPN-018	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	194004	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD MH1149C	1592.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	195001	BLACK & DECKER, VAPOR C/ROCIO, MOD F100	197.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	218003	OKO, EN AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 200 ML	24.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	230005	DENVAR, SUSPENSION, C/50 ML DE 2 GR, LAB MERCK	402.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
38	293004	PINTURA, FACIA C/PARILLA DELANTERA DE PATRIOT	2320.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
38	307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2596.04	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38	309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2268.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38	310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2560.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38	311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	11100.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
38	312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	406.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38	312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	634.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38	315004	ORIENT VOCA, PREPA, DESARRO DE HABILID DEL PENSA, M SANCHEZ, T	190.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	315008	ESPAÑOL, PREESCOLAR, ARCOIRIS DE LETRAS, G. ALMADA, TRILLAS	145.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	315010	ESPAÑOL, PREESC, JUGUEMOS A LEER, AHUMADA, TRILL, LIBRO Y CUAD	145.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	315011	ESPAÑOL, PRIMARIA, LA MAGIA DE LAS LETRAS, RAMIREZ, TRILLAS	160.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	315012	MATEMAT, PRIMA, TALENTOS MATEMATICOS, GARCIA JUAREZ, TRILLAS	125.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	315013	ESPAÑOL, SECUNDARIA, ESPAÑOL 1, HUMBERTO CUEVA, ED TRILLAS	160.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	315014	CIVISMO, SECUND, ORIENTACION Y TUTORIA 2, R MERCADO, ED	100.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	328002	WARNER MUSIC, CD, MANA, DRAMA Y LUZ	133.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	328006	20TH CENTURY FOX, PELICULA, LA ERA DE HIELO (1)	89.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	012004	DEL HOGAR, DE TRIGO, PAQ DE 260 GR	38.46	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	013003	LA MODERNA, HARINA DE TRIGO, EXTRAFINA, PAQ DE 1 KG	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39	030006	BRONCA, A GRANEL	9.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	083006	CAMPBELL´S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 300 GR	52.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	086003	EL MARINO, MOLIDO, Y TOSTADO, AMERICANO, BOLSA DE 250 GR	145.75	KG	CAMBIO DE MARCA
39	094002	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 180 GR	82.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	118011	VAN HEUSEN, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	119004	IVAN, BIKINI, 69% POLESTER - 31% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	119008	NOMA, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	119009	SKINY, CAMISETA, 100% ALGODON	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	119012	CALVIN KLEIN, TRUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	122005	ENZO, TRAJE, 100% POLIESTER	549.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	123005	GRAN LINE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	124002	APOSTROPHE, BLUSA, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	125011	CARNIVAL, PANTALETA, 89% POLIESTER - 11% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	126007	PRETTY LEGS, TOBITINES, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	12.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	126012	CIRCULATION, PANTIMEDIAS, 81% POLIAMIDA - 17% ELASTANO - 1%	89.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	127003	DELIRIUM, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUEVO MODELO
39	127018	AUGUSTO, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
39	127020	BOGGS, 83% POLIESTER - 15% RAYON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	127021	VANTACH, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
39	127023	SHAMBALA, 97% POLESTER - 3% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
39	128002	KAREN KEIN, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% LICKRA	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	128003	FOLEY´S, FALDA, 60% ALGODON - 38% - POLIESTER - 2% ELASTANO	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	128004	AUGUSTO, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
39	128006	DUO WOMAN, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ESPANDEX	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	128016	FOREVER 20, VESTIDO, 92% RAYON - 8% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	128029	BLUSK, VESTIDO, 46% POLIESTER - 46% VISCOSA - 8% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	128030	BOGGS, FALDA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	128031	AUGUSTO, FALDA, 70% ALGODON - 30% NYLON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
39	128034	NEW, FALDA, 97% ALGODON - 3% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	131008	AMERICAN VINTAGE, 100% ALGODON	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	131011	RUVINNI, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	133016	ODISEA, BIKINI, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	133023	APPLE-TREE GIRLS, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ C/7 PZAS	54.90	PAQ	NUEVO MODELO
39	133024	DISNEY, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% LICKRA	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	134005	RUNFROF, CALCETINES, 68% ALGODON - 30% POLIAMIDA - 2% ELASTA	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	135001	BOLO, TRAJE, 100% ALGODON	250.00	PZA	NUEVO MODELO
39	135005	COCORICO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	135010	BABY CIRCUS, TRAJE, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	135012	X-TEND, TRAJE, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVO MODELO
39	136006	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	136010	FUNNY, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	136011	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUEVO MODELO
39	141009	CLAIRE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	142009	YUXIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	273.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	147006	LIVIER DE MEXICO, BOLSA, 100% RAZO, MOD 343	239.00	PZA	NUEVO MODELO
39	179003	COMEDOR, (M-6S) MADERA, MOD MINIMALISA	6979.00	JGO	NUEVO MODELO
39	181001	ACROS, 6 QUEM, C/HORNO, 30´´, CROMADA, MOD AF5700M	6799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	183001	SELTHER, MATRIMONIAL, MOD -ORTOPEDICO	3200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	184003	ROPERO, DE AGLOMERADO, 5 PTAS, 6 CAJONES Y LUNA, REC	3899.00	PZA	NUEVO MODELO
39	191004	OSTER, BATIDORA, DE 250 W, MOD 2609	250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	192002	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD FOX 1500 SE	879.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	193003	RIVAL, 5 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD BLRVP03W	289.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	197002	LG, 32", PANTALLA LCD, MOD M841819LC 32	6249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	198001	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, 5100 WATTS, MP3, MOD MHC-EX99	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	199001	SONY, DVD, HDMI, MOD DVDSR500H	989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	200003	FULGORE, LAMPARA, CIRCULAR, LUZ BLANCA, 850 IM	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	202002	RAYOVAC, AA, ALCALINAS, PAQ C/2 PZAS	19.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	207002	CASANDRA, BATERIA, DE PELTRE, JGO DE 10 PZAS	1135.00	JGO	NUEVO MODELO
39	210002	GRUPO GALVA, JERGA, P/LIMPIEZA, DE 100 X 50 CM	13.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	210006	BLANCOS PILESO, ALMOHADA, ORTOSUAVE, DE 45 X 60 CM, ESTANDAR	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	214002	VIVA, EN POLVO, LAVANDA, BOLSA DE 1 KG	18.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	245007	GINECOLOGO, CONSULTA SUBSECUENTE	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	251003	INMUMOLOGIA, CULTIVO FARINGEO	230.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	282008	NISSAN, TSURU, GS II, STD, 4 PTAS, MOD 2012	127700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	283001	MERCURIO, BICICLETA, R-24, MOD QUATRO	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	283002	BENOTTO, BICICLETA, R- 26, 21 VEL, DE ACERO I, MOD ACH1-R	3479.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	292003	CAMBIO DE BALATAS, MANO DE OBRA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1233.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
39	309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2288.13	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
39	310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2262.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
39	310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3133.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
39	311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	30218.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
39	313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1602.08	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4806.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
39	324003	GIMNASIO, PAGO MENSUAL	325.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	326001	MUY INTERESANTE, MENSUAL, ED TELEVISA	35.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
39	327004	CAN PRO, ALIMENTO SECO, P/PERRO, ADULTO PAQ DE 20000 GR	11.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	328005	WDC MEX, VIDEOJUEGO, TRON EVOLUTION, P/PS3	490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	331001	ISE SPORT, ESPINILLERAS, P/FUTBOL, DE ALUMINIO, INFANTILES	47.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	331002	WILSON, ESPINILLERA, P/FUTBOL, TAM MEDIANO JR	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	343010	CANTINA, SOL, CERVEZA, MEDIANA	25.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	343014	CAFETERIA, MALTEADA, VARIOS SABORES Y DOBLADA DE QUESO	45.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	010003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 1 KG	31.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	015004	SAN LAZARO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	15.83	KG	CAMBIO DE MARCA
40	028001	BRUNSWICK, SARDINA EN ACEITE DE SOYA, LATA DE 106 GR	165.10	KG	CAMBIO DE MARCA
40	075004	VERDE VALLE, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	31.80	KG	CAMBIO DE MARCA
40	091001	MC CORMICK, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FCO DE 64 GR	601.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	096002	GELAFRUT, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 60 GR	101.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	102006	BARRILITO, OSCURA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML (2130)	23.47	LT	CAMBIO DE MARCA
40	119003	GO SPORT, BOXER, 90% TACTEL - 10% NYLON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	123001	ACA JOE, BERMUDA, 100% ALGODON	319.00	PZA	NUEVO MODELO
40	123005	K ERA SPORT, PANTS, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	125011	HANES, BIKINI, 100% ALGODON	51.50	PZA	CAMBIO DE MARCA

40	127015	FADED GLORY, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	127024	GIOVANNI PAOLO, 72% POLIESTER - 25% VISCOSA - 3% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
40	128011	THINGS CONTEMPO, VESTIDO, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	128020	COSMO & COMPANY, FALDA, 100% ALGODON	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	128022	COSCO & COMPANY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	128025	CHEROKEE, FALDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
40	131013	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	131019	BEVERLY HILLS, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	133014	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	135007	BABY CREYSI, TRAJE, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	135009	CAROSELLO, TRAJE, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	137017	BERMAR, SOMBRERO, 100% ALGON	215.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	139009	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	NUEVO MODELO
40	140002	MBJ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	142010	THINGS CONTEMPO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	498.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	147009	SAHARA, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD SW912043	229.00	PZA	NUEVO MODELO
40	179006	SILVANO, 7 PZAS (M1-S6), MOD 16000061	7299.00	JGO	NUEVO MODELO
40	180002	MESA DE SERVICIO, PORTA HORNO MICROONDAS	1869.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
40	185001	BOSSA, 9PZS (3, 2, 1), MOD 321.SUCHE	10390.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	186001	5 PZAS, KING SIZE, MOD CHEITI	6649.00	JGO	NUEVO MODELO
40	188002	WHIRLPOOL, 20 KG, MOD 7MMVWX500 YW BLO	9895.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	189003	LG, AP. AIRE ACONDICIONADO, 5000 BTU, MOD 051CA	1998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	190004	BIONARE, DE PISO VERTICAL, BT36CR-CN	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	191004	PROCTOR SILEX, CAFETERA, MOD 43501Y	218.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	194004	LG, HORNO DE MICROONDAS, 0.7P3, MOD MS-07 45VS	898.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	195004	TAURUS, VAPOR, MOD EGEO	302.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	197002	LG, 32", PANTALLA PLASMA, MOD 32 LK450	6290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	197003	TOSHIBA, 32", PANTALLALCD, MOD E32200U	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	198004	LG, MINICOMPONENTE, USB MP3 CD, MOD MCT354	1990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	199003	ETK, REPRODUCTOR DVD, MOD BV-0911	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	200004	TRISTAN, FOCO, LAMPARA AHORRADORA, MOD ESPIRAL F-30	80.00	PZA	NUEVO MODELO
40	206001	MP, VAJILLA, 16 PZS, MOD RAYAS ELEMENT	289.00	JGO	NUEVO MODELO
40	207002	MP, BATERIA, JGO OLLAS ACERO INOXIDABLE, MOD 0018	278.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	212004	COLAP, BAÑO COMPLETO, 100% ALGODON, MOD RAYAS COMBINADA	148.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	215005	MR MUSCULO, LIMPIADOR, WNDEX, BOTELLA DE 650 ML	44.46	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	219003	FEBREZE, AMBIENTAL, EN AEROSOL, ENVASE DE 275 GR	181.46	KG	CAMBIO DE MARCA
40	237002	XL-DOL, TABLETAS, C/20 DE 500 MG, LAB SELDER	22.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	241002	HISTIACIL NF, JARABE, FCO DE 150 ML, LAB SANOFI AVENTIS	78.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
40	242002	POMADA DE LA CAMPANA, CREMA, FCO DE 75 GR, LAB DEL DR BELL	28.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	245008	PODOLOGO, CONSULTA	290.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	259004	NIVEA, CREMA PARA PIEL, Q10, BODY, ENVASE DE 400 ML	165.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	261008	MAYBELLINE, LIQUIDO, DE 30 ML	156.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5208.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40	306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5208.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2062.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40	309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5610.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40	310003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2412.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	310003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2412.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	15225.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
40	312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3000.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40	312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	656.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40	312004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1225.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2895.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3026.25	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	322002	INTERNET, RENTA, PAQUETE CONECTES CON INFITINUM, 1MB	389.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	326004	TV NOTAS, SEMANAL, ED GRUPO EDITORIAL NOTMUSA	22.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	332001	CASIO, TECLADO, MOD LK-120	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	008001	MARINELA, PASTELILLOS, PINGÜINOS, 6 PZAS, BOLSA DE 180 GR	77.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	028003	TUNY, ATUN EN AGUA, ALETA AMERILLA, 8 LATAS DE 140, 1120 GR	58.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	059005	PAPA, ROJA, A GRANEL	24.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	120001	BANNER, CALCETINES, 75% ACRILICO - 20% POLIAMIDA - 5% ELASTA	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	123001	FRUIT OF THE LOOM, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	108.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	127006	VANTACH, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	130002	YERIMM, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
41	130003	GET IT, PANTALON, 97% ALGODON - 3% POLIESTER	126.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	131005	RUSTLER, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	133009	LAIZA, CAMISETA, 50% ALGODON - 47% POLIESTER - 3% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	133011	BASIC, BIKINI, 7 PIEZAS, 100 % ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	137002	CRISBEN, GORRA, 100% ACRILICO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	139003	DOG CATS, 100% SINTETICO	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	141003	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	142002	SHINE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	328.80	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	179003	ANTECOMEDOR, 8 PZAS, MOD SAMSARA 15000071	9499.00	JGO	NUEVO MODELO
41	194001	LG, 1.4 PIES, PLUS ESPEJO SILVER, 1150W, MOD MS1440SL	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	198001	LG, MINICOMPONENTE, MOD MCV1306	7199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	282006	HONDA, CIVIC, STD, LX MT, 4 PTAS, MOD 2012	255000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	288001	UNITOP, ESPEJO, RETROVISOR, MOD 3922	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	328003	FOXTREME, PELICULA, VARIOS TITULOS, MOD 1289	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	124004	XTEND, BLUSA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	130004	ANTIQUUS DENIM, PANTALON, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	200002	TECNO LITE, LAMPARA, DE 26 WATTS	51.80	PZA	NUEVO MODELO
42	201002	LUZ ETERNA, VELAS, PAQ C/4 PZAS	16.90	PAQ	NUEVO MODELO
42	206001	SANTA ANITA, VAJILLA, DE 16 PZAS, MOD SPRAY CLASICA	293.00	JGO	NUEVO MODELO
42	216001	CLORALEX, ENVASE DE 950 ML	9.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	219001	AIR WICK, AMBIENTAL, ENVASE DE 325 GR	36.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42	259001	PONDS, CREMA PARA PIEL, BIO HIDRATANTE, ENVASE DE 100 GR	32.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	966.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	412.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	008002	MARINELA, PASTELILLOS, MI GANSITO, PAQ DE 125 GR	111.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	008003	MARINELA, PASTELILLOS, MI CHOCORROL, DE PIÑA, DE 300 GR C/10	83.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	030005	BEVI, SABORIZADA, SABOR CHOCOLATE, CAJA DE 236	21.19	LT	CAMBIO DE MARCA
43	041001	ESMERALDA, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	052004	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	31.15	KG	CAMBIO DE MARCA
43	056006	S/SEMILLA, POR PZA	39.63	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	074001	LA MERCED, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	14.73	KG	CAMBIO DE MARCA
43	118001	US POLO ASSN, CAMISA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	NUEVO MODELO
43	120004	CANNON, CALCETINES, 67% ACRILAN - 32% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	29.90	PAR	NUEVO MODELO
43	120011	SIMPLE FASHION, CALCETINES, 70% ACR- 28% POLIAMIDA -2% ELAST	15.40	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	121012	X-TEND, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
43	121019	US POLO ASSN, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
43	122010	HACENDADO, GUAYABERA, CABALLERO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	122011	GINO, GUAYABERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	124001	HISTERIA, BLUSA, POLO, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	124004	GOOD COOL, BLUSA, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	124008	JUNIOR, BLUSA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	124009	COLOR SPORT, BLUSA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	124010	JULIAN TAYLOR, BLUSA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	124011	MICH, BLUSA, 100% POLIESTER	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	124012	SKY BLUE, BLUSA, 100% POLIESTER	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	125002	LA VIDA EN ROSA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	125004	REYNAVEL, BRASIER, 100% POLIAMIDA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	126002	SUTIL, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	23.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	126006	FOREVA, PANTIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	127005	REVELATIONS, MEZCLILLA, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127007	NEWS, PANTALON, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127008	FADED GLORY, MEZCLILLA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127010	BOLERO, MEZCLILLA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127012	RED CHIC, CAPRI, 100% ALGODON	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127013	GEISHA, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127014	WOW, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127016	COSMO & COMPANY, 100% POLIESTER	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127019	LOGIC, PANTALON, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127020	BOLERO, CAPRI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127021	SPECIAL BRAND, PANTALON, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127023	GEISHA, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127024	GIANNI FERAUD, PANTALON, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128002	COSMO & COMPANY, FALDA, 100% ALGODON	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128003	GET IT, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128006	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	128007	YAPA KARAN, FALDA, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

43	128010	WHO FASHION, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128012	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128013	SIGNATURE, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128014	WHO FASHION, VESTIDO, 65% ALGODON - 30% POLIESTER - 5% SPAND	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128016	SIGNATURE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% LICRA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128017	SIGNATURE, VESTIDO, 82% ALGODON - 14% POLIESTER - 4% LICRA	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128021	COSMO & COMPANY, FALDA, 100% ALGODON	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128022	SIGNATURE, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128024	PRIYA, VESTIDO, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128029	GEISHA, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	130.00	PZA	NUEVO MODELO
43	128030	FADED GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128032	GOOD & COOL, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128033	GOOD & COOL VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128034	LIFE, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128035	SIGNATURE, VESTIDO, 100% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	129001	ANGELA, CAMISON, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	129008	BONNY, SHORT, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	129011	NEW WAVE, TRAJE DE BAÑO, DAMA, 82% POLIESTER - 18% ELASTANO	95.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	130001	ST TROPEZ, VESTDO, 100% ALGODON	209.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130002	GET IT BASIC, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130003	YERIMM, VESTIDO, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130005	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130006	BUBBLY, VESTIDO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130010	BUBLY KIDS, VESTIDO, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130011	DISNEY, PRINCESAS, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	131005	CUSTOM STAR, 100% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	131008	JOSELITO, PANTALON, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	131010	CLIPPER KIDS, PANTALON, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	131019	WINDTER, KIDS, PANTALON, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	132007	NO LIMITS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	132008	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	100.00	PZA	NUEVO MODELO
43	132009	SMARTY, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	132010	FORUM KIDS, CAMISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	133004	HELLO KITY, PANTALETA, PAQ C/4 PZA, 50% ALGODON - 50% POLIES	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	133016	LAIZA, CAMISETA, 50% ALGODON - 47% POLIESTER - 3% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	134005	GLEYTOR, CALCETAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	24.90	PAR	NUEVO MODELO
43	135003	ST TROPEZ, TRAJE, 100% ALGODON	164.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
43	135004	ARRULLOS, PAQ, (CHAMBRA, GORRO Y ZAPATOS) 100% ACRILICO	105.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
43	135005	BABY FACE, VESTIDO, 56% ALGODON - 44% POLIESTER	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	135007	KIDOKO, TRAJE, 100% ALGODON	239.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
43	135010	BABY MOMENTS, PAQ C/3 PZA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	135011	LOVE OUT LOUD, CONJUNTO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	139003	DEPORTIVO BIRDS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	140011	GIANO, ZAPATOS, NIÑO, COTE VACUNO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	142001	ITALIANS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	142005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	NUEVO MODELO
43	142008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
43	143001	ITALIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	143003	CRISTEEN, SANDALIAS, 100% SINTETICO	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	143004	CAZANDRA, ZAPATOS, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	143010	LEPETIT, SANDALIAS, 100% SINTETICO	230.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	169004	VIGILANCIA, 12 HR, MENSUAL	4672.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
43	183004	DICONFORT, MATRIMONIAL, MOD LONDON	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	184003	LONDRES, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD SAN JOSE	5200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	185002	HANNA, 3 PZAS, (3-2-1), MOD HANNA CHOCOLATE	15223.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	195002	RIVAL, DE VAPOR, MOD IR4405-MX	139.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MOD C450	687.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	202002	ENERGIZER, A23, PAQ C/2 PZAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	204004	JOSELYN, ESCOBA, P/INTERIORES	53.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	206003	GIBSON, TAZA, DE CERAMICA, LISO, MOD G8500, CAP 15 OZ	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	207004	EKCO, BATERIA C/TEFLON, 5 PZAS, MOD 706274	455.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	208002	CESTA P/ROPA, DE PLASTICO, MOD TULIPAN	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	209002	MALLORCA, COLCHA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, VARIOS MODELOS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	209005	DREMS, EDREDON, 2 VISTAS, MATRIMONIAL, 50% POL - 50% ALG	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	230002	KLARICID HP, TABLETAS, C/10 DE 500 MG, LAB ABBOTT	429.49	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	260003	BIC, RASTRILLO, CONFORT 3, PAQ C/2 PZA	32.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43	261002	MAX FACTOR, RUBOR FACIAL, DE 5.5 GR	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	266002	MP, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ C/ 400 PZA	20.95	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43	266004	CHARMIN, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ C/400 PZA	16.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43	283003	BIMEX, BICICLETA, R-20, MOD BLACK SHEEP	1698.00	PZA	NUEVO MODELO
43	328009	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL, ULTIMO EXITO, 10 EXITOS	176.54	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	328010	UNIVERSAL MUSIC, CD, CRISTIAN CASTRO, VIVA EL PRINCIPE	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	330006	HASBRO, DE MESA, PICTUREKA, 2A EDICION	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	332001	YAMAHA, FLAUTA, DE PLASTICO	62.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	147001	LEVIS, BOLSA, 100% PIEL	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	184002	CE RECIO ITALY, CTRO. DE ENTRETENIMIENTO, AGLOMERADO	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44	197002	LG, 32", PANTALLA LED, COD 204137	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
44	260002	GILLETTE, RASTRILLO, ULTRAGRIP, PAQ C/2 PZAS	19.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44	319002	INFINITUM, PAQUETE CONECTES, MENSUALIDAD	389.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	328005	FOXTREM, DVD, VARIOS TITULOS	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	039002	HOLANDA, HELADO DE LECHE, NAPOLITANO, ENV DE 1 LT	24.68	LT	CAMBIO DE MARCA
45	093001	ZUKO, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 25 GR	2.60	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
45	118006	MARCO MARINE, CAMINSA, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVO MODELO
45	121002	VERSALLES, 70% POLIESTER - 30% RAYON	129.99	PZA	NUEVO MODELO
45	124001	LOGIC, BLUSA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	124.99	PZA	NUEVO MODELO
45	124002	COLOR SPORT, BLUSA, 65% POLIESTER - 30% VISCOSA -5% ELASTANO	99.99	PZA	NUEVO MODELO
45	128001	DAISY, VESTIDO, 100% POLIESTER	224.99	PZA	NUEVO MODELO
45	128005	HISPANIA, VESTIDO, 100% ALGODON	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	128006	HISPANIA, VESTIDO, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	130006	BUBLY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	109.99	PZA	NUEVO MODELO
45	131004	YALE, 67% ALGODON - 33% POLIESTER	245.09	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	132001	ARTINE, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	89.99	PZA	NUEVO MODELO
45	132005	MANCHESTER KIDS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	135003	TE ATRAPE BABYS, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	183002	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD DANUBIO	2500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	184002	ARDICA, CENTRO DE ENTRET, MOD CENTINELA ROJO	6590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	189002	LG, MINISPLIT, 1 TON, MOD SJ122CD	6350.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	324001	GIMNASIO, SPINNING, CUOTA MENSUAL	350.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	343009	REST, BUFFET, DESAYUNO, INCLUYE CAFE	85.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	009001	PASTEL, CAPRICHO, POR PZA	200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	040001	GLORIA, C/SAL, CAJA DE 360 GR	130.28	KG	CAMBIO DE MARCA
46	118005	LUCKY STAR, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVO MODELO
46	118006	MICHAEL ADAMS, CAMISA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
46	121011	OGGI, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
46	126001	INGESA, PANTIMEDIAS, 90% NYLON - 10% ELASTANO	49.00	PAR	NUEVO MODELO
46	128014	LADY BLUE, FALDA, 100% ALGODON	109.50	PZA	NUEVO MODELO
46	134005	MAGUI, CALCETAS, 100% NYLON	18.00	PAR	NUEVO MODELO
46	139001	CARIOCAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	139005	CONVERSE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTECA	549.00	PAR	NUEVO MODELO
46	140001	BARON, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	140003	KELLY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	89.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	141001	PARIS DE NOCHE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	141005	ALYNN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	142001	PIELEYER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	142006	VIRUSS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	143001	KORA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	143005	ZAFIRO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	147002	NEXTRAVEL, PORTAFOLIO, P/LAPTOP, NYON, MOD1411	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	147003	EVEREST, MOCHILA, MOD 523224	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	190002	MYTEK, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD 3169	257.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	198002	LG, MINICOMPONENTE, MP´3, USB, MOD MCV905	6580.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	199001	SONY, REPRODUCTOR DVD, BLU RAY, MOD BDP360	2583.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	202001	EVEREADY, AAA, PAQ C/4 PZAS	32.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
46	207002	ECKO, VAPORERA, MOD 60657	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	324003	CLUB DEPORTIVO, CUOTA MENSUAL	500.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	343007	CAFETERIA, MALTEADA Y PZA DE PAN DULCE	22.90	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A: BERTHA LILIAN RITSCHARD ALVAREZ (TERCERO PERJUDICADO).

En el juicio de amparo 260/2011-VIII Y ACUMULADO 316/2011-VIII, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por JOSE LUIS RECHY TIRADO Y OTROS, contra actos de director del CENTRO DE REINSERCION SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, actos reclamados consistentes en: "el auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil once, la ejecución que le pretende dar al auto de fecha cuatro de febrero del año en curso …. y el auto de formal prisión o preventiva que dicto en nuestra contra y la orden de aprehensión o reprehensión dictada por la misma autoridad ordenadora" Se ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico la "Jornada", deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE. Doy Fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 25 de octubre de 2011.
El Actuario Judicial Adscrito
Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 336236)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: REYES SANCHEZ BENJAMIN

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 475/2011, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores contra Reyes Sánchez Benjamín y Otro, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Reyes Sánchez Benjamín, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Juan González Espinoza en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores contra la sentencia dictada por esta Sala el cuatro de abril de dos mil once, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 20 de octubre de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Matilde Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 337249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Dirigido a:
JUAN CARLOS LUNA.

Juicio Amparo 544/2011-IV promovido MARIA GUADALUPE OLMEDO RUIZ, contra actos del JUEZ DECIMO DE LO CIVIL y otra autoridad, de quien reclamó la orden de desposesión del inmueble ubicado con el número 1952-A, de la calle Fray Andrés de Urdaneta, colonia Jardines de la Cruz de esta ciudad, derivada del expediente 719/2010. Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio del tercero perjudicado JUAN CARLOS LUNA, sea emplazado por edictos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para celebración audiencia constitucional, quedando a su disposición las copias respectivas en Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir su derecho ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 14 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. María Aracely de la Parra Pérez
Rúbrica.

(R.- 335938)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 551/2009
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de Octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VERGARA LEDEZMA HECTOR en contra de MAGDALENA CHAVEZ FABELA, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, señaló DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda y Pública Subasta respecto del inmueble ubicado en LA CALLE EJE 3, No. 76, (MANZANA 03, LOTE 28), COLONIA AMPLIACION CIUDAD LAGO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N., precio asignado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada por resultar mas alto.

México, D.F., a 27 de octubre de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Salvador Martínez Morales
Rúbrica.

(R.- 336720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal
Pral. 1668/2011
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

JAIME ANAYA LANDEROS, HILDA FARAH DUAHYE, MARIA LUISA TAMM y ENRIQUE KRAUZE.

En el juicio de amparo 1668/2011, promovido por GUSTAVO RENE GUDIÑO MENDOZA, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito, consistente en la omisión de dictar y notificar el laudo en el expediente laboral 1174/2010, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el siete de septiembre de dos mil once,

se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 24 de octubre de 2011.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en
Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 336573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

"Cristina Arias Mazariegos y Denis Cortes Acosta"

En los autos del juicio de amparo número 398/2011, promovido por María Teresa Vera Sánchez, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Catazajá, residente en Playas de Catazajá, Chiapas y otra autoridad; al ser señaladas como tercero perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de treinta de marzo y treinta de agosto de dos mil once y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado legal que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Rocío del Carmen Rodríguez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 336807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

MARIBEL SANCHEZ GARCIA.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de ocho de noviembre de dos mil once, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la tercero perjudicada MARIBEL SANCHEZ GARCIA, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 498/2011 y acumulados 517/2011 y 548/2011, promovido por Celso Mociños Montes, Daniel Marquez Marquez, Valentín Ramírez Araiza y Moisés Hernández Pérez, contra actos del Juez Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y la persona tercero perjudicada por si o a través de quien legalmente la represente, deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se le emplace.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de noviembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Juan Carlos Velázquez Morales
Rúbrica.

(R.- 336878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO

DIRIGIDO A:
JULIO HERNANDEZ LOPEZ

En amparo 260/2011-I, promovido María Guadalupe Rico Salazar, contra actos del Juez Décimo Civil ciudad y otras, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excélsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 17 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Andrés Leyva Mercado
Rúbrica.

(R.- 336804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Pral. 1858/2011
EDICTO

En el juicio de amparo 1858/2011, promovido por JOSE DE JESUS ESPINOZA GONZALEZ, contra actos de la autoridad: Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos a Santiago Noel Villareal Carrasco, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organo Jurisdiccional a hacer valer derechos y se señalaron las once horas con diez minutos del siete de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 22 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Diana Ulloa Hernández
Rúbrica.

(R.- 337213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

Oscar Barraza Rodríguez

En los autos del juicio de amparo 236/2011, promovido por Miralda Berenice Pérez López, en representación de sus menores hijos Ivy Yamile y Derek, ambos de apellidos Barraza Pérez, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar y otra autoridad, consistentes en el acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, con motivo de la audiencia de pruebas en autos del juicio de controversia familiar bajo el expediente número 182/2010, radicado ante el Juzgado Tercero de lo Familiar en este Distrito Judicial, así como la citación formulada a los menores aquí quejosos, se determinó emplazar a Oscar Barraza Rodríguez y en virtud de ignorarse el domicilio del citado tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la

Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS TRES PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERAN EFECTUARSE EN DIAS HABILES, ASIMISMO, DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES ENTRE CADA PUBLICACION, SIN CONSIDERAR LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR. Durango, Durango, a diecinueve de agosto de dos mil once.

Durango, Dgo., a 19 de agosto de 2011.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. María Cristina Ruiz Camarena
Rúbrica.

(R.- 336797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a: Unión de Concesionarios de Taxis de Atizapán de Zaragoza, Asociación Civil y Martha Edith Romo Lomeli

En el juicio de amparo 811/2011 promovido por Ramírez Bolaños Esay Valente por su propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en el interior del Palacio de Justicia Laboral de Tlalnepantla, Estado de México. Emplácese para que comparezca a este Juzgado en defensa de sus intereses previniéndole que de no hacerlo en treinta días, por sí o por su representante legal, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se le tendrá por notificado para todos los efectos legales y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Rosa María Sánchez Baltazar
Rúbrica.

(R.- 337245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 789/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Adán Basurto Espíndola, contra auto de formal prisión dictado en el proceso 120/2000, reclamado al Juez de lo Penal de Ciudad Serdán, Puebla y otra autoridad, se señaló a Martha Castillo Olvera y María Andrade Espinoza como tercero perjudicadas, quienes se emplazan por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en periódico El Excélsior. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las nueve horas con diez minutos del quince de diciembre de dos mil once, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 789/2011.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 28 de octubre de 2011.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla,
Encargado del Despacho por Ministerio de Ley
Lic. Manuel Alfonso García Hernández
Rúbrica.

(R.- 337353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 1102/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Coral Yuridia Morán Olguín, contra auto de formal prisión dictado en el proceso 202/2011, reclamado al Juez Séptimo de Defensa Social del Estado y otra autoridad, se señaló a David Tapia Durán como tercero perjudicado, quien se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en periódico El Excélsior. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del quince de diciembre de dos mil once, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 1102/2011.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 28 de octubre de 2011.
Encargado del Despacho del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Manuel Alfonso García Hernández
Rúbrica.

(R.- 337355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Avenida Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600,
Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640)

Emplácese por edictos a Aldo Huitzilihuitl Roa Trejo e "Hidráulica Sistemas Hidrosanitarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, terceros perjudicados en el juicio de amparo 1493/2011, promovido por Francisco Javier Pérez Aviña, contra actos de la Primera Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otra autoridad, por los actos que reclama consistente, medularmente, en la falta de resolución en forma de laudo, así como la notificación del mismo a las partes en los autos del juicio 2791/2009-C del índice de las responsables; por lo que, con fundamento en artículo 30, fracción II Ley de Amparo, en relación con numeral 315, Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria Ley de Amparo, publíquese por tres veces, de siete en siete días, queda a su disposición, en la Secretaría de Juzgado, copia simple de demanda, se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante este Organo Jurisdiccional a hacer valer derechos, de lo contrario las notificaciones que se le ordenen de carácter personal se les harán por lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las doce horas con diez minutos del veinticinco de octubre de dos mil once, para celebrarse la audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 14 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Ileana Cruz López
Rúbrica.

(R.- 337357)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Autofinanciamiento México, S.A. de C.V., en contra de San Martin Martínez, Diana, San Martin García, Tomas y Martínez Flores, Francisca, expediente número 190/2006, la Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, Juez Interina del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Canarios número 21, Fraccionamiento Infonavit las Gaviotas, Ciudad de Poza Rica, Estado de Veracruz, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, cuyo precio es la cantidad de $296,000.00 (doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de el precio de avalúo. Con fundamento en el

artículo 1411, del código de comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, y juzgado exhortado, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, Juez Interina, en términos de lo ordenado en Acuerdo 45-42/2011, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día cuatro de octubre del año dos mil once, así como en términos de lo establecido por el artículo 76, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 20 de octubre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos
Lda. Araceli Malagón Aboites
Rúbrica.

(R.- 336803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
VI
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO
NOTIFICACION

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 33/2007-VI, instruida a JULIO CESAR LAZARO SUAREZ, por el delito de Delincuencia Organizada y otro, el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo Raúl Olivo Callejas, que deberá comparecer debidamente identificado, a las once horas del veintisiete de diciembre de dos mil once, en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno “Altiplano” en Almoloya de Juárez, para el desahogo de las ampliaciones de declaración a su cargo.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 25 de noviembre de 2011.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
Ricardo Gudiño Pérez
Rúbrica.

(R.- 337528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ERNESTO GORDILLO DE LEON.
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos de la causa penal 103/2008-III índice de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado, que se instruyó a Oscar David Torres Girón, por un delito Contra la Salud y otro, se dictó un proveído de dieciocho de mayo de dos mil diez, en el que se declaró que la sentencia pronunciada el veintiocho de enero de esa anualidad, causó ejecutoria y, se dejó sin efectos el aseguramiento ministerial decretado respecto del vehículo consistente en un attitude, marca Dodge, cuatro puertas, modelo 2008, con número de serie KMHCM41C38U214241, color arena, sin placas de circulación, con cristales polarizados, vehículo que se encuentra en buen estado aparente, neumáticos en buena estado, quedando a disposición de quien acredite su legítima propiedad, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de dicho auto, realice los trámites correspondientes o en su caso, lo que proceda ante las oficinas de Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (S.A.E.), apercibiéndole que en caso de no hacerlo el vehículo causará abandono a favor del Gobierno Federal: lo anterior, con fundamento en el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Monterrey, N.L., a 31 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Juan Antonio Coss Rueda
Rúbrica.

(R.- 337530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 386/2011, promovido por Mónica Alejandra Ledezma Mora, contra actos de los Jueces Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de lo Civil, y actuarios de sus adscripciones, reclamando substancialmente la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil número de expediente 1032/2008, promovido por Ramón Alonso Sosa y Lilia Covarrubias de Alonso, también conocida como Lilia Covarrubias Archuleta, del índice del Juzgado Noveno de lo Civil, en esta ciudad; con fundamento en los artículos 30, fracción II, última parte de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar a los terceros perjudicados Ramón AIonso Sosa y Lilia Covarrubias Archuleta, por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Domicilio: Paseo de los Héroes, número 10540, tercer piso, Desarrollo Urbano Río Tijuana, C.P. 22320., Baja California.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 5 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Lidia Medrano Meza
Rúbrica.

(R.- 336047)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A JOSE ARMANDO RAMIREZ MONDRAGON, QUE EN AUTO DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, ADMITIO LA DEMANDA, PROMOVIDA POR ROQUE LOPEZ MENDOZA, CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SUBPROCURADOR REGIONAL DE JUSTICIA Y AGENTE SEXTO DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUE HIZO CONSISTIR, EN EL HABER EMITIDO Y/O AUTORIZADO EL O LOS ACUERDOS QUE FUNDARON Y MOTIVARON EL ENVIO AL ARCHIVO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO A. P. P. 111/2007-VI, ASI COMO LA FALTA DE NOTIFICACION DE ESE AUTO DE ARCHIVO Y LA NEGATIVA A EXPEDIRLE COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS INTEGRANTES DE LA REFERIDA INDAGATORIA, SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS, POR CUESTION DE TURNO QUEDO REGISTRADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, BAJO EL NUMERO 378/2010 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALO COMO TERCERO PERJUDICADO, POR LO QUE DEBERA COMPARECER POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
Morelia, Mich., a 19 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado
Lic. Leonel López Pérez
Rúbrica.

(R.- 336049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: ARMANDO MIRANDA PEREZ

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 751/2011-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 751/2011-I, promovido por RODOLFO LOBATO MORENO: I. Nombre del quejoso RODOLFO LOBATO MORENO; II. Autoridades responsables: Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ambos del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado. III. ACTOS RECLAMADOS: "todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil radicado en el expediente número 51/2010, seguido por Armando Miranda Pérez en contra del ahora quejoso Rodolfo Lobato Moreno y otra, así como su ejecución". AUTO ADMISORIO DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como tercero perjudicado a ARMANDO MIRANDA PEREZ ... Auto de diez de octubre del dos mil once …se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE…Auto de dieciocho de octubre del dos mil once...toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado ARMANDO MIRANDA PEREZ... hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional...por tres veces de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

México, D.F., a 18 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Agustín Rivera Merino
Rúbrica.

(R.- 336113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: LA SUCESION A BIENES DE ABRAHAM SILBERSTEIN TOIV.

… En los autos del juicio de amparo número 491/2011-I, promovido por LEON REIMERS KOSS, por conducto de su apoderado MARIO ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ, contra actos de la Segunda Sala y Juez Quincuagésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado LA SUCESION A BIENES DE ABRAHAM SILBERSTEIN TOIV, se ha ordenado en el proveído de diecisiete de octubre de dos mil once, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, auto admisorio; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como esta ordenado en el proveído de cuatro de octubre del año en curso, se señalaron las trece horas del veinticuatro de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 17 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 336140)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

P. CLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1870/2011, promovido por INES LEON CHAVERO, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el proveído de veintitrés de junio de dos mil once, dictada en el expediente laboral 1197/2011, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintitrés de septiembre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 25 de octubre de 2011.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 336574)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Cuautitlán, México

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente, marcado con el número 779/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SALVADOR DEL MORAL OCHOA y CLARA ELENA MORENO PICHARDO DE DEL MORAL. La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno la publicación de los presentes edictos: se señalan las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha seis (06) de Octubre del dos mil nueve (2009), a fojas ochenta y dos (82), consistente en el bien inmueble ubicado en: CASA DE INTERES SOCIAL NUMERO TRES (03), CONDOMINIO OCHO (08) IDENTIFICADO COMO VIII (OCHO ROMANO), EN CONJUNTO HABITACIONAL EL RELOJ, EN CALLE LEANDRO VALLE SIN NUMERO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que se deduce del precio valuado por el perito designado tercero en discordia en un diez por ciento resultando entonces la cantidad de $328,230.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); misma que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado en autos; por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de éste Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Dado en el local de éste Juzgado a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. DOY FE.

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada. Secretario de Acuerdos. DOY FE.

Acuerdo que ordena la publicación, (17) diecisiete de octubre de 2011 (dos mil once).

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México

Lic. Francisco Javier Calderón Quezada

Rúbrica.

(R.- 336633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
"Sergio Morales Espinosa, Francisco Ricardo Gómez Vázquez y Adriana Tovilla Domínguez"

En los autos del juicio de amparo número 362/2011, promovido por José de Jesús Hernández Portilla, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Tuxtla y Chiapa, residente en Chiapa de Corzo, Chiapas y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de veinticuatro, treinta de marzo, uno y cinco de abril, así como del de diecinueve de septiembre, todos del presente año, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Saúl Alemán Mundo
Rúbrica.

(R.- 336398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Quinto de lo Civil
Mexicali, B.C.

REMATE AL PUBLICO

En el expediente número 0002/2008 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS FERNANDO ARGOTTE SALCEDO en contra de DIANA LETICIA DIAZ DE LEON CORRAL y PATRICK MANION PINTO VARGAS señalo las DOCE (12:00) HORAS DEL DIA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, en el local del Juzgado Quinto Civil de este Partido Judicial, sito en el Edificio del Poder Judicial, ubicado en Calle Dr. Humberto Torres Sanguines S/N entre Avenida Pioneros y Calzada Independencia en el Centro Cívico y Comercial de esta Ciudad.

LOTE 15 DE LA MANZANA 116 DE LA COLONIA NUEVA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 550.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR: EN 20.00 METROS CON AVENIDA MARIANO ARISTA; AL ESTE: EN 27.50 METROS CON LOTE 14; AL OESTE EN 27.50 METROS CON LOTE 16.- El cual ha sido valuado en la cantidad de $2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Lo que se hace del conocimiento de los interesados, convocándose postores, haciéndose saber al público en general que servirá de base para el remate el precio fijado por los peritos en los avalúos rendidos.-

SE CONVOCAN POSTORES

DEBIENDOSE PUBLICAR LOS EDICTOS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, POR TRES VECES DE DENTRO DE NUEVES DIAS.

Mexicali, B.C., a 27 de septiembre de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Carlos Zárate Espinoza
Rúbrica.

(R.- 336786)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, autos veinte de junio y siete de noviembre ambos del año dos mil once, convóquese postores Primera y Pública Almoneda remate del bien inmueble embargado, identificado como: parte raíz y construcciones existentes de la Casa cinco mil ciento siete, de la Calle Río Nazas de la Colonia Jardines de San Manuel de la Ciudad de Puebla, siendo postura legal la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($1,361,333.33) cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo. Exhibir posturas y pujas en audiencia de remate a celebrarse a las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, se hace saber a los deudores que pueden liberar el bien embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, antes de causar estado el auto de fincamiento del remate. Expediente 1004/09 Juzgado Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, Juicio Ejecutivo Mercantil, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a través de su apoderado OSCAR HUERTA JUAREZ, contra URIEL EDUARDO HIDALGO CASTELLANOS Y PETRA LERMA MARTINEZ.

Para su publicación por tres veces dentro de un término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado.

Atentamente
Ciudad Judicial Puebla, a 10 de noviembre de 2011.
C. Diligenciario
Ejecutora Adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Lic. Ma. Soledad Gpe. Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 336965)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de avisos de este Juzgado; anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 224/2009-M promovido por el ciudadano Licenciado MAURILIO DE LA TORRE OROZCO, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de los ciudadanos CARLOS VALDOVINOS SANCHEZ Y ANASTACIA COBIAN ROMERO, sobre el pago de pesos y otras prestaciones, sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Circuito Villas Pradera número 103 del Fraccionamiento Villas Pradera en lote 3, manzana 1 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 15.00 metros lineales con lote 2.
AL SUR.- 15.00 Metros lineales con lote 4.
AL ORIENTE.- 8.00 metros lineales con la calle interior.
AL PONIENTE.- 8.00 metros lineales con lote 7.
SUPERFICIE TOTAL: 120.00 metros cuadrados.

Almoneda a verificarse a las 10:30 horas del día 08 ocho del mes de diciembre del año 2011 dos mil once, siendo el precio de avaluó $929,000.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Convóquese postores.

León, Gto., a 10 de noviembre de 2011.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil de Partido
Lic. Claudia Edith Ramírez Esquivel
Rúbrica.

(R.- 336998)

Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 31/2011, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTIN MANJARREZ LIZARRAGA, en contra de ROSA MARIA VELAZQUEZ NAJERA, por el pago de pesos y demás consecuencias legales, por auto de fecha 20 veinte de octubre del año 2011 dos mil once, se ordenó sacar a remate en primera almoneda únicamente el 50% cincuenta por ciento, del siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en Avenida de las Torres, lote número 158, manzana número 002, del Fraccionamiento Las Torres de esta Ciudad y Puerto de Mazatlán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.17 metros, colinda con Av. de las Torres; AL SUR: 57.55 metros, colinda con Panteón Jardín; AL ORIENTE: 12.21 , colinda con resto de la propiedad particular; y AL PONIENTE: 10.14 metros, colinda con propiedad particular, con una superficie de terreno de 619.13 metros cuadrados, registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 44, tomo 556, sección I.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de $222,886.80 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) importe de las dos terceras partes del valor del bien embargado en el presente juicio.

Se solicitan postores que para formar parte en la subasta, los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

Señalándose para el remate las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo en el local del H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en Calle Río Baluarte número 1007, Segundo Piso, entre las Calles Rio Elota y Rio Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad.

Atentamente
Mazatlán, Sin., a 3 de noviembre de 2011.
La C. Secretaria Primera de Acuerdos
Lic. Ofelia Pardo Lizárraga
Rúbrica.

(R.- 337004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Menor Mixto
Zamora, Michoacán

EDICTO

JUZGADO PRIMERO MENOR MIXTO
ZAMORA, MICHOACAN.
SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1741/2010, sobre pago de pesos y otras prestaciones, promovido por CASIA FACTORAJE SA DE CV SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. frente a ABELINO SALINAS BOTELLO, se fijaron las 12:00 doce horas del día 6 seis de diciembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su primera almoneda, respecto los siguiente bien inmueble:

A) Finca Urbana marcada con el No. 222, construida sobre el lote numero 14, manzana numero 2, que forma parte del fraccionamiento de interés social Carlos Salinas de Gortari, del municipio y distrito de Zamora, Michoacán. con las siguientes medidas y colindancias al norte 15.00 mts. Con la Propiedad Privada, al sur 15.00 mts con Propiedad Privada, al oriente 8.00 mts. Con la calle platino, al poniente 8.00 mts con, dando una superficie total de 120.00 M2, con un valor pericial de $424,355.00 cuatrocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.

Sirve de base para el remate, el valor pericial asignado y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de su valor.

Publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este tribunal.

Zamora, Mich., a 28 de octubre de 2011.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Dorian Manuel Gutiérrez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 337044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil 150/2009-6, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, promovido por IGNACIO DORANTES VENTURA, a través de sus endosatarios en procuración Héctor Magdaleno Rodríguez Ensastiga y Roberto Lavalley Alamilla, obra el acuerdo que sustancialmente dice:

"…con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio 472, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles; aplicado supletoriamente al Código de Comercio, por disposición de su numeral 1054, se dejan sin efectos las once horas del ocho de noviembre de dos mil once, y en su lugar se fijan las ONCE HORAS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Norte 6,número 12, Lote XII, Manzana Unica, Colonia Buenos Aires, de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 115, Sección Primera, Volumen Uno, Tomo 91, de doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, cuyas medidas y colindancias son: al Norte 17.00 metros, linda con Lote XI; al Sur 17.00 meteros, linda con XII; al Oriente 07.00 metros linda con propiedad de Genaro Sánchez, superficie total: 119.00 metros cuadrados según escrituras.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo estimado en autos, esto es $153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Se convocan postores a la diligencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado Federal, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Colonia Reserva Aquiles Serdán, Edificio "B", 2o. piso, código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, en la fecha antes señalada…"

Pachuca, Hgo., a 31 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Arling Joahkasta López Camacho
Rúbrica.

(R.- 337053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS GREGORIO PERALTA HERNANDEZ Y LA PERSONA MORAL KASOLA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconocen sus domicilios, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 727/2011 de este tribunal, promovido por Alfonso Vargas Montes, por conducto de su apoderado Antonio Juan Martín Rodríguez, en contra del laudo de diecinueve de abril de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1/05/0247; los cuales se publicarán: el 25 de noviembre, así como 6 y 15 de diciembre todos de 2011; en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquiera de los periódicos siguientes: Reforma, Excelsior, El Universal o La Jornada; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías y transcurrido el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se les tendrá por emplazados, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Chihuahua, Chih., a 9 de noviembre de 2011.
Actuaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Olivia Elizabeth Carrillo Sarmiento
Rúbrica.

(R.- 337421)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 181/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA DEL PILAR JUAREZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE ISIDRO DE LA LUZ HERNANDEZ, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CUANTIA MENOR DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha nueve de noviembre de dos mil once, se ordenó mandar a anunciar el remate del bien inmueble, por lo que se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remante, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: CALLE TEXANITA, NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, PARA SU MEJOR UBICACION, LOTE SEIS, MANZANA TRESCIENTOS CATORCE, COLONIA AURORA, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto menos de cinco días, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de $859,360.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), que es la cantidad en que fuera valuado dicho bien por el perito en rebeldía de la parte demandada, debiéndose notificar en forma personal el contenido del presente proveído a las partes, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRES DEL DOS MIL ONCE.

DOY FE.

LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO
SECRETARIO DE ACUERDOS.

VALIDACION

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL EDICTO: NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, México
Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco
Rúbrica.

(R.- 337505)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Auto tres de Noviembre de dos mil once, decreta segunda publica almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos identificado como: PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO NUEVO, UBICADO EN LA CONGREGACION DE MATA CABESTRO, MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, ESTADO DE VERACRUZ, siendo Postura legal la cantidad: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el resultado del 10% (diez por ciento) sobre la Primera y Pública Almoneda de remate, debiéndose anunciar la venta por una vez por medio de Edicto, convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de Remate a celebrarse a las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, hágase saber al deudor que puede liberar su bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL a través de su apoderado VICTOR FLORES GARCIA en contra de MANOLO BARRIGA CERVANTES Y OTROS.

Expediente 28/2010

PARA SU PUBLICACION POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DE PUEBLA, PUEBLA Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO CIVIL QUE EJERZA JURISDICCION EN LA CONGREGACION DE MATA CABESTRO, MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, ESTADO DE VERACRUZ.

Puebla, Pue., a 16 de noviembre de 2011.
Diligenciario de Enlace
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 337522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Steve Javier Allard Ruiz, y
Navor Montaner Flores.
(testigos)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 95/2010-I, instruido en contra de Ricardo Anastacio Guerrero Godinez y/o Ricardo Anastacio Godinez Guerrero, por el delito de portación de arma de fuego sin licencia y otro, se dictó un proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las once horas del día uno de diciembre de dos mil once, para el desahogo de la diligencia de careo procesal entre los testigos Steve Javier Allard Ruiz y Navor Montaner Flores y los agentes aprehensores José Luis Gómez Zamora, Armando Analco Lara y Pedro Juárez Meza, ordenándose la notificación de Steve Javier Allard Ruiz y Navor Montaner Flores, por medio de edictos en atención a que se desconoce sus domicilios, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndoles del conocimiento que deberán comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificados, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 26 de octubre de 2011.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Claudia Margarita Ortiz Chávez
Rúbrica.

(R.- 337532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Armando Ojeda Ramírez.
(testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 46/2010-II, instruido en contra de Cesar Obed Porras Patiño, por un delito contra la salud, se dictó un proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las once horas con veinticinco minutos del uno de diciembre de dos mil once, para el desahogo de la diligencia de careos procesales entre los testigos Armando Ojeda Ramírez y Román Gabriel Hernández Ramírez, con los elementos Arnulfo Ramírez García y Fidel Alejandro Ortiz Méndez, ordenándose la notificación de Armando Ojeda Ramírez, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de las diligencias mencionadas.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 28 de octubre de 2011.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Sandra Espíndola Montemayor
Rúbrica.

(R.- 337534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido “LA ONCE”, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

JUICIO DE AMPARO NUMERO 223/2011, PROMOVIDO POR JOSE DE LA LUZ FLORES HERNANDEZ, BASILIO NICOLAS GATZIONIS LARIGAKIS, CONSTANTINO GIORGIO GATZIONIS LARIGAKIS, MIGUEL ANTONIO MIJALI GATZIONIS LARIGAKIS, BASILIO GATZIONIS TORRES Y BERENICE ISABEL OCHOA FLORES, EL PRIMERO COMO PROPIETARIO ACTUAL Y LOS DEMAS QUEJOSOS COMO PROPIETARIOS ANTERIORES Y/O CAUSANTES DEL PRIMER COMPARECIENTE Y LA ULTIMA EN REPRESENTACION Y COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA QUEJOSA “AGRICOLA MHERA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a Poblado o Ejido “La Once”, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“LA RESOLUCION O SENTENCIA DICTADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010 DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NUMERO 1130/1994 RADICADO ANTE DICHO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ASI COMO LA INMINENTE EJECUCION DE LA MISMA”.

Ahora bien, por auto de veintinueve de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Poblado o Ejido “LA ONCE”, perteneciente a esta municipalidad, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por JOSE DE LA LUZ FLORES HERNANDEZ Y OTROS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

En el entendido que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Culiacán, Sin., a 29 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 336205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
Principal 460/2011-9
EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada “LA CASA DEL PINTOR DE CULIACAN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 460/2011-9, promovido por Bertha Alicia Ahumada Quintero, contra actos del Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de

Monterrey, Nuevo León, señalando como tercero perjudicado a "LA CASA DEL PINTOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en: "…las ordenes dictadas en autos del Juicio ejecutivo mercantil 896/2010 de su índice, entre ellas, las ordenes de embargo, remate, adjudicación a favor de terceros postores o del mismo actor y cualquiera de los actos tendientes a la desposesión del bien inmueble consistente en finca urbana, ubicada en el lote número 8, de la manzana 24, fraccionamiento Canaco, con superficie de 122.50 metros cuadrados…"

Ahora bien, por auto de veinticinco de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada "LA CASA DEL PINTOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Bertha Alicia Ahumada Quintero, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercera perjudicada dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

En la inteligencia que se señalaron las ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 336403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 05-cinco de diciembre del año 2011-dos mil once, dentro del juicio ejecutivo mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 1112/2010, promovido por María Trinidad Flores Silva en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, persona moral que a su vez es Apoderada para Pleitos y Cobranzas de Banco lnvex Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, lnvex Grupo Financiero Fiduciario en contra de Cristina Moreno González tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos propiedad de la demandada Cristina Moreno González, consistente en: Lote de terreno marcado con el número 27 de la manzana número 131, del Fraccionamiento Privada de las Villas, Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de García, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 105.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 15.00 MTS y colinda con el lote número 26; al Sureste mide 15.00 MTS. a lindar con el lote número 28; al Noreste mide 7.00 MTS dando frente a la Calle Villa Asturias y al Suroeste mide 7.00 MTS a lindar con el lote número 20, la manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Noroeste Ave. Las Villas; al Sureste Villa Argón; al Noreste Villa Asturias y al Suroeste Villa Galicia, el inmueble tiene como mejoras la finca marcada con el número 438 cuatrocientos treinta y ocho de la Calle Villa Asturias, del mencionado fraccionamiento. cuyos datos de registro son: número 7402, volumen 96, libro 297, sección propiedad, unidad Monterrey, Nuevo León, de fecha 7-siete de octubre del año de 2008-dos mil ocho. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de $256,000.00 (doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de $170,666.66 (ciento setenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, avalúo al cual se allanó la parte actora, al efecto procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este H. Juzgado.

En la inteligencia de que la última publicación deberá de realizarse por lo menos 05-cinco días antes de la fecha programada para la almoneda, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la secretaría del juzgado se les proporcionarán mayores informes. en la inteligencia de que este recinto judicial se encuentra ubicado en el edificio denominado Torre Meridiano, sito en Doctor Coss número 731 Sur, Piso 14, entre Matamoros y Allende, Centro de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 5 de octubre de 2011.
C. Secretario Fedatario del Juzgado Primero de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Irene Rocha Velázquez
Rúbrica.

(R.- 336558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 538/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de RICARDO JAIME GONZALEZ ROBLEDO y MAGDALENA CAROLINA AGUILAR HUERTA, se señalan las 12:00-doce horas del día 06-seis de Diciembre del 2011-dos mil once, a fin de que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en pública Subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier momento dentro de dicho término. Dicho bien inmueble embargado consiste según el certificado de gravámenes que obra agregado y demás constancias que obran en autos en: los derechos de propiedad que le corresponden a los C.C. RICARDO JAIME GONZALEZ ROBLEDO y MAGDALENA CAROLINA AGUILAR HUERTA, sobre el bien inmueble, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 14 CATORCE, DE LA MANZANA NUMERO 228 DOSCIENTOS VEINTIOCHO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LAS FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 178.50 M2. CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 10.50 DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y DA FRENTE AL BLVD. HDA. LAS FUENTES; AL SUR MIDE 10.50 DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 26 VEINTISEIS Y 27 VEINTISIETE; AL ESTE MIDE 17.00 DIECISIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 15 QUINCE; Y AL OESTE MIDE 17.00 DIECISIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 13 TRECE. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE: AL NORTE BLVD. HDA. LAS FUENTES; AL SUR HACIENDA SAN JUAN; AL ESTE HACIENDA SAN JOSE PTE. Y AL OESTE HACIENDA SAN MIGUEL. QUE SOBRE DICHO INMUEBLE SE CONSTRUYO UNA FINCA NUMERO 124 CIENTO VEINTICUATRO EN BLVD.. HACIENDA LAS FUENTES, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LAS FUENTES, EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, LA CUAL FUE EDIFICADA CON DINERO DE SU PROPIO PECULIO. Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el numero 2546, Volumen 95, Libro 102, Sección I Propiedad, Unidad San Nicolás, de fecha 8 de Octubre de 2007. Servirá como postura legal la cantidad de $1´268,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las dos terceras partes del valor que se desprende de los avalúos realizados por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de $1´902,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 26 de octubre de 2011.
C. Secretario Adscrito al Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez
Rúbrica.

(R.- 336618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. ROBERTO MARTINEZ LEON.

En los autos del juicio de amparo 246/2011, promovido por Lorenzo Martínez Ponce y Guadalupe Rodelo Rojas de Martínez, a favor de Florencio Martínez Rodelo, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Noveno Distrito Judicial con residencia en Cuencamé de Ceniceros, Durango y otras autoridades, consistentes el auto de formal prisión de fecha veinte de febrero del año en curso, pronunciada por el Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Cuencamé de Ceniceros, Durango, en el proceso penal 6/2011 de su índice administrativo, asimismo, el auto de vinculación a proceso dictado el veinticuatro de febrero del año en curso, por el Juez Especializado para Menores Infractores en esta ciudad, que se le sigue por el delito de asalto cometido en agravio de Roberto Ramírez León y Dagoberto Rodríguez Salazar, dentro de la causa 17/2011, se determinó emplazar a Roberto Ramírez León, en su carácter de tercero perjudicado en términos del artículo 5o., fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en virtud de que de concederse la tutela constitucional al quejoso, se afectaría de manera indirecta la reparación del daño a la que tiene derecho Roberto Ramírez León, pues, como consecuencia podría sobreseerse la causa penal y ello se traduciría en que la reparación del daño no ocurriera por verse truncado el proceso penal, y en virtud de ignorarse el domicilio del citado tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS TRES PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERAN EFECTUARSE EN DIAS HABILES, ASIMISMO, DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES ENTRE CADA PUBLICACION, SIN CONSIDERAR LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR. Durango, Durango, a veintiocho de septiembre de dos mil once.

Durango, Dgo., a 28 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. María Cristina Ruiz Camarena
Rúbrica.

(R.- 336674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.

REMATE EN PUBLICA ALMONEDA

En los autos del juicio ordinario mercantil número 02/2009, promovido por VICTOR MANUEL ORTEGA MUÑOZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PARTE ACTORA ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE TOMAS FABIAN CASTRO, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio anterior al vigente, se ha

ordenado sacar a remate en pública almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en Avenida Madrid Número 1385, de la Colonia San Isidro de esta ciudad, construido sobre lote de terreno número 12, de la manzana 69, con una superficie de 330 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, con sede en esta ciudad con fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres, bajo la Partida 1133, Libro 12-E, Sección I, Foja 45, a favor del demandado Tomás Fabián Castro; bien inmueble que cuenta con gravámenes, además del embargo decretado en el presente sumario, el cual quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Torreón, bajo la partida número 10582, del Libro 106, de la Sección IV, del día primero de febrero de dos mil once. En la inteligencia de que dicho remate únicamente procederá respecto del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble antes citado que le corresponde al demandado Tomás Fabián Castro, en razón de que el restante cincuenta por ciento le corresponde a la copropietaria Ruth Elia Medina Frías, carácter que le resulta con motivo del matrimonio que celebró con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal. Se señalan las trece horas del nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate respectiva; por lo que en solicitud de postores, publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", así como en "EL SIGLO DE TORREON", de esta ciudad, por ser de los de mayor circulación, mismos que deberán reunir los requisitos que establece el artículo 977, fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila, aplicable en forma supletoria a la legislación mercantil; haciéndose saber que sirve de base para el remate, la cantidad de un millón doscientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional, ($1,273,000.00), valor fijado por el perito designado por este juzgado federal, ingeniero arquitecto Juan Hernández Sánchez, y que es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores observar los requisitos establecidos por el artículo 978 del código adjetivo del Estado de Coahuila aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Atentamente
Torreón, Coah., a 24 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Lic. Rubén Vázquez Palacios
Rúbrica.

(R.- 336747)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

FELIX DIAZ MONTEJO.

TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 736/2011, promovido por Navor Ruiz García, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal superior de Justicia del Estado, al Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, y Alcaide de Cárceles del Centro de Prevención y Readaptación Social, número 14, "El Amate", y como tercero perjudicado a Félix Díaz Montejo, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de quince de marzo de dos mil once, dictada en el toca 59-B-1P01/2009, en la que se dictó sentencia condenatoria al quejoso como responsable del delito de homicidio simple intencional, cometido en agravio de Thomas Díaz Montejo; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 2, 14 y 16 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: la autoridad responsables vulnera con su proceder nuestra esfera jurídica de gobernado, dado que, al no reunirse los extremos de las figuras de homicidio simple intencional, ilícito previsto y sancionado por los artículos 160, en relación al 14 párrafo primero y segundo, 15 párrafo primero y segundo y 19 párrafos primero y segundo, fracción II, del Código Penal en el Estado. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos a ustedes, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete

días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de octubre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 336810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
Juicio Ejecutivo Mercantil 5/2009-II
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En veintitrés de abril de dos mil nueve se admitió la demanda vía ejecutiva mercantil promovida por Irma Patricia Doria García, por conducto de su Endosatario en Procuración Marcos Mohamed Hernández Dávila, en contra de Virginia Márquez de la Rosa, misma que se radicó con el número estadístico 5/2009-II, y el diecisiete de octubre se dictó un proveído que autoriza lo siguiente:

Se convocan postores en los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por Irma Patricia Doria García por conducto de su endosatario en procuración, en contra de Virginia Márquez de la Rosa, expediente 5/2009-II, el Juez Decimoprimero de Distrito con sede en esta ciudad, mediante proveído de diecisiete de octubre de dos mil once, se señalaron las diez horas del quince de diciembre de este año, para que tenga lugar en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en Raúl Uvalle González, entre Magdaleno Aguilar Castillo y Guadalupe A. Flores de S., lote siete, manzana veinticinco, zona uno del Ejido la Presa II, con una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste 9.79 metros con lote 17; al Sureste 22.66 metros con lote 6; al Suroeste 10.06 metros con calle Raúl Uvalle González; y al Noroeste 22.59 metros con lote 8, inmueble inscrito como finca 23060, en esta ciudad.

Por tanto, se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos del Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Sirve como base para el remate la cantidad de $51,500.00 (cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Al efecto, se cita en la Secretaría de este Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 1813, planta baja entre Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 87090, de esta ciudad, lugar en el que se proporcionarán mayores informes a los interesados.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamps., a 18 de octubre de 2011.
El Juez Decimoprimero de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Pedro Daniel Zamora Barrón
Rúbrica.

(R.- 337170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido "La Once", al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 222/2011-2, promovido por MANUEL HEVER HERRERA ALVAREZ, ATHANACIO KONSTANTINO GATZIONIS LARIGAKIS, MIGUEL ANTONIO MIJALI GATZIONIS LARIGAKIS, MELINA GATZIONIS BELTRAN, FANY GATZIONIS TORRES Y BERENICE ISABEL OCHOA FLORES, el primero como propietario actual, el segundo, tercero, cuarto y quinto de los mencionados como propietarios anteriores y/o causantes del primer compareciente, y la sexta y última de los mencionados en representación de la persona moral denominada "Agrícola Mhera", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a Poblado o Ejido La Once, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

"De la autoridad responsable ordenadora:

A).- Del H. Tribunal Superior Agrario se le reclama en primer término la sentencia dictada por dicha autoridad el día 05 cinco de Octubre del 2010 dos mil diez, en el expediente o juicio agrario 1130/94. (…)

De las autoridades responsables ejecutoras:

A).- Del H. Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Sexto Distrito con residencia en Culiacán, Sinaloa, se reclama:

Cualquier acto o acción tendiente a realizar o ejecutar la orden dada por el H. Tribunal Superior Agrario para la ejecución de la sentencia agraria emitida por ese mismo Tribunal Superior bajo el proceso judicial 1130/94 (…).

B). De la H. Brigada (integrada por el actuario ejecutor e ingeniero agrario), perteneciente al Tribunal Superior Agrario, adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Sexto Distrito, comisionada para la ejecución de la Sentencia Agraria relativa al juicio 1130/94, que dota al poblado hoy tercero perjudicado ("LA ONCE", perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa), se le reclama:

Cualquier acto o acción tendiente a realizar o ejecutar la orden dada por el H. Tribunal Superior Agrario en la ejecución de la sentencia agraria anteriormente citada, ya que con ella se nos pretende privar en forma arbitraria, e ilegal e inminente de nuestra propiedad y posesión, relativa al lote de terreno rústico con una superficie de 48-75-47 (cuarenta y ocho hectáreas, setenta y cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas), (…).

C).- Del C. Director en Jefe del Registro Agrario Nacional:

Se le reclama en primer término cualquier acto o acción tendiente a realizar la inscripción de la sentencia dictada por la Autoridad Responsable Ordenadora Tribunal Superior Agrario, en el expediente 1130/94 (…).

D).- Del C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Culiacán, Sinaloa, se le reclama cualquier acto o acción tendiente a realizar la inscripción de la sentencia agraria dictada por el H. Tribunal Superior Agrario del expediente agrario 1130/94 (…)"

Ahora bien, por auto de cuatro de mayo de dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Poblado o Ejido La Once, perteneciente a esta municipalidad, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por MANUEL HEVER HERRERA ALVAREZ, ATHANACIO KONSTANTINO GATZIONIS LARIGAKIS, MIGUEL ANTONIO MIJALI GATZIONIS LARIGAKIS, MELINA GATZIONIS BELTRAN, FANY GATZIONIS TORRES Y BERENICE ISABEL OCHOA FLORES, el primero como propietario actual, el segundo, tercero, cuarto y quinto de los mencionados como propietarios anteriores y/o causantes del primer compareciente, y la sexta y última de los mencionados en representación de la persona moral denominada "Agrícola Mhera", Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

En la inteligencia que se encuentran señaladas las nueve horas cuarenta minutos del once de octubre de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional.

Culiacán, Sin., a 4 de mayo de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 336209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito
Monterrey, N.L.
EDICTO

FRANCISCO JAVIER JOSE PEDRO GONZALEZ ALEU.
Administrador y representante legal de la empresa
PROMOTORA DE SERVICIOS BETA, SOCIEDAD CIVIL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
DOMICILIO IGNORADO.

En el juicio de amparo indirecto 12/2011 promovido por el licenciado Roberto López Jiménez, apoderado del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contra actos del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Cuarto Circuito y otra autoridad; se dictó un auto que dice:

"Monterrey, Nuevo León, a tres de noviembre del año dos mil ONCE.

Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio de Amparo Indirecto 12/2011 del cual se advierte que hasta el día de hoy no ha sido posible emplazar al tercero perjudicado Francisco Javier José Pedro González Aleu, administrador y representante legal de la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS BETA, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, no obstante las diversas investigaciones que se hicieron para localizar su domicilio en esta entidad y en la ciudad de México, Distrito Federal, sin lograrlo, por lo que se llegó a un total desconocimiento del mismo, motivo por el cual después de la infructuosa búsqueda para la localización del citado tercero perjudicado, como se advierte de las diligencias practicadas por el Actuario adscrito a este Tribunal Unitario y al órgano jurisdiccional residente en México, Distrito Federal, toda vez que al constituirse en los domicilios que constan en autos, les fue imposible cumplir con lo ordenado por este Tribunal, ya que éstos se encontraban vacíos y los vecinos les informaron que la persona que buscaban no vive en los domicilios en los que se constituyeron, respectivamente; en tales condiciones con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se ordena emplazar al citado tercero perjudicado Francisco Javier José Pedro González Aleu, administrador y representante legal de la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS BETA, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del que se desconoce su domicilio, por edicto, a costa de la parte quejosa, el cual deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL NORTE" que se edita en esta ciudad, para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca por conducto de su representante legal o apoderado, ante este Tribunal Unitario, para el efecto de que quede debidamente enterado de las diligencias practicadas en este juicio de garantías.

Se requiere a la parte quejosa INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para que dentro del término de tres días, que prevé la fracción II del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este Primer Tribunal Unitario, a fin de que le sea entregado el edicto que deberá publicar en los medios descritos con anterioridad; asimismo dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al en que reciba los edictos, justifique haber efectuado el pago de la referida publicación, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se continuará con el trámite del presente juicio de garantías.

Por último, se deberá fijar en la puerta de este Tribunal Unitario, la copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si pasado dicho término el aludido tercero perjudicado no comparece por sí, o por conducto de su representante legal o apoderado, se seguirá el trámite de este asunto, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán al referido tercero perjudicado, por medio de lista en los estrados de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de la Materia.

Hágase saber esta circunstancia a las partes y autoridades señaladas como responsables para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Licenciado Rodolfo Pasarín de Luna, Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, ante la licenciada Rosa del Carmen Fuentes Rodríguez, Secretaria que autoriza y da fe.- Lic. Rodolfo Pasarín de Luna.- Lic. Rosa del Carmen Fuentes Rodríguez.- Rúbricas.".

Atentamente
Monterrey, N.L., a 9 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Primer Tribunal
Unitario del Cuarto Circuito
Lic. Rosa del Carmen Fuentes Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 337430)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE 715/2008
Secretaria "A"

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ESPINOSA NAVARRETE HUMBERTO RODOLFO en contra de GUILLERMINA JUDITH GONZALEZ RIVEROS, expediente 715/2008, secretaria "A" el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, mediante auto dictado en audiencia de nueve de noviembre de dos mil once, y auto aclaratorio de quince de noviembre del año en curso, ordeno sacar a remate en publica subasta TERCERA ALMONEDA el inmueble embargado UBICADO EN LA CALLE PERSIA NUMERO 301, MANZANA 277, LOTE 23, COLONIA PENSADOR MEXICANO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15510, DISTRITO FEDERAL, con una superficie aproximado de 295 metros cuadrados, en la cantidad de $3'222,990.00, (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS, 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SIRVIO DE BASE PARA LA SEGUNDA ALMONEDA CON LA DEDUCCION DEL DIEZ POR CIENTO, para tal efecto de señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, será postura legal el precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el Banco Nacional de Servicios Financieros (BANSEFI), sin cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO" SU FIJACION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y ESTRADOS DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, POR TRES VECES: DENTRO DE NUEVE DIAS Y DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE REMATE Y LA ULTIMA FECHA DE PUBLICACION UN PLAZO NO MENOR A CINCO DIAS.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2011.
C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Leonardo Aranda Hernández
Rúbrica.

(R.- 337618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

ANABEL CASTRO FLORES.
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del amparo indirecto 911/2011-I, del índice del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Victoria, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Adán Montemayor Flores, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con sede en El Mante, Tamaulipas, dentro del expediente 327/2007 del índice del citado tribunal, en el que resulta como tercero perjudicado ANABEL CASTRO FLORES; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, con transcripción íntegra del proveído de cuatro de febrero de dos mil once, que es el primer acuerdo recaído a la demanda de garantías que originó la formación del amparo en cita, el cual es del tenor literal siguiente: Victoria, Tamaulipas, a cuatro de febrero de dos mil once. Visto el libelo constitucional promovido por Adán Montemayor Flores contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, residente en El Mante, Tamaulpas, y otras autoridades; con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracción I, VII y XV, de la Constitución Federal; 1º, fracción I, 36, 114, 116, 147, 149 y relativos de la Ley de amparo, SE ADMITE LA DEMANDA DE GARANTIAS; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo y anótese su ingreso en el libro de gobierno de este juzgado con el número estadístico 911/2011-I. En cuerda separada y por duplicado, fórmese el cuaderno relativo al incidente de suspensión solicitado. Se señalan las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para llevar a cabo la audiencia constitucional. Con fundamento en los artículos 78 y 149, cuarto párrafo de la Ley de Amparo, requiérase a las autoridades responsables para que de ser cierto el acto reclamado anexen a sus respectivos…… Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, los quejosos y la autoridad responsable, deberán comunicar a este tribunal de legalidad en el supuesto de que haya cesado el acto reclamado u ocurrido alguna causa

notoria de sobreseimiento, pues de lo contrario se les impondrá una multa de diez a ciento ochenta días de salario, como lo dispone el cuarto párrafo del numeral 149 del mismo ordenamiento legal. De igual forma, se requiere a la autoridad responsable a fin de que informe a este Juzgado de Distrito si tiene conocimiento de que el quejoso haya promovido diversa demanda de amparo en contra del acto que se reclama en esta vía constitucional y, en caso afirmativo comunique el número de expediente, el estado procesal en que se encuentra, así como el órgano federal en el que se radicó, para lo cual deberán exhibir copias certificadas que justifiquen dicha acción. Dése al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este Juzgado de Distrito, la intervención que legalmente le corresponde, como lo dispone la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Amparo. Ahora bien, previendo lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el ofendido como la víctima del delito pueden acudir al juicio de amparo indirecto con el carácter de tercero perjudicado cuando el acto reclamado afecte en los hechos la reparación del daño; por tanto a Anabel Castro Flores y los menores Kessia Corey y Jesús, ambos de apellidos Montemayor Castro, al ser afectados en el proceso penal 327/2007, les resulta tal carácter en el expediente de amparo en que se actúa, conforme a los dispuesto por el citado numeral. Conforme a lo dispuesto por el numeral 1° del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que para garantizar el acceso a la información en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, la misma es pública y puede ser consultada por cualquier gobernado, salvo las restricciones establecidas en la ley; hágase saber a las partes, que con fundamento en los preceptos 8 y 61, de la aludida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la sentencia que se dicte en este asunto será pública, es decir, estará a disposición de particulares ajenos al juicio para su consulta cuando así lo soliciten, seguido el procedimiento de acceso a la información, previsto en dicha ley, en relación con el dispositivo 8°, del citado reglamento, así como el derecho que tienen los justiciables de oponerse a que sus datos personales se inserten en la publicación respectiva. Debiéndose puntualizar que aun y cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se refiere el numeral 8 de la ley, conforme a lo previsto en el artículo 80 del Acuerdo General 84/2008, las sentencias, ejecutorias y demás resoluciones públicas dictadas en expedientes de asuntos de cualquier materia que por disposición legal o por su naturaleza pueden afectar de algún modo la dignidad personal o causar un daño irreparable y, en su caso, los documentos que obren en ellos se difundirán en una versión impresa o electrónica de la que se supriman los datos personales a que alude el referido acuerdo; igualmente, hágase del conocimiento de las partes que los preceptos 6 y 7 del citado reglamento señalan que los expedientes concluidos pueden ser consultados por cualquier persona en los órganos jurisdiccionales, en las horas de labores y con la debida salvaguarda de la documentación en ellos contenida, en el entendido de que las sentencias podrán consultarse una vez que se emitan, pero en el caso de que ésta no haya causado ejecutoria, la obligación del módulo de acceso a la información será solicitar a la Suprema Corte, al Consejo o al respectivo órgano jurisdiccional de donde emane la resolución, una versión electrónica de ésta, suprimiéndose en su caso los datos personales de las partes, con la taxativa de que aquellos expedientes que contengan información legalmente considerada confidencial no podrán ser consultados físicamente, pero sí se podrá tener acceso a éstos vía versión impresa o electrónica. Por lo anterior, los Actuarios adscritos a este Juzgado de Distrito deberán acatar lo aquí ordenado bajo su más estricta responsabilidad. Notifíquese. Así lo acordó y firma Pedro Daniel Zamora Barrón, Juez Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, asistido de Víctor Hugo Sánchez Obregón, Secretario que autoriza y da fe. Doy (DOS FIRMAS ILEGIBLES).” Y conforme a lo que dispone el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que la Secretaria de Acuerdos de este juzgado tiene a su disposición una copia simple de la demanda en cita, para que si a sus intereses conviene comparezca a este órgano constitucional, en defensa de los mismos.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, una copia íntegra del auto de fecha cuatro de febrero de dos mil once, que se le manda notificar.

Lo que se comunica para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Victoria, Tamps., a 20 de octubre de 2011.
Secretario
Yair Mendiola del Angel
Rúbrica.

(R.- 336801)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Afiliación Cobranza
Subdelegación Naucalpan
"2011 Año del Turismo en México"
AVISO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Estado de México Poniente, informa que la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Naucalpan, cambia de domicilio de: boulevard del Centro sin número, colonia Ex Ejido del Oro, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53120, siendo su nueva sede a partir del 28 de noviembre del 2011, el edificio ubicado en calle San Andrés Atoto número 100, con acceso por Atlacomulco 500, colonia Industrial Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53519.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de noviembre de 2011.
Titular de la Delegación Regional Estado de México Poniente
Ing. Luis Xavier Maawad Robert
Rúbrica.

(R.- 337434)

GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

En cumplimiento con lo dispuesto en la disposición 17.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, y el Considerando Vigésimo de la Resolución RES/365/2010, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor el 1 de diciembre de 2011.

LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.

	Tarifa (Pesos/Gcal/Día)	Tarifa (Pesos/GJoule/Día)
SERVICIO DE TRANSPORTE CON COMPRESION		
Base Firme		
Cargo por Capacidad	6.2185	1.4853
Cargo por uso	0.7532	0.1799
Base Interrumpible	6.9720	1.6652

Las tarifas no incluyen IVA.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2011.
Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.
Director Comercial
Ing. Mauricio Abogado Valdés
Rúbrica.

(R.- 337510)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
MARCO ANTONIO ANDRADE MALFAVON
VS.
JOSE MARIA FERNANDEZ VALENCIA
M.- 647920 LA ANTIGUA MICHOACANA Y DISEÑO
ExPed P.C. 2125/2007 (C-629) 17404
Folio 17676
NOTIFICACION POR EDICTO

JOSE MARIA FERNANDEZ VALENCIA.

Se hace de su conocimiento que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el número 2125/2007 (C-629) 17404, mismo que fue iniciado en su contra mediante escrito presentado en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 6 de diciembre de 2007, al cual recayó el folio de entrada 17404, por JORGE LEON BAZ, en nombre y representación de MARCO ANTONIO ANDRADE MALFAVON, se ha dictado resolución contenida en el oficio 15033 de fecha 22 de julio de 2009, la cual al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 647920 LA ANTIGUA MICHOACANA Y DISEÑO.

II. Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III. Una vez que sean exhibidas las publicaciones de los edictos señalados en el numeral anterior, publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

IV. Notifíquese a la actora.

Para su publicación por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, Xl y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, Xl y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
24 de agosto de 2009.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 337273)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 1184967 SUSHI KAI Y DISEÑO
ExPed. P.C. 750/2011 (N-195) 7070
Folio 20479

NOTIFICACION POR EDICTO

RUBEN SANCHEZ CONTRERAS.

PRESENTE

Por escrito presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección el día 4 de mayo de 2011, con registro de entrada 7070, signado por JOSE GABRIEL LOPEZ SUAREZ, por propio derecho, mediante el cual presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1184967 SUSHI KAI Y DISEÑO, propiedad de RUBEN SANCHEZ CONTRERAS, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracciones ll y lll de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, RUBEN SANCHEZ CONTRERAS, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción lX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1933; 6o. fracciones lV, V, XXll, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada, y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones l a Vlll, Xl y Xll del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y el 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones l a la Vlll, Xl y Xll y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y de acuerdo a la fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r), y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
17 de agosto de 2011.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 337518)

OPERADORA DE RESTAURANTES MENABA, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 3 de noviembre de 2011 por las empresas que se citan, se acordó la siguiente fusión, bajo los términos del siguiente Convenio, debidamente aprobado:

1. Se conviene fusionar a Inversionistas Industriales y de Restaurantes, S.A. de C.V. dentro de Operadora de Restaurantes Menaba, S. de R.L. de C.V.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir Inversionistas Industriales y de Restaurantes, S.A. de C.V. como sociedad fusionada y subsistirá únicamente Operadora de Restaurantes Menaba, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante.

3. La fusión surtirá efectos el último día del mes aquel en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contengan la protocolización de las Actas de Fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, acorde a lo estipulado en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Expresamente se acuerda que si dicha inscripción se realiza en este mes, la fusión surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2011, para que las empresas realicen su cierre de ejercicio normal en esta fecha.

4. Sirven de base para este convenio de fusión, los balances generales de las sociedades al 30 de septiembre de 2011, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

5. La transmisión de los activos y pasivos de las sociedades fusionadas a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba surtir efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 de este convenio.

6. Operadora de Restaurantes Menaba, S. de R.L. de C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de la sociedad fusionada, y será titular de todos los derechos y obligaciones de Inversionistas Industriales y de Restaurantes, S.A. de C.V. los que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídas por la sociedad fusionada.

7. Operadora de Restaurantes Menaba, S. de R.L. de C.V., incrementará su capital social, con motivo de la fusión acordada en la cantidad de $7’801,232.00 importe que corresponde al capital social de la sociedad fusionada y se realizará en la misma forma que los accionistas de ésta participaban en su capital.

8. Corresponderá a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte.

9. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto del patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances generales de las sociedades, a pesos, con cifras al 31 de octubre de 2011, antes de la fusión son los siguientes:

OPERADORA DE RESTAURANTES MENABA, S. DE R.L. DE C.V.

Activo	$803,231
Pasivo	181,887
Capital Contable	621,344
Total pasivo y capital	$803,231

INVERSIONISTAS INDUSTRIALES Y DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.

Activo	$34’913,901
Pasivo	31,739
Capital Contable	34’882,162
Total pasivo y capital	$34’913,901

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.
Delegado de las respectivas Asambleas
Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada
Rúbrica.

(R.- 337468)

GRUPO HIDECH, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

(pesos)

ACTIVO	
Bancos	23,943
Total Activo	23,943
PASIVO	
Acreedores Diversos	23,943
Total Pasivo	23,943
CAPITAL	
Capital Social	50,000
Resultados	(50,000)
Total Capital	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	847,327

La parte que a cada accionista corresponde en el haber social, se distribuirá en la proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de octubre de 2011.

Liquidador

Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 336652)

BAITA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

(pesos)

ACTIVO	
Caja	50,000
Bancos	27,449
Total Activo	77,449
PASIVO	
Acreedores Diversos	18,596
Total Pasivo	18,596
CAPITAL	
Capital Social	519,755
Resultados	(460,902)
Total Capital	58,853
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	77,449

La parte que a cada accionista corresponde en el haber social, se distribuirá en la proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de octubre de 2011.

Liquidador

Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 336653)

EDITORIAL FASAME, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE JULIO DE 2011

SUMA AL ACTIVO	$0.00
SUMA AL PASIVO	$0.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	$0.00

México, D.F., a 3 de agosto de 2011.

Liquidador

Alfredo Santillán Zamora

Rúbrica.

(R.- 336395)

COMBUSTIBLES TITAN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 337227)

AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE. C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y REGLAS DE APLICACION

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0440, emitido por la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas y sus Reglas de Aplicación para los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos para pasajeros, revisión de pasajeros y su equipaje de mano, uso de aeropuerto (TUA), así como los servicios aeroportuarios para la Aviación General.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo del oficio en referencia.

A. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m.)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	$19.009	$45.205

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave.

Para efectos de esta tarifa se considerará como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por sesenta minutos	$13.106	$24.588

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.

3. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos; o

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de taxis aéreos, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por hora	$1.486	$2.921

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Cuando por motivos de saturación y congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en un aeropuerto por razones de emergencia.

III. Que aterricen en aeropuertos distintos al de destino, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

D. Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para pasajeros

Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de Pasillos Telescópicos, Salas Móviles, Aeropuentes y/o Aerocares, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/media hora/unidad)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por media hora y por unidad	$222.569	$399.168

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I. Desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y

II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuente esté conectado a la aeronave.

3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

E. Tarifas para el Servicio de Revisión a los pasajeros y su equipaje de mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/pasajero)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por pasajero	$3.434	$4.002

Regla de Aplicación

1. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.

F. Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA)

Se aplicará esta tarifa en el aeropuerto a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	TUA Internacional[1]
181.288	$15.954

1/ La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares estadounidenses del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de $0.00:

I. Los infantes menores de hasta dos años de edad.

II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV. El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G. Tarifas por servicios aeroportuarios para la Aviación General

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves de Estado.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, y conforme a lo siguiente:

Factor de cobro ($/tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por hora	$25.563	$57.498

Reglas de Aplicación

1. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa establecida en el inciso B de este Anexo por periodos de 30 minutos.

H. Tarifas por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General

Se aplicará a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de estado, la tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la aviación general, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	Factor de cobro ($/tonelada/hora)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
De 1 a 24	1.345	2.620
De 25 a 168	1.276	2.489
De 169 a 336	1.209	2.360
De 337 a 504	1.142	2.229
De 505 a 672	1.076	2.095
Más de 672	1.008	1.965

Reglas de Aplicación

1.- Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

2.- Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

I. Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas

1.- Para la aplicación de las tarifas internacionales por servicios aeroportuarios (con excepción de la TUA), Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.- Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3.- El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si éste resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto.

El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

4.- Durante el periodo de extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de $1,465.49 por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general.

Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio de que se trate.

5.- Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora de $2,111.31 considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario.

En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

6.- Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7.- Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de $0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

8.- Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas. En el caso de los servicios que se proporcionen fuera del horario oficial, se cobrará el 100% de la tarifa correspondiente, incluyendo las cuotas establecidas en los numerales 4 y 5 de las Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

9.- A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

10.- Cualquier modificación a estas tarifas vigentes para el periodo diciembre de 2011 a marzo de 2012, deberá presentarse, con la aprobación del órgano de gobierno, para la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Temixco, Mor., a 11 de noviembre de 2011.
El Director General Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.
C.P. César Salgado Leyva
Rúbrica.

(R.- 337469)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Nayarit
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el título quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Nayarit, sito en calzada del Ejército Nacional número 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública número LPN-001-NAY-11, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de desecho de bienes muebles de generación periódica, se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de dos años (partidas de la 1 a la 5), así como la venta única de la existencia (partida 6) y venta de los siguientes bienes muebles y vehículos (partidas de la 7 a la 17), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. de Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad bianual	Valor mínimo de venta
1	Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro: a) hasta 3.9 Grs./Lt.	Lt.	3,050	$34.0675
2	Trapo	Kg.	25,099	4.9933
3	Cartuchos vacíos de tóner en buen estado	Pza.	1,322	10.00
4	Cartuchos vacíos de tóner en mal estado	Pza.	662	3.00
5	Placa Radiográfica	Kg.	2,100	7.00

No. Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad aproximada	Valor mínimo de avalúo
6	Papel Archivo (venta única de la existencia)	Kg.	13,520	0.378

No. Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Valor mínimo de avalúo
7	Vehículo Ecco. B-004, Mca. Dodge, tipo Pick Up, Mod. 1992	Pza.	1	$22,545.00
8	Vehículo Ecco. B-662, Mca. Ford, tipo Ambulancia, Mod. 1993	Pza.	1	7,000.00
9	Vehículo Ecco. B-664, Mca. Ford, tipo Ambulancia, Mod. 1993	Pza.	1	7,000.00
10	Vehículo Ecco. B-665, Mca. Ford, tipo Ambulancia, Mod. 1993	Pza.	1	7,000.00
11	Vehículo Ecco. B-670, Mca. Ford, tipo Ambulancia, Mod. 1993	Pza.	1	7,000.00
12	Vehículo Ecco. B-836, Mca. Nissan, tipo Ichi-Van, Mod. 1993	Pza.	1	23,077.00
13	Vehículo Ecco. B-871, Mca. Volkswagen, tipo Sedán, Mod. 1994	Pza.	1	9,108.00
14	Vehículo Ecco. D-254, Mca. Chevrolet, tipo Suburban, Mod. 1994	Pza.	1	19,393.00
15	Cámara de Video, Mca. Hitachi, Mod. MV-2400, serie 101711462, sin batería	Pza.	1	100.00
16	Planta de emergencia, Mca. IGSA, Mod. DP-300	Pza.	1	50,000.00
17	Planta de emergencia, Mca. Detroit, Mod. EG-408	Pza.	1	50,000.00

Nota: de la partida 1 a la 6 se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La entrega de bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calzada del Ejército Nacional número 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nay., de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, del 25 de noviembre al 12 de diciembre de 2011. Las bases se entregarán de forma gratuita.

Las bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 13 de diciembre de 2011 a las 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calzada del Ejército Nacional número 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nay.

El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2011 a las 11:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calzada del Ejército Nacional número 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nay.

El Acto de Fallo se realizará el día 15 de diciembre de 2011 a las 14:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calzada del Ejército Nacional número 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nay.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados de las partidas 1 a la 17 se establece en las bases de la presente licitación.

Si la licitación pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Tepic, Nay., a 25 de noviembre de 2011.
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Ing. Fernando Verdin Heras
Rúbrica.

(R.- 337432)

Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Dirección de Administración y Finanzas
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/EB/2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales en sus artículos 131 y 132, así como en las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, se convoca al procedimiento de licitación pública nacional número FCN/EB/001/2011, relativa a la venta bienes muebles diversos, cómputo y vehículos propiedad del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, disponiendo gratuitamente de un ejemplar de la Convocatoria para su consulta en las instalaciones de la Convocante, ubicadas en avenida México Coyoacán número 389, colonia Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del domicilio de la Convocante, desarrollándose conforme a lo siguiente:

Número y tipo de licitación	Nacional No. FCN/EB/001/2011.
Descripción de la licitación	Venta bienes muebles diversos, cómputo y vehículos propiedad del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Revisión de los bienes	28 de noviembre de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2011 a las 10:00 horas.
Fallo	7 de diciembre de 2011 a las 16:30 horas.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2011.
Director de Administración y Finanzas
Luis Gerardo Velasco Pérez
Rúbrica.

(R.- 337540)